

EL PARQUE AGRARIO

Una figura de transición hacia nuevos modelos de
gobernanza territorial y alimentaria

Coordinadoras

Carolina Yacamán Ochoa y Ana Zazo Moratalla

Título: El Parque Agrario

Subtítulo: Una figura de transición hacia nuevos modelos de gobernanza territorial y alimentaria

Coordinadoras: Carolina Yacamán Ochoa y Ana Zazo Moratalla

Autores: Carolina Yacamán Ochoa, Ana Zazo Moratalla, Josep Montasell, Raimon Roda, Joaquín Sabaté, Valerià Paül, Sonia Callau y Rafael Mata

Edición: Heliconia.s.coop.mad

Fecha de edición: Julio de 2015

Maquetación: Traficantes de Sueños [taller@traficantes.net]

ISBN: 978-84-606-9205-8

Depósito legal: M-24397-2015

Citación Recomendada: YACAMÁN, Carolina & ZAZO, Ana (coords.) (2015) El Parque Agrario: una figura de transición hacia nuevos modelos de gobernanza territorial y alimentaria, Madrid: Heliconia S. Coop. Mad.

© Licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 España (CC BY-NC-SA 3.0 ES)

La impresión de este libro ha sido gracias al apoyo de la Concejalía de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada

EL PARQUE AGRARIO

Una figura de transición hacia nuevos modelos de
gobernanza territorial y alimentaria

Contenidos

I. INTRODUCCIÓN: Estado de la cuestión de la figura de Parque Agrario <i>Ana Zazo Moratalla y Carolina Yacamán Ochoa</i>	13
II. APORTACIONES A LA REFLEXIÓN SOBRE LA FIGURA DE PARQUE AGRARIO	
1. Todo gran cambio empieza con preguntas. Diez cuestiones para un proyecto agrourbano: de lo necesario a lo posible. <i>Josep Montasell (Fundació Agroterritori) y Ana Zazo. (UPM: Urbanismo / Surcos Urbanos)</i>	29
2. Reflexiones en torno al ente gestor como figura de Gobernanza. <i>Raimon Roda (Diputación de Barcelona, Gerente del Parc Agrari del Baix Llobregat)</i>	37
3. Reflexiones sobre la gestión y la dinamización de los Parques Agrarios: democratizando el sistema agroalimentario. <i>Carolina Yacamán (Heliconia / UAM: Geografía)</i>	55
4. Reflexiones sobre la protección de la base territorial del Parque Agrario: la institucionalización de su espacio agrario periurbano. <i>Ana Zazo (UPM: Urbanismo / Surcos Urbanos)</i>	73
5. Reflexiones en torno al proyecto urbanístico de un Parque Agrario. <i>Joaquín Sabaté (Catedrático de Urbanismo, Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona)</i>	93
6. Los Parques Agrarios en Cataluña. Breve análisis de la contribución de Josep Montasell a su concepción, desarrollo e implantación. <i>Valerià Paül (Profesor de Geografía, Universidad de Santiago de Compostela)</i>	113

7. Células alimentarias. Un nuevo instrumento de planificación y gestión 143
de sistemas agrourbanos.
Josep Montasell y Sonia Callau (Fundació Agroterritori)
8. Reflexiones sobre la valorización del paisaje agrario desde la figura de 165
Parque Agrario.
Rafael Mata (Catedrático de Análisis Geográfico Regional, UAM)

III. PARQUES AGRARIOS

1. Fuenlabrada 185
2. Baix Llobregat 189
3. Sabadell 195
4. Gallecs 203
5. Rivas 211
6. Valle del Guadalhorce 215
7. Villena 223

Prólogo

A finales del año 2014, tuvo lugar un encuentro entre los responsables técnicos y políticos de los principales parques agrarios españoles, consolidados y en proceso (Parque Agrario del Baix Llobregat, Parque Agrícola del Valle del Guadalhorce, Parque Agrario Natural de Villena y Parque Agrario de Fuenlabrada), junto a académicos e investigadores (Universidad Autónoma de Madrid y Universidad Politécnica de Madrid). En este encuentro se valoraron las posibilidades de crear un marco de intercambio y coordinación permanente donde poder elaborar estrategias integrales que permitan aunar esfuerzos para la preservación de estos espacios agrarios, y mejorar la transferencia de conocimientos y experiencias entre los agentes públicos y privados de los territorios implicados. El objetivo a largo plazo propuesto fue el del fortalecimiento de la figura de Parque Agrario como herramienta innovadora capaz de catalizar los potenciales de la agricultura de proximidad y blindar estos espacios del crecimiento urbano e industrial.

En esta reunión se acordó la necesidad de seguir trabajando en dos sentidos: la conceptualización de la figura, y la profundización en su aplicación en el territorio en tres aspectos:

- Mejorando los canales de participación ciudadana y el autogobierno territorial favoreciendo la creación de entes de gestión mixtos.
- Elaborando políticas públicas que permitan avanzar en el desarrollo de instrumentos de gestión y desarrollo que concreten medidas para la mejora de rentabilidad del sector agrario periurbano (formación, producción, transformación, comercialización, etc.), para la optimización de los recursos y su compatibilización con el uso social de estos espacios y para la elaboración de códigos de buenas prácticas para el mantenimiento y la gestión de los elementos del paisaje agrario periurbano.
- Desarrollando instrumentos de protección que garanticen la preservación de los espacios agrarios periurbanos a largo plazo.

Este libro surge a modo de recopilación de diversas reflexiones, análisis y metodologías aportadas por investigadores, catedráticos y técnicos expertos en la materia, tratando de cubrir las dos líneas de trabajo acordadas en la reunión de

parques. Por un lado, avanzar en la definición de un modelo de Parque Agrario abierto capaz de adaptarse a los distintos contextos territoriales dentro de un marco, preferiblemente, legal. Por otro, que sus aportaciones metodológicas puedan servir de guía a nuevas experiencias que quieran articular esta figura en su territorio. Además, como objetivo final, espera poder convertirse en documento de referencia a efectos de futuras incorporaciones del Parque Agrario en un marco legal, capaz de dotarle de los instrumentos adecuados para consolidar sus estrategias y alcanzar sus objetivos.

El libro se compone de tres partes: una introducción, unas reflexiones en torno a la figura del Parque Agrario y unas fichas de los casos consolidados y en desarrollo en el Estado Español.

En la primera parte, las autoras realizan una introducción al libro donde enmarcan la figura de Parque Agrario en el momento actual y desarrollan un breve estado de la cuestión de la figura en el ámbito español. Recopilan, ordenan y categorizan las principales definiciones más relevantes sobre esta figura que existen desde la creación del primer Parque Agrario en el Estado Español, el localizado en el Baix Llobregat y añaden las nuevas aportaciones a estas definiciones surgidas a partir de las dinámicas económicas y sociales actuales. Continúan describiendo el marco contextual de la figura, esbozando sus diferencias con otros parques metropolitanos ubicados en espacios abiertos, y enumerando los principales requisitos necesarios para su articulación. Las autoras rematan el texto con una serie de cuestiones de vital relevancia en el camino hacia la transición que promueva el fortalecimiento del desarrollo local, el autogobierno mediante la responsabilidad compartida entre administraciones locales y agentes sociales, agricultura compatible con los recursos naturales, y una mayor democratización de las relaciones de la cadena alimentaria.

En la segunda parte del libro, titulada “Aportaciones a la reflexión de la figura de Parque Agrario”, el conjunto de los capítulos ponen de relieve que, a pesar de que resulta imprescindible la protección de los espacios agrarios periurbanos mediante las fórmulas clásicas de los instrumentos de planificación territorial para evitar su desaparición y/o fragmentación, ésta no resulta suficiente debido a la gran multitud de presiones económicas, sociales, culturales como territoriales a las cuales están sometidos. Por ello, es necesario incorporar estrategias y herramientas innovadoras de gestión y gobernanza territorial que integren las diferentes visiones de los agentes sociales y de las administraciones públicas a distintos niveles de actuación (local, supra-municipal, comarcal y regional). Para lograr conseguir un pacto que haga frente a las diferentes amenazas que impiden la supervivencia de su agricultura periurbana profesional. Además, se visualiza la figura de Parque Agrario desde un enfoque de oportunidad para avanzar hacia

una mayor cohesión y sostenibilidad territorial, basada en la puesta en valor de la multifuncionalidad de sus espacios agrarios y su paisaje, en la mejora de la alimentación de nuestros entornos urbanos a través de una oferta de productos frescos, locales, de confianza y producidos bajo manejos sostenibles.

Josep Montasell, de la Fundació Agroterritori, y Ana Zazo, nos plantean una serie de preguntas clave que debe hacerse todo territorio antes de poner en marcha un proyecto de la envergadura de un Parque Agrario. La existencia de voluntad política, de voluntad técnica, de voluntad del sector agrario y la voluntad de estos grupos para alcanzar un pacto en el territorio y concretarlo en un compromiso de “querer transformar” se muestran como los requisitos básicos para ello. Como cierre plantean otra lista de cuestiones que consideran necesarias incorporar en el proyecto de Parque Agrario que plantean una visión de futuro a partir de acciones presentes.

El gerente del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat, Raimón Roda, analiza la figura del Ente Gestor como un instrumento al servicio de la concertación, la co-construcción y la gestión del proyecto de Parque Agrario. Describe la estructura básica que debe de tener, así como los objetivos y funciones principales necesarios para garantizar la viabilidad futura del proyecto y del sector agrario. Delimita el ámbito de actuación del Ente a la zona protegida y definida por la figura urbanística seleccionada, sin excluir el mantenimiento de una relación estrecha con su entorno urbano. Esta relación se consigue mediante el impulso y la dinamización del espacio agrario periurbano, dando a conocer a la ciudadanía los valores de estos territorios periurbanos y desarrollando proyectos de gestión basados en la cooperación, y en los que confluyan fines e intereses comunes para impulsar acciones específicas. Finaliza su capítulo, describiendo el órgano de gobierno, y las diferentes competencias que puede asumir cada una de sus representantes.

Carolina Yacamán, quien ha sido directora del Parque Agrario de Fuenlabrada durante el periodo 2012-2014, realiza una reflexión en torno a la importancia de recuperar y fortalecer la agricultura en los entornos urbanos, como una actividad económica proveedora de alimentos frescos y de proximidad. Plantea el reto utilizando el Plan de Gestión y Desarrollo de los Parques Agrarios como herramienta necesaria para cumplir este objetivo, incorporando a los agricultores y agricultoras en la toma de decisiones para recuperar el vínculo entre el campo y la ciudad mediante el fortalecimiento de un espacio agrario vivo, y un paisaje multifuncional. Enumera los ámbitos de intervención necesarios para conseguir avanzar hacia una democratización de la cadena agroalimentaria y describe el papel de los principales agentes a participar en su elaboración como en su posterior ejecución, y propone una metodología participativa para elaborar el Plan de Gestión

y Desarrollo. Finalmente, describe algunas actuaciones importantes a desarrollar en base a las oportunidades que ofrecen los espacios agrarios periurbanos por su ubicación en los bordes de las ciudades o dentro de regiones metropolitanas.

Ana Zazo, arquitecta urbanista que está desarrollando su tesis sobre la figura del Parque Agrario, pretende dar un paso más en el entendimiento del complejo proceso de consolidación de esta figura alega, describiendo cómo el Parque Agrario es una indudable institucionalización de su EAP que trasciende el concepto de protección tradicional de un espacio delimitado. El texto se divide en dos partes principales, la primera, en la que desarrolla en concepto de institucionalización, describe sus fases e introduce el concepto de gobernanza como hilo conductor de este proceso. La segunda parte, profundiza en la tercera fase de la institucionalización, la protección del espacio agrario periurbano. Para ello, analiza las posibles dimensiones desde las que conseguir esta protección y los posibles instrumentos urbanísticos aplicables. El capítulo se cierra volviendo a la hipótesis de partida, revisando los requisitos necesarios para conseguir materializar cada una de las fases de la institucionalización del espacio agrario.

Joaquín Sabaté, quien además de Catedrático en la Universidad Politécnica de Barcelona ha trabajado en el Plan Especial del Baix Llobregat y en su revisión, reflexiona sobre cómo afrontar el proyecto urbanístico de un Parque Agrario, basándose en la experiencia del Baix Llobregat. Apunta como imprescindible que el proyecto atienda la identidad de estos espacios y los acometa con una visión de conjunto que les ofrezca un modelo de futuro. Aborda algunas claves sobre cómo proyectar la estructura del Parque Agrario, analiza el proyecto urbanístico de un Parque Agrario, el proyecto de los caminos y del agua y la inserción de actividades para-agrícolas y los denominados “agropols”.

Josep Montasell y Sonia Callau, miembros de la Fundació Agroterritori, analizan el metabolismo urbano de las ciudades y su impacto en los espacios agrarios periurbanos. A partir de este análisis proponen un modelo alternativo de planificación urbanística y territorial basado en la creación de una relación simbiótica de reconexión entre el mundo rural y el urbano. Desarrollan el concepto de los sistemas agroubanos a partir del cual formulan una propuesta teórica, según la idea de las “supermanzanas”, la reestructuración de los espacios agrarios periurbanos y de los flujos entre ambos. Concluyen enumerando los beneficios tanto de abastecimiento alimentario como sobre la calidad ambiental y las mejoras en el espacio agrario. Su innovadora propuesta de planificación alimentaria muestra que es posible resolver las limitaciones atribuidas a los sistemas alimentarios locales e incorporar el vector alimentario en un modelo de ciudad compacta, compleja, organizada y eficiente.

Valerià Paül, profesor de la Universidad de Santiago, persigue revisar la trayectoria del concepto e instrumento del Parque Agrario en el marco catalán, desde un punto de vista pragmático. El breve itinerario por el que nos conduce está guiado por una hipótesis de partida: Josep Montasell, director del Parque Agrario del Baix Llobregat durante más de una década, estuvo detrás de muchos de ellos. El texto se compone de tres partes diferenciadas, la primera ofrece unos apuntes sobre la trayectoria de Josep Montasell en las décadas de 1970 y 1980, centrados en la tarea de defensa de los espacios agrarios. La segunda, rastrea su «importación» del concepto de parque agrario desde Italia y la emergencia de una geografía de parques agrarios en Cataluña impulsada por su tesón. La tercera, realiza una valoración sobre su despliegue práctico en la tarea de dirigir el Parque Agrario del Baix Llobregat.

Rafael Mata, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, expone como la figura de Parque Agrario constituye un excelente marco para valorar y activar el paisaje como punto de encuentro entre el mundo rural periurbano y el urbano, contribuyendo a la mejora del bienestar de la población, fortaleciendo el sentido de pertenencia local, y vinculando la calidad y especificidad del producto del lugar con el carácter del Paisaje. El texto se ocupa del paisaje como valor y como recurso de la gestión de los parques agrarios. Define y justifica las relaciones sinérgicas entre parque agrario y paisaje, y plantea algunas propuestas generales para la caracterización y salvaguarda de los valores paisajísticos que los parques albergan, y para la activación de dichos valores en el contexto de una agricultura periurbana multifuncional.

La tercera parte del libro, titulada “Parques Agrarios” recopila los diferentes proyectos del Estado Español que están en fase de desarrollo o ya en marcha. La información ha sido organizada en base a la Carta de la Agricultura Periurbana, documento de referencia para la protección y gestión de los espacios agrarios periurbanos. La información de cada proyecto se estructura en los objetivos principales que guían las estrategias presentes y futuras, las actuaciones llevadas a cabo en materia de reconocimiento del proyecto de Parque Agrario, de la protección y gestión del ámbito de actuación, de la gestión productiva y de comercialización, como también los mecanismos puestos en marcha para favorecer la gobernanza entre los agentes de los territorios implicados. Sin duda, son proyectos que han surgido desde diferentes problemáticas y expectativas, como también en diferentes momentos económicos y sociales, que han derivado a que entre ellos existan unas diferencias notables. Estas diferencias, aparecen principalmente como consecuencia de las razones por las que surge el proyecto, por las fórmulas de gestión elegidas para coordinar el proyecto, así como por las figuras de protección con las que cuentan para blindar el espacio agrario periurbano.

Queremos terminar por agradecer a todas las personas que han participado desinteresadamente en la redacción de este libro. Estamos convencidas de que su esfuerzo contribuirá con el objetivo de fortalecer la figura de Parque Agrario y, consecuentemente, con el de garantizar la supervivencia de los espacios agrarios periurbanos y de sus principales protagonistas, los agricultores y las agricultoras, de modo que éstos puedan seguir viviendo de su profesión de una forma digna y reconocida por la ciudadanía. Queremos también agradecer a la Concejalía de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada por apoyar la publicación de este libro.

Carolina Yacamán Ochoa y Ana Zazo Moratalla
Mayo de 2015

I. INTRODUCCIÓN

Estado de la cuestión de la figura de Parque Agrario en el Estado Español

Ana Zazo Moratalla¹ y Carolina Yacamán Ochoa²

1. Encuadre de la figura de Parque Agrario en el momento actual

La reciente aparición durante la última década de diversas propuestas a lo largo y ancho del Estado Español que tratan de articular la figura de Parque Agrario en sus territorios denota la creciente sensibilidad por parte de organismos públicos y agentes sociales, en contribuir a una reformulación del papel de la agricultura periurbana en los contextos urbanos. Estas iniciativas surgen ante la necesidad de dinamizar un sector agrario en declive que sufre los problemas derivados de la proximidad geográfica a la ciudad y ante la amenaza de que sus espacios agrícolas sean fragmentados o transformados como consecuencia de la expansión urbana e industrial, con la consiguiente pérdida de su capacidad productiva y transformación del paisaje agrario. El Parque Agrario revierte el concepto de “proximidad urbana”, de su actual connotación de impacto negativo, a un factor de oportunidad para la recuperación de la relación complementaria entre campo y ciudad de forma renovada. El resultado es una mejora de la sostenibilidad urbana y de su calidad de vida.

Tras la elaboración de este libro, podemos constatar que un nuevo paradigma está aconteciendo a escala estatal. Diversos focos se encuentran trabajando en paralelo, y de forma participada, en pos de la reformulación de

1. Universidad Politécnica de Madrid y Surcos Urbanos.

2. Universidad Autónoma de Madrid y Heliconia, S. Coop. Mad.

las políticas públicas relacionadas con la agricultura periurbana. Estos focos ven en la figura de Parque Agrario un marco de gobernanza que permite mejorar la sostenibilidad y cohesión territorial a través de la defensa de la soberanía alimentaria, sin olvidar la necesidad de conservación de los recursos naturales y el patrimonio paisajístico, y la prestación de múltiples servicios de los ecosistemas de estos ámbitos a la ciudadanía. Este paradigma se compone de diversas propuestas³ de distintas escalas⁴, municipales y supramunicipales, impulsadas desde iniciativas públicas y/o desde la sociedad civil⁵, desempeñando en ambos casos el sector agrario un papel clave. Entre ellas se encuentran la Vega de Granada (Granada), Motril (Granada), Vegas del Narcea (Asturias), Valle del Guadalhorce (Málaga), Carrizales (Elche, Alicante), Villena (Alicante), Rivas (Madrid), Fuenlabrada (Madrid), el Rincón (Sta. Cruz de Tenerife) y Zaragoza (Zaragoza). Todas estas propuestas tratan de replicar la estructura del Parque Agrario del Bajo Llobregat (1998) (PABL), el denominado “protoparque” que, a su vez, es una adaptación al contexto geopolítico catalán del Parque Agrario original: el Parque Agrícola del Sur de Milán en Italia⁶ (1990) (PASM). El PABL surge originalmente como elemento reactivo al crecimiento urbano de la Región Metropolitana de Barcelona, aunque sus estrategias combinan la protección de su base territorial con la dinamización agraria. Las causas iniciales por las que surge cada proyecto varía, y se enmarcan en el contexto económico estatal e internacional, según dos periodos. Aquellos parques propuestos durante la década de 1990 y primeros años del 2000 tienen un principal carácter reactivo de defensa territorial en un momento de importante boom inmobiliario, mientras que aquellos que surgen durante la última década lo hacen con la principal preocupación de asegurar y mejorar la rentabilidad agraria en un marco de crisis estructural a nivel global.

A pesar del esfuerzo llevado a cabo por ciertas administraciones y agentes sociales, principalmente del sector agrario y del mundo académico, las presiones sobre los espacios agrarios periurbanos siguen estando presentes, y en muchas regiones metropolitanas el futuro de su actividad agraria profesional está en riesgo de desaparición. Esta situación evidencia la necesidad de seguir avanzando en el

3. Este listado recopila tanto proyectos en desarrollo y como proyectos truncados debido a diversos factores.

4. Desde 40 ha en el Parque Agroecológico de Rivas a casi 18.000 en el caso del Parque Agrario de la Vega de Granada.

5. En la bibliografía del desarrollo local se denomina iniciativas de abajo arriba (*bottom-up*) o de arriba abajo (*top-down*).

6. En el ámbito italiano esta figura está reconocida dentro del conjunto de parques protegidos a la escala regional lombarda, por tanto, aunque estructura y objetivos son similares a los casos españoles, no requiere de un fortalecimiento de la figura.

reconocimiento legal de la de la figura del Parque Agrario y en la consolidación de los que ya están en marcha.

2. Breve estado de la cuestión de la figura de Parque Agrario en el Estado Español

La teoría relativa al Parque Agrario en el Estado Español ha sido precedida por la aplicación práctica de la figura en un territorio concreto, el Baix Llobregat. De esta experiencia fue inducido el modelo “por capítulos”. Diversos autores han acometido su conceptualización en diversos momentos durante los últimos 20 años, desde diversos enfoques, con diversos marcos teóricos y aportando diversas visiones sobre la figura de Parque Agrario.

Este capítulo, es el primer documento que realiza una tentativa de recopilación de esas aportaciones para reconstruir el modelo de Parque Agrario. Para ello, se recopilan, ordenan y categorizan las aportaciones más relevantes con la intención de elaborar un breve estado de la cuestión que permita mostrar todas las dimensiones exploradas hasta ahora y ponga de relieve todas aquellas que aún quedan por explorar, y sobre las cuales futuras investigaciones puedan profundizar.

2.1. Definiciones y su evolución

La primera definición de la figura de Parque Agrario es la que surge en el contexto italiano como resultado de la publicación a cargo de Ferraresi & Rossi (1993), *Cura e cultura del territorio*, en la que, basándose en el proyecto del Parque Agrícola del Sur de Milán (PASM), lo describe como una estructura territorial destinada a la producción primaria, a su protección y valorización, asumiendo como objetivo secundario el disfrute cultural y recreativo de los ciudadanos en términos de compatibilidad con la actividad principal. Ambas finalidades dan lugar a estructuras y ambientes diferentes dentro del ámbito del parque. La valorización del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema surgen como requisito necesario para conseguir los otros dos.

Tras el establecimiento del PASM, surgieron en Cataluña diversas iniciativas⁷ de las que el Parque Agrario del Baix Llobregat es la figura más representativa por su éxito en la reconstrucción de sus vínculos con el ámbito metropolitano que lo constriñe. A partir de ella, y mediante métodos inductivos, surge la teoría

7. Parque Agrícola de Sabadell (1993), Parque Agrario del Baix Llobregat (1998), Espacio de Interés Natural de Gallecs (2009).

sobre el Parque Agrario, como descripción del “modelo” primero y como análisis de su posible replicabilidad en otros territorios, después.

El *Consell de Protecció de la Natura*⁸ (CPN) fue la primera institución que definió por primera vez la figura de Parque Agrario⁹:

Un espacio abierto y delimitado, el propósito del cual es facilitar y garantizar la continuidad del uso agrario, preservándolo de su incorporación al proceso urbano, impulsando programas específicos que permiten desarrollar su potencial económico medioambiental y socio cultural, y proteger el patrimonio natural de su entorno. (CPN, 1996:40)

Desde entonces, diversos autores han ido realizando diversas aportaciones a esta definición, de modo que se ha ido matizando y completando. Las siguientes contribuciones aportan innovaciones en relación a qué es un Parque Agrario, entendido éste como el resultado de su aplicación en el territorio¹⁰:

- Un espacio equipado con infraestructuras básicas, dinámicas, capaz de generar expectativas de futuro y gestionado (Montasell, 1996:189).
- Un espacio con identidad esencialmente productiva, a diferencia de otros parques rurales donde predomina la identidad natural o cultural [y] donde convergen tres tipos de intereses: el productivo de la actividad económica, el ecológico de la biodiversidad y el social de las prácticas didácticas y recreativas que el parque puede acoger (Sabaté, 2000:254).
- Un espacio agrario protegido que busca la calidad y, asimismo, como un espacio agrario cometido al marketing territorial o geomarketing que caracteriza la práctica de la ordenación territorial actual (Paül 2006:174-175).
- Un territorio para el cultivo, una apuesta de futuro, un territorio de calidad, un espacio para la innovación [...], un territorio para la gestión específica (Montasell, 2009:204)
- Un espacio agrario, periurbano, tradicional, con identidad propia, con una gestión participada y adecuado a la escala de subsidiariedad del agrosistema (Zazo, 2011).

Las contribuciones que aportan innovaciones en relación a los objetivos por los que surge un Parque Agrario son las siguientes:

- Devolverle significado, redescubriendo los usos, la estructura, el paisaje de

8. Órgano consultivo en materia de protección de la naturaleza y el paisaje de la Generalitat de Cataluña.

9. Aunque el Parque Agrícola de Sabadell ya había recogido una definición en su Plan General de Ordenación Urbana en (1993), y el propio CPN había realizado una primera aproximación a la definición un año antes en el Dictamen del Plan Territorial de Cataluña (1993), los autores siempre se refieren a la citada como la primera definición. Esta se enmarca en el Informe del Plan Director de Coordinación del Delta del Ebro (1995).

10. Todas las citas son literales.

un territorio. En definitiva, poner en valor un territorio, dotándole de significado de futuro (Montasell, 1996:189).

- Preservar espacios de interés agrícola en zonas presionadas por el crecimiento urbano y convertirse en un instrumento de descongestión, [como objetivo principal] (Sabaté, 2000:254).
- Proteger el espacio agrario, generando rentas capaces de consolidar la población ocupada a partir del aprovechamiento de los recursos naturales disponibles en el marco de una agricultura, ganadería o actividad forestal que tienda hacia la sostenibilidad y se integre en el territorio con armonía los valores ecológicos y sociales del espacio (Montasell, 2001:108).
- Proteger la base territorial y dinamizar la actividad agraria como objetivos principales, complementados por los siguientes como secundarios (Zazo, 2013):
 - Rediseño de la relación campo-ciudad.
 - Control de la presión urbana.
 - Puesta en valor del espacio agrario como elemento patrimonial.
 - Activación de la multifuncionalidad de la actividad agraria.
 - Reconocimiento de las funciones de los espacios agrarios a diferentes escalas.
 - Promoción de la territorialidad activa y de la producción de valor añadido territorial.
 - Compatibilización de la actividad agraria con el ocio urbano.
- Poner en valor la agricultura de proximidad desde un enfoque de gobernanza y soberanía alimentaria [...] y desde un enfoque multifuncional, fortaleciendo la actividad de las fincas agrícolas, ganaderas y forestales, asegurando la producción alimentaria y los servicios de los agroecosistemas (Yacamán, 2015).

2.2. Marco contextual de la figura de Parque Agrario

A. Diferencia con otro tipo de parques en espacios abiertos metropolitanos

La diferencia de un Parque Agrario, con otro tipo de parques localizados en suelo metropolitano no urbanizable, responde a la voluntad de conservar, gestionar y desarrollar los respectivos espacios con herramientas adecuadas a su propia singularidad, que parten de los valores que posee cada territorio y de las funciones que cada sociedad les otorga. Montasell (2001) realiza una primera clasificación en la que determina tres modalidades: parques naturales, parques rurales y parques agrarios. Estas primeras tentativas de definición llevan a Montasell a realizar una serie de diagramas indicativos en los que gráficamente, se representan cuáles serían las funciones predominantes en ordenación y gestión para estos tres tipos

de parques y para otras figuras de parque que también son tomadas en consideración (parques urbanos, parques periurbanos, etc.). Paül (2006) representa los números que resumen sus consideraciones sobre esta materia en la tabla siguiente:

PESO PORCENTAJE (%)		TIPOS DE PARQUES							
Valores	Funciones	<i>Parque agrario</i>	<i>Parque natural</i>	<i>Parque rural</i>	<i>Parque urbano</i>	<i>Parque Periurbano</i>	<i>Parque Nacional</i>	<i>Parque Natural</i>	<i>Reserva Natural</i>
Productivos	Económicos	60	20	20	0	0	0	10	0
Ecológicos	Ambientales	30	60	40	20	40	80	70	100
Culturales	Sociales	10	20	40	80	60	20	20	0
		100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Paül (2006:179) basado en Montasell (2001).

B. Requisitos contextuales para su articulación en un territorio

Montasell (2007; 2009) establece 5 condiciones para que un espacio agrario periurbano pueda ser gestionado por un Parque Agrario:

1. Voluntad y apoyo político, que deben surgir como respuesta a la decisión de querer preservar el espacio agrario periurbano en cuestión. La voluntad requiere la confluencia de intereses entre los diversos agentes del territorio. El apoyo supone gestionar el territorio para obtener resultados concretos, mediante la inversión, el proyecto y el establecimiento de líneas estratégicas en los ámbitos de la producción, la comercialización, los recursos y el medio.
2. Colaboración activa de los funcionarios, comprometidos e involucrados en el proyecto.
3. Apoyo del sector agrario, trabajando en el consenso y el pacto con aquellos agricultores que sí quieren trabajar en la articulación de un Parque Agrario.
4. Establecimiento de estrategias y concreción de acciones, mediante un Ente Gestor con una visión global, creativa y propositiva.
5. Militancia, lo que significa un compromiso a largo plazo en la consecución de los objetivos.

2.3. Construcción del modelo de Parque Agrario

A. Requerimientos que debe cumplir la figura

En un estudio para la implementación de un Parque Agrario en la Comarca del Baix Llobregat, realizado por la Unió de Pagesos, se determinan los siguientes

requisitos como condiciones necesarias para la implementación de un Parque Agrario (Montasell, 1996:189-191):

1. El Parque Agrario ha de formar unidades territoriales lo suficientemente grandes para poder desarrollar su potencial y poder realizar sobre ellos una gestión adecuada.
2. El Parque Agrario ha de dotarse de una figura legal que haga posible su estabilidad en el espacio y en el tiempo, para poder dar garantías a las inversiones de futuro y a las infraestructuras básicas de las que se le dote.
3. El Parque Agrario ha de estar dotado de infraestructuras básicas para poder desarrollar, desde la perspectiva empresarial, la actividad que le es propia, así como las actividades complementarias para poder establecer la permanencia del agricultor en el territorio. Los servicios básicos deben llegar a donde sean necesarios: la red de comunicaciones básica de acceso y de circulación interna; las infraestructuras de riego, telefónico, electricidad, etc.
4. El Parque Agrario ha de dotarse de mecanismos para coordinar y gestionar todos aquellos servicios de uso común: mantenimiento de caminos, red de riego, servicios de lucha contra plagas, etc.
5. El Parque Agrario ha de tener equipamientos básicos adecuados a las necesidades de la producción, de la protección del medio y de sus habitantes y de los potenciales usuarios que demanden también respuestas concretas al uso social y medioambiental de este espacio.
6. El Parque Agrario ha de estar gestionado mediante un ente gestor con competencias y recursos para promover el desarrollo económico de las explotaciones agrarias y el mantenimiento y mejora de la calidad ambiental del espacio. Este ente gestor debería estar conformado por las administraciones¹¹, por los agricultores en sus diversos organismos de representación, las organizaciones ambientales y cívicas¹² y la empresa privada. Este ente debería actuar como un “consejo de dirección” y como un “lobby” aglutinando intereses comunes sobre los que toma decisiones que las partes han convenido respetar e impulsar. Con carácter general tendrá la función de ejecutar las previsiones contenidas en la normativa del plan especial correspondiente, y en su caso, en las normativas generales sectoriales que se le deleguen.

11. Desde los órganos autonómicos con competencia en agricultura y política territorial, las administraciones locales en sus diversos ámbitos: municipal, comarcal y provincial.

12. El autor hace referencia a que la defensa del espacio agrario no se debe limitar a las legítimas reivindicaciones de los agricultores, si no que la sociedad en general debe asumir un papel de reivindicación por la preservación y el desarrollo de la actividad agrícola, ya que de su supervivencia también depende el equilibrio territorial y la calidad de vida y ambiental de los territorios.

B. Estructura territorial y mecanismos

La figura de Parque Agrario requiere del desarrollo de dos mecanismos principales para la preservación de su agrosistema a largo plazo: la protección de su base territorial y la gestión de su actividad agraria. Estos dos mecanismos se desarrollan en el tiempo a través de un proceso de gobernanza (Paül, 2006; 2009; 2013; Zazo, 2010; 2011; 2013).

La gobernanza. La consolidación del Parque Agrario se fundamenta en la creación de un foro de comunicación e intercambio, basado en la confluencia de intereses de los agentes implicados (Zazo 2010; 2011; Yacamán & Mata, 2014)). El consenso para la generación de este foro puede alcanzarse mediante dos tipos de acercamiento a la gobernanza territorial una de abajo arriba o descentralizada y otra de arriba abajo o jerarquizada (Fanfani & Magnaghi, 2010). En función del grado de reconocimiento y compromiso que el foro desee o que la voluntad política permita alcanzar, este tipo de gobernanza puede consolidarse en distintos escalones, según su capacidad de incorporarse en los distintos niveles de la toma de decisiones (Zazo, 2013):

- Pacto social del sector agrario, a nivel operativo de modo que reúna a la mayoría de agentes locales.
- Pacto social-institucional, a nivel institucional local, permitiendo la orientación de políticas públicas locales hacia sus objetivos.
- Pacto social-institucional-político, alcanzando el nivel político a otras escalas permitiendo la orientación de políticas públicas a otros niveles (regional, estatal, europeo) hacia sus objetivos.

La consolidación de esta gobernanza dependerá del tipo de pacto alcanzado y se materializará en un ente gestor que lidere las estrategias de preservación del espacio agrario periurbano.

La preservación del espacio agrario periurbano. Este objetivo se desarrolla mediante dos mecanismos que tratan de desarrollar las potenciales sinergias del agrosistema, tratando de contrarrestar las debilidades y las amenazas locales (Zazo 2010; 2011):

- Protección de la base territorial, el fin último es la protección del suelo agrícola de su incorporación al proceso urbano en todos sus aspectos, conservando las estructuras, los usos y las actividades propias de un espacio rural. Se materializa en un instrumento urbanístico, que contrarreste las presiones exógenas.
- Dinamización agraria, el fin último es mejorar y reforzar el ciclo agroalimentario mediante medidas proactivas. Se materializa en un plan de gestión y desarrollo agrario, que actúa de catalizador de las inversiones eco-

nómicas en la actividad agraria, donde las aportaciones dinamizan las redes productivas internas y revierten en las rentas de los agricultores y en la continuidad de la actividad y del espacio agrario.

C. Instrumentos para su materialización

El establecimiento de un Parque Agrario exige ineludiblemente de tres condiciones según Montasell (2001):

1. La aprobación de un plan especial como figura de ordenación urbanística, las funciones básicas del cual son: la delimitación del ámbito territorial, la regulación de los usos y la definición de las infraestructuras básicas y los regímenes de protección.
2. La creación de un ente gestor, formado por la colaboración entre la administración pública y la iniciativa privada. Este ente ha de velar y fomentar estos espacios agrarios y ha de estar dotado de iniciativa y de recursos humanos, económicos y de competencias. Así mismo, ha de promover el desarrollo económico de las explotaciones agrarias y el mantenimiento y la mejora de la calidad ambiental del parque, al tiempo que promocionar y regular el uso social del mismo.
3. La implantación de un plan de gestión y desarrollo, el cual ha de establecer las líneas estratégicas, objetivos específicos y las medidas de actuación para los diferentes ámbitos de gestión del ente, en base a los objetivos generales del parque y al acuerdo alcanzado al respecto entre los miembros del ente gestor.

D. Posibles cometidos del ente gestor

El estudio para la implementación de un Parque Agrario en la Comarca del Baix Llobregat, también recopila el abanico de actuaciones que podría realizar este ente gestor (Montasell, 1996:191):

- Ejercer la disciplina urbanística. Debe dotarse de competencias que le permitan tener capacidad de inspección y de sanción. Actuará sobre los usos no agrarios.
- Redactar y actualizar el Plan de Gestión y Desarrollo Agrario, previendo las actuaciones necesarias en los ámbitos de producción¹³, comercialización, los recursos y el medio, en función a los presupuestos.
- Determinar los equipamientos y servicios básicos y cuáles son las actuaciones necesarias para dotarlo.

13. En el Baix Llobregat no existen (casi) productos transformados, por eso obvia esa parte de la cadena.

- Contar con el asesoramiento de servicios técnicos del Departamento Regional de Agricultura pertinente.
- Trabajar una política de suelo orientada a facilitar la disponibilidad de suelo a las explotaciones que necesiten mantener su viabilidad, evitar campos baldíos, posibilitar el acceso a nuevos agricultores, gestionar el patrimonio público.
- Compensar de forma directa e indirecta a las explotaciones para paliar los efectos negativos que pueden suponer algunas de las limitaciones que la normativa del parque establece.

E. Pautas de intervención en el territorio

Con el objetivo de poder disponer de referencias suficientemente consistentes para el diseño del Plan Especial del Parque Agrario del Baix Llobregat, Sabaté (2000:254) analizó diversas iniciativas europeas de parques rurales de escala y valores agrícolas diversos, caracterizados por su identidad esencialmente productiva. Como resultado, constató una coincidencia metodológica general, tanto a nivel de diseño como de gestión, en las pautas de intervención. Estas se sintetizar en los siguientes términos:

- Red de uso público compuesta de itinerarios recreativos (líneas) y servicios de ocio (nodos). Se aprovechan algunos elementos constitutivos del territorio agrícola (canales, caminos elementos de vegetación y elementos de arqueología rural).
- Zonificación del suelo rural en áreas homogéneas.
- Esfuerzo para compatibilizar los intereses privados (rendimiento económico de la producción agrícola) con los públicos (servicios ambientales de la agricultura).

F. Reconstrucción del concepto

El parque agrario es, por tanto, una figura compleja y multidimensional que puede ser entendida desde diversas perspectivas y escalas (Zazo 2010; 2011):

Desde una perspectiva holística, es una figura que, atenta a la totalidad del ciclo, liga los usos agrarios de la base territorial con el consumo alimentario final, a través de programas multifuncionales y transversales, que tratan simultáneamente las diversas escalas y buscan las sinergias entre los diferentes ámbitos. Esos programas se basan en el establecimiento de estrategias en el ámbito de la producción y la comercialización, a partir de la consideración de este espacio como un agrosistema.

Desde la perspectiva de la gobernanza, opera como estrategia social basada en una nueva cultura participativa, conformada en la confluencia de intereses de todos los agentes implicados a través de la creación de un foro de comunicación

y participación, que actúa de interlocutor entre el sector agrario y los entes institucionales. Su fin es tomar las medidas proactivas necesarias que aseguren la continuidad del espacio agrario y sus recursos.

Desde la perspectiva de la preservación, es una figura híbrida que estabiliza un territorio agrícola y lo articula a través de la gestión. Aplica por un lado un método proteccionista de conservación a la base territorial, evitando su incorporación al proceso urbano, mediante el bloqueo de su suelo, y por otro, un método dinámico de activación y mejora de la actividad agraria, acercándolo a la ciudad o metrópolis próxima a través de la revalorización de su identidad.

Desde la perspectiva multidimensional del territorio, puede definirse por la importancia jerárquica que sus estrategias conceden a las dimensiones territoriales: económica, ambiental y social. Así, en un parque agrario, el peso de la función económica es preponderante sobre las otras dos, siendo la ambiental superior a la social.

2.4. Otras cuestiones a tener en cuenta a la hora de articular un Parque Agrario

A continuación detallamos aquellas cuestiones que consideramos de interés para comprender la aplicación de un proyecto rururbano de escala local, regido bajo los principios de la soberanía y gobernanza alimentaria, esperando que nuestra experiencia pueda ser válida para otras muchas.

- 1. Subsidiariedad y enfoque multisectorial.** Resulta necesario promover la implicación de las diversas políticas sectoriales, integrando actuaciones en materia de medio ambiente, empleo, igualdad, urbanismo, etc. De esta manera, las políticas públicas integran los espacios agrarios periurbanos a favor del desarrollo local endógeno. Siendo la escala más próxima a los agentes locales la más adecuada para la gestión de estas políticas.
- 2. Gobernanza alimentaria.** Es necesario fortalecer canales de participación y autogobierno en el proyecto rururbano para elaborar las estrategias agroalimentarias locales, permitiendo establecer una relación compartida a través de espacios donde participen los agentes públicos y privados, principalmente con representación del sector agrario y de los consumidores (Yacamán 2015).
- 3. Democratización de las relaciones de la cadena alimentaria.** Para avanzar hacia la transición de un modelo de agricultura social, que revaloriza los recursos endógenos y relocaliza las economías locales, es necesario abordar holísticamente la cadena, fortaleciendo sus dimensiones económicas¹⁴ y sus agentes, mediante la recuperación del poder de decisión de

14. Producción, transformación, distribución, gestión de residuos y consumo

sus eslabones fundamentales como son los productores y los consumidores. Esto se consigue consolidando circuitos cortos de proximidad, en sus diferentes formatos, y mediante el uso de certificaciones participadas para conseguir una mejor y mayor información frente a los alimentos producidos en masa.

4. **Buenas prácticas agrarias.** El reto de conseguir abastecer nuestros territorios con alimentos frescos, de temporada, locales y ecológicos, pasa por promover una agricultura compatible con los recursos naturales. Para afrontar este reto, es necesario apoyar al sector agrario local a través de ofertas formativas y asistencia técnica en manejos agroecológicos.
5. **Agricultura a pequeña escala.** Favorecer la existencia de un amplio colectivo de explotaciones agrarias familiares o de pequeña-mediana escala es necesario para asegurar que el espacio agrícola esté más democratizado y que su impacto en el desarrollo económico del entorno sea mayor (Yacamán, 2015).
6. **Los paisajes agrarios como vínculo ente el mundo rural y urbano.** Por último, consideramos que es necesario poner en valor el paisaje y los bienes históricos y tradicionales asociados a la actividad agraria tradicional. “El patrimonio construido como las edificaciones (viviendas tradicionales, arquitectura tradicional) y las infraestructuras de apoyo a la actividad agraria (acequias, fuentes, palomares, abrevaderos, etc.) son muestra de riqueza patrimonial. Asociar los productos del parque con sus paisajes, sus bienes agrarios y con su territorio, fortalece el acto de una alimentación consciente que reconoce la identidad de un lugar, con una historia y un buen hacer frente a productos producidos en masa” (Yacamán, 2015).

3. Conclusiones

Resulta importante destacar cómo las definiciones del Parque Agrario y de sus objetivos evolucionan y se van cargando de contenido con el paso del tiempo. Desde una protección y gestión agraria tradicional en los años 90, el Parque Agrario se llega a enmarcar en otros objetivos de largo alcance como la cohesión y sostenibilidad territorial en los años 2000, o la soberanía alimentaria en 2010. El Parque Agrario es una estructura capaz de incorporar las nuevas demandas sociales que se tienen sobre los sistemas agrarios dentro de sus objetivos.

Todas las aportaciones recopiladas ayudan a perfilar un modelo de Parque Agrario aplicable en el Estado Español. Este modelo, como se apuntaba anteriormente, no pretende cerrarse en sí mismo, aceptando variaciones según las necesidades geo-

gráficas y normativas, sin embargo, requiere del cumplimiento de unos requisitos mínimos para que, según el modelo establecido, pueda denominarse Parque Agrario. Desde nuestro punto de vista, se requiere un ente gestor que lo coordine, un plan urbanístico que lo proteja y un plan de gestión que lo dinamice.

El estado de la cuestión desarrollado en este apartado se plantea como punto de partida para las nuevas reflexiones que surjan en los textos siguientes, en las tesinas de máster y tesis doctorales en marcha sobre la materia y en los posibles seminarios, encuentros y jornadas que puedan surgir a raíz de él.

4. Referencias

- CONSELL DE PROTECCIÓ DE LA NATURA (1994) *Memòria 1990•1993*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- CONSELL DE PROTECCIÓ DE LA NATURA (1996) *Memòria 1994•1995*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- FANFANI, David & MAGNAGHI, Alberto (2010) “Il parco agricolo, un nuovo strumento para la planificación del territorio abierto”. En: MAGNAGHI, Alberto & FANFANI, David, *Patto città campagna. Un progetto di bioregione urbana per la Toscana centrale*, Firenze: Alinea.
- MONTASELL, Josep M. (1996) *Els parcs agrícoles. Concepte, règim jurídic, òrgans i agents de gestió*. Barcelona: Diputació de Barcelona. [Informe inédito]
- MONTASELL, Josep M. (2001) *L'espai agrari: un territori provocador. Consideracions i propostes per a la preservació, la gestió i el desenvolupament dels espais d'interès agrari de Catalunya*. Barcelona: Institució Catalana d'Estudis Agraris. [Libro inédito]
- MONTASELL, Josep M. (2009) “La gestió dels espais agraris a Catalunya”. En: Callau, Sonia; Llop, Nuria; Montasell, Josep; Paül, Valeriá; Ribas, Anna & Roca, Anna (eds) *La futura llei d'espais agraris de Catalunya. Jornades de reflexió, participació y debate*. Girona 17-18 enero 2008. Gerona: Fundació Agroterritori.
- PAÜL, Valeriá (2006) *L'ordenació dels espais agraris metropolitans. Plans, gestió i conflictes territorials a la regió de Barcelona*. Barcelona: Universitat de Barcelona. [Tesis doctoral inédita]
- PAÜL, Valeriá (2009) “«Bones pràctiques» d'ordenació dels espais agraris periurbans”. En: Alfranca, O. & Pujolá, M. (Eds.): *Agricultura periurbana*. Barcelona: Universitat Politècnica de Catalunya. pp. 96-117.
- PAÜL, Valeriá & HASLAM McKENZIE, Fiona (2013) “Peri-urban farmland conservation and development of alternative food networks: insights from

- a case-study area in metropolitan Barcelona (Catalonia, Spain)”, *Land Use Policy* 30 (1), pp: 94-105.
- SABATÉ, Joaquín (2000) «El Parc Agrari del Baix Llobregat», *Àrea*. Revista de debats territorials, 8: 251-282.
- YACAMÁN, Carolina (2015) “El potencial transformador de un parque agrario. La experiencia de Fuenlabrada”, *Revista de soberanía alimentaria*, 20, pp: 13-16.
- YACAMÁN, C. y MATA OLMO, R. (2014): “La gobernanza territorial y alimentaria como base para la protección y dinamización del espacio agrario periurbano. Estudio de caso en el Parque Agrario de Fuenlabrada (Comunidad de Madrid)”. En PAVÓN GAMERO, D. *et al.* (eds): *Revalorizando el espacio rural: leer el pasado para ganar el futuro. XVII Coloquio de Geografía Rural*. Girona, Documenta Universitaria, pp. 275-288
- ZAZO, Ana (2010) “El Parque Agrario: Preservación de la actividad agraria en espacios periurbanos (El caso del Bajo Llobregat)”, Comunicación presentada al Congreso Nacional de Medio Ambiente 10, 22-26 nov 2010.
- ZAZO, Ana (2011) “El Parque Agrario: Preservación de la actividad agraria en espacios periurbanos (El caso del Bajo Llobregat)”, *Territorios en formación* 1, pp: 211-232.
- ZAZO, Ana (2013) *Estudio para la incorporación del Parque Agrario del Valle del Guadalhorce a las redes de parques europeas*. Grupo de Desarrollo Rural: Pizarra. [Informe inédito].

II.
APORTACIONES A LA
REFLEXIÓN SOBRE LA
FIGURA DE PARQUE
AGRARIO

1. Todo gran cambio empieza con preguntas. Diez cuestiones para un proyecto agrourbano: de lo necesario a lo posible

Josep M. Montasell i Dorda¹ y Ana Zazo Moratallá²

1. Introducción

Este capítulo pretende reflexionar brevemente sobre la reconexión entre el campo y la ciudad y, más concretamente, sobre la recuperación de la relación entre el campesino y el ciudadano-consumidor cuyo nexos debe basarse en el “amor”³ (Hessel & Morin, 2012)⁴ por el alimento bien producido, de calidad, saludable y succulento. Este alimento, además de satisfacer las necesidades primarias de nutrición, es capaz de ofrecer satisfacción. Este “amor” por el alimento (y por la alimentación) está basado en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, en la economía social y solidaria, en el comercio justo y en la ética económica, y se concreta en la defensa de una agricultura campesina, en el desarrollo de la alimentación de proximidad, y en la preservación y gestión de los espacios agrarios donde se produce.

A modo de primer acercamiento a la reflexión, se propone comenzar con un pequeño test que permite responder a la pregunta ¿cuál es la situación de mi entorno?:

1. Fundació Agroterritori

2. Universidad Politécnica de Madrid.

3. Se utiliza el término “amor” en el sentido en el que Hessel & Morin (2012) lo aplican cuando nos recuerdan que cuando la misión se reduce a la profesión y se da una falta de “amor” en este ámbito profesional, que debe profesarse desde el que realiza la profesión, y que va dirigido a aquellos que la reciben.

4. HESSEL, Stéphane & MORIN, Edgar (2012). *El camino de la esperanza*. Ed. Destino, pág: 29.

En su comunidad autónoma:	Respuesta	
	Si	No
<i>¿Existe una ley de espacios agrarios y/o un plan sectorial agrario?</i>		
En su municipio:		
<i>¿Es la edad media de los campesinos superior a 50 años?</i>		
<i>¿Es percibida la profesión de campesino como una profesión atractiva para los jóvenes?</i>		
<i>¿Es fácil el acceso a la tierra para campesinos que desean ampliar la base territorial de su explotación agraria o para jóvenes que desean incorporarse?</i>		
<i>¿Delimita y protege las mejores tierras agrícolas el plan urbanístico municipal de su municipio?</i>		
<i>¿Venden los campesinos mayoritariamente sus producciones en mercados locales, distribuyen a domicilio, suministran a tiendas locales, etc.?</i>		
<i>¿Se ha analizado el flujo de los alimentos consumidos tanto los que se producen en el propio municipio como los procedentes de fuera de él?</i>		
<i>¿Tiene un nivel de autosuficiencia alimentaria superior al 50 % de sus necesidades?</i>		
<i>¿Ha calculado el plan urbanístico municipal el espacio agrícola que sería necesario para alimentar a su municipio de frutas y hortalizas?</i>		
<i>¿Se ha calculado el impacto ambiental que supone la importación de alimentos?</i>		
<i>¿Consumen los comedores escolares las producciones producidas en su municipio?</i>		

Si el resultado supera las cinco respuestas negativas, quizás sea interesante plantearse impulsar un Parque Agrario en su entorno.

2. El Parque Agrario

Un Parque Agrario es una herramienta para la gestión de un espacio agrario sobre el cual existe la voluntad de consolidar y desarrollar su base territorial —es necesario que exista suelo para cultivar— evitando su incorporación al proceso de crecimiento urbano e industrial, facilitando la continuidad de la actividad agraria —lo cual requiere la presencia de agricultores. Con este objetivo, el Parque Agrario impulsa programas específicos que permiten preservar los valores del espacio agrario (clima, suelo, agua, paisaje, biodiversidad, patrimonio arquitectónico, red de caminos, red de riego, etc.) y desarrollar sus funciones económicas, pero también ambientales y sociales. En paralelo, y como prueba de su compromiso a largo plazo, regula y controla los usos permitidos.

Un Parque Agrario transmite un mensaje de actividad económica agraria, de apuesta de futuro, de territorio de calidad, de competitividad, de innovación y de gestión. Por tanto, no es ni un método de momificación o esclerotización de un espacio agrario, ni un espacio natural, ni un parque temático, ni un parque etnológico, ni un museo “vivo”, ni una reserva de suelo para construir, ni un espacio para la resistencia. Es un modelo de gestión capaz de aglutinar alrededor de un ente gestor todas las entidades públicas y privadas comprometidas con el proyecto. Para que esto sea posible, es imprescindible la voluntad de cada uno de los agentes tanto de relacionarse con el resto de los que intervienen (administraciones, sector agrario y ciudadanos-consumidores, principalmente) como de corresponsabilizarse del territorio agroeconómico⁵ en cuestión. Un Parque Agrario es una apuesta de futuro a partir de la acción desde el presente.

3. Preguntas clave para un proyecto ambicioso⁶

3.1. *¿Es favorable el humor y clima político?*

El humor, como expresión de un estado de ánimo, y el clima político favorables son elementos fundamentales en cualquier proyecto de la envergadura de un Parque Agrario. Ambos se manifiestan en la voluntad política de asumir el impulso y el desarrollo del proyecto. Un cambio de esta voluntad puede conducir a la indiferencia y al fracaso del proyecto.

La iniciativa de protección del espacio agrícola puede surgir mediante iniciativa de la propia administración (iniciativas de arriba abajo) o desde el sector agrario y/o popular que presiona a la administración para que impulse la protección (de abajo arriba):

- En el caso de la Huerta de Valencia, una asociación sin ánimo de lucro Per l’Horta, constituida y organizada en plataforma en el año 2001, impulsó una Iniciativa de Legislación Popular (ILP) que solicitaba «una ley reguladora del proceso de ordenación y protección de la Huerta de Valencia como espacio natural protegido». Más de 117.000 ciudadanos avalaron el proyecto que las Cortes Valencianas no aceptaron a trámite.

5. El territorio agroeconómico es el conjunto de la base territorial sobre la que se cultiva, el campesinado que utiliza las tierras para obtener los productos y el modelo de producción, supeditado al modelo de consumo.

6. Este apartado es una revisión del texto Montasell (2007).

- La Coordinadora de El Rincón⁷, en la Villa de la Orotava (Sta. Cruz de Tenerife), impulsó en 1992 una ILP “Salvar el Rincón” que con 35.000 firmas y un fuerte apoyo social, consiguió en el Parlamento de Canarias la aprobación de la Ley de El Rincón de la Orotava⁸. La redacción y la aprobación del Plan Especial fue rápida (1997) y también se constituyó el consorcio en esas fechas. Sin embargo, la realidad es que desde el año 2001 éste no se ha reunido.
- En el caso del Parque Agrario del Baix Llobregat, la iniciativa surgió por parte de la Diputación de Barcelona junto a 14 municipios de la comarca, como resultado de las demandas de la organización agraria mayoritaria en Cataluña, la Unió de Pagesos. Las manifestaciones, las acciones reivindicativas, su presencia activa en los foros de debate territorial y en la redacción del Plan Estratégico de la comarca del Baix Llobregat, condujo a que las administraciones locales constituyeran en 1998 un consorcio para gestionar el suelo agrícola clasificado como “suelo no urbanizable de valor agrícola” (clave 24) por el Plan General Metropolitano de Barcelona de 1976. El Plan Especial tardó varios años en aprobarse definitivamente (2004), sin embargo, la gestión del espacio agrario se realizó desde el primer momento, en base a un plan de gestión desarrollado por el consorcio al que se le asignó un presupuesto concreto anual.

Los ejemplos muestran cómo la voluntad política resulta un factor clave en la posible consecución de proyectos territoriales y cómo esa voluntad política en algunos casos requiere de la confluencia de intereses de los diversos niveles institucionales implicados en el territorio. Además, esa voluntad va unida irremediabilmente a una ideología, que puede tornarse favorable a través de los votos en las urnas y a través de la presión social. El clima político habitual, a cualquier nivel institucional, suele tener matices conservadores, evitando los cambios profundos que requieren de un compromiso a largo plazo. Un ejemplo claro es el proyecto de “Ley del suelo y uso agrario”⁹ tramitado por el gobierno de Generalitat de Catalunya, que recoge la figura de Parque Agrario. La condición expresada para ello es «la obtención de mayoría favorable de como mínimo el 60% de los titulares de las explotaciones agrarias que supongan como mínimo un 75% del área sobre la cual se quiere construir el parque» (art. 40.2b), condición que puede convertirse más en traba que en oportunidad en la práctica real.

7. Movimiento ciudadano en defensa del espacio agrícola del Rincón. En la actualidad se denomina Coordinadora El Rincón-Ecologistas en Acción.

8. Ley 5/92 del Gobierno de Canarias.

9. Texto publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Catalunya núm. 525 de 30 de marzo de 2015.

Este conservacionismo alcanza no sólo los niveles políticos, sino también al nivel técnico (los funcionarios) y al propio sector agrario. De ahí el interés de conocer cuál es su predisposición.

3.2. ¿Están los técnicos dispuestos a colaborar?

La voluntad política manifestada públicamente en llevar a cabo un proyecto de Parque Agrario exige, en primera instancia, tener técnicos (funcionarios o no) entusiastas. Este entusiasmo debe complementarse con un compromiso específico con el proyecto, en el caso de que, además de la redacción y el impulso inicial, éstos tengan que desarrollar actuaciones de gestión. Es necesario que la actitud del equipo técnico sea proactiva, no sólo detectando los problemas, si no proponiendo soluciones que conduzcan a alcanzar los objetivos establecidos. En ocasiones, esta voluntad técnica, es clave en la ejecución final o no de los proyectos.

3.3. ¿Ve el sector agrario el proyecto de forma positiva?

Sin agricultores no hay espacio agrario, y sin su apoyo el impulso del proyecto de Parque Agrario y su articulación en el territorio no será posible. A diferencia de lo que se podría pensar de antemano, no es necesario el apoyo de todos los agricultores. El proyecto puede salir adelante con un grupo de agricultores proactivos y entusiastas capaces de liderar la propuesta. Resulta necesario disponer de un entramado de entidades agrarias que cooperen en distintos aspectos (compra de materias primas, comercialización, oferta de servicios comunes, gestión del agua, asesoramiento técnico etc.) y que superen la apatía, la desconfianza y el individualismo que, en ocasiones, se atribuye al sector agrario. Es fundamental crear las condiciones y los mecanismos necesarios para impulsar esta estructura social y, desde ella, impulsar el proyecto de Parque Agrario.

3.4. ¿Existe voluntad para concretar un pacto?

Un Parque Agrario es un proyecto de futuro donde el beneficio es un bien común. Por ello, es necesario hacer converger las voluntades agrarias y políticas de forma que pueda ser posible. La resolución de determinadas cuestiones agrarias suelen requerir de proyectos a tan largo plazo que en la mayoría de las ocasiones éstos quedan fuera de las agendas políticas. Sin embargo, no debe renunciarse a conseguir el apoyo político, a todos los niveles posibles. Éste resulta fundamental para alcanzar determinados objetivos. Además, el Parque Agrario ha de constituirse como instrumento de resolución de los problemas

que hoy tiene el sector agrario en ese espacio específico, pero debe hacerse con una mirada constante hacia el futuro, con un proyecto sólido, con la voluntad de construir un resultado definitivo, aunque sea pequeño y como resultado de una situación de emergencia. Todas las voluntades deben converger en un acuerdo común, en un pacto que describa la misión del Parque Agrario (¿para qué?) y la visión que da respuesta a qué objetivo final se quiere alcanzar (la “utopía creativa”¹⁰). Para ello será necesario reflexionar sobre los problemas y las necesidades del espacio agrario y las demandas del sector agrario y de la ciudadanía. El siguiente paso es la definición de la visión y el paso a la acción.

El compromiso de “querer transformar”, definido y concretado en algún tipo de documento, es el que da valor a la voluntad. Un documento consensuado, como lo es un Plan de Desarrollo y Gestión, es el resultado de un pacto territorial y de su visión de futuro, materializada en un objetivo general, unas líneas estratégicas, unos objetivos específicos y unas medidas a desarrollar. Además, establece responsabilidades, define procedimientos y cuenta con recursos humanos.

- Debe ser válido a largo plazo, y puede concretarse en otros documentos de gestión de periodos menores.
- Debe tener un carácter de plan sectorial, en tanto que actúa en un sector productivo concreto como es el agrario, aunque debe redactarse con criterios de integridad del sistema agrario en su conjunto.
- Debe tener un carácter de plan estratégico, en tanto que se proyecta hacia el futuro.
- Debe comprometerse a gestionar lo existente y a desarrollar lo que está latente, promoviendo e impulsando iniciativas de futuro.

El Plan de Desarrollo y Gestión es, por tanto, un documento que recoge un acuerdo institucional del conjunto de agentes implicados, donde se comprometen a implementar un Parque Agrario concretando estrategias, objetivos y acciones con la voluntad expresa de hacerlas realidad.

El pacto y el compromiso son herramientas que construyen futuro a partir del presente. Un Parque Agrario no es un proyecto cuya implantación tiene un final cerrado o un resultado concreto, sino que a partir de la evaluación de las acciones desarrolladas y de la identificación de nuevas necesidades, será necesario que su gestión sea resiliente y que evolucione en el tiempo. El proyecto desde

10. Un proyecto que provoque entusiasmo e ilusión. Una utopía entendida como la asunción de la no certeza sobre el futuro para afrontar el presente, es decir, ser conscientes de las dificultades para alcanzar el «no-lugar» donde se quiere llegar, pero a la vez hacer camino aportando iniciativas creativas que dulcifiquen la trayectoria, y la hagan atractiva mejorando la situación presente. Se trata de ser realistas con el presente, apostando por el cambio, y esto implica gestión para acertar y construir el camino. La utopía no es para conseguirla sino para dar un paso más y no pararse en actitudes conformistas.

el presente, debe encargarse de construir una “utopía creativa” que, además de consolidar la base territorial para que los agricultores puedan cultivar la tierra y de establecer unas bases para la gestión y el desarrollo, tiene como finalidad producir alimentos destinados a los consumidores, que son aquellos que justifican el proyecto de Parque Agrario.

4. Otras cuestiones clave para un proyecto agrourbano

Además de las cuestiones previas, es necesario incorporar en el proyecto de Parque Agrario una visión de futuro a partir de las acciones presentes, lo cual supondría:

- a. Superar la dicotomía campo-ciudad y considerarlo como una unidad y ecosistema autosuficiente y en equilibrio (relación simbiótica). Esta es la base para un territorio sostenible.
- b. Recuperar la reconexión campo-ciudad mediante el re-pensar las prácticas tradicionales de planificación territorial y urbanística a partir del urbanismo ecológico, asociando a cada supermanzana o ecobarrio una parcela alimentaria.
- c. Analizar la autosuficiencia alimentaria del *ámbito* donde se desea implementar el Parque Agrario. Esto obliga a reflexionar sobre las consecuencias que se derivan de la destrucción de suelo agrícola en la disminución de producción y su implicación negativa en la disponibilidad de recursos alimentarios.
- d. Repensar la producción agrícola en función de las necesidades de los habitantes de proximidad, factor fundamental para conseguir una mayor autosuficiencia alimentaria. La proximidad entendida como factor de co-producción y co-consumo.
- e. Establecer en el planeamiento territorial y urbanístico, una dotación (m^2/hab) de suelo agrario para cada habitante en función de la climatología, del sistema productivo, de la calidad edafológica del suelo, etc. Hacerlo es la única forma de dar respuesta a la importancia estratégica de las producciones agrarias de un territorio y garantizar una autosuficiencia alimentaria.
- f. Incorporar la planificación alimentaria a partir de proyectos basados en el paradigma agrourbano (territorio) y agrosocial (actitud).
- g. Cambiar el paradigma vigente en la comercialización de las producciones agrarias por uno basado en criterios de proximidad y sostenibilidad a partir de una nueva forma de producción sustentada en la agroecología y agroforestería. Para ello, es necesario incorporar un nuevo campesinado y un nuevo consumidor.

8. Fomentar el consumo alimentario de proximidad mediante el suministro en círculos concéntricos (dar preferencia a lo más cercano por encima de lo más lejano e irse alejándose en la medida que no se encuentre el producto deseado). La distribución de los productos debe realizarse en red fomentando el intercambio entre productores (cooperación).
9. Ser conscientes que se está hablando de espacios agroeconómicos cuyo objetivo es producir alimentos y materias primas destinadas a un consumidor y que el agricultor obtenga unas rentas. Ello conlleva estudiar el modelo de explotación agraria para que bajo el criterio de la agroecología y la agroforestería sea posible obtener rentas.

Resumiendo, lo más importante en el proyecto de Parque Agrario es la voluntad de iniciar un proyecto que haga posible consolidar una actividad agraria con visión de futuro, que lleve a cabo una «metamorfosis como proceso de autodestrucción y autorreconstrucción» (Morin, 2010)¹¹. Ésta supone un proceso más complejo que el de una revolución, ya que contiene su radicalidad transformadora pero conserva la vinculación a la cultura de origen, en este caso la agraria.

Todas las reflexiones conforman la base para configurar un marco de referencia a la hora de preservar, planificar, ordenar y gestionar un espacio agrario periurbano, en un proyecto de Parque Agrario. Un marco de referencia que se basa en el convencimiento que se debe incorporar una nueva visión en el tratamiento de los espacios agrarios que deber sustentarse en el eje alimentación y en una nueva organización urbana (urbanismo ecológico) y del campo (agroecología y agroforestería) como resultado de la necesaria reconexión campo-ciudad.

11. MORIN, Edgar (2010) “El elogio de la metamorfosis”, *Le Monde*, publicado el 9 de enero de 2010.

2. Reflexiones entorno al ente gestor como figura de gobernanza

Raimon Roda y Noya¹

1. Introducción

Hemos visto en los diferentes capítulos de esta publicación que el Parque Agrario aparece como una figura de protección territorial que se aplica básicamente en las áreas metropolitanas de grandes ciudades que apuestan por poner en valor las producciones agro-ganaderas del entorno periurbano. Se plantea a menudo como una herramienta de gestión para el ordenamiento y desarrollo del territorio que facilita y dinamiza la actividad agraria.

No repetiremos aquí los motivos que pueden justificar la bondad de esta figura frente a otros modelos de gestión territorial. El Parque Agrario es una figura que ordena, protege y gestiona el espacio agrario metropolitano y periurbano desde un enfoque multifuncional y cuyos objetivos son fortalecer la actividad de las fincas agrícolas, ganaderas y forestales, asegurando la producción alimentaria y los servicios ecosistémicos. (Yacamán, 2015). Se trata básicamente de entender el espacio agrario como un área de actividad económica especializada. En este caso de actividad agraria productiva. Esta figura permite definir tanto los límites del área que hay que proteger y promocionar como dotarse de los instrumentos adecuados para hacerlo: un plan urbanístico que delimite y establezca las determinaciones de carácter normativo aplicable al parque; un plan de gestión que establezca las líneas de actuación estratégicas y un órgano gestor.

Actualmente la figura de Parque Agrario no está reconocida por ley, ni tiene un marco normativo propio, aunque aparece por primera vez en el Anteproyecto de

1. Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat; Diputación de Barcelona.

Ley del suelo de uso agrario de marzo de 2015 de la Generalitat de Catalunya, como un instrumento para la gestión de los espacios agrarios periurbanos. Se define el Parque Agrario como:

Un espacio de interés agrario con cierta identidad y con la voluntad de planificación, gestión y desarrollo integral. Un Parque Agrario se configura como un instrumento de gestión de determinados espacios agrarios que, por sus particularidades o ubicación, así lo requieran y se pueden constituir como tales. [Añade que] La administración local competente promoverá la creación del organismo de gestión de parque agrícola y la elaboración de un plan de gestión y un plan especial de acuerdo con lo que prevean las disposiciones vigentes en materia de urbanismo. En este órgano de gestión deben estar representadas las organizaciones agrícolas más representativas en Cataluña y las entidades que representan al mundo cooperativo.

El proyecto de ley plantea igualmente a quién corresponde la competencia de crear la figura, los consensos necesarios y los actores que lo compone.

Para lograr la puesta en marcha de un Parque Agrario como proyecto territorial coherente de protección y dinamización de los espacios agrarios y su relación con un proyecto de ciudad o área metropolitana deben darse al menos tres circunstancias en materia de participación y gestión (Yacamán y Mata, 2014):

- Que exista una verdadera voluntad política de intervenir para preservar y potenciar un espacio, garantizando la continuidad del uso agrícola y que esta voluntad se traduzca en una implicación activa y efectiva como mínimo de los poderes públicos locales.
- Que los agentes locales estén dispuestos a construir escenarios de futuro de manera compartida, es decir, que haya un apoyo del sector agrario –principal protagonista del proyecto- pero también del tejido social al proyecto, y que éste se concrete a partir del consenso.
- Que exista una figura de gestión capaz de catalizar las diferentes iniciativas del territorio y a su vez sea capaz de gestionar la confianza en el proyecto y mantener un fluido canal de información y comunicación entre los diversos actores.

En realidad, el Parque Agrario permite dotar de proyecto territorial, económico y social, a los espacios agrarios (metropolitanos, periurbanos) que suelen carecer de él. El valor de la figura del Parque Agrario es que además alcanza este proyecto desde el consenso. El consenso entre sector agrario y administración pública, entre varios niveles de administrativos y entre estos y otros actores del territorio (movimientos vecinales, consumidores, movimientos ecologistas o medioambientales, etc.). Se tratará además, de un espacio con una gestión proactiva que da continuidad al espacio agrario y sus recursos. Para ello es nece-

sario un ente gestor que, dotado de iniciativa, de recursos humanos, económicos y de competencias, promueva el desarrollo económico de las explotaciones agrarias y el mantenimiento y la mejora de la calidad ambiental del Parque partiendo de una gestión integral del espacio agrario

Es cierto –como el lector puede haber deducido de los artículos precedentes– que bajo el nombre de Parque Agrario se esconden varias definiciones, proyectos territoriales, o propuestas de gestión. Sin duda este hecho conllevará la puesta en marcha de entes de gestión diferenciados. Pero la figura del Parque Agrario debe fundamentarse, en primera instancia, en una gobernanza del espacio agrario derivada de los principios de subsidiariedad y cooperación. Parece también evidente que las características del parque (dimensión y escala, número de municipios implicados, características agroambientales del territorio), peso relativo en el proyecto de los aspectos productivos, medioambientales o culturales marcarán igualmente el perfil del ente gestor.

En el proceso de creación de un Parque Agrario, y desde el punto de la gobernanza se pueden establecer diferentes etapas, con una primera división clara entre:

1. La etapa de co-construcción del proyecto.
2. La gestión del Parque Agrario una vez puesto en marcha.

Éste será el esquema básico de este artículo, considerando que las funciones del ente gestor serán ligeramente diferentes en cada etapa pero que existirá una continuidad de la estructura entre ambas etapas.

2. Proceso de co-construcción del proyecto de Parque Agrario y Gobernanza

Para llevar a cabo un proyecto de Parque Agrario, especialmente en territorios metropolitanos o periurbanos constantemente apropiados por personas y colectivos con intereses diversos y en ocasiones contrapuestos, es fundamental promover procesos participativos de co-construcción y aunar posiciones en pro de su gestión efectiva.

La **concertación** es la acción, entre diversas personas, de llegar a un acuerdo con el objetivo de un proyecto común: se trata de un proceso de diálogo para llegar a propuestas y orientaciones o a proyectos. En nuestro caso la co-construcción debe conducir a la definición de un proyecto político ambicioso para áreas agrarias metropolitanas y a la afirmación de sus valores. No se trata de un proceso breve, la consolidación de un proyecto de Parque Agrario puede llevar varios años y tener identidad en sí mismo siendo objeto de un proyecto de financiación europea por ejemplo. La creación del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat el año 1998, fue fruto –además de una larga historia de reivindicación del

sector agrario desde los años 70– del proyecto Life de la Unión Europea que se realizó durante dos años (1996-1998)².

En el proceso de co-construcción del Proyecto de puesta en marcha de un Parque Agrario es necesario como mínimo tres instrumentos:

- Un documento formal de compromiso político firmado por los actores impulsores del proyecto que determine los objetivos estratégicos a partir de una diagnosis compartida
- Un ente aglutinador; lugar de co-construcción compartido por el sector agrario, y la administración (local)
- Un protocolo de funcionamiento entre los actores implicados en el proyecto y un programa anual o plurianual de actuaciones.

2.1. *Agentes implicados*

En territorios tan complejos como los metropolitanos o periurbanos, el nacimiento y el motor inicial de la propuesta en los proyectos de gestión de espacios agrícolas puede ser diverso. En ciertos casos la iniciativa surge del propio sector agrario –que no olvidemos suele ser el titular del suelo y quién desarrolla una actividad económica– y tiene un sesgo marcadamente sectorial. El sector agrario debe estar implicado en el Parque Agrario desde su gestación, ya que son los productores los agentes locales que pondrán de nuevo en valor la lógica agraria, sus recursos ambientales y su patrimonio.

En otros casos la iniciativa proviene de la Administración. En este sentido, las administraciones locales tienen una responsabilidad y un papel determinantes en la creación del Parque. La escala local permite una intervención más próxima, directa y eficaz sobre la transformación del territorio cuando se trabaja desde la concertación social. A menudo la efectiva gestión del espacio agrario conlleva poner en marcha proyectos supramunicipales. Además, la escala metropolitana o regional de los espacios agrarios supone la involucración en estos proyectos de diversos niveles administrativos, con superposición de competencias y relaciones complejas. La iniciativa pública no tiene que implicar obligatoriamente un proceso bottom-down; pudiéndose arbitrar procedimientos que permitan el encaje entre un determinado proyecto político o territorial local o regional y las aspiraciones del sector agrario. Cuando la iniciativa es de escala supra-municipal hay que evitar la gestión del proyecto desde la distancia provincial o regional –con

2. LIFE96 ENV/E/000264 “Elaboración de propuestas técnicas y normativas y realización de actuaciones piloto para la conservación, mejora y promoción económica de la zona agrícola periurbana de la región metropolitana de Barcelona. Proyecto de Parque Agrario del Baix Llobregat”.

cierta participación consultiva local—, pasando a la incorporación de los agentes locales en el proyecto —y el ente gestor—, posibilitando un foro de diálogo para la toma de decisiones. Por ejemplo, en el caso de los parques gestionados por la Diputación de Barcelona y creados durante los años 70, la gestión del espacio se desarrolla directamente por el ente provincial, y en el caso del Parque Agrario del Baix Llobregat se optó por una gestión compartida.

En realidad, se suelen establecer diferentes niveles de construcción del proyecto; un primer nivel de co-construcción de políticas agrícolas periurbanas o metropolitanas entre los representantes agrarios y la administración local (en un proceso largo en el tiempo) y un segundo nivel con la consulta —e implicación— más amplia a otros actores que pueden ser movilizados durante las etapas de definición, ejecución y evaluación de estas políticas. Este doble nivel, comportará que en las estructuras de gestión se establezca una diferencia entre **actores promotores** del Parque, **actores adherientes** al proyecto y actores que, no estando en la estructura del ente de gestión, serán consultados y tenidos en cuenta. En el caso del Parque Agrario, los actores promotores del Parque fueron el sindicato agrario Unió de Pagesos, la Diputación de Barcelona y el Consejo Comarcal del Baix Llobregat a los que se adhirieron los 14 municipios implicados y posteriormente el gobierno autonómico de la Generalitat de Catalunya.

En otros casos el proyecto de Parque Agrario parte de la iniciativa de b otros colectivos medioambientales o ecológicos, movimientos vecinales, de salvaguarda de patrimonio cultural, etc. Tiene que haber por parte de estos colectivos también un esfuerzo para tener en cuenta todos los actores del territorio en el enfoque de co-construcción del proyecto. En este sentido muchos otros actores están involucrados y juegan un papel importante en el espacio metropolitano. La concertación con estos actores debe permitir el enriquecimiento del proyecto y facilitar la aplicación de sus normas de desarrollo.

2.2 El diálogo, el pacto y el consenso en la co-construcción del proyecto de Parque agrario

2.2.1. La necesidad del consenso

Fortalecer el consenso entre los diferentes agentes sociales del territorio permite establecer una responsabilidad compartida sobre el proyecto de ciudad o área metropolitana. Por ello, articular procesos de co-construcción es sin duda la forma más coherente de intervenir a escala local. También proporciona una cierta legitimidad al proyecto y aumenta la confianza de los actores implicados. Es necesario garantizar una alta calidad democrática para alcanzar una alta calidad territorial. De hecho, el proceso de co-construcción es permanente y

necesario en todas las etapas: antes, durante y después de la implementación del proyecto de Parque Agrario. Y lo es especialmente entre los **actores promotores** del Parque Agrario (Sector Agrario; administración local) con la integración más o menos importante durante el proceso de otros actores.

2.2.2 Formas de compromiso inicial

La concertación implica diversos actores (actores políticos y técnicos). Según los territorios y proyectos habrá que considerar diferentes niveles de concertación pero también diferentes roles de los actores principales o compromisos que se quieran adquirir. Es por eso que aparecen diferentes formas y estrategias de plasmar este compromiso de manera formal.

Carta de compromiso territorial: Puede comportar un compromiso firme y por lo general implica a los actores directamente involucrados: los promotores del proyecto de gestión. Recoge una propuesta de estrategias a desarrollar y compromisos a medio y largo plazo.

Programa de Acción: Concreta un compromiso sobre actuaciones tanto a realizar por cada uno de los actores implicados como de forma conjunta. Este programa de Acción puede desgranarse en Programas de Actuaciones anuales.

Convenio entre las partes: En él se definen las reglas de funcionamiento de la concertación entre los socios.

2.3 La necesidad de establecer un lugar de concertación, de co-construcción: el órgano de participación y gestión

2.3.1 Ente de concertación

Parece imprescindible para llevar a cabo un proyecto de Parque Agrario establecer desde el principio un punto formal de encuentro, diálogo y debate entre los actores de la co-construcción. Es a partir de este lugar de donde partirán las propuestas.

La consolidación de la gobernanza de los espacios agrarios metropolitanos y periurbanos se realiza a través de la creación de una entidad (puede ser un Consorcio, pero también una Asociación u otra figura) que funcione como un foro de comunicación e intercambio en el que los intereses de todos los agentes se encuentren representados. Se trata de establecer un Órgano o entidad para discutir la gestión del territorio compuesto por actores del mundo agrario y el mundo urbano. Esta instancia tiene que ser a su vez política y un lugar de dinamización técnica. Tiene en consecuencia que englobar actores institucionales y “animadores técnicos” y desarrollar un papel de coordinador

entre los diversos agentes involucrados. Este órgano o entidad es la “estructura” de gobernanza a partir de la que se definirá la política agrícola y se va a construir el proyecto concreto. El objetivo básico de la creación de este ente es garantizar la coherencia y correcta aplicación del proyecto. Efectivamente la existencia de un ente de concertación debe garantizar el buen desarrollo del proyecto y su viabilidad a largo plazo ya que se convierte en un lugar para la iniciación, la construcción del proyecto, para el seguimiento y evaluación de las acciones. Este diálogo facilita la superación de los prejuicios entre los diferentes actores y promueve la comprensión y la toma en consideración de las demandas y expectativas de los demás.

En definitiva, se trata de encontrar mecanismos para crear, fortalecer y formalizar un partenariado coherente y fuerte en el proyecto. Hay que tener en cuenta, empero, que según los territorios, la cooperación entre entidades agrarias y mundo local (incluyendo el supramunicipal) no está en el mismo nivel de madurez. Este lugar formal de co-construcción es una formalización de la voluntad de trabajar juntos, y al mismo tiempo de aceptar que cada uno conserva su propia visión mediante el establecimiento de un clima de confianza. Una primera fase de la visualización de este acuerdo es el desarrollo de una política común entre la administración local y representantes del sector agrario y la puesta en común de la experiencia de estos mismos socios.

2.3.2 Estructura básica del ente de concertación

Las orientaciones políticas y la supervisión general de la acción pueden ser proporcionadas por un Comité Directivo compuesto por miembros electos (o representativos) de la diversas instituciones (Administraciones y otras entidades) mientras que un Comité técnico es el responsable de la supervisión operativa de las acciones. Es importante que los miembros promotores tengan cierta representatividad y legitimidad formal tanto en el campo de los representantes del sector agrario como sector “urbano”. En algunos territorios la gestión cotidiana y la animación de estos comités se lleva a cabo a través de la contratación de una empresa o entidad externa.

2.3.3 Objetivos

En todo caso la puesta en marcha de este punto de encuentro formalizado permite:

- Garantizar una mejor visibilidad al proyecto en relación con otros actores en el territorio.
- Afirmar la voluntad política de los socios y debe ser un catalizador para la participación en el proyecto de otros actores. Este lugar de co-construcción

debe también estar, de un modo u otro, abierto a otros actores en el territorio y permitir una consulta más amplia.

- Desarrollar el conocimiento y la cultura compartida sobre las cuestiones agrícolas metropolitanas y los problemas de la ciudad entre los diferentes actores a la vez que permite, a partir del diálogo, la expresión y confrontación de puntos de vista diferentes.

2.3.4 Requisitos para formalizar el organismo de co-construcción

Para llevar a cabo la constitución de este organismo de participación y gestión hay que:

- Definir claramente el proyecto que los socios quieren desarrollar juntos.
- Especificar el funcionamiento de la estructura: desde la frecuencia de reuniones de cada comité, cuál es el papel y la producción técnica de cada comité (dinamización, seguimiento técnico), cómo se financiará esta estructura (financiación de los promotores, financiación exterior a través de proyectos).
- Clarificar el papel de cada socio e identificar y cómo movilizar sus capacidades.
- Identificar de las atribuciones, competencias del órgano de gestión y cómo integrar en él a otros actores.
- Identificar el coste de funcionamiento que no debe ser demasiado alto

2.4 Establecer un documento de acuerdo formal de colaboración (protocolo) entre las administraciones locales y el sector agrario

Parece aconsejable junto a la creación del ente de co-construcción del proyecto de Parque Agrario establecer un documento de acuerdo formal en que se recuerda el contexto de la puesta en marcha del partenariado, los objetivos definidos por los socios y que aclara la función operativa y el compromiso de cada socio según los ejes de trabajo y de acuerdo con el marco competencial y los operativos de funcionamiento de la organización creada.

Según los casos se trata de los estatutos de la entidad (casos de una asociación, o de un consorcio) o en todo caso de un Protocolo de Colaboración que se aplica a todos los socios e incorpora las actividades previstas en el programa de actuación. El acuerdo formal de compromiso entre los promotores permite la puesta en común de conocimientos para lograr un proyecto de convergencia. El objetivo es llegar a un proyecto co-construido tanto organizativo, técnico y financiero. Este documento ha de ser útil para identificar claramente los roles y funciones de cada socio en el proyecto general, cumplir con los objetivos acordados y garantizar la correcta aplicación del programa de acción.

El documento debe definir el sistema y las reglas de funcionamiento de la “entidad” y la aplicación y el seguimiento del programa de acción a diferentes niveles:

- El papel de cada socio, las capacidades y competencias de cada miembro que pone en común en el proyecto de co-construcción, especificando sus funciones y responsabilidades. La co-construcción del proyecto de Parque Agrario se basa en la puesta en común de competencias compartidas ya que ningún actor tiene todas las habilidades.
- Sistema y acuerdos de financiación (de la estructura formal de co-construcción y de las acciones conjuntas de los socios) que puede provenir de los socios, pero también de financiación externa.
- Funciones, responsabilidades y funcionamiento preciso de los distintos órganos en la preparación, seguimiento, evaluación del proyecto, sensibilización de los actores y comunicación; estableciendo el papel de los diferentes comités (Comité Directivo, Comité Técnico, comités locales) en la dirección, preparación técnica, monitoreo y evaluación de la entidad. Se trata de dar una mejor visibilidad a cada estructura interna y entre las estructuras, evitando así problemas de funcionamiento.

3. El ente gestor del Parque Agrario

Hemos visto en el punto anterior la necesidad de establecer un cierto ente aglutinador en el proceso de la puesta en marcha de un Parque Agrario, que “tutele” el proceso hasta la puesta en marcha efectiva del Parque. Una vez establecida la red de conexiones sociales, adquiridos los compromisos formales entre los diferentes actores, y establecidos los objetivos y el Plan de Acción, debe consolidarse el ente legal gestor del parque, que se convertirá en su representante e interlocutor institucional además del órgano de gestión propiamente dicho.

La creación de un Parque Agrario (frente a otras estrategias de gestión de espacios agrarios) se apoya en la existencia de un ente gestor –en algunos casos con características local-administrativo– en el que los intereses de los agentes implicados se encuentren representados, que los eleve a categoría institucional y que les de capacidad de interlocución y negociación ante otros entes políticos y administrativo (Zazo, 2011). Es necesario articular una estructura organizativa básica, encabezada por un órgano de interlocución con suficiente capacidad de negociación para conseguir la preservación de estos espacios agrarios metropolitanos. El ente gestor actuará de impulsor y dinamizador de los espacios agrarios periurbanos, dando a conocer a la ciudadanía los valores de estos territorios periurbanos y desarrollando proyectos de gestión basados en la cooperación, y en

los que confluyan fines e intereses comunes para impulsar acciones específicas. Este organismo debe encargarse también de promover proyectos, experiencias, planes, políticas y estudios que aporten elementos innovadores o de especial interés destinados a objetivos concretos y dinamizadores en el espacio agrario.

El ente gestor, dotado de iniciativa, de recursos humanos, económicos y de competencias, deberá promover el desarrollo económico de las explotaciones agrarias y el mantenimiento y la mejora de la calidad ambiental del Parque Agrario, partiendo de una gestión integral del espacio agrario. Dependiendo de su forma legal, será igualmente el administrador del plan urbanístico que defina el Parque debiendo asegurar el cumplimiento de sus reglamentos, y a la vez ejecutará los objetivos específicos y medidas del Plan de Gestión y Desarrollo, teniendo en cuenta que el Parque Agrario es un agro ecosistema frágil, sobre el cual es necesario establecer mecanismos que hagan posible su conservación a la vez que desarrollar la actividad agrícola, sin olvidar sus funciones ambientales y sociales.

Pueden existir varias figuras de gestión del Parque Agrario, desde la gestión directa por parte de una administración (local) hasta la gestión a partir de la creación de una asociación, pasando por la creación de un consorcio en el que estén presentes los principales actores implicados. Esta última figura es al que se asocia más a menudo con una gestión en gobernanza y es la que gestiona el Parque Agrario del Baix Llobregat.

3.1 El Consorcio: un posible instrumento al servicio del consenso en la gestión de los parques agrarios

El artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local español señala los distintos modelos de gestión de los servicios públicos locales, a través de fórmulas de gestión directa o gestión indirecta. A su vez esta Ley posibilita que las entidades locales puedan constituir consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones públicas.

La libertad de actuación que atesora la figura jurídica del consorcio, frente a otras formas organizativas de naturaleza pública, le confieren una serie de potestades que pueden hacerla óptima para la gestión de un Parque Agrario. Al amparo de las previsiones contenidas en la legislación de régimen local, tiene naturaleza administrativa e institucional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para el logro de sus objetivos y para gestionar servicios y actividades de interés local o común para el cumplimiento de sus fines. Además, el Consorcio gestor del Parque Agrario puede ser considerado un consorcio público de carácter local y voluntario cuyo objeto es la planificación,

gestión y desarrollo integral del espacio agrícola definido por la figura urbanística aplicada en cada caso, lo que puede conllevar que otras administraciones puedan delegarle algunas competencias como por ejemplo las urbanísticas.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de la racionalización y la sostenibilidad de la administración local (LRSAL), 31 de diciembre de 2013, se centra en particular en la regulación de los consorcios, básicamente, a través de la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y regula las bases del régimen local (Pormenorización) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAPC). Estas modificaciones pueden provocar, a nuestro parecer cierta pérdida de flexibilidad y justificación de la figura del consorcio como ente de gobernanza ya que entre otras prescripciones establece que el consorcio deberá estar adscrito a una de las entidades que lo componen. Los criterios para la adscripción se basan entre otros en la aportación de recursos de cada uno de los entes consorciados o su peso en los órganos de decisión. Esto puede provocar que la toma de decisiones en el seno del Consorcio se vea condicionada por a que ente asociado este adscrito.

3.2 Objeto del Ente Gestor de Parque agrario

El objeto de este Ente Gestor del Parque será la planificación, gestión y desarrollo integral del espacio agrícola definido por la figura urbanística aplicada en cada caso, así como la promoción de instrumentos de cooperación que garanticen la participación, discusión y colaboración con todas las organizaciones y agentes sociales implicados en el contexto de este objeto.

3.3 Miembros que conforman el Ente Gestor del Parque Agrario

Insistimos de nuevo en la necesidad de que en el Ente de Gestión estén representados sectores y agentes públicos y privados implicados y comprometidos en la gestión. De nuevo, se podría distinguir entre administraciones y entidades promotoras y entre administraciones y entidades adherentes.

Cabe recalcar igualmente que en el ente gestor esté representado en sus órganos de decisión el sector agrario (a través de los sindicatos agrarios, o con otras entidades que puedan tener legitimidad y representividad en el territorio) y la administración local municipal y supramunicipal. En lo relacionado con los miembros de administración local, parece lógico que estén representados, los municipios con espacio agrario incluido en el planeamiento que da cobertura al Parque Agrario, pero también pueden estar presentes municipios que sin tener

espacio agrario en el Parque jueguen un papel estratégico en él. Es altamente conveniente en los proyectos supramunicipales que estén presentes también en los órganos de decisión, aquellas administraciones con competencias sobre el espacio y actividad agrarios o con proyectos territoriales o ambientales que le afecten (gobierno provincial, gobierno regional, gobierno metropolitano).

En algunos casos, según las características del Parque Agrario, también pueden ser incluidas en los órganos de decisión otras entidades privadas locales u organizaciones sin fin de lucro (siempre que tengan representividad y legitimidad) de carácter social o ambiental que tengan como fin objetivos coincidentes con los del Parque Agrario.

3.4 Objetivos y funciones del Ente Gestor

Los objetivos y funciones del Ente Gestor pueden cambiar según su naturaleza jurídica y objeto pero pueden resumirse en:

1. Gestionar y administrar el Plan urbanístico de protección y mejora del Parque Agrario, si la naturaleza jurídica del ente gestor lo permite y si la figura urbanística que rige el parque lo contempla:
 - a. Redactar y/o promover estudios, planes, proyectos e informes relativos al Parque Agrario, catálogos de edificios o monumentos de protección especial, así como catálogos para la protección de nuestro patrimonio natural y del paisaje.
 - b. Elaborar, seguir y ejecutar de la planificación, gestión y disciplina urbana dentro del ámbito del parque agrícola, **previa delegación si es necesario, de los miembros asociados**, así como formar el patrimonio de suelo que comporte la mencionada gestión conforme a la legislación en vigor.
2. Asegurar el cumplimiento de la legislación sectorial y planeamiento actual en el territorio del Parque, si la naturaleza jurídica del ente gestor lo permite y si la figura urbanística que rija el parque lo contempla.
 - a. Emitir informes previos y dictámenes sobre cualquier propuesta de actuación de iniciativa pública o privada y, si es necesario, requerir a la administración competente para el cumplimiento de los requisitos que figuran en el informe o dictamen.
3. Promover los servicios del parque, así como su difusión y promoción de su utilización.
 - a. Estudiar, proyectar e instalar los necesarios servicios del parque agrícola, así como el arreglo y mantenimiento de infraestructuras.
 - b. Realizar, contratar y hacer el seguimiento de las obras y las actuaciones correspondientes, incluyendo los servicios de mantenimiento y gestión posterior de las instalaciones y servicios del parque.

4. Impulsar acciones de fomento de la actividades agrarias orientadas a su modernización y adaptación a las exigencias agroambientales así como a la mejora de la renta agraria.
5. Gestionar la obtención de recursos y asistencia técnica o económica de otras instituciones públicas o privadas.
6. Asesorar y asistir técnicamente a los miembros del consorcio. Elaborar todo tipo de estudios, informes, planes y proyectos sobre el Parque.
7. Promover campañas de sensibilización sobre los valores naturales, agrícolas y culturales y llevar a cabo acciones para la protección de posibles agresiones y mejora del parque.
8. Actuar a todos los efectos, como órgano de representación de los entes integrantes del Consorcio en todo lo referente al Parque.
 - a. Establecer y estrechar lazos de cooperación con instituciones y asociaciones públicas o privadas, tanto locales como internacionales, que tengan como objetivo la conservación, desarrollo, custodia o administración de las zonas agrícolas, en particular las periurbanas.
 - b. Establecer convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro con objetivos coincidentes con el parque.
9. En el caso que el ente gestor tenga capacidad legal según su naturaleza jurídica, ejercer todas aquellas competencias que dentro del ámbito del Parque le sean delegadas o encomendadas directamente o indirectamente relacionadas con los objetivos del Parque.

3.5 Ámbito de actuación del Ente Gestor

El Ente Gestor del Parque Agrario tiene como ámbito de actuación principal la zona delimitada por el plan o figura urbanística que lo define. El ámbito puede ser modificado por sugerencia de los asociados, como una medida para incorporar otros municipios dentro del consorcio, o por modificación de los límites del plan urbanístico. Las actividades del consorcio dentro del área funcional pueden extenderse más allá de su territorio a petición del municipio correspondiente y previo acuerdo del órgano competente del consorcio.

3.6 Órganos de gobierno, administración y participación:

Los órganos de gobierno, de administración y dirección y de participación del parque pueden ser:

1. El Consejo Plenario: órgano supremo de deliberación y decisión del ente.

Estará formado como mínimo por un representante de todas las instituciones o entidades que formen parte del ente gestor. Sus miembros son designados o destituidos por los respectivos órganos de gobierno. En el caso de los entes locales, el representante será siempre una persona electa. Se pueden articular mecanismos (número de representantes por entidad o número de votos por representante) para establecer niveles de co-responsabilidad diferentes entre los miembros del ente gestor. Se reúne como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario.

En el caso que la figura jurídica del ente gestor sea la de consorcio público de carácter local, las competencias del Consejo plenario vendrán determinadas por la legislación relativa a la administración local y pueden resumirse en:

- Aprobación y modificación de los estatutos de la entidad, de los reglamentos y ordenanzas así como la adopción de los acuerdos en la relación de nuevas entidades y la separación de miembros de la entidad así como la disolución de la propia entidad.
- Elección de las personas titulares de la Presidencia y vicepresidencias.
- Aprobación de la tramitación, redacción o modificaciones puntuales de la figura urbanística (plan especial) que regule el Parque Agrario así como de las ordenanzas correspondientes.
- Aprobación del Plan de Gestión y Desarrollo, los Programas de actuación, así como los planes de actuaciones anuales o bianuales.
- Competencias relacionadas con la gestión administrativa, económica y financiera del ente gestor y la censura y aprobación de presupuestos.
- Competencias relacionadas con la gestión técnica del ente gestor.

2. La Presidencia (y vicepresidencias)

Las personas titulares de la Presidencia, que también lo son de sus órganos colegiados, y los vicepresidentes serán escogidos por el Consejo Plenario entre sus miembros. Se puede establecer que sólo puedan ser elegidos miembros de los Socios promotores del Parque.

Son competencias de la presidencia:

- Representar el Parque frente a terceros.
- Convocar, presidir y suspender las reuniones de los órganos colegiados (incluyendo los órganos consultivos).
- Promover y asumir las iniciativas de gestión según los estatutos y los objetivos del Parque.
- Nombrar el titular de la Gerencia del Parque, y ejercer la dirección superior del personal.

3. El Comité Ejecutivo

Es el órgano operativo, cuyo objeto es controlar y establecer los mecanismos para la implementación de las decisiones adoptadas en el Consejo Plenario.

Sus competencias básicas son las de aprobación de proyectos e inversiones, la contratación de obras, servicios y suministros, consultoría y asistencia técnica, así como aquellas competencias que le sean delegadas por el Consejo Plenario o la Presidencia.

4. La Gerencia y dirección técnica

Es el órgano de administración que asume la dirección y coordinación de la gestión del consorcio. Sobre este recae la responsabilidad de ejecutar los acuerdos del Consejo plenario y de la Comisión ejecutiva. En el caso de los consorcios, la gerencia se ve asistida por una Secretaria y una Intervención que serán asumidos por los entes consorciados.

5. El Consejo consultivo, o asesor (El Consejo Agrario)

Es el órgano que integrará los sectores económicos, sociales y profesionales, así como a las entidades privadas del sector agropecuario, que persiguen objetivos de interés general concurrentes con las del Parque. Pueden ser incluidos en este Consejo, por ejemplo representantes del mundo cooperativo o de las comunidades de regantes o usuarios si no son socios del ente de gestión, miembros de la comunidad universitaria, representantes de municipios del ámbito de influencia del parque, representantes de gobierno regional o provincial (departamentos con competencias sobre el territorio del Parque), de entidades ambientales de ámbito supramunicipal, de entidades paisajísticas, de entidades culturales, de sindicatos agrarios con representatividad no incluidos en los órganos de decisión del ente, federación de asociaciones de vecinos, personas de reconocido prestigio, etc.

Las funciones básicas de este Consejo son:

- Recibir la información sobre las actividades que desarrolla el Parque Agrario.
- Expresar su opinión y asesorar respecto a las cuestiones que el Comité Ejecutivo o el Consejo Pleno le plantee, en particular con respecto a los programas de acción e inversiones del ente gestor.
- Transmitir sugerencias al Comité Ejecutivo o al Consejo Pleno de cuestiones relativas a la gestión del Parque Agrario.

El Consejo consultivo se reúne como mínimo una vez al semestre y cuantas veces sea convocado por el presidente y un tercio de sus componentes. La duración de los mandatos de los cargos unipersonales y de los miembros colegiados, puede coincidir con el de las corporaciones locales (si son las administraciones locales los principales actores representados en el ente de gestión del Parque).

6. Personal y patrimonio

El Ente de Gestión debe tener el personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus propósitos. Según su figura jurídica podrá tener personal laboral propio. También puede tener personal funcional proveniente de alguna de las administraciones que lo compone (en el caso del consorcio esta condición es obligatoria). En ciertos casos y dada la dimensión del Parque y la capacidad técnica de los socios que componen el ente gestor se puede plantear que la Gestión Técnica del Parque se lleve a cabo desde una empresa o entidad externa a la estructura del Parque.

Constituirá el patrimonio del consorcio:

- a) Bienes Inmobiliarios que le puedan asignar las entidades que forman parte del Parque. Sería por ejemplo la sede del Parque.
- b) Los bienes que el propio Parque adquiera mediante cualquier título legítimo. Un ejemplo sería que si el parque llevase a cabo un Banco de tierras.

7. Recursos del Ente gestor

Para la realización de sus propósitos, el Ente gestor puede disponer de los siguientes recursos:

- a) Aportaciones de los entes asociados.

Las aportaciones económicas de los miembros del ente se establecerán en los programas plurianuales y los presupuestos de las entidades que forman parte del Parque. Es deseable que todos los entes representados participen en la financiación del ente gestor, de manera que el hecho que una entidad sea responsable de gran parte de la financiación no altere la Gobernanza del Parque. La aportación en algunos casos se hará mediante la prestación de servicios y ayuda técnica.

- b) Rendimiento de sus servicios.

El Ente Gestor del Parque en aras a la co-responsabilidad, puede compartir con el beneficiario del servicio, el coste del mismo. Esto incluiría en algún caso el propio sector agrario, pero también los municipios cuando el Parque cubre la prestación de un servicio común como puede ser la seguridad o la gestión de la fauna.

En este sentido se puede establecer igualmente un sistema de tasas y precios públicos de algunos de los servicios que pueda prestar el Parque relacionados con el uso público o turístico del mismo.

- c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.

El ente gestor puede acudir a convocatorias de subvenciones para desarrollar algún programa de actuaciones específicas. Otra estrategia de financiación pueden ser las empresas y entidades privadas. Aunque no es

un recurso habitualmente utilizado, puede resultar interesante –no solo desde un punto de vista de financiación sino también de comunicación y sensibilización– avanzar hacia modelos de responsabilidad empresarial y mecenazgo en algunas de las actividades del Parque.

d) Productos de su patrimonio, préstamos y crédito y otros recursos que se puedan establecer-se conforme a la ley.

8. Bibliografía

SEGRELLES, José Antonio (2015): “Agricultura periurbana, Parques Naturales Agrarios y mercados agropecuarios locales: una respuesta territorial y productiva a la subordinación del campo a la Ciudad”. *Scripta Nova*. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales.

YACAMÁN, C. (2015). “El potencial transformador de un parque agrario: la experiencia de Fuenlabrada”. En *revista soberanía alimentaria, biodiversidad y culturas*. Nº 20. Disponible en: <http://www.soberaniaalimentaria.info/numeros-publicados/42-numero-20/195-parque-agrario>.

YACAMÁN, C., & MATA, R. (2014). “La gobernanza territorial y alimentaria como base para la protección y dinamización del espacio agrario periurbano. Estudio de caso del parque agrario de Fuenlabrada (Comunidad de Madrid)”. En Pavón, D. et al . (eds), *XVII Coloquio de Geografía Rural. Revalorizando el espacio rural: leer el pasado para ganar el futuro* (pp. 275-288). Documenta Universitaria. Disponible en: <http://parqueagrariofuenlabrada.es/wp-content/uploads/2014/09/La-gobernanza-territorial-y-alimentaria-como-base-para-protecci%C3%B3n-y-dinamizaci%C3%B3n-del-espacio-agrario-periurbano.pdf>.

ZAZO, A. (2011). “El Parque Agrario: Preservación de la actividad agraria en espacios periurbanos (El caso del Bajo Llobregat)”, en *Territorios en Formación* núm. 1, Madrid. pp. 211-232. Disponible en: <http://polired.upm.es/index.php/territoriosenformacion/article/viewFile/1294/1298>.

9. Documentos consultados

Estatutos del Consorcio Parque Agrario del Baix Llobregat. <http://parcs.diba.cat/es/web/baixllobregat/estatus>.

Guide de la co-construction des politiques agricoles périurbaines d’Agglomération. Terres en Villes. Disponible en: <http://www.terresenvilles.org/>

upload/pubdoc/pdc_20081128034756_guideco-construction.pdf?PHPSESSID=25119f9a88759b32e1eb48bfa76daf35.

Plan especial de protección y mejora del Parque Agrario del Baix Llobregat. <http://parcs.diba.cat/es/web/baixllobregat/pla-especial-d-ordenacio>

Plan de Gestión y Desarrollo del Parque Agrario del Baix Llobregat. <http://parcs.diba.cat/documents/170508/5108900/p09d113.pdf>.

3. Reflexiones sobre la gestión y la dinamización de los Parques Agrarios: democratizando el sistema agroalimentario

Carolina Yacamán Ochoa¹

Tras muchos años de conflictos y presiones sobre los espacios agrarios periurbanos, se afianza un renovado paradigma agrourbano, que defiende un modelo alimentario alternativo y una nueva concepción de la sostenibilidad urbano-territorial, basada en su puesta en valor. Este paradigma reconoce y legitima de nuevo la actividad agraria desarrollada por explotaciones familiares y de pequeña escala como una actividad económica necesaria para la producción de alimentos frescos y de calidad, que al mismo tiempo asegura la preservación del patrimonio cultural, natural y paisajístico de su base territorial. Estamos, por lo tanto ante el reto de incorporar a los agricultores y las agricultoras en las políticas de planificación territorial, otorgándole un papel estratégico a la alimentación a través del fortalecimiento de los vínculos entre el mundo urbano y el mundo rural.

En el contexto actual, la figura de Parque Agrario sigue siendo innovadora y más que nunca necesaria para hacer frente a los fenómenos de metropolización que están desarticulando la conectividad y la calidad de los espacios agrarios periurbanos. Su singularidad es que a través de sus herramientas de gestión y dinamización, puede jugar un papel determinante para contrarrestar los problemas intrínsecos de la actividad agraria, mediante la democratización de las relaciones de la cadena agroalimentaria, y mediante el fortalecimiento de su capacidad de abastecimiento de los canales de comercialización locales.

Se define el Parque Agrario como una figura que ordena, protege, gestiona y dinamiza el espacio agrario ubicado en los entornos urbanos desde un

1. Universidad Autónoma de Madrid y Heliconia, S. Coop. Mad.

enfoque multifuncional. Sus objetivos son fortalecer la actividad de las fincas agrícolas, ganaderas y forestales, asegurando la producción alimentaria y los servicios de los agroecosistemas (Yacamán, 2015). Se caracteriza por no basarse en un modelo único y cerrado, sino que está orientado a resolver los problemas y a fomentar las oportunidades de cada territorio, lo que implica la coordinación y la cooperación en una escala multifuncional (multiplicidad y relación entre los usos), multiescalar (consideración de varias áreas temáticas) y multi-institucional (administraciones de escalas territoriales diferentes y a diferentes niveles) (Hernández de la Obra, 2012). Sus herramientas y estrategias de gestión y dinamización se adaptan al territorio según sus recursos endógenos y no a la inversa. Además puede decirse que la fortaleza principal del Parque Agrario en la actualidad es que puede orientar su actividad aprovechando las oportunidades que le ofrece la cercanía de un mercado importante, con una sensibilidad creciente de los consumidores por alimentos de temporada, de cercanía, de calidad y agroecológicos, así como por la existencia de una demanda social en aumento de entornos de vida dignos y paisajes cotidianos de calidad.

Sin embargo, hemos constatado que, aunque existan diversos casos de éxito sobre Parques Agrarios en Europa, la investigación nos demuestra que es necesario seguir avanzando en su conceptualización para definir su aplicación sobre el espacio agrario periurbano, detallar el papel que deben jugar los diferentes agentes (administración pública, técnicos, agricultores y agentes sociales) y determinar las metodologías, las estrategias y las herramientas de planificación, ordenación y gestión sobre las que se apoya esta figura.

1. Gobernanza y planificación alimentaria

Los planteamientos actuales de la planificación territorial, reconocen el valor cada vez más esencial que tiene la alimentación para el futuro de los contextos urbanos (Pellegrino et al, 2013). Siendo los alimentos uno de los medios para integrar las dimensiones económicas, sociales y ambientales de la sostenibilidad territorial en las ciudades (Moragues et al., 2013). Resulta así prioritario resaltar la necesidad de salvaguarda y gestión de los espacios agrarios periurbanos mediante la incorporación de políticas de gobernanza territorial y alimentaria en las ciudades para asegurar su capacidad productiva desde una visión holística del sistema agroalimentario, considerando tanto sus dimensiones horizontales como verticales. Así mismo, es necesario definir el proyecto agrourbano como un proyecto territorial integrado y basado en la reconstrucción de una dimen-

sión identitaria (Cazzani, 2011) y cultural, que se fortalece a través de un cambio en la toma de decisiones sobre los asuntos alimentarios.

Todo esto supone un importante desafío ya que las políticas alimentarias actuales, suelen abordarse desde escalas estatales, teniendo en cuenta que la evolución del sistema agroalimentario, como señala Manuel Delgado (2010), está ligada a los imperativos del crecimiento y la acumulación dentro del sistema económico vigente. Todo ello ha provocado una separación progresiva entre los eslabones y agentes de la cadena alimentaria, es decir entre la producción y el consumo, entre el campesinado y la ciudadanía. Se trata por lo tanto de recuperar el dialogo campo-ciudad materializado en la concertación entre actores, con presencia significativa de los agricultores y consumidores. Fortaleciendo la cooperación entre políticas sectoriales en materia de planificación territorial, medio ambiente, agricultura, empleo, igualdad, patrimonio y paisaje desde una escala de la ciudad dentro de su contexto metropolitano.

Estas nuevas formas de gobernanza para el desarrollo sostenible del territorio, necesita de cambios a dos niveles: en el ámbito de la gestión territorial (policies) y en el de la gestión pública (politics) (Farinós, 2005). Por ello, para asentar unas bases sólidas se deben dar al menos tres circunstancias en materia de participación y gestión: en primer lugar, que los poderes públicos locales se impliquen activamente; segundo, que exista una figura de gestión capaz de catalizar las diferentes iniciativas del territorio; y, por último, que los agentes locales estén dispuestos a construir escenarios de futuro de manera compartida (Yacamán y Mata, 2014).

En esta materia, el Dictamen sobre Agricultura Periurbana que elaboró el Comité Económico y Social Europeo (2004), refuerza la idea de insistir en la importancia de la subsidiariedad (responsabilidad de las administraciones más próximas a los ciudadanos y, por tanto, de la administración local) en la gestión de los espacios agrarios periurbanos para garantizar un pacto entre administraciones y sector productivo agrario. Además establece en su tercer objetivo la necesidad de un órgano gestor, en el que puedan participar agricultores y agricultoras para establecer partenariados con vistas a impulsar objetivos junto con colectivos locales (ciudadanos y electos) y otros interlocutores interesados (universidad, consumidores, etc.).

Para conseguir la democratización de la alimentación a través de la figura del Parque Agrario se precisa la implicación desde diversos ámbitos de intervención:

En el ámbito de la gestión pública

Es necesario un compromiso específico desde los diferentes niveles de gobierno, para proporcionar un marco institucional y administrativo que asegure la

estabilidad y viabilidad en el tiempo de los planes de gestión y de desarrollo de los Parques Agrarios. Éste requiere de la implicación de los distintos niveles administrativos: los ayuntamientos, que poseen las competencias sobre urbanismo, y el nivel autonómico que son los que poseen competencias políticas y capacidad de decisión sobre determinados proyectos de escala supramunicipal (Zazo, 2013).

Este compromiso debe traducirse en la responsabilidad descendente del gobierno local para con los ciudadanos (descentralización democrática), la responsabilidad horizontal en el gobierno local (entre las diferentes políticas sectoriales del ayuntamiento) y la responsabilidad ascendente del gobierno local para con el gobierno autonómico (permite mayores niveles de gobierno) (EC, 2008).

Además de otorgarle a las autoridades locales un papel relevante, por estar más próximas al ciudadano que otras instituciones públicas, partiendo de que conocen mejor las necesidades y oportunidades que ofrece su territorio, por lo que resultan más adecuados para tratar los diversos asuntos que afectan a las nuevas relaciones campo-ciudad, que se establecen con la puesta en marcha de un Parque Agrario: aprobación de planes y proyectos, dotación presupuestaria, ordenanzas, etc, siendo necesarios enfoques de abajo-arriba, y la coordinación intermunicipal, en el caso de que el Parque esté compuesto por varios municipios.

En el ámbito de la gestión territorial

Es necesario delegar la gestión del Parque Agrario en un ente gestor que tenga la visión global del espacio agrario periurbano (Montasell y Roda, 2003). Se puede definir como la figura que asegura la gobernanza territorial y alimentaria al establecer la cooperación entre agentes públicos y privados, y cuya función principal es impulsar acciones concretas para fortalecer el sector agrario, asegurar la producción de alimentos saludables y de proximidad, y garantizar la conservación y un uso adecuado del espacio agrario periurbano delimitado por el Parque Agrario.

En definitiva, además de ser un órgano ejecutor de actuaciones, tiene que ejercer como coordinador y motor que promueva e impulse iniciativas que habrán de ejecutar distintos agentes (Consortio del Baix Llobregat, 2014), por lo que constituye una forma de gestión cooperativa entre los agentes que comparten un mismo espacio o que utilizan un mismo recurso. Esta coordinación deberá gestionar la confianza y la aceptación, la multiplicidad de actores e intereses, y el equilibrio de fuerzas y el manejo de conflictos (Rururbal, 2011), así como la posibilidad de fortalecer los procesos que aseguren la transición hacia un cambio de modelo alimentario.

Existen diferentes modelos para conformar un ente gestor de estas características. Desde los consorcios donde confluyen diversos agentes locales, como

el caso del Parque Agrario del Llobregat, a grupos de Desarrollo Rural que asumen este papel, como el Parque de Guadalhorce, o desde los propios ayuntamientos. Sea cual sea la fórmula elegida, la gestión debe ser conservadora en la preservación de los valores, imaginativa y creativa en el desarrollo de las funciones y rigurosa en la regulación de los usos (Montasell, 2013).

En el ámbito de la participación ciudadana

La implicación del conjunto de agentes vinculados con el sistema agroalimentario local resulta de gran interés estratégico porque son, los que proporcionan los cimientos para el desarrollo económico vinculado con los asuntos alimentarios.

Las organizaciones de productores agrarios (cooperativas, asociaciones de productores, comunidades de regantes, etc.), su representación política (sindicatos agrarios, plataforma rural, vía campesina, etc.) y sus redes en el territorio (grupos de consumo, cooperativas de abastecimiento, redes de custodia del territorio), son esenciales para asegurar el futuro de la actividad agraria profesional y el abastecimiento de proximidad. Es por ello que deben tener representación en el ente gestor del Parque y disponer de los adecuados canales de comunicación para definir las actuaciones más relevantes, la forma de llevarlas a cabo, así como, poder participar de una evaluación continua para reconducir las estrategias según las necesidades que se vayan configurando en el tiempo.

La industria de transformación que procesa los alimentos del Parque Agrario para su posterior distribución, así como el sector de comercialización y de distribución que engloba las actividades intermedias de la cadena alimentaria (transporte, almacenamiento, venta, etc.) y el sector de la restauración y la hostelería, juegan también un papel fundamental. Son las empresas que, en definitiva, pueden asegurar un consumo de proximidad, por lo que su opinión y motivación para implicarse en el desarrollo del parque resulta necesaria.

2. Plan de Gestión y Desarrollo del Parque Agrario

En consonancia con el Dictamen del Comité Económico Social Europeo sobre Agricultura Periurbana, es necesario que el Parque Agrario se dote de un instrumento de carácter estratégico como es un Plan de Gestión y Desarrollo (en adelante PGD) “que incorpore el tratamiento de los espacios agrarios periurbanos y las políticas agrarias, y que dificulte la recalificación de suelos agrarios para otros usos” (CESE, 2004).

Por lo tanto el PGD se desarrolla con la voluntad de definir un marco general, a través de una serie de estrategias y medidas encaminadas a fortalecer el sector agrario y a garantizar la permanencia de los terrenos sobre los que se desarrolla su actividad. Define además un objetivo general que sienta las bases del tipo de Parque Agrario que se pretende desarrollar y la manera de promover un modelo de agricultura determinada. Establece las líneas estratégicas que hay que desarrollar a medio y largo plazo, que implican el compromiso de la administración local y de los agentes sociales que actúan en el territorio, fundamentalmente los agricultores y las agricultoras profesionales (Yacamán, 2014).

En definitiva, es un acuerdo institucional entre los agentes implicados en el Consorcio (ente gestor) del Parque Agrario que tiene la voluntad de definir el marco general de actuación del que habrán de desprenderse medidas concretas (Consorcio del Baix Llobregat, 2014).

Para que este documento estratégico tenga validez administrativa es recomendable que sea aprobado por las administraciones locales y regionales. Esto permite, que el proyecto del parque tenga un alcance integral dentro del “proyecto de ciudad” y con su entorno metropolitano y de las aglomeraciones urbanas. Muchas de las propuestas desarrolladas en el PGD deberán traducirse en normas concretas.

2.1 Características y estructura del Plan de Gestión

El Plan de Gestión y Desarrollo, es un documento que recoge un acuerdo entre los agentes sociales y las instituciones públicas para asegurar la integridad de los espacios agrarios periurbanos. Este documento estratégico se estructura en objetivos, estrategias y acciones para generar una visión compartida sobre el modelo de Parque Agrario a desarrollar. En este sentido, este documento debe de tener un carácter sectorial al actuar sobre un espacio concreto (el espacio agrario periurbano), pero debe de redactarse desde una visión integral de la planificación urbana y de las relaciones campo-ciudad.

Los objetivos redactados en el documento, deben de mantener una relación jerárquica y estratégica en el PGD, porque como señalan diversos autores, la función económica debe de ser preponderante sobre la ambiental y social (Montasell y Roda, 2003; Montasell, 2009; Zazo, 2010) para asegurar la viabilidad presente y futura del sector agrario del Parque Agrario.

Dentro de esta lógica, el PGD debe asegurar el carácter económico de los espacios agrarios periurbanos, promoviendo medidas orientadas a apoyar una actividad primaria competitiva por la calidad de sus productos y sus manejos. Debe incidir en la puesta en marcha de la creación de empleo vinculado con el sector agroalimentario, y en la generación de nuevos nichos de trabajo relacionados con

las oportunidades que ofrece el mercado de proximidad cuando se recuperan las relaciones campo-ciudad al implantar un proyecto de estas características. Resulta crucial combatir las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres que se dan en la actualidad en el sector agrario promoviendo la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos de la cadena agroalimentaria. Teniendo claro, que cualquier acción pública de intervención y gestión de los espacios agrarios periurbanos debe dirigirse especialmente a los verdaderos protagonistas del espacio agrario, que son los agricultores y las agricultoras (Montasell, 2004).

En su dimensión ambiental, el PGD debe promover el desarrollo de una actividad agraria compatible con la conservación de los servicios de los agroecosistemas. Servicios que se dividen en servicios de abastecimiento de alimentos y materias primas, servicios culturales derivados del paisaje agrario y los servicios de regulación de los recursos naturales (agua, suelo, clima, etc.), según la clasificación que recoge la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en España. Esto implica proponer medidas orientadas a promover una agricultura de proximidad que reduzcan la huella ecológica, asegurar manejos agroecológicos que reduzca el impacto de la agricultura convencional sobre los recursos naturales, restaurar y conservar el paisaje y los elementos patrimoniales vinculados con la actividad agraria, así como fomentar una nueva cultura del agua y del suelo, para evitar la degradación de estos recursos naturales ilimitados, entre otros.

En su dimensión social, el PGD debe poner de manifiesto el papel multifuncional de la actividad agraria y desarrollar medidas que puedan dar respuesta a las nuevas demandas que la sociedad tiene de estos espacios (agroturismo, restauración rural, actividades de educación ambiental, etc.) .

También, el PGD debe procurar que puedan implantarse medidas orientadas a contar con un espacio de calidad donde los ciudadanos desarrollen actividades de ocio y formación (deporte al aire libre, actividades de ocio y tiempo libre, etc.). Estas en ningún caso pueden entorpecer la actividad agraria, sus infraestructuras asociadas, ni la red de vías pecuarias ni caminos rurales.

Otra de las cuestiones que resultan de gran interés estratégico es que el PGD promueva actuaciones encaminadas a conectar la producción con el consumo de proximidad, y generar nuevas alianzas y compromisos entre consumidores y productores locales.

Según la jerarquización estratégica planteada, la dimensión social debería estar supeditada a las otras dos, puesto que la actividad agraria profesional asegura la dimensión ambiental y social a través de su papel multifuncional, entendiendo la multifuncionalidad como el hecho de que una actividad económica puede tener múltiples rendimientos y en virtud de esto, puede contribuir a varios objetivos sociales al mismo tiempo (OCDE, 2001). Esto implica que, más allá de los valores productivos

derivados de la actividad agraria, encontramos otros usos complementarios que dan respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad, tales como la producción artesanal, agroturismo, actividades medioambientales y pedagógicas o servicios de suministro de alimentos de proximidad. (Fundación Agroterritori, 2010).

3.2 Bases metodológicas del Plan de Gestión y Desarrollo

El Plan de Gestión y Desarrollo puede ser una herramienta muy útil, ya que permite definir las estrategias y los indicadores necesarios para la puesta en valor del espacio agrario, de sus recursos endógenos y sus agentes. Esto tendrá como resultado una importante influencia sobre el modelo territorial y alimentario de su territorio. Por lo tanto, su elaboración requiere de metodologías que faciliten la participación y el consenso entre los agentes sociales e institucionales, de cara a garantizar que el marco de actuación tenga vigencia a medio y largo plazo.

A continuación se propone una metodología para su elaboración. Esta metodología se basa en tres pilares fundamentalmente (Yacamán 2014):

- Un marco lógico de planificación estratégica, siguiendo la secuencia de análisis: diagnóstico, formulación de líneas y objetivos, programación de actuación y retroalimentación del Plan.
- Un proceso que incorpore la participación de los principales agentes implicados en el territorio, desde el inicio y a lo largo de todos los pasos intermedios, dando como resultado un plan participado y validado por los participantes.
- Un equipo técnico dependiente del órgano gestor encargado de dinamizar las sesiones, organizar la información y las propuestas. Este equipo debe procurar establecer el mayor consenso posible entre todos los agentes implicados en el proceso (comunidad agraria, propietarios, asociaciones locales, técnicos de la administración, etc.), constituyendo, pues, la concertación como el tercer pilar del Plan. El equipo técnico puede pertenecer a alguna de las administraciones públicas (o a un conjunto de ellas) o, puede ser un equipo externo especialmente contratado para este fin.

A través de esta metodología se consiguen los siguientes objetivos:

- Establecer una red de actores interesados en la participación activa del territorio.
- Proporcionar un diagnóstico completo de los recursos endógenos del Espacio Agrario Periurbano.
- Detectar problemas y generar soluciones del espacio agrario y del sector agrario profesional.
- Establecer un plan de acción estratégico adecuado al contexto social y económico del ámbito de influencia, tanto de sus recursos financieros, como humanos y técnicos.

- Establecer el marco de la supervisión y evaluación de la efectividad del plan y la gestión de cada acción.
- Mejorar los canales de participación y comunicación entre los agentes locales y la administración.

3.3 Fases para la elaboración del PGD:

Fase I: Planificación y presentación metodológica del Plan

Durante esta fase, el equipo técnico encargado de la redacción del Plan, deberá diseñar la metodología y establecer un cronograma.

Se debe de realizar una base de datos con los agentes que se consideran de interés para la redacción del Plan de cara a construir un proyecto de participación válido. En esta fase, hay que dividir a los agentes en función de los diferentes intereses presentes en el territorio. En lo que se refiere a la población, hay dos categorías principales de agentes: los denominados “usuarios fuertes”, es decir, aquéllos que transforman el territorio, en este caso son los agricultores, y los “usuarios débiles”, aquéllos que disfrutan del territorio sin implicación directa de tipo profesional (Antonietta, 2011). Es interesante remarcar que esta clasificación le otorga de nuevo una importancia significativa a los agricultores y las agricultoras en el territorio. Y por otro lado, están los sujetos que representan a la administración, que son quiénes tienen las competencias y las responsabilidades en materia de gestión municipal y son quienes conocen las políticas vigentes (técnicos municipales, representantes políticos).

Una vez realizadas estas tareas, se deberá proceder a la presentación pública de metodología y cronograma a los representantes locales detectados en la fase previa, teniendo en cuenta que la participación debe de constituir el eje central de la metodología para la elaboración del Plan.

Fase II: Diagnóstico Técnico y Participado

Durante esta fase, el equipo técnico programará, coordinará y dinamizará distintas actuaciones con el fin de elaborar un diagnóstico pluridisciplinar a dos niveles: territorial y socio-económico, centrado principalmente en el EAP y en la actividad agraria que en él se desarrolla.

Por un lado, se redactará un diagnóstico participado que recoja la opinión de los agentes locales a través de la realización de entrevistas con agentes clave, coordinación de mesas sectoriales, grupos temáticos, celebración de jornadas y debates, o dinamización de consejos ciudadanos, y por otra lado un diagnóstico técnico

que recoja de forma cuantitativa tanto el estado del EAP como de las políticas públicas, utilizando trabajo de gabinete y de campo y/o mesas de expertos para la obtención de la información.

Se cruzará la información obtenida de los datos cuantitativos y los cualitativos que se sintetizarán en un DAFO final.

Fase III: Definición de los Objetivos del Parque Agrario

Con el DAFO obtenido de la fase anterior, se procede a trabajar según la fórmula elegida (mesas de trabajo, foros, consejos ciudadanos, etc.) para definir los objetivos y el modelo de Parque Agrario a desarrollar.

Fase V: Plan de Acción con las estrategias del Parque Agrario

Según la metodología del marco lógico, en esta fase se definen las principales líneas de actuación necesarias para la consecución de los objetivos planteados, y que, en definitiva, es lo que constituye el marco de actuación del parque.

La redacción del Plan de Gestión y Desarrollo del parque deberá correr a cargo del equipo técnico y plasmará al menos los objetivos del Parque Agrario y las líneas estratégicas agrupadas por bloques. Este documento habrá de ser validado por los agentes participantes en su redacción. Una vez esté validado este documento estratégico deberá ser aprobado por las instancias administrativas locales y regionales que se considere conveniente.

Fase IV: Definición de prioridades y cronograma

Se deben establecer las prioridades a ejecutar durante anualidades, según los recursos económicos, técnicos y humanos con los que se cuente.

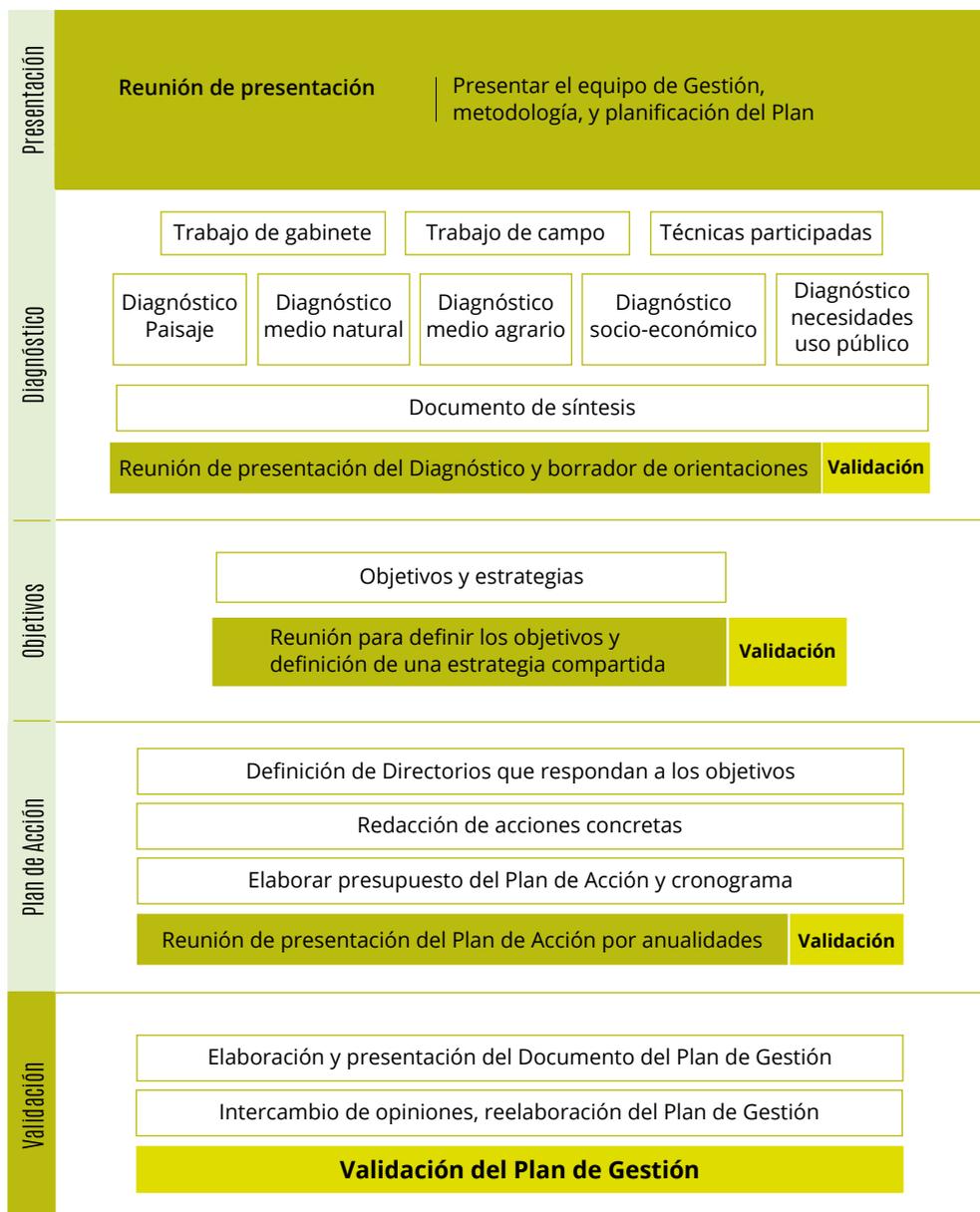
Se recomienda redactar un documento con periodicidad anual o bienal, con las estrategias que se han priorizado en el PDG. Las estrategias a desarrollar suelen estar en gran medida condicionadas fundamentalmente por los recursos financieros, humanos y técnicos con que dispone la administración local y regional.

3. Actuaciones para fortalecer el sistema alimentario local en base a las oportunidades que ofrecen los espacios agrarios periurbanos dinamizados por la figura de Parque Agrario

El Parque Agrario, supone una oportunidad puesto que no sólo protege la base territorial necesaria para la producción de alimentos agrícolas y ganaderos, sino por su enorme potencial transformador sobre cuestiones alimentarias que surgen

PLAN DE GESTIÓN PARTICIPADO

Pasos para su elaboración



Fuente: Plan de Gestión y Desarrollo Parque Agrario de Fuenlabrada.

de la multiplicidad de alianzas agro-urbanas que se pueden dar cuando existe un proyecto de esta tipología. Para hacer frente a este reto, se requiere de la integración de la agricultura en las políticas de gestión y planificación territorial, así como la involucración de todos los actores (Perxacs y Motge, 2006). Esto implica, una re-integración estratégica de la agricultura y el sistema alimentario dentro de la ciudad a través de la “planificación de los sistemas alimentarios” (Carey, 2011).

En este sentido la figura de Parque Agrario puede orientar su gestión hacia:

1. Democratizar las relaciones de la cadena agroalimentaria

Están emergiendo nuevas redes alimentarias que son de interés porque demuestran los importantes cambios que se están produciendo en base al papel y el peso que tienen diferentes mecanismos de gobernanza en el contexto del sistema agroalimentario (Renting et al., 2012). Esta cooperación entre redes de consumidores y productores establecen otras formas de relación con la alimentación y sus formas de producción más allá de una simple mercancía y objeto de transacción económica. Estas redes siguen siendo minoritarias, pero empiezan a evidenciar que hay un mercado emergente para otras formas de consumir y producir los alimentos. Es un mercado emergente, que demanda otro modelo de producción alimentaria, en el cual la viabilidad económica de las explotaciones agrarias no podrá producirse a costa del agotamiento de los recursos y forzando la producción agraria a base de *inputs* externos (Yacamán, 2015). Un ejemplo de estos modelos son los Mercados Sociales, que construyen en cada territorio una red de producción, distribución y consumo de bienes y servicios bajo criterios éticos, democráticos, ecológicos y solidarios. Se promueven relaciones de intercambio económico más democráticas, representando una alternativa al mercado convencional en las formas de producir, distribuir y consumir.

En esta línea, es necesario, por lo tanto, favorecer dentro de la figura del Parque Agrario órganos de participación, como los consejos alimentarios con el objetivo de afianzar más las relaciones entre los que producen y los que consumen, evitando así que la oferta, la calidad, el origen y el destino de los productos esté en manos de las grandes superficies. De esta manera, se consigue orientar mejor las estrategias para fortalecer su sistema agroalimentario.

2. Recuperar las redes de comercialización local

La creación, el funcionamiento y la evolución de los canales de comercialización alternativos, es una de las dimensiones clave de los nuevos patrones emergentes del desarrollo rural (Renting et al., 2003) y de la puesta en valor de los espacios agra-

rios periurbanos. Los canales de comercialización alternativos, o también llamados circuitos cortos de proximidad (CCP), se diferencian de los canales convencionales porque buscan restablecer los vínculos de confianza entre el agricultor y el consumidor por tres cuestiones fundamentalmente. Primero, como consecuencia del trato directo, puesto que se reducen al máximo los intermediarios de la cadena alimentaria (máximo 1). Segundo, por la responsabilidad con el territorio marcada por la cercanía entre la zona de producción y el consumo (no más de 90km). Tercero, por la calidad de los productos determinada en gran medida por que conservan todas sus características organolépticas, ya que no pasan más de 48 horas entre la recolección y la venta y porque han sido cultivados bajo manejos agroecológicos. Para algunos autores, el «acortamiento» debe ser en términos relacionales y de poder entre los agentes involucrados además de físico, (Sevilla Guzmán, et. al, 2012). Otros autores afinan más en el concepto y hablan de espacios comerciales en los que producción y consumo, mantienen un alto poder de decisión en cuanto a qué y cómo se produce, y en cuanto a la definición del valor de aquello que se produce (López, 2011). Además, el recuperar el abastecimiento con productos frescos, de proximidad y ecológicos mediante los CCP, supone una alternativa económica de interés para los agricultores ubicados en los espacios agrarios periurbanos, puesto que su ubicación les confiere bastantes oportunidades por la proximidad a un mercado con gran potencial de consumo. Existen diferentes formas de comercialización directa como los grupos de consumo, la venta en finca, el abastecimiento de comedores públicos y privados de colectividades, o los mercados locales o campesinos, que son canales adecuados para el fortalecimiento de las rentas de la agricultura localizada cerca de las ciudades.

En este sentido, es un reto recuperar los mercados locales y la venta directa y fomentar CCP desde la figura de Parque Agrario pues supone un elemento dinamizador del consumo de proximidad y de calidad. Estas formas de comercialización ayudan a restaurar los lazos y las redes que se crean con el contacto personal, tan necesarias para la consolidación de una renovada actividad agraria más responsable con el medio ambiente y la salud de las personas. Suponen también una alternativa para el consumidor, porque “se diferencian sobre la base de una gama de criterios socialmente construidos, dando lugar a la aparición de nuevos mercados de calidad de alimentos frente a los mercados de alimentos anónimos y en masa” (Renting et al., 2003).

3. Mejorar la transparencia sobre el manejo y el origen de los alimentos

La futura evolución de los mercados de alimentos alternativos depende considerablemente de la capacidad diferenciadora de los circuitos de comercialización

para recuperar la confianza de los consumidores y para establecer nuevas relaciones institucionales que garanticen la calidad de los alimentos de forma más creíble (Renting et al., 2003). En este sentido, la certificación de los alimentos, es una herramienta que sirve para mejorar la información y la confianza del consumidor sobre productos que han seguido determinados criterios sobre las formas de producción, el origen, los principios que rigen a la empresa, o los intermediarios que intervienen en la cadena.

En concreto, las certificaciones de origen tienen el potencial de reconectar la producción a los aspectos sociales, culturales y ambientales de lugares particulares, distinguiéndolos de bienes anónimos producidos en masa, mejorando la posibilidad de una mayor responsabilidad con el lugar (Barham, 2003). El certificado de origen, es tal vez una de las herramientas más adecuadas para dinamizar la agricultura y el consumo de proximidad, porque aporta un valor añadido al asociar el producto a determinados elementos naturales y paisajísticos de un determinado territorio, y a una tradición con el lugar.

Los Sistemas Participativos de Garantía (SPG) también resultan de gran interés, considerando que son un proceso de certificación que asegura la gobernanza alimentaria, eje transversal de las herramientas de dinamización y gestión del Parque Agrario. Los SPG son formas de relación y organización entre productores y consumidores con el fin de garantizar activamente un producto, un sistema de producción, un sistema de circulación (comercialización, intercambio,) y/o un tipo de consumo (De la Cruz et. al., 2011) De este modo, el proceso de *generación de confianza* se basa en la participación de todos los segmentos interesados en asegurar la calidad del producto final y del proceso de producción (Cuellar y Calle, 2009).

4. Conclusiones

La figura de Parque Agrario se presenta como una herramienta válida para favorecer la sostenibilidad territorial al equilibrar las funciones urbanas y alimentarias del territorio, siempre que esté orientado a democratizar las relaciones de la cadena agroalimentaria, promover la recuperación de las redes de comercialización local y mejorar la transparencia en la información sobre el manejo y el origen de los alimentos que se producen al interior del parque.

Para recomponer los vínculos entre los entornos urbanos y los espacios agrarios periurbanos es necesario otorgarle un valor estratégico a la alimentación, como acto y experiencia cultural que reconoce la identidad de la producción de un lugar con historia y saber hacer frente a producciones masivas, deslocalizadas y con frecuencia, muy lejanas.

La consolidación de un marco de actuación duradero a medio y largo plazo del Parque Agrario, requiere de una coordinación a diferentes niveles administrativos, sectoriales y de concertación social.

5. Referencias

- AGROTERRITORI.(2010). *Carta de la Agricultura Periurbana Para la preservación, la ordenación, el desarrollo y la gestión de los espacios agrarios periurbanos*. Castelldefels, Parc Agrari del Baix Llobregat.
- ANTONIETTA, M. (2011) "Participation: Citizens involvement in the Management of Periurban areas". In *Periurban Landscapes. Landscape planning guidelines*. Guidelines. Pays.Med.Urban. 03.
- BARHAM, E. (2003). "Translating terroir: the global challenge of French AOC labeling". *Journal of Rural Studies* 19 p 127-138.
- CAREY, J. (2011). *Who Feeds Bristol? Towards a Resilient Food Plan*. Bristol City Council.
- CAZZANI, A. (2011). "The periurban landscape". In *Periurban Landscapes. Landscape planning guidelines*. Guidelines. Pays.Med.Urban. 03.
- COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO.(2004). *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "la agricultura periurbana"*.
- CONSORCI PARC AGRARI DEL BAIX LLOBREGAT.(2005). *Pla especial de protecció i millora del Parc Agrari del Baix Llobregat*. Barcelona. Consorci P.a.B.L.
- CUELLAR, M; CALLE A. (2009). "Sistemas Participativos de Garantía. Poder, Democracia y Agroecología". *I Congreso Español de Sociología de la Alimentación, Gijón (La Laboral*. 28 – 29 de mayo de 2009.
- DELGADO, M. (2010). "El sistema agroalimentario globalizado: imperios alimentarios y degradación social y ecológica". *Revista de economía crítica*, n. 10, p. 32-61.
- DE LA CRUZ, C; GONZÁLEZ L., RODRIGO y SOLDEVILA , V. (2011) "Sistemas Participativos de Garantía. Productoras/es y consumidoras/es construyendo y ampliando la confianza". En *REVISTA FACPE: Sistemas participativos de garantía*. Nº6, p. 6-7.
- EUROPEAN COMMISSION.(2008). *Towards an EU approach to Local Actors: democratic local governance, decentralisation and territorial development*. Report of the Public Consultation Processprocess.
- FARINÓS, J. (2005). "Nuevas formas de gobernanza para el desarrollo sostenible del espacio relacional". *Ería*, (67), p.219-235.

- FARINÓS, J. (2008). Gobernanza territorial para el desarrollo sostenible: estado de la cuestión y agenda, *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, n. 46, p.11-32.
- HERNÁNDEZ DE LA OBRA, J. (2012). “Approach to periurban spaces. In Nature and Countryside within the Urban Fringe: Characterization and a management recommendations”. Sevilla. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, 2012.
- IMOTGÉ, H. P. (2008). “Evaluación y comparación de la protección y gestión de la agricultura en las políticas de planificación territorial”. Estudio de casos en Cataluña y en el Sur de Ontario. En *Los espacios rurales españoles en el nuevo siglo: actas XIV Coloquio de Geografía Rural, Murcia, 22, 23 y 24 de septiembre de 2008* (pp. 363-376).
- LÓPEZ, D. (2011). “Canales cortos de comercialización como elemento dinamizador de las agriculturas ecológicas urbana y periurbana”. En *Actas del I Congreso Estatal de Agricultura Ecológica Urbana y Periurbana. Cáceres*.
- MATA, R. (2011). “Una agricultura viva para un paisaje periurbano de calidad”. En S. Almansa García y A. Clemente García, *Catálogo de Buenas prácticas para el paisaje*. (pp 192-195). Proyecto PaysMedUrban.
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. (2017). *Libro verde de medio ambiente urbano, Secretaría técnica del Ministerio de Medio Ambiente*, marzo 2007.
- MONTASELL, J; RODA, R. (2003). “Present i futur dels espais agraris en zones periurbanes”, *Quaderns Agraris* n. 28, p. 73-107.
- MONTASELL, J y DORDA, J. (2004): *Conclusions de les Jornades Europees d'Agricultura Periurbana. Estratègies i instruments per a la protecció i gestió sostenible dels espais agraris periurbans a la Unió Europea*, Viladecans.
- MONTASELL, J. (2009). “La gestió dels espais agraris a Catalunya”. En Callau, Sonia; Llop Nuria; Montasell, Josep; Paül, Valeriá; Ribas, Anna & Roca, Anna (eds) *La futura llei d'espais agraris de Catalunya. Jornades de reflexió, participació i debate*. Girona 17-18 enero 2008. Gerona: Fundació Agroterritori.
- MONTASELL, J. (2013). “¿Sense gestió, tenen futur els espais agraris periurbans?”. En *Percepcions de l'espaiagrari periurbà*. Girona. Fundació Agroterritori.
- MORAGUES, A; MORGAN, K; MOSCHITZ, H; NEIMANE,I; NILSSON, H; PINTO, M; ROHRACHER, H; RUIZ, R; THUSWALD, M; TISENKOFS, T & HALLIDAY, J (2013) *Urban Food Strategies: the rough guide to sustainable food systems*. Document developed in the framework of the PP7 project FOODLINKS.

- OECD (2001). *Mutifunctionality. Towards an analytical framework*. Paris. 159p.
- PELLEGRINO, L, et al. (2013). *Sustainable Food in Urban Communities. Developing low-carbon and resources efficient urban food systems*. URBAACT II. Thematic report Delivering Interim report November 2013.
- RENTING H, MARSDEN T K, BANKS J,(2003). “Understanding alternative food networks: exploring the role of short food supply chains in rural development” *Environment and Planning A*35(3) 393 – 411.
- RENTING, H; SCHERMER , M and ROSSI, A. (2012). “Building Food Democracy: Exploring Civic Food Networks and Newly Emerging Forms Of food citizenship”. *Int. Jrnl. of Soc. of Agr. & Food*, Vol. 19, No. 3, pp. 289–307.
- RURURBAL. (2011). *Carta europea de la gobernanza territorial y alimentaria*. Barcelona 24 de noviembre.
- SEVILLA, E., SOLER, M., GALLAR, D., VARA, I., & CALLE, A. (2012). *Canales cortos de comercialización alimentaria en Andalucía*.
- YACAMÁN, C. (2014). *Plan de Gestión y Desarrollo del Parque Agrario de Fuenlabrada*. Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- YACAMÁN, C. (2015). “El potencial transformador de un parque agrario: la experiencia de Fuenlabrada”. En *revista soberanía alimentaria, biodiversidad y culturas*. Nº 20.
- YACAMÁN, C. (2015). “El mercado de la Custodia: compatibilizar la actividad agraria con la conservación de los valores endógenos de los sistemas agrarios”. En *Guía del Mercado de la Custodia Agraria*. Heliconia, MAGRAMA
- YACAMÁN, C. y MATA OLMO, R. (2014): “La gobernanza territorial y alimentaria como base para la protección y dinamización del espacio agrario periurbano. Estudio de caso en el Parque Agrario de Fuenlabrada (Comunidad de Madrid)”. En PAVÓN GAMERO, D. et al. (eds): *Revalorizando el espacio rural: leer el pasado para ganar el futuro. XVII Coloquio de Geografía Rural*. Girona, Documenta Universitaria, pp. 275-288
- ZAZO, A. (2013). *Estudio para la incorporación del Parque Agrario Valle del Guadalhorce en las redes de parques europeos. Parte IV- Escenarios y estrategias para la articulación de un Parque Agrario en el Valle del Guadalhorce*. Giau+s. UPM.
- ZAZO, A. & HERNÁNDEZ A. (2010) *El parque agrario: preservación de la actividad agraria en espacios periurbanos*. El caso del Bajo Llobregat. En *Actas del Conama 10*. Congreso Nacional del Medio Ambiente.

4. Reflexiones sobre la protección de la base territorial del parque agrario: la institucionalización de su espacio agrario periurbano

Ana Zazo Moratalla¹

Introducción: más que protección, institucionalización de la base territorial

En la introducción del libro se apuntaba que la figura de Parque Agrario requiere del desarrollo de dos mecanismos principales, la protección de su base territorial y la gestión de su actividad agraria (Paül, 2006; 2009a), impulsados a través de un proceso de gobernanza territorial y materializadas en un instrumento urbanístico de protección y otro de gestión (Montasell, 2001), respectivamente. De este modo, según afirman diversos autores (Paül & Haslam Mackenzie, 2013; Zazo, 2011), se consigue la consolidación de la figura y con ello alcanzar sus objetivos a medio y largo plazo.

Los primeros parques agrarios surgen en los años 90 con el objetivo principal de proteger su base territorial ante la amenaza del crecimiento urbano acelerado e incontrolado que durante esos años los amenazaban. En los últimos años, tras la ruptura de la burbuja inmobiliaria y ante una más importante crisis estructural del sustento de la agricultura, los objetivos de dinamización agraria y su inclusión en una más amplia visión multifuncional del territorio parecen ser el *leit motiv* a la hora de poner en marcha un parque agrario. Sin embargo, el avance de la protección de la base territorial no debe ser desatendido ya que, a pesar de que en los últimos años parezca encontrarse frenada la amenaza sobre estas áreas, se hace necesario blindarlos urbanísticamente para evitar futuras olas urbanizadoras, crecimiento urbano difuso o la implantación de los proyectos

1. Universidad Politécnica de Madrid y Surcos Urbanos

que se hacen llamar de “interés social” sobre un espacio tan atractivo por sus características geográficas: llanuras “vacías” y próximas a la ciudad.

La base territorial de un Parque Agrario es un espacio agrario, periurbano, tradicional, con identidad propia, con una gestión participada y adecuado a la escala de subsidiariedad del agrosistema (Zazo, 2011). Este ámbito, el Espacio Agrario Periurbano (EAP en adelante), adopta diversas funciones en las distintas escalas de relación con su entorno. A escala territorial, desempeña un papel fundamental en una posible soberanía alimentaria urbana y actúa como sustentador de equilibrio territorial, por su preservación de la biodiversidad y de la continuidad ecológica. A escala local, se le asume como dinamizador de una cultura y tradición agraria tradicional, como productor de calidad y de proximidad, y como elemento humanizador del entorno urbano. Además de este carácter multifuncional, el EAP posee un carácter multidimensional al proporcionar funciones ecológicas, culturales y económicas a la ciudad próxima (Montasell, 2009). Por todo ello, se considera necesario protegerlo mediante una preservación dinámica del territorio que trate de solventar los problemas endógenos de la agricultura y las presiones exógenas de este tipo de agrosistemas, de forma que se alcance un equilibrio y una sostenibilidad territorial (Sabater, 2005) que ayude a recuperar la relación tradicional con la ciudad rota con los procesos de industrialización y globalización.

En este capítulo, cuya redacción comenzó como una reflexión más escueta sobre la estrategia de protección de la base territorial, se pretende dar un paso más en el entendimiento del complejo proceso de consolidación de esta figura alegal, describiendo cómo el Parque Agrario se considera una indudable institucionalización de su EAP que trasciende el concepto de protección tradicional de un espacio delimitado. El fin de la institucionalización es el reconocimiento legal de este ámbito y se materializa en una protección del espacio agrario duradera en el tiempo mediante un instrumento urbanístico, pero también en la definición de su modelo, en la creación de un ente gestor y en la gestión continuada. La gobernanza es el hilo conductor que articula este proceso, entretejiendo una red de agentes e instituciones que hacen confluír sus intereses alineando sus voluntades y aportando sus competencias a este objetivo común.

1. Institucionalización del EAP a través de la figura de *parque agrario*

1.1 Qué es la institucionalización

Se entiende por institucionalización el proceso de transformación de un grupo, práctica o servicio, desde una situación informal e inorgánica hacia una situa-

ción altamente organizada, con una práctica estable, cuya actuación puede predecirse con cierta confianza, e interpretarse como la labor de una entidad dotada de personalidad jurídica propia, con continuidad y proyección en el tiempo (Arnoletto, 2007). En el caso que nos ocupa, se plantea la hipótesis de que la articulación de un Parque Agrario en un territorio implica la institucionalización de su base territorial, es decir, del EAP, y, con ello, de la actividad agraria desarrollada en él. Esta institucionalización es un proceso en el que los distintos agentes y los diferentes niveles de gobierno entretejen intereses y competencias articulando una red de gobernanza en pos de un objetivo común. Su puesta en marcha supone la conducción desde una situación de inestabilidad causada por los problemas endógenos del sector agrario y por los exógenos de su localización periurbana, a una situación de reconocimiento legal, en la que quedan determinados unos protocolos de protección, de gestión y de actuación que garantizan no sólo la continuidad de este espacio agrario en el tiempo, sino también la recomposición de su relación natural con la ciudad.

1.2 Fases de la institucionalización del EAP

Como complemento a la hipótesis y aportación inédita de este capítulo, se proponen las siguientes fases en un proceso de institucionalización del EAP, las cuales pueden desarrollarse de forma sincrónica o diacrónica:

- A. **Asumir su continuidad a largo plazo** como punto de partida. Seleccionar de entre todos los escenarios posibles aquel en el que se decida reorganizar el tejido socioeconómico del sector agrario, se planifique una cadena agroalimentaria más eficiente, autosuficiente y rentable dentro de un marco de sostenibilidad, agroecología y cuyo eje estructurante sea la soberanía alimentaria.
- B. **Desarrollo de un proyecto de Parque Agrario** de recomposición de la actividad agraria y de reconstrucción de vínculos con la ciudad, en el que, de nuevo, la sostenibilidad, la agroecología y la soberanía alimentaria sean los ejes estructurantes. El objetivo es la construcción colectiva de una visión común, hacia la cual será necesario hacer converger todos los proyectos sectoriales que existan sobre este espacio. Esta fase supone, en definitiva, la determinación del modelo de Parque Agrario que se quiere articular.
- C. **Reconocimiento como espacio protegido** dentro del marco legal urbanístico, u otro que le proporcione una figura de protección por alguna de sus dimensiones, y ordenación mediante un instrumento urbanístico.
- D. **Gestión continuada**, desde el punto de vista urbanístico, pero también agrario, ambiental, social, etc. Una gestión que supere el concepto de “isla

de protección” que el instrumento urbanístico le da, aún de carácter conservador dentro del marco legal español, mediante el desarrollo de un instrumento de gestión que materialice el proyecto territorial en políticas y proyectos de actuación.

Se plantea en este capítulo un orden lógico de planteamiento de estas fases, sin embargo, tras un exhaustivo análisis de la cronología en cada uno de los casos de Parque Agrario, se constata que la realidad carece de una lógica secuencial y que las fases se desarrollan de forma interdependiente. La materialización de cada una de las fases dependerá en cada uno de los casos, de sus múltiples factores condicionantes y de los recursos legales o humanos a su disposición. El grado de consolidación de cada una de las fases determina también el grado de institucionalización en el que se encuentra el parque agrario.

1.3 La gobernanza como eje en la institucionalización del EAP

Se entiende como gobernanza un sistema de relaciones, más complejo que el gobierno, que incluye nuevos agentes emergentes externos a la arena política y que implica un modelo alternativo de gestionar asuntos públicos (Farinós, 2008). La gobernanza es el hilo conductor de la institucionalización del EAP y esta puede manifestarse en diferentes formas, gobernanza horizontal y/o vertical, que pueden ir evolucionando hacia una más compleja y global, la territorial.

La **gobernanza horizontal** consiste en abrir la posibilidad de participar en los debates y decisiones políticas a actores no políticos de la sociedad (sociedad civil y sector privado) (FAO, 2015). Se utiliza para referirse a un nivel territorial en donde se da la verdadera interacción ciudadana con el estado, puesto que en él se manifiestan las redes de cooperación entre administración territorial, los empresarios y el tercer sector (Villamil, 2007) y se materializa en forma de pacto social. Este pacto es capaz de avanzar el desarrollo de la primera y segunda fase, aunque no de alcanzar su consolidación, que requerirá de otros tipos de gobernanza. En lo relativo a la primera fase, la asunción de este ámbito como agrario a largo plazo, esta decisión debe ser sustentada como condición *sine qua non* por los agentes que ocupan y trabajan el espacio agrario: la base social agraria². Además, se hace necesario encontrar el apoyo —no oportunista— de otros sectores (económicos y sociales) y de los niveles de gobierno locales y/o territoriales que entiendan la importancia de la continuidad de este ámbito a largo plazo

2. Hace tres décadas, la presión y demanda de este sector agrario pareció ser suficiente para conseguir ser escuchado por estamentos superiores y lograr iniciar un proceso de institucionalización de tres parques agrarios en la Región Metropolitana de Barcelona. En la actualidad, debido a la casi inexistente representación de este sector en los círculos de poder, se hace necesario encontrar el apoyo de otros sectores.

y así lo manifiesten. En lo relativo a la segunda fase, este pacto puede esbozar una visión de futuro para este EAP de forma consensuada. Este pacto social se puede materializar en plataformas de defensa del ámbito, mesas de trabajo, diagnósticos participativos, proyectos locales e incluso políticas públicas locales.

La **gobernanza vertical** o pacto multinivel implica una coordinación entre los niveles administrativos: los ayuntamientos, que poseen las competencias sobre urbanismo, los niveles supramunicipales de distinto tipo (áreas metropolitanas, comarcas, provincias, etc.) que, dependiendo del caso, poseen más o menos competencias de apoyo y asistencia a los municipios y el nivel autonómico, que posee las competencias plenas en agricultura y ordenación del territorio³, así como capacidad de decisión sobre determinados proyectos de escala supramunicipal o sectorial. Además, es necesario alinear los objetivos con los intereses a nivel nacional e internacional con el fin de poder encontrar apoyo de políticas y recursos a estos niveles. Este tipo de gobernanza promueve la puesta en marcha de mecanismos de transferencia de competencias, capacidades y conocimientos entre otros actores territoriales, así como un desarrollo de los principios de subsidiariedad, complementariedad y lealtad institucional (FAO, 2015). El pacto multinivel puede alcanzarse de forma complementaria por dos tipos de acercamiento, uno de abajo arriba o descentralizada y otro de arriba abajo o jerarquizada (Fanfani & Magnaghi, 2010; Zazo, 2013) y es capaz de avanzar en la consolidación de las dos primeras fases. Su materialización se realiza en forma de pactos intergubernamentales multinivel y proyectos territoriales asumidos a todos los niveles incorporados.

La combinación de ambos tipos de gobernanza, horizontal y vertical, da paso a la **gobernanza territorial**, que en este caso se entiende como el entramado resultante del proceso de organización de las múltiples relaciones que caracterizan las interacciones entre actores, público-privados, de intereses diversos presentes en el territorio (Farinós, 2008). Este pacto territorial de la red de agentes claves requiere de una articulación de los intereses en la misma dirección de forma progresiva en el tiempo, permitiendo orquestar la consecución de la institucionalización del EAP, mediante la consolidación completa de las dos primeras fases y el desarrollo y la materialización de las dos últimas fases (la protección del EAP y su gestión continuada) de forma que se garantice el mantenimiento y la rentabilidad de la actividad agraria en este ámbito. La materialización de este pacto territorial se realiza en forma de consorcios territoriales, instrumentos urbanísticos, planes de gestión agrarios y/o sectoriales del ámbito, proyectos de revalorización y mejora, etc.

3. Y también en Medio Ambiente y Patrimonio, marcos legales autonómicos que pueden actuar como vías alternativas a la protección usual, como se verá más adelante.

Como apunte final a la gobernanza es importante resaltar la necesidad de asegurar su continuidad a largo plazo, lo cual resulta complicado al basarse en redes de agentes cuyos intereses dependen de muchos factores. En la gobernanza vertical, los cambios de los colores políticos pueden llegar a variar los objetivos estratégicos, dejando de asumir la premisa de partida. Este fenómeno se complejiza en aquellos territorios en los que por su carácter supramunicipal poseen diferentes niveles administrativos que requieren de un consenso continuado. En la gobernanza horizontal, determinados intereses económicos pueden ver en estas áreas lugares de interés para la implantación de determinados usos urbanos acogidos a oportunidades específicas y romper el pacto social establecido: desde el propio sector agrario, acosado por las dificultades de su actividad, a amenazas externas de sectores que cuentan con el apoyo político, en algunos casos de niveles regionales. Por todo ello, es importante que exista un fuerte consenso social y político sobre el punto de partida, la asunción de la continuidad a largo plazo de este EAP, para que los intentos unilaterales de ruptura de la gobernanza sean rechazados por el conjunto de la sociedad. Sin embargo, es posible que la ruptura de esta gobernanza ocurra a pesar de todo. Es por tanto imprescindible trabajar en pos de la institucionalización de este ámbito a largo plazo, para que, una vez conseguido, no exista posibilidad de que sea revertido.

2. La protección del Espacio Agrario Periurbano

Como se comentaba en la introducción del capítulo, la reflexión que me fue encomendada para este capítulo era la relativa a la protección de la base territorial del Parque Agrario. Es por ello que, tras enmarcar en un marco teórico más amplio esta estrategia, se profundiza sobre la que viene siendo la tercera fase de la institucionalización del EAP.

2.1 Vías de protección del Espacio Agrario Periurbano

En el contexto europeo, los espacios agrarios periurbanos no han conseguido ocupar un lugar destacado en los documentos de referencia que guían la ordenación territorial, quedando su preservación relegada a favor de otros objetivos de competitividad⁴. En su día, la Carta de Ordenación del Territorio (1983) planteó el control del crecimiento en ciertas áreas, pero mientras tomaba protagonismo

4. Esto se debe a un cierto pesimismo durante los últimos cincuenta años en la posibilidad de defenderlos de otras actividades que conllevan una rentabilidad superior (Viladomiu, 2013).

la reflexión sobre la insostenibilidad del modelo económico en un planeta de recursos limitados no se llegó a cuestionar el binomio crecimiento-prosperidad. Desde esta carta los espacios agrarios periurbanos perdieron protagonismo hasta que volvieron a entrar en escena en la Agenda Territorial Europea 2020⁵, aunque más tímidamente (Simón et al., 2010).

En el contexto español, en el ámbito del urbanismo y de la ordenación del territorio (y su marco legal), los espacios agrarios han sido tradicionalmente marginados y relegados a la condición de «reserva para el crecimiento urbano» (Llop, 2003; Paül, 2006, 2009b). Sin embargo, aunque en los últimos años se impone desde la práctica urbanística una mayor consideración del suelo no urbanizable y, dentro de ellos, de los espacios agrarios (Sabaté, 2000, 2003; Llop, 2003; Mata, 2004; Jornet, 2006; Paül, 2006, 2009b) les sigue afectando una situación de indefinición legal. Siguen sin existir mecanismos de carácter legislativo, planificador o normativo que los defina, que establezca cuáles son los criterios generales para su consideración por parte de los instrumentos de ordenación territorial y el papel que deben desempeñar a nivel regional (Paül, 2009b). Puesto que la Ley del Suelo de ninguna comunidad autónoma española recoge estos espacios como ámbitos de especial protección, el “blindaje” a largo plazo puede conseguirse a modo de reiteración en niveles superpuestos de planificación urbana y territorial (Paül & McKenzie, 2013). Sin embargo, en el contexto español, ante un planeamiento urbano que durante décadas ha actuado solo, es éste el que ha decidido, en última instancia, en el destino de los espacios agrarios.

Ante este problema generalizado, la solución que han encontrado algunos espacios agrarios para conseguir un vínculo de protección ha sido la proporcionada por algún marco legal sectorial que identifique algún valor específico del ámbito desde una dimensión transversal y lo proteja como elemento de especial interés. Se analizan en este apartado los enfoques ambiental, patrimonial y agrario.

El **enfoque ambiental**⁶ incide en la dimensión ecológica de los espacios. Durante muchas décadas la planificación ambiental se ha centrado en la protección de los valores y funciones de espacios naturales de forma aislada y considerando la agricultura como un uso secundario. Sin embargo, desde los años 1990⁷ en Europa se ha apostado por una perspectiva interesalar que promueve el cierre local de los ciclos y la preservación de la conectividad ecológica y la biodiversidad (Simón

5. Continúa con la Estrategia Territorial Europea (1999) y alimentada por los informes sobre el libro Verde de Cohesión Territorial (2008) y la Agenda Territorial de (2007).

6. La inclusión de los espacios agrarios en la planificación ambiental parece que ha sido el procedimiento de ordenación más usual en estos espacios en los últimos años, según Paül (2009b).

7. Cumbre de Río (1993) y Carta de Aalborg (1994).

et al., 2010). En estos últimos supuestos, los espacios agrarios periurbanos han encontrado un resquicio legal por el que ser reconocidos como ámbitos de especial protección, de forma compatible con su actividad principal: la agraria.

- En el contexto italiano, en la región de Lombardía, la legislación ambiental se aplicó a un gran espacio agrario que fue calificado como “parque de cintura urbana” a nivel regional en el año 1990. Es el caso del *Parco Agricolo Sud di Milano*, que ocupa 47.000 ha, prácticamente todo el territorio sur de la Provincia, y es gestionado desde la Provincia de Milán. Sus servicios técnicos se encargan de gestionar su Plan Territorial de Coordinación (de carácter paisajístico-territorial) y su plan de gestión agrario.

En el contexto catalán, y de manera puntual, algunos espacios agrarios han podido incluirse como superficies protegidas (Boada & Otero, 2006) según la planificación ambiental a diferentes escalas.

- A escala regional, bajo la Ley de Espacios Naturales⁸ se encuentra el caso del Espacio de Interés Natural de *Gallecs*, de casi 700 ha, que fue incluido en el Plan de Espacios de Interés Natural de Cataluña en el año 2009⁹. Su gestión la realiza el Consorcio del Parque del Espacio de Interés Natural de Gallecs¹⁰, que para llevar a cabo una correcta planificación y gestión del espacio cuenta con un conjunto de planes y documentos que establecen las directrices de actuación de acuerdo a sus objetivos: Plan director urbanístico del ACTUR de Santa María de Gallecs¹¹, Plan técnico de gestión y mejora forestal y los planes de uso público y de educación ambiental.
- A escala provincial, la Diputación de Barcelona desarrolló una política de espacios naturales denominada *Anella Verda*¹² en los años 90 que trató de crear una red de parques alrededor de la ciudad de Barcelona. El Parque Agrario del Baix Llobregat entró en el proyecto como espacio abierto que, además de poseer su propio valor específico, actuaba como conector de otros dos espacios del Parque del Garraf y el Parque Natural de la Serra de Collserola, y con los espacios naturales de los humedales del Delta del Llobregat. Este

8. Ley 12/1985, de 13 de junio, de Espacios Naturales.

9. Decreto 156/2009, que modifica el Decreto 328/1992 por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.

10. Este Consorcio está conformado por la Generalitat Catalana a través de los departamentos de Territorio y Sostenibilidad y de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, junto a los ayuntamientos de Mollet del Vallès, Santa de Moguda, Palau-solità i Plegamans, Parets del Vallès, Lliçà de Vall y Montcada i Reixac.

11. Origen del conflicto territorial en los años 1970, y finalmente aprobado y reconducido en el año 2005.

12. A pesar de que el *Anella Verda* no se llegó a desarrollar, sí que lo hicieron algunos de los parques que proponía.

Parque Agrario es gestionado por un Consorcio¹³ que se apoya en un equipo técnico compuesto de personal propio del Consorcio y personal procedente del Consejo Comarcal y del Área de Espacios Naturales de la Diputación. Sus instrumentos son un Plan Especial de Protección y mejora y un Plan de Gestión y Desarrollo que se concreta en un Plan de Gestión bianual.

El **enfoque del patrimonio** incide en la dimensión histórico-cultural de los elementos, de los sistemas de elementos y de los espacios. Esta dimensión ha evolucionado en los últimos tiempos desde el reconocimiento del monumento aislado a la valoración de unidades territoriales complejas, como los paisajes a través del Convenio Europeo del Paisaje (Consejo de Europa, 2000). Sin embargo, tales avances han sido raramente traducidos en concreciones de protección de estos ámbitos y se siguen alejando, en general, de la apreciación de la agricultura como patrimonio y paisaje. A pesar de esta dificultad, algunos ejemplos en el contexto español parecen dar cabida a los espacios agrarios con un fuerte bagaje histórico-cultural en las figuras de Parque Cultural de Aragón y Sitio Histórico o Zona Patrimonial dentro de la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC) en Andalucía (Silva, 2010).

- En la Vega de Granada¹⁴, la plataforma Salvemos la Vega encontró hace diez años en la figura de Sitio Histórico (BIC) la posible vía de protección de este ámbito. La propuesta fue avalada por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, sin embargo, fue desestimada por la Consejería de Cultura por la falta de apoyo desde las instituciones locales, entre otras razones. Tras la inclusión en la Ley Andaluza de Patrimonio Histórico de la figura de Zona Patrimonial¹⁵, se está haciendo un nuevo intento de protección de la Vega, incluyendo esta vez en la solicitud a algunos de los ayuntamientos de la Vega de Granada. El estatus de BIC dotaría a este espacio agrario periurbano de una protección especial amparada en la legislación vigente de patrimonio histórico, siendo de esta forma irremediable la vinculación en la toma de deci-

13. El Consorcio del *Parc Agrari del Baix Llobregat* está conformado por la Generalitat de Cataluña a través del departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, la Diputación de Barcelona, el Consejo Comarcal del Baix Llobregat, la Unió de Pagesos y los 14 ayuntamientos con suelo en el parque: Castelldefels, Cornellà de Llobregat, Gavà, Molins de Rei, Pallejà, Sant Boi de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Viladecans, Hospitalet de Llobregat, el Papiol y el Prat de Llobregat.

14. Las primeras propuesta de preservación de este ámbito a principios del milenio fueron las de articular un parque agrario en esta área a través de un Plan Especial y un órgano gestor comarcal, pero ésta se fue diluyendo con la propuesta de protección patrimonial.

15. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta ley aporta muchas novedades, pero la creación de la Figura de Zona Patrimonial (art. 26) es la más relevante puesto que aspira a dar un salto en la concepción de la protección del patrimonio, dando respuesta a un espacio más amplio: el territorio en el que se plasmen valores de diversos tipos y que constituyan un elemento de identidad para las personas.

siones de las administraciones locales y de la Junta de Andalucía (Consejería de Cultura). Sería necesario la elaboración de un Plan Urbanístico (Especial) que garantizara su preservación a largo plazo, quedando recogido en éste todos los valores culturales e identitarios a proteger. También sería necesario la generación de un órgano gestor a escala comarcal que se encargara de la gestión del Plan Especial y de un Plan de Gestión “Cultural” que dinamizara el elemento central de todos los valores asociados a la Vega de Granada: la agricultura.

- El caso de Aranjuez, es diferente ya que su declaración se realizó a nivel internacional. La UNESCO declaró (y delimitó) en el año 2001 los Sotos Históricos dentro de su categoría de Paisaje Cultural. Su valor se centra en su creación en la época de Felipe II y en el importante valor del patrimonio hidráulico y de los trazados barrocos aún perfilados por filas de árboles. Sin embargo, la agricultura se encuentra en la mayoría de las parcelas bloqueada por diversas causas y en muchos casos, los sotos se encuentran abandonados. La gestión integral de esta figura la realiza el Ayuntamiento de Aranjuez que debe lidiar con todos los aspectos de este ámbito tan peculiar. En el año 2010 se comenzó a redactar el Plan de Gestión del Paisaje Cultural de Aranjuez, que aún no ha sido redactado, y que determina el modo de gestionar cada una de las dimensiones de este espacio agrario periurbano.

El **enfoque agrario** incide en la dimensión productiva. En el contexto nacional este tipo de legislación no determina cuáles son las áreas de mayor interés a conservar¹⁶. Este enfoque tiene un carácter mucho más activo y está compuesto principalmente por las políticas agrarias y las rurales que, aunque no han tendido nunca a territorializar sus directivas (Paül, 2006, 2009b), es imposible negar que sus consecuencias en el territorio han sido extremadamente potentes. En presencia de ayudas, incentivos, restricciones y/o penalizaciones, los agricultores responden reorientando sus alternativas de cultivo o cambiando sus modelos de gestión y, consecuentemente, modificando los paisajes.

- Un caso particular es el de Cataluña, donde lleva varios años en marcha la reivindicación de una ley específica de espacios agrarios (Callau *et al.*, 2009). El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural de la Generalitat de Cataluña ha elaborado y aprobado recientemente un anteproyecto de Ley del Suelo de Uso Agrario¹⁷ que se encuentra en debate en el Parlamento de Cataluña. La aprobación de esta

16. A excepción del Plan Territorial Agroforestal Vasco.

17. El título 7, artículo 39, se dedica a la agricultura periurbana, aceptándola como una nueva realidad territorial. El artículo 40 reconoce la figura de los parques agrarios como “espacios de interés agrario, situados dentro de una zona de agricultura periurbana con cierta entidad y con voluntad de gestión integrada”.

ley supondría la creación de un marco legislativo que convierte los espacios agrarios en un sujeto activo de ordenación territorial, los dotaría de seguridad jurídica y estimularía la gestión.

Como apunte final, es importante resaltar que, a pesar de que el marco legal urbanístico resulta la vía más integradora para proteger los EAP¹⁸, a efectos de conseguir la protección de la base territorial, se consideran válidas las protecciones conseguidas a través de cualquiera de las dimensiones sugeridas, siempre y cuando ésta sea a largo plazo y conlleve una planificación asociada que se realice de forma lo más integradora posible. Todos los espacios agrarios periurbanos son espacios multidimensionales y multifuncionales, y poseen valores ecológicos, productivos y socio-culturales. Sin embargo, en función del ámbito geográfico, la historia acaecida o la fertilidad del suelo, entre otros factores, algunos valores pueden encontrarse de forma más pronunciada en unos lugares que en otros y, por tanto, la facilidad para encajar y poder ser incorporados a un vínculo de protección de una dimensión es más probable que en otra. Serratoso (1999) señala que las estrategias de protección del suelo no urbanizable deben basarse en una protección activa que ponga en valor los atributos productivos, ambientales y paisajísticos del territorio, por tanto, aunque el hilo conductor de la planificación, ordenación y gestión del ámbito sea una dimensión específica, deben colgar de ella programas transversales que la conviertan en el instrumento activo de un proyecto integral de territorio. Complementariamente, y tal y como se ha visto en los ejemplos, la consecución de un reconocimiento del valor más desarrollado en el ámbito, depende también de la legislación en vigor de la Comunidad Autónoma en cuestión y de la voluntad política para su institucionalización. Se considera en última instancia el solapamiento de diversas protecciones paralelas cuyos objetivos fuesen en todo caso la protección activa del territorio y cuyas actuaciones se realizarán de modo coordinado favoreciendo la rentabilidad y la sostenibilidad de la agricultura y su acercamiento con la ciudad.

3. Instrumentos de institucionalización de los espacios agrarios periurbanos¹⁹

La protección de estos ámbitos, bien a través de la planificación urbana y territorial tradicional, bien a través del reconocimiento como área de especial protección

18. La planificación urbano-territorial incorpora todas las protecciones sectoriales en una estrategia global.

19. Los ejemplos son principalmente casos españoles que se acogen a la legislación nacional y autonómica. Para profundizar en otros ejemplos de protección de suelos agrarios periurbanos europeos ver Simón *et al.* (2010).

bajo cualquiera de los criterios o figuras descritos en el apartado anterior, requiere del desarrollo de un instrumento urbanístico específico adecuado al tipo de protección, a la escala del ámbito y a la legislación vigente para alcanzar el grado de protección urbanística y, en su caso, de reordenación y zonificación de usos.

Los objetivos principales de este instrumento deberían ser los tres siguientes:

- Identificar y recomponer la identidad del territorio.
- Identificar y recomponer los desajustes del viejo modelo agrario con el contexto actual.
- Garantizar la eficiencia de los sistemas agrarios.

La protección básica sería la aportada por los **planes a escala municipal**. Los planes a esta escala, recordemos que gestionados a libre albedrío por los ayuntamientos en ausencia de planificación de nivel superior, pueden adoptar dos criterios para clasificar estos suelos. El primero y más usual, el de usar los mecanismos tradicionales de protección y gestión del suelo para evitar su incorporación al proceso urbanizador clasificándolos como “suelo no urbanizable”. El segundo, el de confiar en las fortalezas del mercado y del desarrollo urbanístico e incluir estos suelos en el proceso urbano y, mediante los mecanismos de reparto del suelo urbanizable, convertirlos en sistemas generales (Paül, 2006; Sevilla, 2010). En el primer caso, y según se ha desarrollado el modo tradicional en la planificación española, se clasifica el suelo según los criterios municipales de crecimiento y “desarrollo” urbano, es decir, primero los usos urbanos y después el resto, y se califican en función a diversos rangos de reconocimiento de sus valores²⁰ (común, de valor agrario, de protección agraria, ambiental o paisajística, etc.). En algunos casos específicos, la clasificación del suelo se ha realizado, sin embargo, en base a los valores estratégicos que poseían determinados suelos agrarios, aunque usualmente tras una ardua negociación concluida con alguna cesión de suelo agrario a usos urbanos. La normativa y la gestión asociada a los “suelos no urbanizables” se ha centrado en la limitación de las acciones destinadas a uso urbano: condiciones de edificación, condiciones de uso, etc., no incidiendo en el potencial desarrollo de los valores propios de estas áreas. La legislación del suelo de las comunidades autónomas no da mucho margen de mejora en este sentido, por lo que la solución acaba pasando por entender este suelo como “protegido” y complementarlo con medidas activas de desarrollo gestionadas a modo de políticas públicas municipales. Es necesario resaltar que la aplicación de forma continuada de estas medidas queda sujeta a la voluntad

20. En los últimos años, las leyes del suelo de diferentes comunidades autónomas han obligado al planeamiento municipal a homogeneizar las calificaciones aplicadas en su normativa urbanística (planes generales o normas subsidiarias), es el caso de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002).

política del equipo de gobierno municipal y a su entendimiento del proyecto no como un proyecto electoral, si no como un elemento inherente a su ciudad que requiere una gestión continuada y que aporta beneficios innumerables a la ciudadanía. El segundo caso explicado más arriba es mucho menos usual, puesto que requiere de un proceso mucho más tedioso para la administración, y mucho más incierto para los propietarios del suelo.

- A. El caso del **Parque Agrario de Fuenlabrada** pertenece a la primera categoría. Su suelo agrario se encuentra delimitado y protegido por el *Plan General de Ordenación Urbana* (1999) como suelo no urbanizable con protección ambiental y, aunque a priori ésta protección debiera resultar suficiente, los agentes del parque (agricultores y gestores) no encuentran una seguridad a largo plazo en este sentido. El punto fuerte de este Parque Agrario ha sido el desarrollo de un *Plan de Gestión* participado que, basándose en que ese suelo seguirá siendo agrario, potencia y desarrolla la actividad agraria en el municipio, su conocimiento y consumo desde la ciudadanía, mediante el desarrollo de diversas políticas públicas gestionadas por el ayuntamiento. El modo que por el momento han encontrado de asegurar la continuidad de estas políticas y con ello la “protección” del suelo a medio plazo ha sido la aprobación del *Plan de Gestión* por el pleno municipal. Aunque no se ha dejado de lado la búsqueda de otras opciones para “blindar” urbanísticamente este ámbito, en ausencia de un plan territorial en la Comunidad de Madrid.
- B. En el caso del **Parque Agrícola de Sabadell**, el Plan General de 1993, tras un largo proceso de presión ciudadana, cambia por completo la situación de los espacios abiertos del municipio hasta entonces muy amenazados y blindo el 40% del municipio con figuras muy restrictivas. Entre ellas, considera la mitad de la superficie urbanizable como sistema urbanístico garantizando el control directo de la administración municipal en las compraventas del suelo. De esta forma, en la categoría urbanística “parque agrícola” (del suelo no urbanizable) los suelos no pueden pasar a manos no agrarias, incluso pueden convertirse, como se ha dado el caso, en suelo público que el ayuntamiento está obligado a gestionar para la agricultura. La actuación realizada es un instrumento muy potente, considerado referente por su contundencia y por su origen consensuado entre la administración, los agricultores y entidades ciudadanas ecologistas (Paül, 2008²¹).

21. Posteriormente, otros instrumentos han ido siendo aprobados y, todos juntos, conforman la realidad legal del actual Parque Agrícola: el Plan Director del Parque Agrario y el Plan Especial de desarrollo y mejora del Parque Agrario, aprobado definitivamente en 2014. Cabe señalar que también existe una ordenanza de policía, la Ordenanza de Protección del Rodal de Sabadell, aprobada el 3 de marzo de 2009 por la Concejalía de Medio Ambiente, cuyo ámbito de protección abarca también al Parque Agrario (Freire, 2010).

Como complemento a la planificación urbana y territorial existen unos instrumentos, **los planes especiales**, que han resultado muy útiles en algunos casos para la protección de estos ámbitos en cuestión. Puesto que los Planes Generales²² carecen de capacidad para descender a los problemas concretos que, en ámbitos y circunstancias específicas, requieran de un mayor grado de detalle, se hace necesario recurrir a un planeamiento capaz de afrontar problemas específicos. La amplia variedad de posibles conflictos exige un tipo de instrumento muy versátil y la respuesta que dio la Ley del Suelo de 1956 fue la creación de los Planes Especiales. Estos son planeamiento de desarrollo, tienen una vinculación jerárquica con el planeamiento de nivel superior, y su naturaleza es la de cumplir con un objetivo específico dentro del abanico establecido en la legislación competente. Las facultades que normalmente se le atribuyen son las de desarrollar, completar y, en ocasiones y de forma excepcional, sustituir determinaciones del Plan General. En la relación Plan General-Plan Especial la doctrina ha modulado, a través de la especialidad, el principio de jerarquía normativa. El Plan Especial ha de respetar los principios de la ordenación territorial y las líneas maestras del Plan General en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio municipal, sin embargo, una vez cumplido, han de gozar de amplia libertad para alcanzar el cumplimiento de sus fines concretos y la Autoridad ejercita su elección discrecional de soluciones concretos a problemas de ordenación territorial.

El uso de los planes especiales ha sido desarrollado en la provincia de Barcelona, a través de las diversas experiencias de preservación de agricultura periurbana

- El **Parque Agrícola de Sabadell**, complementa el blindaje del suelo agrario a través de este instrumento que fue aprobado definitivamente en el año 2010. Este plan supone una mayor concreción de los objetivos previstos en la memoria, zonificación y normas del Plan General de Ordenación Urbana de Sabadell de 1993, y también en la concreción de unos límites para el parque.
- El **Parque Agrario del Baix Llobregat** consiguió aprobar su Plan Especial en 2004, sin embargo, este Plan sólo delimitaba el ámbito a proteger, matizando el régimen de usos del suelo propuesto por la clave 24 del Plan General Metropolitano (PGM) de Barcelona. Sin embargo, 4 años más tarde fue necesario proponer la redacción de un nuevo Plan Especial que redefiniera los límites, recogiendo las modificaciones puntuales que se

22 La función del Plan General es la definición integral de la estructura orgánica de un territorio, aunque sus contenidos difieren según las comunidades autónomas.

habían realizado en el PGM, redefiniera edificabilidades para almacenes y revisara algunos artículos del anterior plan que habían sido anulados. El nuevo Plan Especial, redactado por el Área Metropolitana de Barcelona, además, mueve algunas piezas urbanísticas, reubica actividades para-agrarias e introduce nuevos usos permitidos como hípicas y huertos urbanos. Este plan, a día de hoy, aún no ha sido aprobado.

Otras experiencias también hacen uso de este instrumento para conseguir la protección del espacio agrario periurbano:

- El caso del **Parque Agrícola de Villena** pretende también proteger y desarrollar su espacio agrario periurbano mediante un Plan Especial, contemplado ya en su Plan General de 1994. Mientras tanto, este ámbito se sobreprotegió y se constriñó, a la espera de la aprobación de esta figura, que nunca se consiguió promover. El proyecto de Parque Agrario ha tomado el relevo y pretende sacar adelante la figura del ámbito ya delimitado, para poder permitir el desarrollo de la actividad agraria de un modo adecuado a los tiempos actuales. La gestión del plan correría a cargo del ayuntamiento.
- En el caso de la **Vega de Granada**, el Plan Especial de la Vega de Granada se encuentra pendiente de aprobación, vinculado al Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG). Su gestión debería ser realizada por una entidad metropolitana inexistente.

La **planificación territorial**, entendida como planificación física, trata de regular la distribución de los usos y actividades humanas en el territorio de forma que se logre mejorar la calidad de vida de los habitantes del área, se logre un desarrollo socioeconómico equilibrado, se proteja el medio y se preserve sus recursos minimizando los impactos negativos, y se racionalice el aprovechamiento de los recursos, intentando resolver los conflictos al respecto desde principios como justicia, equidad (dimensión social) y eficacia. En la praxis mayoritaria en España, la planificación territorial se entiende a escala necesariamente supramunicipal. Es por ello que una planificación a esta escala, preferiblemente vinculante, que sea capaz de reconocer el valor y la importancia de los EAP y los proteja de forma integradora en el territorio puede proporcionarles un buen marco de protección, aunque debido a la escala de planificación, puede resultar insuficiente para resolver los problemas internos del ámbito.

- El caso del Parc Agrari del Baix Llobregat, además de encontrarse protegido por el Plan General Metropolitano de Barcelona (1976), y de haber sido aprobado su Plan Especial (2004), posee la protección extra proporcionada por el Plan Territorial Metropolitano de Barcelona (2010), vinculante y de rango superior, que delimita y clasifica este territorio como espacio abierto con un perímetro de especial protección natural y agrario.

La **planificación sectorial** es aquella que desarrolla planes relativos a alguna competencia específica o parcial de las administraciones públicas (equipamientos, infraestructuras, medio ambiente, etc.). Se materializa posteriormente mediante programas, proyectos y actuaciones. En muy pocas ocasiones, se ha desarrollado en el territorio español una planificación sectorial agraria, sino que más bien éstos ámbitos han sido incluidos en otro tipo de planificación sectorial, como es el caso de la vía ambiental, descrita en el apartado anterior.

- El caso del **Parque Agrario de Milán** cuenta con este tipo de planificación. Su instrumento de planificación, es un *Plan Territorial de Coordinación* cuyos criterios de redacción derivan del marco legislativo ambiental dentro del que se encuentran²³. Actúa a efectos de “Plan Paisajístico Coordinado”²⁴ y se denomina de “coordinación” porque su papel es el de poner sobre la mesa las líneas para el desarrollo posterior de varios planes sectoriales²⁵, que desarrollen determinados aspectos del territorio de forma coordinada, y el plan de desarrollo del área de la cintura urbana, como elemento de unión entre el campo y la ciudad. Los primeros no han sido desarrollados, el segundo sí fue redactado, pero nunca aprobado. Por tanto, por el momento, el plan es un compendio de zonificación de las distintas áreas de protección ambiental-paisajística y de ocio-esparcimiento, en las que se establecen una normativa de usos e intervención.
- La futura Ley de Suelo Agrario de Cataluña definirá la planificación sectorial agraria que el Plan Territorial General de Cataluña del año 1995 delegó a otro plan sectorial. Sus instrumentos serán el Plan Territorial Agrario de Cataluña y los Planes Territoriales específicos.

La **planificación estratégica** no es un instrumento urbanístico al uso, pero sin embargo puede servir como documento de partida para consensuar los objetivos, y favorecer así el clima político y social que genere el marco propicio dentro del cual algunas, o varias, de las acciones anteriores puedan desarrollarse.

- Este es el caso del London Plan, que establecía el marco para el desarrollo del planeamiento local, incorporando distintas políticas relacionadas con el suelo agrario, entre las que se encuentran el refuerzo de la protección del Anillo Verde, la mejora de acceso al campo y de la calidad del paisaje del borde urbano, o la consolidación del sector agrícola. Remite al desarrollo de docu-

23. LR 86 /1983 *Piano generale delle aree regionali protette. Norme per l'istituzione e la gestione delle riserve, dei parchi e dei monumento naturali, nonché delle aree di particolare rilevanza naturale e ambientale.*

24. Según el art. 54 del DL 112/1998 y los contenidos paisajísticos del *Piano Territoriale di Coordinamento Provinciale*, y el papel de “Plan Territorial Paisajístico” según la LR 57/1985.

25. Estos planes sectoriales son el de sistema de caminos, protección y preservación del patrimonio histórico-monumental, uso y disfrute del parque, vulnerabilidad ecológica y canales.

mentos sectoriales para el desarrollo de determinados temas como el sistema alimentario, o la gestión del espacio no urbanizado (Verdaguer, 2010).

4. Conclusiones

En resumen, la institucionalización del EAP del Parque Agrario supondría que:

A. El EAP debe ser asumido como estable y duradero en el tiempo. Para ello es necesario asumir la continuidad de la base física del Parque Agrario como elemento inherente a la ciudad, por todos (o la mayoría) de agentes del territorio, conduciendo con este consenso a una gobernanza territorial, materializada en un ente gestor, que facilite los siguientes pasos en la dirección hacia su institucionalización.

B. El EAP requiere de la definición de un proyecto de Parque Agrario de forma colectiva:

- El EAP necesita una visión desde lo agrario y no desde lo urbano, basada en su propia naturaleza agraria. La carencia de atención específica en la planificación y de articulación propia de estos ámbitos los ha ido desmenuzando y debilitando, alcanzando un estado de vulnerabilidad muy alto y de muy baja resiliencia a las nuevas necesidades de mercado. Por ello es necesario analizarlos desde su propia lógica para ayudarles a recuperar su vitalidad y su rentabilidad.
- El EAP precisa de una visión unitaria para todo su ámbito. Cada agrosistema es único, fue construido bajo una lógica local cuyo resultado fue un modelo y una estructura territorial específicos de las condiciones geográficas, climáticas, de sus gentes y de sus costumbres. Una visión unitaria requiere realizar una consideración específica sobre su estructura global y plantear la reconstrucción de una estructura agraria territorial que re-estructure el territorio (la racionalización de caminos, la recuperación de la estructura hidráulica, la ordenación de usos agrícolas, etc.).
- El espacio agrario periurbano requiere de un proyecto de territorio para su reconexión con la ciudad próxima, su recuperación económica, su reencontro de la identidad local y su camino hacia una soberanía alimentaria urbana. Este modelo debe plantear una visión de futuro que mejore sus condiciones para facilitar y posibilitar una agricultura rentable y viable, y garantice el futuro de una actividad con estabilidad.

C. El EAP demanda una protección específica, lo que significa la consecución del algún tipo de instrumento de protección que delimite su ámbito. Resulta necesario trazar la línea que implica la protección, y con ella la pertenencia del suelo al ámbito del *parque agrario*, y la de su área de influencia para que,

a la hora de proponer una planificación complementaria o proyectos concretos se conozca exactamente cuál es el área implicada en ellos. Otros objetivos que complementan esta fase son los siguientes:

- El EAP debería ser zonificado. Suele tratarse de un espacio unitario, pero muy complejo debido a su escala y múltiples dimensiones y requiere de un reconocimiento pormenorizado del territorio que clasifique en función a sus valores territoriales, productivos, ecológicos, culturales y paisajísticos cada zona homogénea del mismo para poder dotarle de los mecanismos de gestión adecuados a cada una de ellas.
- El EAP debería ser ordenado. Los problemas de índole urbanística que afectan a estos ámbitos, requieren en muchos casos no sólo una estricta aplicación de la normativa, si no la racionalización de los usos y de su accesibilidad lo que puede llegar a implicar una reordenación de los usos agrarios y de aquellos otros que derivan de ellos (actividades de transformación y de comercialización, por ejemplo).
- El EAP debería ser liberado de los “usos periurbanos”. Estos usos disturbaban la actividad agraria insertos en áreas agrarias prioritarias por lo que sería muy favorable para ellas que éstos fueran trasladados a otras áreas y erradicados de las áreas agrícolas.

D. El EAP requiere de una gestión continuada para garantizar la continuidad agraria del espacio protegido, es decir, que precisa de determinadas políticas públicas de “mejora” que complementen a las de protección. El reconocimiento de este ámbito como protegido conlleva unas necesidades de salvaguarda y unas restricciones urbanísticas que deben ser compensadas con estrategias específicas como inversiones públicas para el mantenimiento y mejora de la estructura del parque.

A modo de recopilación final, este capítulo ha tratado de dar un paso más en el entendimiento del complejo proceso de consolidación de la figura del Parque Agrario. Se han establecido los pasos requeridos para la institucionalización de su EAP que, aunque pudieran resultar el camino usual para otro tipo de figuras como las ambientales, resultan extremadamente innovadoras para el caso de los espacios de naturaleza agraria. El hecho de no existir un marco legal específico requiere que la combinación de estrategias conlleve un pacto social, multinivel y territorial que ayude a su desarrollo y consolidación. En el ámbito específico de la protección de la base territorial, se ha profundizado en cómo este proceso de institucionalización trasciende por completo el concepto de preservación de un espacio delimitado, ya que conlleva implícitamente el desarrollo del resto de las fases que buscan como último objetivo la recuperación de la relación tradicional con el espacio urbano a través de la sostenibilidad territorial y la soberanía alimentaria.

5. Referencias

- ARNOLETTO, Eduardo J. (2007) *Glosario de Conceptos Políticos Usuales*, Ed. Eumednet
 Disponible en: <http://www.eumed.net/dices/listado.php?dic=3> Consultado: 26/03/2015.
- BOADA, Martí & OTERO, Iago (2006) “Els espais d’interès natural i l’economia agroforestal”. En: *Primer Congrés del Món Rural de Catalunya*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, pp: 143-192.
- Callau, Sònia; Llop, Nuria; Montasell, Josep; Paül, Valerià; Rivas & Anna; Roca, Ana (2009) *La futura llei d’espais agraris de Catalunya. Jornades de reflexió, participació i debat*. Girona, 17-18 enero 2009, Girona: Documenta Universitaria - Fundació Agroteritori.
- CONSEJO DE EUROPA (2000) *Convenio Europeo del Paisaje*. Florencia: Consejo de Europa.
- FAO (2015) “Gobernanza y participación”, *Agronoticias América Latina y Caribe*, recurso electrónico disponible en: <http://www.fao.org/agronoticias/territorios-inteligentes/gobernanza-y-participacion/es/>. Consultado: 06/04/2015.
- FARINÓS, Joaquín (2008) “Gobernanza territorial para el desarrollo sostenible: estado de la cuestión y agenda”, *Boletín de la A.G.E.* 46, pp: 11-32.
- FREIRE TRIGO, Sonia (2010) “El parque agrario de Sabadell. Contención del crecimiento urbano mediante la recuperación de un espacio agrícola para la ciudadanía”. En Vázquez, M. & Verdaguer C. *El espacio agrícola entre el campo y la ciudad*. Madrid: Biblioteca Ciudades para un futuro más sostenible.
- JORNET, Sebastià (2006) “La gestión de espacios rurales en transición: los ejemplos de Gallecs y Les Cinc Sènies”. En: Mata, R. & Tarroja, A. (coords.) *El paisaje y la gestión del territorio*, Barcelona: Diputació de Barcelona, pp. 569-583.
- LLOP, Carles (2003) “De la reserva urbana al proyecto del territorio municipal. Del territorio asediado al territorio libre”. En: FONT, Antonio (coord.) *Planeamiento urbanístico*, Barcelona, Diputació de Barcelona, pp. 151-168.
- MATA, Rafael (2004) “Agricultura, paisaje y gestión del territorio”, *Polígonos* 14, pp:97-137.
- MONTASELL, Josep (2009) “La gestió dels espais agraris a Catalunya”. En Paül, Valerià (2006) *L’ordenació dels espais agraris metropolitans. Plans, gestió i conflictes territorials a la regió de Barcelona*. Universitat de Barcelona. Barcelona, 1138 pp. Tesis doctoral inédita.
- PAÜL, Valerià (2008) “Una nueva ordenación de los espacios abiertos. Instrumentos emergentes de gobernanza de perímetros protegidos de la Barcelona metropolitana”. En: Lozada, F. & Maycotte, E. (eds) *IV Seminario Internacional RIDEAL. Gestión urbana: ¿más estado o más mercado?*, Ciudad Juárez: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez-Secretaría de Desarrollo. 26 pp. [CD].

- PAÛL, Valerià (2009a) «Bones pràctiques» d'ordenació dels espais agraris periurbans». En: Alfranca, O. & Pujolà, M. (Eds.): *Agricultura periurbana*. Barcelona: Universitat Politècnica de Catalunya. pp. 96-117.
- PAÛL, Valerià (2009b) "L'ordenació dels espais agraris a Catalunya. Una visió retrospectiva". En: Callau, Sònia; Llop, Nuria; Montasell, Josep; Paül, Valerià; Rivas & Anna; Roca, Ana (2009) *La futura llei d'espais agraris de Catalunya. Jornades de reflexió, participació i debat*. Girona, 17-18 enero 2009, Girona: Documenta Universitaria - Fundació Agroterritori, pp: 39-84.
- PAÛL, Valerià & HASLAM MCKENZIE, Fiona (2013) "Peri-urban farmland conservation and development of alternative food networks: insights from a case-study area in metropolitan Barcelona (Catalonia, Spain)", *Land Use Policy* 30 (1), pp: 94-105.
- SABATÉ, Joaquín (2000) "El Parc Agrari del Baix Llobregat", *Àrea* 8, pp: 251-282.
- SABATÉ, Joaquín (2003) "Balance y perspectivas del planeamiento urbanístico municipal". En: FONT, Antonio (coord.) *Planeamiento urbanístico*, Barcelona, Diputació de Barcelona, pp. 181-204.
- SABATER, Carles (2005) "Agricultura periurbana, una eina de qualitat en la gestió del territori", *Revista de la Diputació de Barcelona* 135.
- SILVA, Rocío (2010) "Tratamiento normativo de los paisajes agrarios españoles", *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, vol. 30 n. 1, pp: 119-138.
- SIMÓN, Marian; ZAZO, Ana & MORÁN, Nerea (2012) "Nuevos enfoques en la planificación urbanística para proteger los espacios agrarios periurbanos", *Ciudades* 15 pp: 151-166.
- SERRATOSA, Albert (dir.) (1999) *Factors clau de la planificació territorial a l'àrea metropolitana de Barcelona*. Barcelona: Institut d'Estudis Territorials/ Centre Internacional de Mètodes Numèrics en Enginyeria.
- SEVILLA, Álvaro (2010) "El marco legal y algunos instrumentos útiles". En: Vázquez, Mariano & Verdaguer, Carlos (coords), *El espacio agrícola entre la ciudad y el campo*, pp: 27-45.
- VERDAGUER, Carlos (2010) "La agricultura periurbana como factor de sostenibilidad urbano-territorial". En: Vázquez, Mariano & Verdaguer, Carlos (coords), *El espacio agrícola entre la ciudad y el campo*, pp: 27-45.
- VILADOMIU, Lourdes (2013) "Es la PAC una eina apropiada per fer front a la problemàtica dels espais agraris periurbans?". En: Roca, Anna & Tous, Cristina, *Percepcions de l'espai agrari periurbà*, Girona: Funadció Agroterritori.
- VILLAMIL, José (2007) "Gobernanza del desarrollo local para Latinoamérica", *Voxlocális* 30.
- ZAZO, Ana (2011) "El Parque Agrario: Preservación de la actividad agraria en espacios periurbanos (El caso del Baix Llobregat)", *Territorios en Formación* 1, pp. 211-232.

5. Reflexiones en torno al proyecto urbanístico de un Parque Agrario

Joaquín Sabaté¹

En este libro pesan dos circunstancias. Por un lado, el empeño y buen hacer de sus impulsoras, en poner en valor la agricultura periurbana. Por otro, la reciente y notable proliferación de experiencias, bien diversas, pero que comparten la etiqueta de parque agrario, denominación que apenas existía hace un cuarto de siglo.

En ese momento el proyecto del Parque Agrario del Bajo Llobregat avanza en la defensa del espacio agrícola, y a través de un Plan Especial urbanístico afronta el reto de proponer una interpretación integral del tramo final de la cuenca, que supere lecturas sectoriales y fragmentarias, de garantizar la estabilidad de un entorno productivo periurbano con marcada identidad.

No es la primera vez que se habla del valor agrícola de este territorio. De hecho podríamos remontarnos a Junio de 1891, cuando el Ayuntamiento de Barcelona aprueba un Proyecto de saneamiento de la ciudad, y en la primera de sus láminas se recoge el plano de la ciudad enmarcado en el Delta del Llobregat. Hacia allí se conducen las aguas urbanas, a una granja de irrigación del llano del Llobregat. Núcleo urbano y Delta agrícola se muestran como ámbitos complementarios.

Cuarenta años después, en un proyecto de ordenación territorial pionero en España, el *Regional Planning* de los hermanos Rubió i Tudurí, se defiende que los terrenos aluviales modernos, especialmente escasos y aptos para la agricultura, deben reservarse “para este sector de la riqueza de Cataluña”. Y así se hace con el Delta y el Valle del Llobregat. Se añade que “...quizás desde la perspectiva exclusiva de la urbanización de Barcelona, nuestro criterio sería discutible (...) pero no hay duda que gracias a un trabajo de dos siglos estos terrenos constituyen fábricas incomparables de productos (...) como para ser entregados a la

1. Catedrático de Urbanismo, Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona.

edificación o a la industria, que encontrarán otros terrenos menos fecundos (...). Claro que los intereses agrícolas entran a menudo en conflicto con los de la circulación, la industria o la vivienda en el área de influencia de una gran ciudad. Precisamente intentamos resolver estos conflictos...”.

El proyecto de la ciudad del Reposo del Grupo de arquitectos y técnicos españoles para el progreso de la arquitectura contemporánea, prevé la construcción de instalaciones residenciales y recreativas en parte de la actual pineda de Castelldefels, reservando el delta y el valle del Llobregat para usos exclusivamente agrícolas. Precisamente en el punto de contacto entre dichas instalaciones y las áreas agrícolas se prevé una amplia zona organizada con huertos de alquiler “...como se creo en la Römerstadt de Frankfurt” ya que el “...habitante de Barcelona había mostrado gran afición al cultivo de estas pequeñas parcelas de terreno durante los días festivos.”

También en los años treinta del siglo pasado el planeamiento de Milán sienta las bases de lo que más de medio siglo después se consolidará como el Parco Agricolo Milano Sud. Bien pronto le acompañan el Parco della Groane, el Parco Balossa, entre Novate y Cormano, o el Ciaculli en Palermo. En toda Italia se multiplican los ejemplos.

Pero asimismo en la Región de París, o en Holanda, donde durante medio siglo han mantenido un corazón agrícola de 70 por 30 kilómetros, rodeado por las principales ciudades del país.

Podemos encontrar muchos más ejemplos y decirlo mucho más alto, aunque no necesariamente más claro. En un reciente texto (Elogio de la metamorfosis) el sociólogo y filósofo francés Edgar Morin defiende la multiplicación de los procesos de comunicación culturales a escala global, y, al tiempo, la promoción de la alimentación, los artesanos y el comercio de proximidad, es decir, la agricultura periurbana. La idea de metamorfosis, más rica que la de revolución, constituye la única esperanza de un mundo mejor. Y eso significa, a su entender, la necesidad de potenciar los servicios y energías verdes, los transportes públicos, la economía plural y la agricultura y ganadería biológicas, así como reducir los excesos consumistas y la comida industrializada.

La agricultura periurbana o de proximidad esta adquiriendo una importancia creciente, en el entorno de algunas ciudades, y en debates en círculos especializados. Lo que hace cerca de veinte años eran discusiones en torno a figuras entonces tan desconocidas como ilusionantes, los Parques Agrarios de Milán, Palermo o el Bajo Llobregat, lo que eran el empeño de unos pocos urbanistas, de entusiastas ingenieros agrónomos y de esforzados representantes de sindicatos agrarios, se han multiplicado ahora en numerosos ámbitos y constituyen buenas prácticas en el urbanismo más avanzado.

De ahí la oportunidad de este libro, que nos permite conocer numerosos ejemplos con los que podemos seguir aprendiendo y construyendo colectivamente un conocimiento necesario, o reflexionando sobre cuestiones cruciales como la soberanía alimentaria y la agricultura periurbana.

Un ejemplo pionero: el caso del Bajo Llobregat²

A petición de la Unió de Pagesos, arrancan en 1995 los primeros estudios para un proyecto de Parque Agrario en el tramo final del río Llobregat, un ámbito de 4.000 hectáreas de notable rentabilidad rodeado de un entorno metropolitano que concentra casi tres millones de habitantes. Éste está afectado por un deterioro considerable, derivado de grandes infraestructuras, realizadas y previstas (expropiaciones y fragmentación fincas); de la intrusión de actividades ajenas; de vandalismo y robos; de vertidos incontrolados y contaminación de acuíferos. Todo ello implica una acelerada pérdida de calidad ambiental, disminución de las superficies cultivadas y abandono de la actividad agrícola profesional y alimenta expectativas de recalificación urbanística.

Veinte años después, con altibajos, notables dificultades y mayores esfuerzos, se han aprobado mecanismos de ordenación y gestión; parece asumida la figura del Parque Agrario y se han impulsado numerosas medidas de apoyo al desarrollo agrícola.

¿Qué es lo que mueve en su momento a defender la preservación de este ámbito?

¿Qué justifica reclamar tantos esfuerzos e involucrar a diferentes administraciones?

La razón básica reside en la singularidad de este territorio. Se trata del último espacio agrario de notable extensión y productividad dentro del ámbito metropolitano. Reúne además una triple dimensión –productiva, social y ambiental– que le confiere un valor añadido. De aquí que los objetivos propuestos inicialmente sean, no tan sólo el de preservar el espacio agrario y garantizar las condiciones necesarias para una producción agrícola competitiva y de calidad, sino al mismo tiempo conservar y difundir sus valores ambientales y sociales. Esto quiere decir reconocer su excepcional interés como espacio de ocio y educación ambiental y mantener las áreas cultivadas y naturales en el corazón del territorio metropolitano.

El objetivo de este texto es el de reflexionar, en base a esta experiencia, sobre como afrontar el proyecto urbanístico de un parque agrario.

2. El Plan Especial del Parque Agrario lo redacta un grupo de profesores e investigadores del Departamento de Urbanismo de la Universidad Politécnica de Cataluña: Isabel Castiñeira, Miquel Corominas, Álvaro Cuéllar, Xabier Eizaguirre, Julián Galindo, Annalisa Giocoli, Eduard Rosés, Joaquim Sabaté (coordinador) y Pere Vall. Todas las imágenes aquí reproducidas, excepto que se indique lo contrario, son del citado Plan Especial.



Figura 1. Ámbito Plan Especial



Figura 2. Tres dimensiones del Parque Agrario

Si analizamos como estos ámbitos ha sido “pensados” en sucesivos planes e intervenciones, podemos entender muchas claves de su situación actual. En el caso del Parque Agrario del Bajo Llobregat, las propuestas de los sucesivos planes urbanísticos conllevan la progresiva disminución de las superficies cultivadas. A la agricultura se le concede un valor residual y el territorio es entendido, en el mejor de los casos, como un simple soporte. El espacio agrario no suele ser objeto de atención específica y por tanto se va desmenuzando, debilitando, adquiriendo un cometido de simple reserva, sin interés, pendiente siempre de cualquier futuro requerimiento del crecimiento urbanístico.

Resulta pues imprescindible un proyecto que, atendiendo a la identidad de estos espacios agrarios y con una visión de conjunto, permita ofrecerles un modelo de futuro. Mantenerlos exige mejorar las condiciones que posibiliten una agricultura viable y rentable, o, lo que es lo mismo, garantizar el alcance de una actividad con suficiente estabilidad. Pero desde el punto de vista urbanístico el verdadero reto está precisamente en fundamentar en la identidad de este territorio su alternativa, en actualizar las claves de lectura y los instrumentos de proyecto. Y esto requiere hacerlo resistente a los procesos de transformación, dotarlo de estructura, de manera que sea capaz de encajar las nuevas y cambiantes demandas a las que está sometido.

Proyectar la estructura de un parque agrario, de un territorio rural, es sin duda un reto novedoso. Se trata de garantizar su estabilidad ofreciéndole una nueva articulación, una nueva identidad. Pero surgen de inmediato cuestiones nada sencillas de responder.

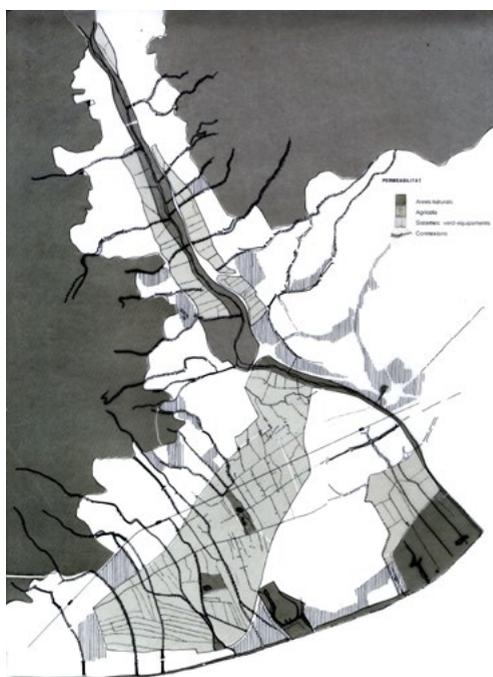


Figura 3. Hacia una estructura del Parque Agrario **Figura 4.** Permeabilidad

¿En qué consiste esta identidad, esta estructura? ¿Existen modelos de referencia?³

Contestarlas presenta una cierta dificultad, debido al carácter innovador de la figura de los parques agrarios en el panorama urbanístico, a la falta de reflexión teórica, heterogeneidad de las iniciativas o a la insuficiente atención disciplinar hacia el suelo no urbanizable.

¿Cómo proyectar la estructura de un Parque Agrario?

El urbanismo ha desarrollado un arsenal de conocimientos, claves de lectura y tratamiento de los procesos urbanos, sobre sus estructuras, formas y lógicas.

3. En otros artículos de este libro encontramos referencias a estos posibles modelos, por lo que aquí no nos extendemos.

Pero no se ha producido un esfuerzo similar, una reflexión amplia y rigurosa, que supere intuiciones puntuales y una genérica actitud de preservación, sobre el territorio que se extiende más allá de la ciudad.

Leer cuidadosamente el proceso de construcción del territorio resulta fundamental para afrontar el reto de proyectarlo. La identidad física y la formación histórica de cualquier territorio nos muestran valores estructurales, que inciden en su transformación. Se sugiere pues partir del estudio del dibujo del suelo, de la manipulación del relieve, de la organización de los caminos de tierra y de agua y de las construcciones. La colonización del territorio se produce a través de cuatro elementos fundamentales: la preparación del suelo cultivable, los proyectos de riego y drenaje, la construcción del acceso y la implantación de la residencia. La combinación de éstos ha llegado a conformar la diversidad de tejidos agrícolas y lo primero que debemos hacer es reconocer esta riqueza. Si en la ciudad somos capaces de distinguir casco antiguo, suburbanas, polígonos, ciudad jardín, ensanche... ¿por qué nos limitamos en el suelo rural a la etiqueta agrícola? Distinguir los diferentes tejidos (por su parcelario, organización de caminos de tierra y agua, disposición de las construcciones) es el primer paso para proyectar estos ámbitos.⁴

Si uno de los objetivos básicos de estas intervenciones es plantear un modelo de futuro para el espacio agrícola, esto implica dotarlo de estructura, para que resista las presiones a que está sometido y no resignarse a esperar futuras transformaciones urbanísticas, como si de un terreno en barbecho se tratara. Y para proyectar la estructura de un Parque Agrario conviene reconocer la que sustentó la construcción de su territorio, basada esencialmente en el trazado de caminos de tierra y de agua y en el proyecto del suelo. No se trata tan solo de comprender mejor su proceso de construcción y su forma actual, sino de encontrar los

4. En el tramo final del río Llobregat dos grandes canales se sitúan en el límite del cambio de suelos y la cota máxima, aprovechando escalones naturales para situar los canales secundarios: son las *haciendas del valle*, propiedades alargadas, ligadas a veces a la residencia y las hileras de huertos tradicionales de los pueblos. En el Delta la fragmentación parcelaria que caracteriza un tejido denominado *llanassos* es debida al sistema de captación de agua con pozos. Constituyen un mosaico irregular de pequeñas parcelas que han ido substituyendo el sistema de riego inicial por derivaciones del canal de la Derecha. El acceso a los campos se realiza a través de ramales desde los caminos estructurantes. El *arbret* ocupa los suelos situados entre la carretera de Valencia y el mar. Su imagen se caracteriza por una clara geometría y regularidad, con hileras de parcelación uniforme que estructuran, en doble peine, las redes de drenaje y caminos. Las parcelas son, aproximadamente, de una *mujada*. Las *marinas* están situadas sobre suelos húmedos, composición que las hace idóneas para la agricultura. Muestran unidades relativamente grandes que reúnen la explotación agrícola familiar y la masía, que les da unidad y una gran fuerza formal. Su localización responde a pautas modélicas (orientación, separación del camino, elevación sobre la cota del suelo...). Al Sur aparece un tejido geométrico, estructurado sobre el antiguo camino real y los corredores que drenan sus suelos. Las propiedades aumentan de tamaño a medida que se acercan a la costa, teniendo en el límite problemas de salinización que obligan a inundarlas periódicamente.

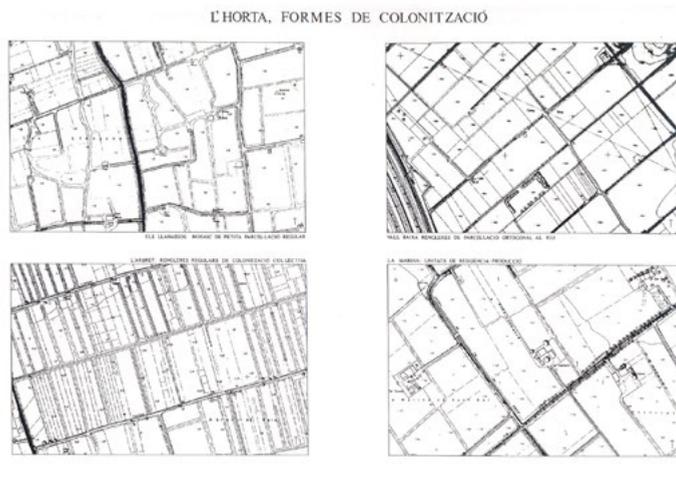


Figura 5. Tejidos agrarios (X. Eizaguirre)

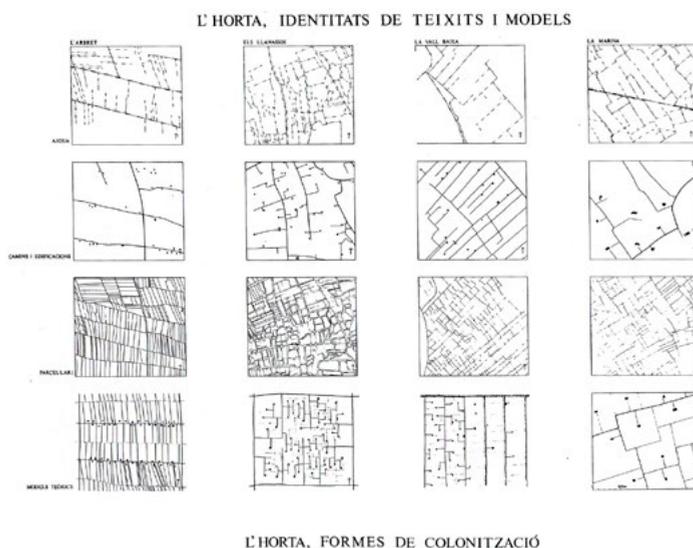


Figura 6. Lógicas agrarias (X. Eizaguirre)

critérios para reprojectarlo o de enmarcar adecuadamente cualquier propuesta de intervenci3n en el mismo.

Atendiendo al largo proceso de sistematizaci3n y a las complejas estructuras hidr3ulicas que conviven en estos territorios conviene pensar en el agua como un sistema ecol3gico propio. Su estudio nos permite reconocer 3rdenes independientes e incluso antagonicos: un sistema de riego que se despliega en el valle fluvial y en la zona nordeste del Delta, y otro de desagüe y drenaje al suroeste.

Ambos han sido construidos con notable esfuerzo, gracias a la cooperación tiempo atrás entre diferentes agentes. El agua constituye un agente conformador del territorio e interesa no sólo como factor natural, sino también como elemento formal, fruto de su manipulación, que introduce jerarquías territoriales.⁵



Figura 7. Riego y espacios hidráulicos.

La imagen de este territorio se caracteriza por una clara geometría y regularidad de formas, con hileras de parcelas estructuradas en una doble retícula formada por dos elementos fundamentales, *correderas* de desagüe y accesos. Es un territorio construido colectivamente a partir de la manipulación del agua, acceso y división del suelo. Se ha producido desde los pueblos vecinos, donde residían sus colonizadores. El agua se estructura a través de *correderas* paralelas que buscan la pendiente mínima para alimentar el máximo de tierras. El parcelario rítmico,

5. En el Bajo Llobregat los dos grandes canales se sitúan en el valle buscando el límite del piedemonte, dando lugar a propiedades alargadas, que se extienden de canal a río, aprovechando los escalones naturales para situar canales secundarios, origen tanto de las *haciendas*, como de las hileras de los huertos tradicionales de los pueblos. El sector del *arbrét* ocupa los suelos del Delta situados entre la antigua carretera y el mar. La lógica topográfica se limita a la formación de una concavidad territorial suave sobre tierras de aluvión de naturaleza arenosa. Ésta queda definida entre la suave inclinación del Delta hacia el mar y la veta arenosa elevada de la costa. Las reglas del juego que imprime la geografía se limitan a su forma cóncava y a la presencia del agua.

regular y de proporción alargada, perpendicular a las *correderas*, se organiza en dos bandas o hileras separadas por caminos de acceso con menor contundencia geométrica que aquellas. Las *correderas* tienen un valor estructurante equivalente al de una calle urbana, pero con la técnica propia agrícola. La manipulación de este territorio atiende a la escorrentía como principal elemento para su adecuada explotación.

Podemos apreciar dos ámbitos bien contrastados. Las tierras fijas y antiguas de la montaña, colonizadas de manera individualizada, con el aprovechamiento de las leyes geográficas, dando lugar a estructuras ramificadas. Las difíciles tierras bajas del Delta, colonizadas tardíamente y de forma colectiva y con técnicas y resultados especializados. En ambos casos, como respuesta a la geografía, el conflicto del acceso o del desagüe, motivan el uso de la geometría, instrumento utilizado para resolver el conflicto.

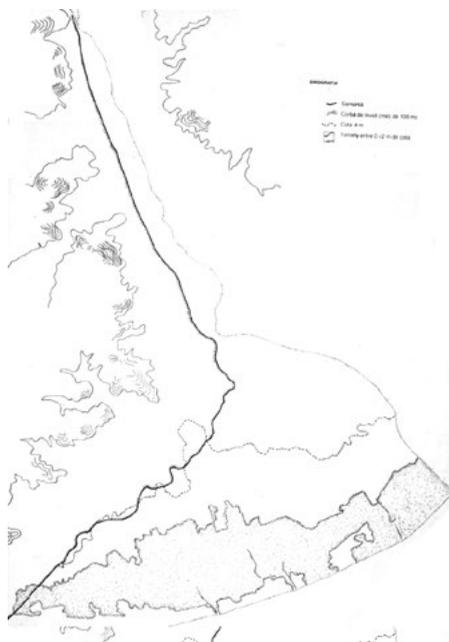


Figura 8. El piedemonte permite distinguir dos ámbitos.

Después de la desecación, la construcción del camino es la operación básica de la colonización. Dentro de su diversidad distinguimos tres tipologías:

- Caminos estructurantes, caracterizados por su posición y funcionalidad. En algunos la traza es un referente claro; otros son verdaderos ejes de organización de las infraestructuras agrícolas. Muestran lógicas y secciones

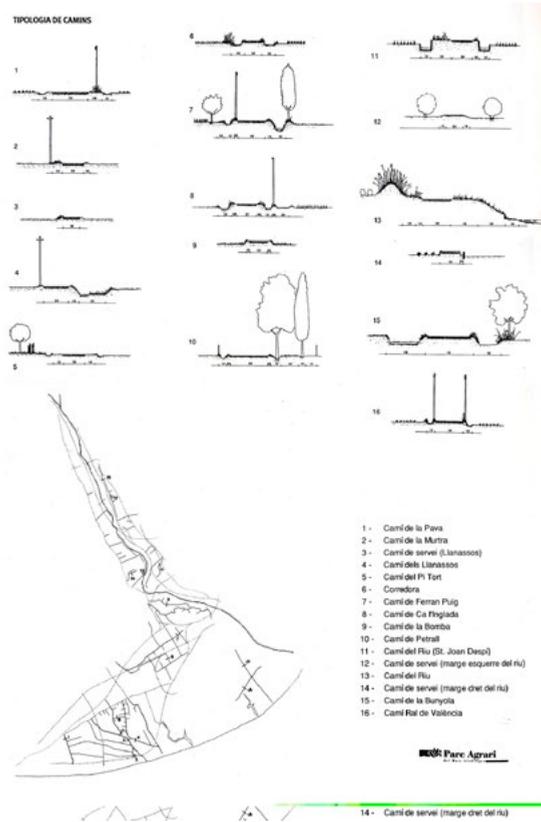


Figura 9. Tipos de caminos

variadas con elementos que los hacen singulares, como vegetación, muros y acequias. Todos se elevan alrededor de un metro sobre el terreno natural, evitando así la cota de inundación.

- Caminos de servicio, con funciones de acceso interno, que definen las parcelas dentro de la malla formada por los estructurantes. Muchos de ellos quedan limitados al uso agrícola; algunos presentan un estado de conservación precario, al depender del esfuerzo de particulares.
- Caminos con funciones no solamente agrícolas, como los tradicionales de acceso al río, o a la línea de costa. Tienen un especial interés porque ligan espacios de interés natural y tienen condiciones óptimas, sobre todo si van asociados a rieras, para convertirse en corredores naturales.

El dibujo del conjunto de caminos nos muestra cómo se pauta la organización del territorio. La viabilidad de la agricultura pasa por compatibilizar el mantenimiento y actualización de las estructuras de colonización. Por ello resulta imprescindible rehacer la red de caminos interrumpida por la construcción de

grandes infraestructuras. Los caminos de tierra y agua son trazas de colonización que otorgan estructura al territorio y lo articulan. Sus lógicas, ricas y diversas, resultan de una lectura atenta de cada fragmento del territorio, y contribuyen a construirlo lentamente. En el valle las carreteras y ferrocarriles, así como los grandes canales se sitúan con sabiduría, buscando el piedemonte, para regar desde aquí con más facilidad el territorio cultivable y la franja colonizada por los asentamientos.

La demanda de creciente movilidad, particularmente en la segunda mitad del siglo XX, supone la construcción de nuevas vías que se van superponiendo sobre este territorio atendiendo a lógicas cada vez más autónomas (seguridad, velocidad, capacidad...). Intentan unir nodos lejanos, evitando los “obstáculos” de los diferentes núcleos. En poco tiempo pasamos del camino ajustado a la morfología del territorio, de capacidad y velocidad ajustadas, a vías segregadas. Los caminos se convierten en carreteras y éstas en autovías. La permeabilidad del territorio va menguando con todas las implicaciones derivadas (interrupción de vías agrícolas, rieras y riachuelos, de recarga del acuífero, de acceso a la franja ribereña del río...).

Los nuevos trazados no son respetuosos con el soporte territorial, sino que imponen su propia lógica especializada. Y esto supone la fragmentación de las áreas cultivadas, la interrupción de caminos y redes de agua y la aparición de verdaderas barreras que transforman la primitiva lógica del territorio. El valle fluvial se convierte en un corredor de infraestructuras, ya que a las viarias se añaden nuevos ferrocarriles, gaseoductos y oleoductos. El impacto de todas estas operaciones es considerable. Más allá de su relativa indiferencia respecto al territorio, de la abstracción con que se proyectan, buscando fundamentalmente optimizar los tiempos de desplazamiento, la situación se agrava por la falta de relación entre ellas, que pone en crisis su propia lógica. Podemos apreciar la escasa racionalidad de los potentes trazados de infraestructuras sobre este territorio. Las intersecciones ponen de manifiesto la escasa integración entre unas y otras: la complejidad de los enlaces, el alto consumo de suelo que suponen, la escasa sistematización... Todo esto genera numerosos fragmentos de suelo perdido. El sistema de bucles, desvíos, carriles de aceleración, intersecciones de autopistas, carreteras y enlaces dibujan, en algunos momentos, puntos de concentración, que normalmente se proyectan desde una perspectiva exclusivamente funcional, generando espacios residuales.

Aunque hoy se nos presente algo desdibujado y ajeno a las lógicas agrícolas que estuvieron en su origen, el parcelario del delta y el valle muestra todavía una considerable riqueza de tamaños y modelos de agrupación. Las obras de defensa contra las riadas, con muros terraplén paralelos en el lecho del río, dan lugar a una franja inundable de ricos terrenos aluviales.

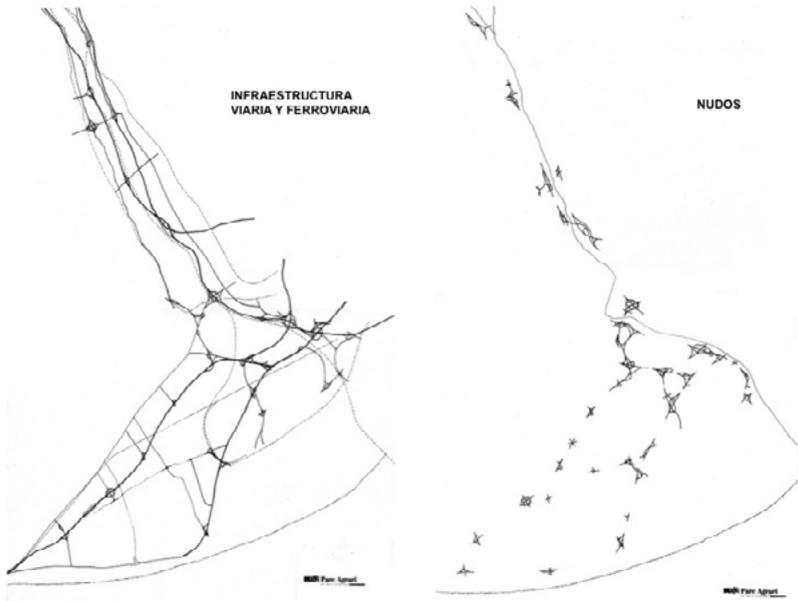


Figura 10. Nuevos trazados.

El proyecto urbanístico del Parque Agrario

El Plan Especial del Parque Agrario del Bajo Llobregat plantea diversas intervenciones encaminadas a garantizar su estructura física, tales como:

- Eliminar determinadas afectaciones, que amenazan el futuro productivo de este territorio.
- Identificar áreas homogéneas y diseñar una normativa atenta a la especificidad de los diversos paisajes.
- Racionalizar la red de caminos de tierra, distinguiendo aquellos de uso general, de los agrícolas e itinerarios lúdicos; separando diferentes demandas de circulación; asegurando una mejor adecuación de cada elemento a su cometido, con el diseño específico de secciones, encuentros, puertas y nodos singulares.
- Adecuar los caminos de agua (redes de riego y drenaje, lagunas de laminación y recarga, renaturalización de rieras canalizadas, estaciones depuradoras) a las exigencias de una agricultura competitiva, aprovechando asimismo su potencial ecológico y lúdico.
- Controlar aquellas actividades que, por su naturaleza o disposición, comprometen la calidad ambiental y el desarrollo de una agricultura competitiva.

- Proponer una distribución de dotaciones lúdicas y culturales, que puedan establecer sinergias positivas con la actividad agrícola, así como polígonos de servicios especializados (agropols).

Uno de los objetivos básicos en el proyecto de Parque Agrario es dotarle de un modelo propio, de una estructura que lo haga resistente a nuevas y cambiantes solicitudes. Históricamente este territorio agrario se ha construido con una lógica muy precisa, con un modelo de estructura, cuyos elementos principales son los caminos de tierra y de agua. Un largo proceso que culmina en un modelo coherente con la identidad morfológica del territorio, sólo recientemente alterado. El trazado de las grandes infraestructuras ajenas a aquella lógica secular y el salpicado de actividades incompatibles con las agrícolas, han sido dos de los factores clave en la crisis de un modelo largamente construido. Para proponer una estructura soporte debemos partir de la identidad de aquel territorio, valorar los desajustes y la posibilidad de corregirlos y, si conviene, actualizarlos; basar buena parte del esfuerzo en garantizar la eficiencia de sus sistemas básicos: los caminos de tierra y de agua. En este sentido este Plan Especial hace del proyecto de estos sistemas su eje central.

Proyectar los caminos de tierra y agua

Conviene distinguir la red viaria local, de caminos agrícolas y de los itinerarios lúdicos. En la primera es fundamental adecuar el trazado de las vías de paso a favor de una buena relación con las actividades desarrolladas y una correcta articulación con las otras dos redes (caminos agrícolas e itinerarios lúdicos). Se propone reducir al mínimo imprescindible las vías de circulación general. Algunos caminos tienen como cometido mantener las conexiones tradicionales de los núcleos con el frente de mar. Se plantean mejoras puntuales, así como la finalización de tramos, con la voluntad de atender tanto al rompecabezas parcelario como a facilitar los posibles recorridos. Con diversas operaciones se persigue asegurar el acceso a todos los ámbitos no específicamente agrícolas (áreas de ocio, de equipamientos y servicios), respetar los trayectos tradicionales desde la montaña a la playa y la circulación general, pero sin interferir con las redes de uso agrícola. Esto implica actuaciones sobre los enlaces, para mejorar su funcionamiento, y para rehacer tramos interrumpidos.

En lo que se refiere a los caminos agrícolas uno de los objetivos clave es asegurar el acceso adecuado a todas las fincas. Esto implica definir un sistema coherente y jerarquizado. Los caminos agrícolas se clasifican en tres niveles, en función de su valor estructurante. Son de primer orden, aquellos con mayor continuidad y valor



Figura 11. Viario local.



Figura 12. Itinerarios lúdicos.

estructurante, generalmente con carácter intermunicipal y definiendo sectores de accesibilidad controlada. Se consideran de segundo orden, aquellos que resuelven la distribución al interior de cada uno de los sectores y de tercer orden, los encargados generalmente de dar acceso a todas las parcelas.

Esta distinción lleva implícita un tratamiento diferente en lo que se refiere a la anchura, pavimentación y elementos de la sección. También se procura que los accesos se produzcan siempre por los caminos agrícolas de primer orden y que las transiciones entre elementos de la red local y agrícola se resuelvan escalonadamente. Se presta especial atención a los accesos al Parque, previendo piezas singulares (nodos de aparcamiento de maquinaria, naves de cooperativas y de servicios a la agricultura). Con finalidad similar, de significar determinados hitos y de facilitar el control del espacio agrario, se plantean otros elementos de servicio en los cruces entre vías de la red viaria general y los caminos agrícolas.

En cuanto a los caminos de agua se pretende recuperar la identidad del espacio agrario poniendo en valor su estructura hidráulica, o lo que esto implica, una revaloración en clave agrícola (red de riego y drenaje), ecológica y social. Se defienden dos grandes objetivos específicos relativos al agua. El primero es la ordenación racional de su uso, regulando el funcionamiento de las redes de distribución, los recursos y los consumos de la cuenca y garantizando asimismo, los niveles de calidad necesarios para el desarrollo de una agricultura competitiva.



Figura 13. Caminos agrícolas.

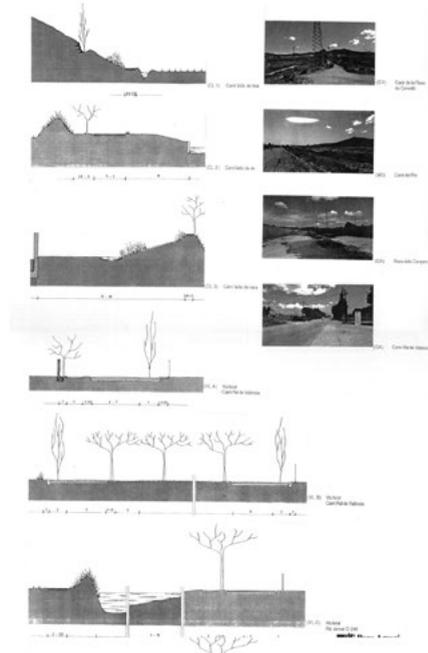


Figura 14. Diseño de caminos de tierra.

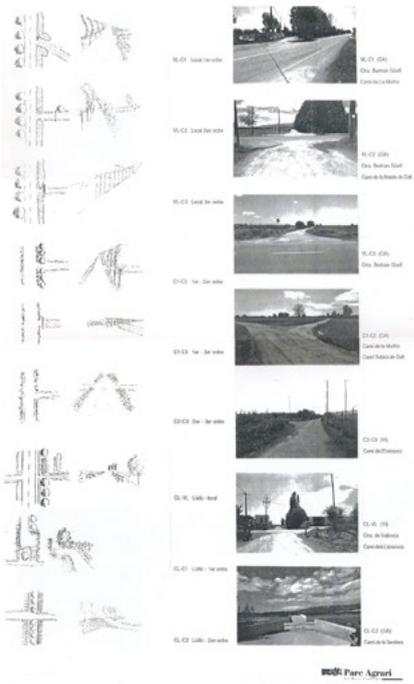


Figura 15. Diseño de caminos de tierra.

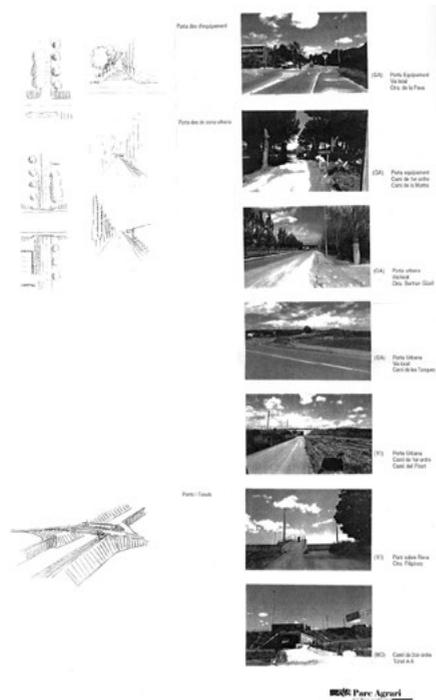


Figura 16. Diseño de caminos de tierra.

conducentes a garantizar una estructura ecológica coherente y continua de la cuenca agrícola en relación con las franjas fluviales, integrando áreas de interés natural, como las zonas húmedas, en la estructura ecológica del parque; recuperando el valor de torrentes y rieras como corredores naturales; y renaturalizando rieras canalizadas, sin reducir su eficacia frente a grandes avenidas.

Actividades y agropols

Para estructurar el espacio agrícola y natural del delta y del valle como espacio de ocio y educación ambiental se propone racionalizar la localización de determinadas actividades existentes que, sin ser agrícolas, pueden complementar, directa o indirectamente, las rentas productivas, no comprometiendo la práctica eficaz del cultivo. Asimismo se propone vincularlas con los itinerarios lúdicos. Esta red de itinerarios lúdicos puede ser autónoma de las anteriormente descritas o coincidir en parte con ellas, y por ello conviene distinguir vías de la red local con una sección adecuada para el paso de peatones o ciclistas; caminos agrícolas



Figura 19. Relocalización de actividades.

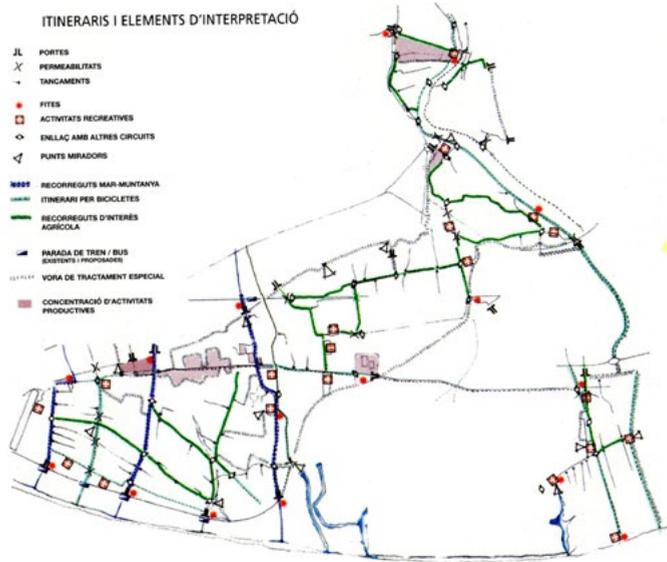


Figura 20. Itineraris lúdics.

que compatibilitzen els usos productiu i social i vies exclusivament lúdiques, que se complementen amb dotacions per a l'oci.

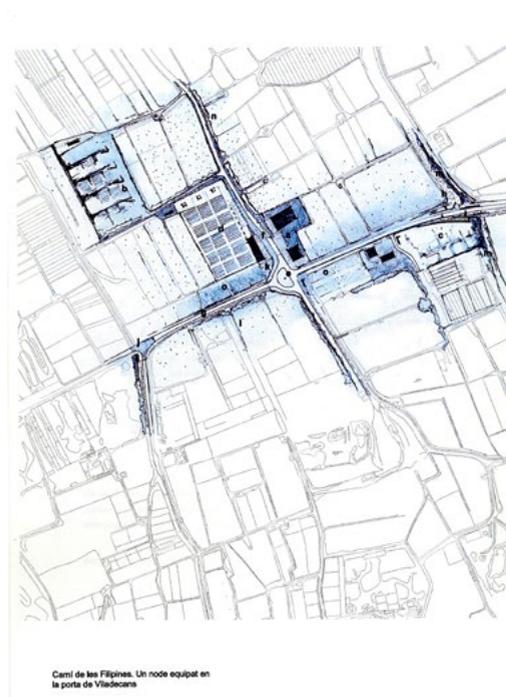
En una segona etapa del projecte se plantejen intervencions selectives, importants per a la consecució de seus objectius per la seua funció estructurant i dinamitzadora. Bastants d'elles tenen un valor merament indicatiu, ja que o bé sobrepassen l'estricta àmbit de sòl agrícola, reclamen la participació d'administracions o agents impulsors externs, o requereixen la modificació del planejament. Per a cada una d'aquestes intervencions se proposen objectius, àmbit i extensió, qualificacions zonals, criteris de zonificació i pautes de disseny, especialment atents en tots els casos a les característiques de cada fragment del territori, a seua inserció coherent i contribució en la construcció de la estructura suport del Parc Agrari. Se tracta d'eliminar activitats incompatibles amb l'exercici de l'activitat agrícola (vertederos, petites indústries) o de resituar altres com horts familiars.

Però se tracta també de construir els equipaments d'aquesta estructura, l'equivalent de les escoles, estadios i hospitals en la ciutat. Aquí aquests equipaments, que denominem agropols, poden incloure, per exemple, serveis a l'agricultura (petites naves cooperatives d'emmagatzematge, subministre de combustible als tractors), centres de capacitat a els productors en edificis recuperats, un arboretum per recuperar espècies idònes o un centre d'interpretació del parc.

Bàsicament podem dir que totes aquestes propostes urbanístiques se basen en una cuidadosa incursió en la dimensió morfològica del territori

con la voluntad de favorecer una agricultura más competitiva; que para poder proyectar el Parque Agrario conviene entender su territorio a partir de su estructura formal, de su imagen física y de su construcción histórica; que su forma constituye un compendio de su proceso de construcción, y en ella conviene fundamentar su proyecto.

O dicho quizás de una forma más corta y directa, que las intervenciones han de estar guiadas por la firme creencia de que en la identidad del territorio empieza a sintetizarse su alternativa.



Figuras 21. Agropolis.



Figuras 22. Agropolis.

6. Los *parques agrarios* en Cataluña. Breve análisis de la contribución de Josep Montasell a su concepción, desarrollo e implantación

Valerià Paül Carril¹

En ordenación del territorio, como en toda disciplina académica, o tal vez con mayor intensidad si cabe dada su inherente dimensión aplicada y técnica, se produce un constante flujo de nuevos conceptos e instrumentos, algunos de los cuales son rápidamente difundidos y «puestos de moda». Por lo general, se tiende a presentar las ideas o aplicaciones emergentes en ordenación del territorio como «cambios de paradigma», o «revoluciones», una suerte de mecanismo que recuerda a la interpretación totalizadora de Kuhn (1962) sobre la historia del pensamiento, cuando de hecho en muchas ocasiones las «rupturas científicas» son más aparentes que reales, e incluso pueden actuar de subterfugio.² Quizás ya no se hable de *polos de desarrollo*, pero lo cierto es que fueron ampliamente propuestos y analizados –y criticados– en la España franquista (Pujadas y Font, 1998), sin duda con menor maestría en su aplicación práctica que en Francia, país en el que se inició la llamada «polarización como idea matriz» en

1. Departamento de Xeografía. Universidade de Santiago de Compostela.

2. A modo de aclaración de esta idea, deseo aportar un caso revelador: en geografía se afirma sin excepción en los manuales de historia de la disciplina que se produjo una «revolución teórico-cuantitativa» en la década de 1960 (y décadas posteriores en el caso de países con un desarrollo académico rezagado como España), «revolución» transfiguradora de este campo del conocimiento. Sin embargo, analizado ese «cambio de paradigma» de forma crítica, la transformación intelectual es de mucho menor envergadura de lo que se ha venido sosteniendo. En la práctica, consideraciones sobre dinámica de las comunidades científicas –para entendernos, el deseo de «jóvenes académicos» de desacreditar, y por lo tanto de reemplazar, la anterior generación de profesores en la universidad– deben ser tenidas en cuenta para comprender su verdadera naturaleza (Taylor, 1976).

ordenación territorial (Lacour y Delamarre, 2003: 31). Por otro lado, personas que podríamos considerar expertas en el campo que nos ocupa ni siquiera han oído hablar de conceptos (o herramientas) que hoy en día son populares en las prácticas y los debates sobre ordenación, tales como *infraestructura verde* o *servicios de los ecosistemas*.³ De este modo, en ordenación del territorio nos movemos en una atmósfera teórico-práctica efímera e inestable, en la que se suceden oleadas que se convierten en obsoletas poco después de su expansión entre los colectivos académicos, administrativos y profesionales.

En este texto persigo precisamente revisar la trayectoria de un concepto e instrumento en ordenación territorial: *parque agrario*. Mi propósito no se va a desarrollar en esta ocasión de forma teórica, objetivo que corresponde a un análisis de otras características que aquí no puedo realizar y que espero que pronto la arquitecta Ana Zazo nos desvele en su tesis doctoral. Más bien, pretendo sucintamente presentar con elevadas dosis de pragmatismo varios proyectos –y algunas, escasas, realizaciones– de *parques agrarios* en Cataluña. El breve itinerario está guiado por una hipótesis de partida: Josep Montasell, técnico de territorio de la Diputación de Barcelona y durante más de una década primer director del *Parc Agrari* del Baix Llobregat, estuvo detrás de muchos de ellos. Así pues, este artículo constituye un inicial reconocimiento de su labor en pro de una mejor ordenación de los espacios agrarios catalanes, que incluso ha llegado a materializarse en algunos lugares. Escribo este trabajo a modo de rápido balance que creo que es justo empezar a hacer, pero siendo plenamente consciente de que estos párrafos no son más que una prospección inicial que cabrá en breve superar, tarea que compete a investigaciones ulteriores. En este sentido, y aunque sea temerario, me atrevo a hacer mías las palabras del famoso manifiesto del Renacimiento hispano, escrito por Juan Boscán (1543), o Joan Boscà, cuando observaba que «en todas las artes los primeros hazen harto en empeçar y los otros que después vienen quedan obligados a mejorarle».

Antes de continuar, creo que son necesarias dos precisiones para entender esta aportación. La primera es que se basa mayoritariamente en la tesis doctoral que presenté en julio de 2006 y que recogía mis pesquisas en la materia desde 2002 hasta aquel momento (Paül, 2006).⁴ Es relevante que no omita que a lo

3. Para una urgente, y juiciosa, revisión de estos conceptos y su aplicación pretendida en ordenación territorial, véase European Environment Agency (2011).

4. No citaré en más ocasiones la tesis doctoral en este texto, pero de ella derivan las consideraciones aquí contenidas, cuando no aporte otras fuentes. Un apunte al margen debo dedicárselo a que haga públicas citas de una entrevista realizada el 21/03/2005, hace exactamente una década, a Josep Montasell. Efectuadas con las convenciones habituales de la investigación cualitativa, aquellas entrevistas tenían el carácter de anónimas. Por ese motivo en la tesis no aparecieron detalles conducentes a la identidad de las personas entrevistadas, y de hecho para mantener el compromiso dado, decidí optar por no colgarla en *Tesis Doctorals en Xarxa* www.tdx.cat. Sin embargo, Josep Montasell afirmó que no le molestaría

largo del tortuoso proceso investigador de más de cuatro años, emergió Josep Montasell en multitud de ocasiones, ya fuera en las 124 entrevistas realizadas a lo largo y ancho de la región metropolitana de Barcelona a actores relacionados con los espacios agrarios periurbanos, o en las múltiples fuentes escritas de naturaleza diversa (artículos científicos, prensa, informes, etc.) que tuve ocasión de analizar. En todo caso, el hecho de que en buena medida mi investigación sobre la materia finalizase en 2006 implica que, con posterioridad a ese año, pero sobre todo después de 2008, cuando dejé de vivir en Cataluña, haya tenido menos oportunidades de estar al tanto acerca de la evolución de los *parques agrarios* catalanes. En este sentido, alguna de las informaciones aquí contenidas puede estar algo desfasada. La segunda precisión es que el objetivo de este texto no es, cabe subrayarlo, efectuar una laudatoria biográfica de Josep Montasell, sino valorar de la forma más distanciada posible la aparición, la expansión y la consolidación de los *parques agrarios* en Cataluña, proceso de desarrollo teórico y de implantación práctica en el que su persona juega un papel capital.

El texto se estructura en tres apartados. El primero ofrece unos apuntes sobre la trayectoria de Josep Montasell en las décadas de 1970 y 1980, centrados en la tarea de defensa de los espacios agrarios que comienza cuando era joven. El segundo se refiere a su «importación» del concepto de *parque agrario* desde Italia; en pocos años, realiza un extraordinario despliegue que va más allá de los precedentes italianos e intenta convencer de sus bondades desde distintas tribunas y, lo que es central para este artículo, a través de su aplicación en diferentes lugares. Emergerá de este modo una geografía de *parques agrarios* impulsada por su tesón. El tercero se centra en el *Parc Agrari* del Baix Llobregat, del que fue director hasta 2013, y de cuyo mandato pretendo realizar una valoración somera sobre el despliegue práctico de un *parque agrario*. Este último apartado recoge en parte las consideraciones de Paül y Haslam McKenzie (2013), que iban más allá de los resultados obtenidos con motivo de la tesis doctoral defendida en 2006.

1. Los primeros años

Es un hecho relevante que Josep Montasell se implicase con ímpetu en la defensa de los espacios agrarios ya desde su juventud, en la década de 1970. Esa

que aquella conversación apareciera publicada. No es poca mi extrañeza al estar escribiendo este texto en español, lo que implica que deba traducir sus palabras escritas u orales del catalán, pero esta es la primera oportunidad que se me plantea de realizar un texto así, lo cual agradezco. Por otro lado, estoy convencido de que Josep Montasell desea precisamente que se siga discutiendo sobre el concepto de *parque agrario* en los casos reales en los que se vaya planteando, como es el de Fuenlabrada.

implicación se vehiculó a través de su participación en la *Unió de Pagesos*, sindicato agrario que desde su fundación en 1974 asume precisamente esa misma defensa como parte fundamental de su argumentario (Peix, 1999). De hecho, fue común ver en las pancartas de las manifestaciones de la *Unió* durante los primeros años el lema «*Volem viure de la terra*» («Queremos vivir de la tierra»), reivindicación que de manera obligada conlleva el mantenimiento de la base territorial de las explotaciones agrarias. Se produjo una simbiosis perfecta entre el sindicato y nuestro personaje. Josep Montasell asumió ese punto programático de la *Unió de Pagesos* y lo desarrolló con intensidad; es más, es probable que sea el único implicado en aquellos debates que, cuatro décadas después, siga elaborando reflexiones y participando de manera activa en las discusiones en torno a esta temática, llevándola mucho más allá de los planteamientos iniciales, tal y como tendré ocasión de exponer en este texto. Por otro lado, la *Unió de Pagesos* contó durante décadas con él, quien se convirtió en un puntal ideológico clave para sustentar sus propuestas de reivindicación, política y acción. Sus propias palabras son reveladoras:

«Yo entré en la *Unió de Pagesos* [...] debía ser... 20 años, a ver... en el año [19]73-74, tal vez, ¿más o menos, eh?, ya estaba constituida. Yo estaba en la *Unió de Pagesos* de Mataró, del Maresme.⁵ [...] Entré en *Unió de Pagesos*, me dediqué fundamentalmente a temas... ya, a temas territoriales. Estuve varias veces en la Permanente Nacional⁶ de *Unió de Pagesos*, de dirigente, y siempre fundamentalmente mi tarea ha sido esta, incluso en una época en la que estaba en la administración interna del sindicato, pero siempre he desarrollado tareas de esto, de temas territoriales.»⁷

Estos «temas territoriales» -en la jerga del mundo sindical agrario, cabe entenderlos en el sentido de un trabajo de defensa de los espacios agrarios- pueden ser

5. El Maresme (437.819 hab. en 2014 según el *Institut d'Estadística de Catalunya* <http://www.idescat.cat/>) es la comarca litoral, cuya capital tradicional es Mataró (124.280 hab. el mismo año), situada al noreste de la conurbación de Barcelona. En lo fundamental, está conformada por una estrecha llanura, a veces exigua, que bordea la línea de la costa y que rápidamente se transforma en las inclinadas pendientes de la llamada, en la explicación geográfica clásica de Cataluña, «cordillera litoral». Actualmente forma parte de la realidad metropolitana de Barcelona (con más de cinco millones de habitantes), pero mantiene una fuerte personalidad basada, entre otros motivos, en su potente identidad agraria. Esta última hunde sus raíces en el desarrollo de una pujante agricultura -en origen sobre todo vitícola, con posterioridad, una vez que se extendió la irrigación, hortícola- bien insertada en circuitos comerciales internacionales desde la edad moderna y que ha tendido a venir a menos desde la época franquista.

6. *Nacional* en este contexto se refiere a Cataluña. En este artículo hago ese mismo uso de este adjetivo (y del sustantivo del que se deriva), en coherencia con el sentir general en Cataluña.

7. La traducción es mía. Aunque no lo reitere, las posteriores también lo son.

rastreados en varios planos de la vida de Josep Montasell en las décadas de 1970 y 1980. Exploro a continuación los que él mismo confesó en su día:

«La organización de las jornadas del año [19]79, me parece, de agricultura en zonas densamente pobladas, de agricultura periurbana. Participé y debatí mucho con [Jordi] Peix en el Plan de Santa Susanna [...]; con Escribà, en el Plan de la Bisbal, ¿hace muchos años de esto, no?... Entonces dentro de la *Unió de Pagesos* estuve un tiempo que hacía también... que hice de sindicalista... pero también de técnico en temas de expropiaciones en el Maresme.»

Josep Montasell sitúa las jornadas de 1979 en el origen de su enumeración. Antes de entrar a valorar su aportación, cabe comentar que constituyeron un verdadero hito en los estudios agrarios en Cataluña. Isabel Salamaña, profesora de geografía en la Universitat de Girona, subrayaba públicamente su importancia en 2008, con motivo de un seminario que reunió una nutrida concurrencia casi treinta años después de las mismas.⁸ Cabe no perder de vista que aquellas jornadas fueron clausuradas por el *Molt Honorable President* Tarradellas, lo que implicaba una enorme carga simbólica. Y Majoral (1987) argumentaba que la obra resultante de aquellas jornadas de 1979, que prologa Josep Montasell aunque se cita como Costa (1980), su editor, era una contribución relevante sobre agricultura catalana en los años 1970 y 1980. El prólogo no deja lugar a dudas: las jornadas fueron organizadas por la *Unió de Pagesos*, con el objetivo fundamental de poner en contacto urbanistas, agricultores/as y políticos/as, ante «la pregunta angustiosa de si realmente existe un futuro para la agricultura en el Maresme» (Montasell, en Costa, 1980: 11). Este propósito parece satisfecho, de acuerdo con las propias palabras de nuestro autor, en la medida en que se consigue abrir un diálogo y, por lo tanto, se produce una sensibilización mutua entre los tres grupos presentes en la reunión. Yendo más allá, la publicación derivada de las jornadas pretende ofrecer contenidos prácticos «destinad[os] especialmente a aquellos que tienen la responsabilidad de la elaboración de los planes generales de urbanismo de los municipios del Maresme» (p. 11). Esta última frase sugiere que el objetivo real era más bien influir en la redacción de planes urbanísticos por parte de las flamantes administraciones democráticas (1979 es el año de las primeras elecciones locales después de la dictadura); es decir, el sector agrario ya parecía estar concienciado respecto de la necesidad de preservar espacios agrarios, lo que se buscaba era «contagiar» al nivel decisor. Asimismo, el texto se plantea constituir «la base de

8. *Seminari sobre la futura Llei d'espais agraris de Catalunya*. Universitat de Girona, 17 y 18 de enero de 2008. En este seminario, dicho sea de paso, Josep Montasell tuvo un papel muy relevante, tanto en su organización como en su desarrollo y en la publicación final, que contiene una voluminosa contribución suya (Montasell, 2009).

nuevos análisis comarcales que se hagan por todas partes de Cataluña o fuera de ella» (p. 11); esta vocación de *transferencia* es, de hecho, muy propia de Josep Montasell y la irá desgranando en páginas sucesivas.

El primer volumen de Josep Montasell es un libro que él mismo prologa en el año 1980, y cuya autoría no consta, pero que me aventuro a atribuirle a él en buena medida. El título no puede ser más explícito: «Por la defensa del espacio agrario en la comarca del Maresme» (Unió de Pagesos. El Maresme, 1980). El prefacio, que hace referencia a las jornadas de 1979 como desencadenante, contiene toda una declaración de principios al establecer que «la defensa de la tierra como un elemento básico para la actividad agraria» implica que la ordenación del territorio deba «hacer posible el mantener en activo las tierras que actualmente se están cultivando» (p. 3). Este objetivo de su puño y letra es la condición fundamental que él determinará para los *parques agrarios*, y a él se referirá, también, en la entrevista realizada 25 años después de este texto programático de 1980:

«Primero lo que tenemos que hacer es que sea posible [...] [la pervivencia de] este espacio [agrario]. Cuando tengamos territorio, entonces hablaremos de si hay campesinos [sic]⁹ o no. Pero no puede haber fábricas si no hay zonas industriales. [...] Y muchas veces es la excusa esta [la falta de campesinos], de algunos, que se plantea para decir “¡oh, es que no hay campesinos!”. Deme usted territorio para hacer de campesino y entonces ya veremos quién hace de campesino.»

Deduzco de esta constante a lo largo de tres décadas que el pensamiento territorial de Josep Montasell persevera en la defensa de la necesidad de «blindar» las tierras agrarias como premisa básica en cualquier ordenación. La herramienta que se plantea en este primer texto son las *zonas agrícolas protegidas*, definidas como «aquellas tierras que tienen un valor agrario que es necesario proteger y a las que se aplica una normativa que asegure la continuidad de su uso, preservándolas de su incorporación a cualquier otra calificación que no sea la “agrícola» (Unió de Pagesos. El Maresme, 1980: 25). Esta definición también aparece en Costa (1980: 172-177), sin autoría atribuida de forma personal (sino al colectivo «*Comissió d’Ordenació del Territori de la Unió de Pagesos*»), pero con total seguridad también con una intervención determinante, o absoluta, de Montasell. En estas *zonas agrícolas protegidas*, determina el mismo documento, cabrá «buscar nuevas técnicas en el campo de la lucha biológica» (p. 23) contra las enfermedades que afectan a los cultivos, lo que apunta a una agricultura ecológica *avant la*

9. En lo sucesivo no vuelvo a marcar la ausencia de un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género en las citas, con la finalidad de no hacer aún más compleja la lectura de las mismas.

lettre. En cierto modo, estas *zonas agrícolas protegidas* anticipan los *parques agrarios* de la década posterior. En efecto, no se proponían como un mero recinto protegido ante la urbanización, sino en cierto modo como un perímetro de gestión. De hecho, se indicaba que «las normas para las zonas agrarias deben prever estos aspectos» (p. 24), refiriéndose a la disminución del uso de fitosanitarios, al cese de los vertidos, la depuración de aguas residuales, etc., lo que implica que existía un programa de ordenación para las *zonas agrícolas protegidas* que iba más allá de las meras «normas», utilizando sus propias palabras. Todas estas propuestas de ordenación aparecen en el volumen de 1980 a modo de prognosis, después de un análisis de la situación existente y de un diagnóstico amplio de los problemas encontrados, es decir, con la secuencia clásica de un ejercicio habitual de planificación territorial (Pujadas y Font, 1998).

La misma secuencia —análisis, diagnosis y prognosis, esta última de nuevo en forma de *zonas agrícolas protegidas*— se encuentra en otro libro muy parecido al anterior, pero referido al Baix Llobregat.¹⁰ En él no consta autoría de Josep Montasell (ni tan siquiera en el prólogo), pero el parecido en términos de formato y contenidos al del Maresme es notorio. En este volumen las propuestas gestoras hacen asemejar aún más la *zona agrícola protegida* a la noción de *parque agrario*, lo cual no deja de ser una feliz coincidencia, pues el Baix Llobregat ha sido la comarca del *parque agrario* por excelencia implantado en Cataluña, dos décadas después de este texto:

- «[E]s necesario ir hacia la creación de zonas agrícolas protegidas, o sea[.] zonas estables en las que el campesino trabaje seguro y con perspectivas de futuro, unas zonas que deben reunir las siguientes características:
- »— reservadas exclusivamente a la actividad agrícola.
 - »— superficie suficientemente extensa y regular para posibilitar un máximo aprovechamiento de infraestructuras.

10. La otra comarca catalana que aparecerá profusamente citada en este artículo, junto al Maresme, es el Baix Llobregat (806.249 hab. en 2014 según el Institut d'Estadística de Catalunya <http://www.idescat.cat/>). Se corresponde con el curso bajo del río Llobregat, desde la «cordillera prelitoral», en la explicación geográfica clásica de Cataluña, hasta el mar, en el que el río desemboca generando un delta, el segundo más grande del litoral catalán después del del Ebro. Cubre, asimismo, un buen retazo de la conocida como «cordillera litoral», tanto del macizo del Garraf como de las Muntanyes d'Ordal. Se trata, así pues, de una comarca heterogénea que tuvo un sentido en la década de 1930, cuando se diseñó, pero que ahora, subsumida en la realidad metropolitana de Barcelona -los municipios próximos a la capital forman de hecho parte de su conurbación urbana-, tiene escasa coherencia. Hasta el punto que de forma permanente se está planteando su desaparición (Burgueño, 2014). Históricamente acogía una destacada superficie agraria pero hoy en día la agricultura se reduce de forma testimonial al ámbito del actual *Parc Agrari* (donde se producen hortalizas y, en menor medida, frutas), algunos lugares de las Muntanyes d'Ordal (con cerezos y melocotoneros) y el piedemonte de Montserrat o Pla de Montserrat (ámbito tradicionalmente dedicado a los olivos).

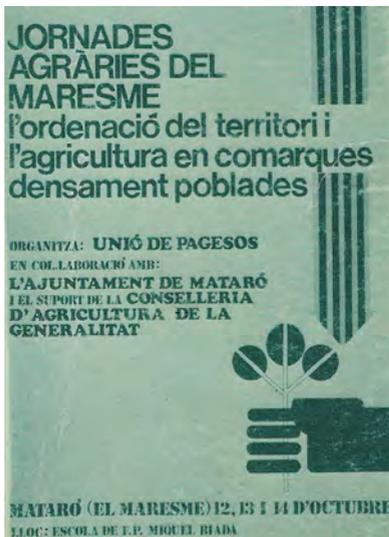
- »—excluidas de cualquier proyecto de red viaria o de otros equipamientos.
- »— suelo sometido a una serie de medidas administrativas y fiscales para favorecer su aprovechamiento integral.
- »— dotadas de servicios e infraestructuras imprescindibles.
- »— dotadas de una normativa específica sobre el uso del suelo.» (Unió de Pagesos. Baix Llobregat, 1980: s.p.)

Más allá de estos textos, Josep Montasell comentaba en la cita que abre este apartado su participación en la elaboración de planes generales en las décadas de 1970 y 1980. En el registro de planeamiento catalán,¹¹ no he podido identificarlo en la lista de miembros de los respectivos equipos redactores. Sin embargo, sé que debatió intensamente con Jordi Peix, miembro del equipo redactor del Plan de la Bisbal d'Empordà y su zona de influencia (aprobado de forma definitiva en 1982 pero en elaboración desde 1975), sobre la normativa del suelo agrario en los planes generales, a partir de unas primeras discusiones en el Maresme. Otro trabajo que él realiza es el de seguimiento de las expropiaciones de la ampliación de la autopista A19 (actual C32) de Mataró hacia el Norte. Inaugurada en 1994, esta obra contó con un largo período de obras y con mucha oposición del sector agrario del Maresme. En Peix (1999) se relatan varias protestas relacionadas con la misma, y en concreto con las expropiaciones, e incluso se reproducen imágenes de manifestaciones en diciembre de 1989 (Peix, 1999: 204). Josep Montasell trabajó para una de las partes en este proceso administrativo, pero mantuvo una visión global del problema, al darse cuenta del funcionamiento del sistema territorial en su conjunto (análisis de las minas afectadas que abastecen de agua los predios, afectadas por la autopista, y que a nivel de propiedad no coinciden con el entramado parcelario en planta) o al ir madurando la necesidad de contar con un instrumento ordenador avanzado más allá de un plan de urbanismo para poder defender con fuerza los espacios agrarios. Como él me dijo en más de una ocasión, las carreteras (autopistas incluidas) se pueden desviar o rediseñar por la presencia de una especie animal o vegetal en el espacio afectado por su trazado, sobre todo si hay un organismo gestor tipo parque natural que así lo sostiene, pero ¿qué sucede con los espacios agrarios de alto valor agronómico? ¿Quién los defiende? El avance que el propio Josep Montasell realiza en sus posiciones sobre la ordenación de los espacios agrarios en la década de 1990 parte sin duda de la experiencia acumulada en relación al urbanismo del Maresme, pero también de las expropiaciones de las infraestructuras. Sus propias palabras lo transmiten en una propuesta para la implantación de *parques agrarios* que hace para el Maresme en unas jornadas de 1996:

11. <http://ptop.gencat.cat/rpucportal/> (Consulta 21/03/2015).

«Tanto desde el planeamiento como desde el urbanismo se ha considerado el espacio agrario como reserva de suelo sobre la que se podía disponer cuando fuera necesario. [...]

Son escasas las veces que se ha recurrido a la posibilidad de definir un espacio agrario en función de su “excepcional valor agrícola, forestal o ganadero” y que la legislación urbanística establece como posibilidad. Evidentemente, hay planes generales municipales vigentes con calificaciones como: agrícola protegido, agrícola de alta calidad, de especial protección agrícola, de alto valor agrícola, etc., lo que es menos habitual es encontrar definidos los valores que motivan que un espacio agrario se pueda considerar “de valor agrícola”, y menos que esto signifique una gestión integral de este territorio y *un respeto frente a presiones urbanísticas y de planificación sectorial como puede ser un eje viario.*» (Montasell, 1998: 128; las cursivas son mías)



**PER
LA DEFENSA
DE L'ESPAI
AGRARI
A
LA COMARCA
DEL
MARESME**

**Unió de Pagesos
el maresme**

Resulta una forta paradoxa ecològica viure com d'una banda les fàbriques, els grans embassaments, les urbanitzacions i les autopistes malmeten el nostre capital edífic i agronòmic, mentre que d'altra banda fa grans inversions energètiques i monetàries en la creació de nous regadius, per exemple.
El fet encara es torna més preocupant si pensem que l'explosió demogràfica ens recorda cada dia la necessitat actual i futura de productes agrícoles.

(Del llibre "Natura, ús o abús")

Figura 1. Dos imágenes de las décadas de 1970 y 1980 relacionadas con Josep Montasell. Fuente: *Portadas de Costa (1980) y Unió de Pagesos. El Maresme (1980).*

2. Del primer *parque agrario* a la multiplicación de iniciativas

¿Quién, dónde y cuándo se propone por primera vez un *parque agrario* en Cataluña? La respuesta es Josep Montasell, con el arquitecto Agàpit Borràs, en Sabadell en 1990. Por aquellas fechas, ambos estaban trabajando para el Ayuntamiento de Sabadell, en la revisión del plan general, con el objetivo genérico de

revertir la clasificación de suelo urbanizable que afectaba a buena parte de los espacios abiertos de dicho municipio, en particular a los agrarios. El propósito básico, por lo tanto, buscaba lo que años más tarde denominaría Carles Llop (2003), en unas frases axiomáticas, transitar «de la reserva urbana al proyecto del territorio municipal», «del territorio asediado al territorio libre». Volviendo al proyecto en Sabadell, dos de los arquitectos que trabajaban en la revisión del plan, Francesc Mestres y Pere Vidal, consideraron que las propuestas iniciales de ordenación suministradas por Montasell y Borràs eran poco originales. Posiblemente estaban en inicio proponiendo la *zona agrícola protegida* recogida en documentos anteriores. Después de varios debates, Pere Vidal les pidió algo distinto y fue entonces cuando Montasell y Borràs propusieron un «parque agrícola»,¹² haciéndose eco del que había sido declarado en Milán en fechas recientes.¹³ El documento definitivo de plan general, aprobado en 1993, implantaría ese parque agrícola como parte de un sistema urbanístico (por lo tanto, no afectable por posibles reclasificaciones urbanísticas), con una definición parecida a las revisadas más atrás para las *zonas agrícolas protegidas*.

«Comprende los suelos aptos para la explotación agrícola próximos al área urbana, respecto a los que la Administración pública intervendrá activamente para preservarlos de su incorporación al proceso urbano y aplicará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del uso agrario, procurando la implantación en los mismos de aquellos elementos esenciales para el desarrollo y mejora tecnológica de las explotaciones agrícolas y ganaderas.» (Normativa del Plan general de ordenación de Sabadell de 1993, capítulo V, sección 5ª, artículo 20, citada en: Quirante, 1995: 12).

Creo, por tanto, que existe una continuidad entre las ideas expuestas por Josep Montasell en la década de 1980 alrededor de la noción de *zona agrícola protegida* y este primer *parque agrícola* reflejado en una normativa de plan general en 1993. Utilizando un refrán catalán muy suyo, «*el nom no fa la cosa*» -literalmente, «el nombre no hace la cosa», que se refiere a la diferencia entre significado

12. Si no me equivoco, la primera referencia literal a la noción aparece en el documento de criterios para la revisión del plan general, de 1990, cuando se propone «Una zonificación básica centrada en la protección del territorio agrícola, con la definición del concepto de “parque agrícola” como el área no rentable desde el punto de vista productivo, pero básica como elemento de reequilibrio entre campo y ciudad y centrada en la visión del suelo rural de Sabadell desde una óptica territorial más general (grandes corredores de Sant Llorenç del Munt, Serra de Galliners al oeste y de Santiga al este)» (Departament d’Urbanisme i Obres. Oficina del Pla, 1990: 23). Nótese cómo el concepto aparece ligado a un salto de escala: se propone para el municipio de Sabadell dado que es el ámbito objeto de ordenación, pero en verdad tiene lógica para un ámbito más amplio.

13. *Legge Regionale 23 aprile 1990, n. 24. Istituzione del parco regionale di cintura metropolitana «Parco Agricolo Sud Milano»*. Se trata de una ley lombarda.

y significativa, con la intención de denotar que el mismo significado, o «cosa», se puede mantener bajo distintos significantes, o «nombres». Tal vez los significantes fueran intercambiables en origen refiriéndose a un mismo significado, pero lo cierto es que a lo largo de la década de 1990, como intentaré desvelar en este apartado, el significado de *parque agrario* se profundiza y se llena de contenido. Es decir, al cabo de pocos años de haber propuesto el concepto y la herramienta, Josep Montasell supera el sentido dado en Sabadell de *parque agrario* como mera protección reactiva del espacio agrario ante la urbanización -máxima, en este caso, al ser un sistema urbanístico. De hecho, el modelo milanés, en esta primera realidad de Sabadell, no es más que una inspiración lejana que en buena medida se limita a la denominación,¹⁴ pero a lo largo de los siguientes años su contacto con Italia le permitirá, precisamente, enriquecer su visión al respecto.

Es determinante para entender la trayectoria del concepto de *parque agrario* en Cataluña y su difusión tomar nota del hecho que Josep Montasell fue nombrado en 1990, a propuesta de la *Unió de Pagesos*, miembro del *Consell de la Protecció de la Natura* (CPN). El CPN es el órgano consultivo con función de asesoramiento y emisión de informes sobre espacios naturales en Cataluña.¹⁵ En ese marco, y en el seno de un famoso informe sobre el plan territorial nacional,¹⁶ aún en proyecto a la altura de 1993 pero aprobado dos años después,¹⁷ aparece una cita clave:

«Las áreas agrícolas deben formar unidades territoriales suficientemente grandes para desarrollar su potencial y poder realizar una gestión adecuada. Es necesario que sean estables para garantizar una planificación de inversiones de futuro y que se doten de infraestructuras básicas que permitan tener equipamientos adecuados a las necesidades de la producción, de protección del medio y de sus habitantes. Se potenciarán técnicas de cultivo (intensivo y extensivo) que conduzcan a formas de agricultura no contaminante y que favorezcan la biodiversidad.

»Estas áreas deben tener una calificación en positivo, es decir como suelos de valor agrícola o forestal. En las áreas de confrontación

14. De hecho, se le denomina «parque agrícola» al de Sabadell, cuando hay, en el perímetro ordenado como tal, varias granjas ganaderas y zonas forestales, con lo que debería ser en propiedad un «parque agrario». Este «error conceptual», que Montasell hábilmente subsanará en los años siguientes, debe ser imputable al seguimiento del modelo milanés.

15. Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales. He consultado todas las referencias legislativas que aquí empleo en <http://www.parlament.cat/> en los meses de marzo y abril de 2015.

16. La Ley 23/1983, de 21 de noviembre, de política territorial preveía su elaboración, lo que se demoró -como se deduce de las fechas de la ley, 1983, y del informe del CPN sobre el proyecto del plan, 1993- más de una década.

17. Ley 1/1995, de 16 de marzo, por la que se aprueba el Plan territorial general de Catalunya (PTGC).

entre actividades divergentes (expansión urbana, infraestructuras, equipamientos...) sería adecuado introducir la figura de “Parque Agrario”, entendido como aquella área en la que la Administración pública quiere intervenir activamente para preservarla de su incorporación al proceso urbano y aplica en ella medidas económicas, políticas, sociales, técnicas, educativas y medioambientales para asegurar su continuidad de uso, procurando en ella la incorporación y mejora tecnológica de las explotaciones agrarias.» (Consell de Protecció de la Natura, 1993: 44-5).

A pesar de ser un informe colectivo, la pluma de Josep Montasell en estas palabras está fuera de duda. El concepto aparece así reflejado en un texto oficial muy difundido, que ha pasado por las manos de multitud de expertos en campos tales como la ordenación territorial, el urbanismo, el medio ambiente o la geografía. La continuidad con lo que se ha venido leyendo hasta aquí es patente, pero aparecen tres matices que cabe subrayar. En primer lugar, la agenda de gestión para estas estructuras que él propugna se va completando, en comparación con los textos anteriores. Así, de forma sutil se produce un tránsito de un concepto centrado en el planeamiento, de carácter en buena medida reactivo, a una herramienta de desarrollo agrario –y social, educativo, ambiental, etc., afirma el informe de 1993– en clave más proactiva. En segundo lugar, se verbaliza el cambio de nombre: tres años después, ya se habla de *parque agrario*. Finalmente, se explicita un argumento clave para el concepto y la herramienta: parte de una voluntad de querer calificar un territorio en positivo. El argumento inmanente es simple, y efectista: si cuando se protege y ordena un espacio natural, se puede introducir un *parque natural*; cuando se proteja y ordene un espacio agrario, lo propio sería un *parque agrario*. Desde la tribuna del CPN, Josep Montasell se afanó para que al menos en otros dos informes se recogiera el concepto, ya en forma de herramienta concreta para dos territorios específicos:

- Delta de l’Ebre (Consell de Protecció de la Natura, 1995: 45). La aplicación del *parque agrario* para el Delta de l’Ebre aparece en un informe sobre el plan director territorial de la zona, muy crítico con el mismo –«es un documento poco consistente y, en algunos aspectos, insuficiente», que debe ser «objeto de una revisión profunda» (p. 45)–, que motivó que el gobierno instase al presidente del CPN a responder ante el Parlament por las opiniones expresadas, en una comparecencia antológica.¹⁸

18. Esta comparecencia, calificada eufemísticamente de «inusual» (Consell de Protecció de la Natura, 2001: 5), contravino la legislación, pues el CPN emite informes, pero no debe responder ante el Parlament. A mi modo de ver, este informe se inserta en la mejor tradición de independencia de la sociedad civil catalana (universidades, organizaciones agrarias o el *Institut d’Estudis Catalans* forman parte del CPN) en la línea de la crítica fundamentada a las iniciativas gubernamentales, en particular en materia de política

- Zona de la denominación de origen vitivinícola de Alella (Consell de Protecció de la Natura, 2001: 60), con motivo del proyecto de plan especial del espacio de interés natural La Conreria-Sant Mateu-Céllecs.

Así pues, la ya mencionada vocación de *transferencia* de Josep Montasell actúa con intensidad y, con ella, una difusión de la noción de *parque agrario* más allá de la tesis seminal de Sabadell. Pero esta no se agota en los dos casos mencionados en los informes del CPN, sino que a lo largo de las décadas de 1990 y 2000 se multiplica a lo largo y ancho de Cataluña. En esta explosión de aplicaciones influye de forma decisiva el hecho de que nuestro personaje entre en la Diputación de Barcelona en 1997, primero como interino y finalmente como funcionario de carrera. Las diputaciones en Cataluña, en una historia que ahora no es ocasión de reseñar en profundidad, son instituciones redundantes, mantenidas por el juego político de equilibrios precarios contenido en la Constitución de 1978 y los estatutos de ella derivados -o, mejor dicho, en ella enterrados, sobre todo desde la controvertida sentencia de 2010 sobre el estatuto catalán de 2006, que de hecho es clave para entender la pervivencia de las diputaciones en estos momentos.¹⁹ La previsión de su desaparición está, de hecho, recogida desde hace tres décadas por la legislación,²⁰ pero no se ha materializado a causa de la maraña político-administrativa existente en España y en Cataluña, pero también por oportunismo.²¹ Todas estas circunstancias son relevantes en la medida en que contribuyen a entender un aspecto clave en el objetivo de este artículo: por qué los *parques agrarios* se auspician en unos determinados años desde la institución provincial barcelonesa, coincidiendo con el primer período de trabajo de Josep Montasell en la misma.

territorial, tradición envidiable en países que carecen de dicha cultura. Sea como fuere, el plan director en cuestión se aprobó en marzo de 1996 sin ningún cambio, propuesta o sugerencia de los manifestados por el CPN, en un ejercicio habitual de arrogancia ejercida desde el poder instituido.

19. El tema de las provincias y las diputaciones en Cataluña ha hecho verter ríos de tinta. En la publicación coral de Tort *et al.* (2008) aparecen varias contribuciones al respecto, incluso alguna que apuntaba de forma inocente a la desaparición de las diputaciones como consecuencia del estatuto de 2006. Para perspectivas aún más recientes, léanse Burgueño (2014), Casadevall y Argullol (2014) o Nel-lo (2014).

20. Ley 5/1987, de 4 de abril, del régimen provisional de las competencias de las Diputaciones Provinciales. A partir del estatuto de 2006, se aprueba la Ley 30/2010, de 3 de agosto, de veguerías, que también faculta su desaparición. Sin embargo, la situación actual, un lustro después, sigue empantanada.

21. El gobierno central transfiere directamente copiosos fondos a las diputaciones, sin necesidad de entrar en las negociaciones de la financiación autonómica. Esta generosa recepción de fondos se explica por motivos ideológicos, es decir, por una voluntad de la Administración General del Estado de mantener peso y contrapoderes en la gestión interior de las comunidades autónomas. Véase, al respecto, el análisis realizado por Vila-Vázquez *et al.* (2015). Por otro lado, a nadie se le escapa que las diputaciones han actuado de instrumentos al servicio de la oposición, con dotación económica y sin competencias *de facto*, cuando han sido gobernadas por un partido distinto al que estaba en el poder en la Generalitat o el gobierno autonómico correspondiente.

Sobre todo durante el mandato 1995-1999, la Diputación de Barcelona estructura e intenta implantar la idea de *anillo verde* («*anella verda*») a través de su Área de Espacios Naturales. Cabe entender la implicación de esta institución en la gestión y ordenación de los parques naturales de la provincia, para lo que no es competente, en las complejas coordenadas explicadas en el anterior párrafo. Lo relevante para el objeto de estudio en estas páginas es que, a mediados de la década de 1990, la Diputación decide liderar un proyecto integral para los espacios abiertos (no urbanizados) de la provincia de Barcelona que fuera más allá de los parques declarados hasta entonces, sin menoscabo de la figura legal concedida por la Generalitat.²² La noción de *anillo verde* se toma prestada para Barcelona de los *green belt* británicos, pero poco tiene que ver con el Reino Unido. En los casos originales, se trata de estructuras de ordenación urbanística que rodean a las ciudades centrales para proteger una banda concéntrica de espacios abiertos ante la expansión urbana ilimitada (Cullingworth y Nadin, 2002). En el caso barcelonés el *anillo verde* se planteó en su día como una fórmula de gestión flexible que pretendía conectar los parques existentes en la parte meridional de la provincia de Barcelona -correspondiente, a grandes rasgos, con el área metropolitana; vista en planta, conformaba una forma de anillo conectando dos bandas paralelas de parques situados en las cordilleras litoral y prelitoral y que, por lo tanto, no «envolvía» Barcelona, sino las llanuras del Vallès y, en parte, del Penedès.²³

En la medida en que ese *anillo verde* barcelonés debía superar a los parques protegidos de las cordilleras, y por consiguiente se adentraba en zonas cultivadas en la llanura, se empezó a debatir cómo proteger, gestionar u ordenar los espacios agrarios. Josep Montasell entra en escena en esta precisa tesitura. En este sentido, y de entre la abundante documentación que se genera para la implantación del *Parc Agrari* del Baix Llobregat en la segunda mitad de los años 1990, conviene destacar su informe de propuesta de parques agrarios en la provincia de Barcelona, fechado en 1996. Escrito en el momento álgido del debate sobre el *anillo verde*, la propuesta más o menos explícita consiste en que los parques («naturales» *de iure* o *de facto*) en las cordilleras sean complementados por los

22. Los parques reconocidos por la Generalitat son «parques naturales» bajo la Ley 12/1985; a su vez, los «parques», a secas, son los que gestiona la Diputación de Barcelona sin amparo legislativo. Paradójicamente, algunos «parques naturales» según la Generalitat son gestionados por la Diputación de Barcelona. Sólo bajo el procedimiento «parques», el *parque agrario* del Baix Llobregat pudo declararse con esa denominación *ad hoc*, y así sigue existiendo a día de hoy.

23. No llegó a existir nunca, que yo sepa, un documento ordenador que definiera el alcance de la «*anella verda*», aunque sí muchos trabajos de investigación, mapas e incluso un logo que fue profusamente utilizado en publicaciones de la Diputación de Barcelona de aquellos años. Tal vez el texto que mejor recoja la fundamentación de la «*anella verda*» sea Beltran (2000), escrito por su principal impulsor.

parques agrarios en las llanuras para generar un sistema conectado de espacios abiertos. Montasell (1996) ofrece una lista (Figura 2), que reproduzco a continuación con la denominación que le da él mismo:

- *Parc Agrari Cinc Sènies-Mata.*
- *Parc Agrari de les Franqueses del Vallès.*
- *Parc Agrari de Sabadell-Terrassa.*
- *Parc Agrari del Delta de la Tordera.*
- *Parc Agrari del Llobregat.*
- *Parc Agrari DO Alella.*²⁴
- *Parc Agrari Premià-Vilassar-Cabrera de Mar (Vall de Sant Mateu).*
- *Parc Agrari-Forestal de l'Ordal-Garraf.*
- *Parc Agrícola de Rubí.*
- *Parc Agrícola del Regadiu de Manresa.*
- *Parc Agrícola i Natural de Gallecs.*

Es significativo comentar que estos parques aparecen representados por encima del mapa del PTGC aprobado en 1995 (Figura 2), lo que no es para nada casual, porque el PTGC dibuja, de forma creo que muy torpe, unos «sistemas de propuesta» que sugieren la urbanización de casi todos los espacios agrarios de Catalunya. Josep Montasell pretende así sugerir un modelo alternativo a la ordenación del PTGC, en la línea crítica del Consell de Protecció de la Natura (1993), basado en la conservación de los espacios agrarios en forma de parques agrarios.²⁵ Este mapa de nuestro autor fue sin duda utilizado en los debates sobre la «*anella verda*» en la segunda mitad de la década de 1990. También aparece en varias publicaciones, por ejemplo del propio Montasell (1998) para la comarca del Maresme; o en la que creo que constituye la mejor aportación a la ordenación del ámbito del *Parc Agrari* del Baix Llobregat, a cargo de Sabaté (2000), que parece sugerir que este no iba a ser un caso aislado, sino inserto en una red. Y, a mi modo de ver, es el antecedente más notable de la propuesta de 23 parques agrícolas para todo el territorio catalán de Ecologistes de Catalunya (2008), que en su día consideré un «gran avance en términos de futuro» (Paül, 2009a: 56-57).

De la lista aportada, Montasell (1996) indicaba que dos de estos parques (Rubí y Sabadell) ya existían (Figura 2), lo que era sin duda exagerado, y proponía desarrollar los otros. Está fuera de mis posibilidades revisar en este texto las distintas trayectorias de cada uno, y la implicación que en ellos ha tenido el propio Josep Montasell. Pero quiero subrayar que, en términos generales, ha sido relevante.

24. Como ya he indicado, también propuesto por el CPN (Consell de Protecció de la Natura, 2001).

25. Interpreto una y otra cartografía, la del PTGC y la de Josep Montasell, como acto ideológico en ordenación territorial, siguiendo las atinadas reflexiones al respecto de Dühr (2015).

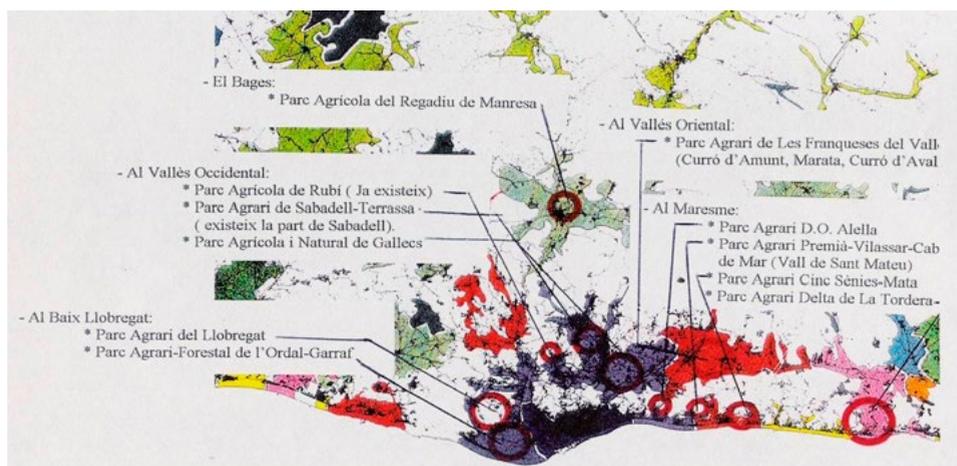


Figura 2. Propuesta de parques agrarios de Josep Montasell. *Fuente: Montasell (1996: 44).*

Por ejemplo, en los años 1998-1999 me consta la elaboración de un informe, sin autoría reconocida, pero que le atribuyo, sobre el desarrollo del parque agrario del Delta de la Tordera, con afectación a cinco municipios de la provincia de Barcelona, pero también a la de Girona.²⁶ Conozco asimismo la redacción de un informe sobre el regadío de Manresa, que partió de un intenso trabajo de campo con encuestas a agricultores, hortelanos y ciudadanos y que proponía el *Parc Agrari del Regadiu* de Manresa.²⁷ También participó en las negociaciones hacia 1999 para que Gallecs, un ámbito cuya historia ordenadora es muy enrevesada (Nel-lo, 1996; Gordi, 2003), formase parte de la iniciativa «*anella verda*» de la Diputación de Barcelona, clasificado como *parque rural* o *espacio rural*.²⁸ Y de algún u otro modo

26. Titulado «*Proposta per a un debat sobre la implementació d'un parc agrari al Delta de la Tordera. Iniciativa per a preservar, consolidar i desenvolupar l'espai agrari del Delta de la Tordera sota criteris de desenvolupament sostenible i reequilibri territorial*» («Propuesta para un debate sobre la implementación de un parque agrario en el Delta de la Tordera. Iniciativa para preservar, consolidar y desarrollar el espacio agrario del Delta de la Tordera bajo criterios de desarrollo sostenible y reequilibrio territorial»), sin fecha ni autoría.

27. Titulado «*Estudi sobre les zones de protecció agrícola. El regadiu de Manresa*» («Estudio sobre las zona de protección agrícola. El regadío de Manresa»), fechado en 1997 y donde consta su autoría.

28. Este movimiento debe entenderse en el contencioso entre el Ayuntamiento de Mollet y la Generalitat en aquellos años. En 1998 el primero había declarado el espacio como suelo no urbanizable de especial protección mediante un plan especial (Gordi, 2003; Llop, 2003), pero en 1999 la Generalitat, propietaria del espacio, denegó la aprobación definitiva del mismo. Entonces el ayuntamiento auspició un consorcio de gestión, junto con el vecino de Parets, cuyos estatutos fueron aprobados en 2000 bajo la denominación de «Espacio Rural de Gallecs», sin la participación formal de la Diputación pero con su apoyo económico. En Paül (2009a) expliqué que este caso es un buen ejemplo de la progresiva tendencia a imponerse una lectura exclusivamente ambientalista del espacio agrario, pues en 2006 este consorcio se transformó, después de una resolución definitiva del conflicto urbanístico en 2005, en «Consorcio

siguió o estuvo presente en el parque promovido en Ordal (a veces conocido como Montbaig-Montpedrós, un sector más reducido de esa zona montañosa)²⁹ o en la dinámica de Les Franqueses y su *Consell de la Pagesia*.³⁰ Estas evoluciones van en paralelo a la constitución del *Parc Agrari* del Baix Llobregat en 1998, producto, básicamente, de la confluencia de intereses entre la *Unió de Pagesos* -cuya voluntad de preservación del espacio agrario hemos visto que venía de atrás-, la Diputación de Barcelona en su momento más proclive a la idea de «anillo verde» y el Consejo Comarcal del Baix Llobregat; Josep Montasell adquiere desde el momento fundacional un rol decisivo en el desarrollo del mismo.

Un caso a destacar es Cinc Sènies-Mata, por ser hoy en día el espacio agrario por excelencia del municipio de Mataró, de donde él es originario, y al que se ha dedicado desde la década de 1970. Se implica a fondo en el plan estratégico de Mataró finalizado en 1994 (que concluye con la propuesta de preservar ese espacio agrario) y en el plan general aprobado en 1997 (en el que aparece un «sistema parque agrícola» que «blinda» ese ámbito), para el que redacta un estudio sobre el suelo no urbanizable junto con Agàpit Borràs. Este ámbito ha sido extraído de las presiones urbanizadoras con la aprobación del plan director del sistema costero de 2005.³¹ Josep Montasell explicaba parte de este proceso en la entrevista de 2005 desde su vivencia y me daba su opinión sobre por qué no se llegó a implantar un *parque agrario* como el que había deseado.

«En el Maresme, si tú te mirases [...] el Plan Estatístico de Mataró, [...] reconoce la preservación y una serie de principios que establecimos entonces. ¿Por qué? Porque participamos en él. Me acuerdo que en el Plan Estratégico [...] nos pusieron agricultura en los sectores de producción. El primer día [posiblemente en 1992] ya levanté la mano en una asamblea y dije que nosotros, no, que nosotros teníamos que estar en el sector de territorio, [ríe] y no en producción. Ya entonces discutimos. Y nos pusieron. [...]

del Parque del Espacio de interés natural de Gallecs». Es decir, el «parque agrícola» propuesto por Montasell (1996) o por Cañas (1996) ha acabado desembocando en una protección como «espacio de interés natural». Y Gallecs es, cabe subrayarlo, un espacio de producción cerealística con una gestión más próxima a la de un *parque agrario* que a la de un *parque natural*.

29. Para un estudio geográfico de esas montañas, véase Paül y Serrano (2005). En Paül (2009b) analicé someramente el proceso de ampliación del ámbito territorial de las propuestas de ordenación efectuadas por parte de las sociedad civil, con el concepto de *parque agrario* en varias ocasiones encima de la mesa, desde el núcleo del Montbaig-Montpedrós al conjunto de las Muntanyes d'Ordal.

30. Aún existente: https://www.lesfranqueses.cat/seu_electronica/consistori-i-organitzacio-municipal/organs-consultius/organs-sectorials/consell-de-la-pagesia (Consulta 28/03/2015).

31. Véase Nel-lo (2010) para una explicación de la trascendencia ordenadora de este plan. El plan no tenía el propósito explícito de proteger espacios agrarios, sino de frenar la ocupación continua del litoral, pero de forma indirecta ha comportado un blindaje riguroso de espacios como Cinc Sènies-Mata.

»Ha habido una confluencia más buena de intereses aquí [en el Baix Llobregat], de políticos... Y en Mataró el alcalde [...] nunca lo ha visto claro [...]. Y, a pesar de todo, en Mataró se han hecho acciones muy duras, yo me acuerdo de una tractorada echando estiércol en el Ayuntamiento, un tractor de estiércol... el día antes de la fiesta mayor, con muchos tractores... [...] Es decir, que en Mataró ha habido siempre una discusión muy fuerte pero [los políticos] no han estado de acuerdo.»

Más allá de estos once casos listados en 1996, tengo constancia de otros seis más en Cataluña en los que se implicó a finales de la década de 1990, o en la de 2000, en los dos primeros de forma bastante directa, en los otros con mayor distancia:

- Pla de Palou.³²
- Pla de Montserrat.³³
- Llevant.³⁴
- Horta de Lleida.³⁵
- Baix Ter.³⁶
- Baix Gaià.³⁷

32. Otro informe inédito atestigua su participación, en este caso con su autoría y fechado en 1999: «*Importància territorial del Pla de Palou (Granollers). Bases per a la redacció del pla especial de preservació i desenvolupament rural del Pla de Palou*» («Importancia territorial del Pla de Palou (Granollers). Bases para la redacción del plan especial de preservación y desarrollo rural del Pla de Palou»).

33. Se trata de una propuesta de «parque rural» presentada públicamente en 2005 y que languideció, a pesar de haber sido reclamada por los ayuntamientos promotores. En Paül (2009b) me referí a ella y Montasell (2009) la explica con cierta profundidad.

34. Se refiere al espacio abierto a levante de Sabadell, situado en las lomas de la llanura del Vallès que separan los valles del Ripoll y de la riera de Caldes, afluentes del Besòs, y que se pretendía declarar «parque agroforestal». Nótese que el primer documento de implantación del parque agrícola de Sabadell, referido en la nota al pie 11, ya hablaba de un corredor «de Santiga al este» (Departament d'Urbanisme i Obres. Oficina del Pla, 1990: 23); es este ámbito. Generó documentos de estudio en su día. Montasell (2009) comenta la propuesta, pero me parece que quedó subsumida en la fuerza que tomó la iniciativa del *Parc Agrícola* del Vallès a partir del 2004. Lamento que no haya fructificado esta iniciativa de *parque agrario* por parte de la sociedad civil -¡que llegó a plantear un plan de gestión y un documento de bases de ordenación ante el desinterés de la administración! (Paül, 2008).

35. Para entender la ordenación de este espacio en particular, son imprescindibles las contribuciones de Aldomà (2008, 2009, 2013). Nótese que este autor siempre cita a Josep Montasell para encuadrar sus consideraciones. En Aldomà (2008) hay incluso un artículo del propio Montasell (2008).

36. Montasell (2009) explica las claves básicas. Existen precedentes varios de esta propuesta de parque agrario. Sin embargo, es muy significativo que el debate al respecto no se produjese hasta las polémicas surgidas con la presentación del proyecto de constitución del Parque Natural del Montgrí, las Illes Medes y el Baix Ter por parte de la Generalitat -aprobado mediante la Ley 15/2010 y que engloba una buena porción de espacio agrario. En la línea apuntada en la nota al pie 27, observamos cómo el *parque natural* se ha creado con espacios agrarios en su interior, pero el *parque agrario* no se ha desarrollado.

37. Aparece como entrada en el *Anuari Territorial de Catalunya* de 2007 <http://territori.scot.cat/cat/anuari.php> (Consulta 27/03/2015). Montasell (2009) la recoge también.

En términos globales, y si sumamos estos seis a los once anteriores más el Delta de l'Ebre, son dieciocho los *parques agrarios* en los que Josep Montasell ha tenido un rol en Cataluña, ya sea modesto (los menos) o activo (los más). Posiblemente haya estado en alguno más. Activar o participar en tal cantidad de iniciativas no puede calificarse más que de actividad ingente. Sin embargo, solo uno de ellos, y con matices el de Sabadell, ha llegado a cristalizar como tal. A pesar de que podría aludirse a varias razones para entender este escaso éxito, considero que hay una significativa que se puede documentar. La geógrafa francesa Banzo (2001) se preguntó en el título de su artículo de forma retórica, pues conocía de sobra la respuesta, si el proyecto de *anillo verde* iniciado hacia 1995 se encontraba «*dans l'impasse*» («en un callejón sin salida»). En efecto se encontraba entonces paralizado y, muy poco después, se interrumpiría para siempre, sustituido por una nueva denominación —«*Xarxa de Parcs Naturals*», «Red de Parques Naturales»— que aún a fecha de hoy se mantiene.³⁸

La nueva denominación de *red* fue rápidamente acompañada de un cambio radical de lenguaje, de logos, de mapas, etc., que, valiéndonos de nuevo de la perspectiva de Dühr (2015), evidencia una modificación profunda. Si la idea de *anillo* apostaba por la continuidad espacial y, por lo tanto, por englobar espacios agrarios en la ordenación territorial, el modelo vigente en los últimos quince años se apoya en las decisiones discretas de protección de perímetros, entendidos *de facto* como encerrados en sí mismos, lo que va en contra de la ordenación territorial avanzada tal y como se entiende en la actualidad (véase European Environment Agency, 2011). Esta *red* es una suerte de foto fija que hereda los *parques* declarados con anterioridad. En la nómina de esos *parques*, entró en el último momento, en 1998, el *parque agrario* del Baix Llobregat. Los parques agrarios restantes, que no llegaron a entrar en la red o se plantearon con posterioridad, nunca han sido asumidos como tales.³⁹ Más allá de la provincia de Barcelona, la inacción de la Generalitat en materia territorial agraria ha sido la norma (Paül, 2009). Josep Montasell de hecho intuye la dificultad de que las diecisiete iniciativas llegasen a buen puerto ya en 2005:

38. <http://parcs.diba.cat/> (Consulta 27/03/2015).

39. No puedo omitir que desde 2010 existe el plan territorial metropolitano de Barcelona, que me atrevo a categorizar de histórico visto el tiempo que ha tomado su elaboración, al menos desde su antecedente más directo en la década de 1960. Véase Nel-lo (2014) para un balance del mismo. Este plan ha protegido de forma rigurosa buena parte de los espacios agrarios de la denominada «región metropolitana», cubriendo la práctica totalidad de los *parques agrarios* propuestos por Montasell (1996) en su día. Pero este plan *planifica*, no *gestiona* -de hecho, no le corresponde-, tarea que precisamente estaban llamados a asumir los *parques agrarios*.

«Ahora es el momento que todo hierve, pero veremos si todo hierve para hacer un buen caldo o se va quemar la cosa. [...] Es el momento este que siempre es muy difícil [...]. Esperemos [...] que siempre haya agua para que no se queme lo que hay dentro, pero bien, es muy difícil. [...]»
 »[¿Eres optimista, de que haya en el futuro más parques agrarios a parte del Baix Llobregat y Sabadell?] Si todos los movimientos que hay ahora funcionasen, sí. Ahora bien, veremos cómo acaba, ¿no? Veremos cómo acaba... así... Cada uno tiene las características que tiene, pero hay un movimiento en el Penedès, un cierto movimiento en [...] el Camp de Tarragona, después tendríamos todo lo del Vallès, todo lo del Empordà, Gallecs, en el propio Maresme [...] la noticia aquella que salió de *Esquerra Republicana* de hacer un parque agrario discontinuo [...], yo lo dije primero, pero no se me ocurrió nunca, eso de “discontinuo”.⁴⁰»

Finalmente, este apartado no se puede finalizar sin indicar un aspecto fundamental en la contribución de Josep Montasell en relación con los *parques agrarios*, especialmente evidente en la década de 1990, pero que proseguirá durante las décadas siguientes. Me refiero al desarrollo de una teoría sobre el concepto y sobre su aplicación práctica. Que tenga constancia, Montasell (1996) es el primer trabajo sistemático en este sentido, pero aparecerá en otros tantos informes, publicaciones formales, artículos en revistas o presentaciones posteriores, por ejemplo Montasell (2001, 2008, 2009). Su línea argumental en este sentido se ha ido beneficiando del estudio de los casos italianos, Milán (Sud Milano) primero, pero después Palermo (Conca d’Oro) o Génova (Basilico di Prà), tal y como de hecho testifica ya Montasell (1996). De esta observación de las experiencias italianas, Josep Montasell va deduciendo qué elementos son útiles, y cuáles conviene adaptar o desdénar. De nuevo, está fuera de mis posibilidades explicar de forma exhaustiva su teorización, pero deseo detenerme en dos puntos que complementan parte de lo escrito hasta aquí, tarea que realizaré en los próximos párrafos.

Por un lado, Josep Montasell no considera los parques agrarios en solitario, sino que los inserta en una reflexión más amplia sobre tipos de parques posibles en suelo no urbanizable. En esta reflexión, el *parque agrario* es una opción, pero también la es el *parque rural*, de ahí que algunas de las propuestas revisadas

40. Hace referencia a sus propuestas de varios *parques agrarios* en el Maresme, que ya hemos listado y que figuran en Montasell (1996, 1998). La proposición parlamentaria de Esquerra Republicana, que pretendía declarar un único *parque agrario*, se presentó en 2002: «*Proposició no de llei sobre la creació del Parc Agrari Discontinuu del Maresme*» («Proposición no de ley sobre la creación del Parque Agrario Discontinuo del Maresme»), *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya* nº 343 (21/10/2002), pp. 31-32. Fue retirada sin discusión. El análisis de la proposición no de ley pone en evidencia que los diputados proponentes probablemente habían leído a Josep Montasell.

en páginas anteriores prefirieran esta última noción. Para él, la atribución de categorías no es un mero juego semántico arbitrario. En verdad, forma parte de una reflexión profunda sobre los valores y las funciones de los espacios abiertos que está ausente en los manuales académicos de ordenación del territorio. La tabla adjunta, que considero meritoria, prueba hasta qué extremo la conceptualización es de gran calado. Es obvio que se trata de un modelo teórico, pero su precisión y detalle me parecen destacables.

Tabla 1. Tipología de parques según Josep Montasell, con expresión del peso porcentual para cada tipo. *Fuente: Montasell (2001:116-117).*

Valores	Funciones	Tipo de parque							
		<i>Parque agrario</i>	<i>Parque natural</i>	<i>Parque rural</i>	<i>Parque urbano</i>	<i>Parque periurbano</i>	<i>Parque nacional</i>	<i>Paraje natural de interés nacional</i>	<i>Reserva natural</i>
Productivos	Económicas	60	20	20	0	0	0	10	0
Ecológicos	Ambientales	30	60	40	20	40	80	70	100
Culturales	Sociales	10	20	40	80	60	20	20	0

El elemento final a destacar son las «condiciones» para el establecimiento de un *parque agrario*, en una lista que tiene la vocación de ser de utilidad en ordenación del territorio, a falta de una legislación sectorial aplicable que el Departamento de Agricultura de la Generalitat no ha desarrollado (Montasell, 2009; Paül, 2009). *A posteriori* las iré ampliando, pero en los primeros textos aparecen tres «condiciones»:

- La aprobación de un plan especial como figura de ordenación urbanística, que delimite el ámbito territorial, regule los usos, determine la protección y defina las infraestructuras básicas. Es en este campo donde la continuidad con la *zona agrícola protegida* de los años 1980 es más evidente, en la «obsesión» de que el plan especial garantice la base territorial ante presiones urbanísticas y de este modo poder desarrollar el *parque agrario*.
- La creación de un ente gestor, formado por la colaboración entre las administraciones públicas y el sector privado, sobre todo los campesinos. Esta organización representa la materialización del compromiso de preservación

y gestión del parque agrario, en particular el desarrollo económico de las explotaciones agrarias, el mantenimiento y mejora de su calidad ambiental y la promoción y regulación del uso social del mismo.

- La implantación de un plan de gestión y desarrollo, que debe establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas de actuación para alcanzar los objetivos del parque. La redacción y aprobación del documento de gestión debe llevarse a cabo con la participación de los miembros del ente gestor.

3. Notas sobre la gestión del *Parc Agrari* del Baix Llobregat (1998-2013)

En este último epígrafe me dispongo, muy brevemente, a reseñar la acción de Josep Montasell al frente del *Parc Agrari* del Baix Llobregat en los quince años en los que protagoniza su gestión, asumiendo *de facto* el rol de director. Dado el amplio elenco de estrategias, propuestas, reuniones, discusiones, jornadas, charlas, obras, intervenciones, etc. realizadas en este período de tiempo, se trata de una tarea abrumadora. Sin embargo, creo que puedo sistematizarla de forma básica y resumirla en pocas palabras. El *Parc Agrari* comienza por el «cumplimiento» de las «condiciones teóricas» apuntadas en el apartado anterior, sobre todo por garantizar su base territorial mediante un plan especial aprobado definitivamente en 2004.⁴¹ También se realiza en los primeros años un considerable esfuerzo en servicios generales para el campesinado a través de actuaciones diversas: convenios con Ayuntamientos para mantenimiento y mejora de la red de caminos, acuerdos con entidades gestoras de los canales de riego para mejorar su

41.El borrador del arquitecto Joaquim Sabaté para este plan especial, apuntado en parte en Sabaté (2000), fue desestimado, en contra del propio criterio de Josep Montasell. El plan de 2004 definitivamente aprobado, de carácter esquemático y poco proyectual, no es más que una repetición de las provisiones del Plan general metropolitano de 1976 para la zona delimitada, cuyo perímetro fue hasta el último momento sometido a vicisitudes varias en función de intereses urbanísticos diversos. El plan de 2004 constituye, así pues, una suerte de redundante «doble protección», como decíamos en Paül y Haslam McKenzie (2013), que solo se entiende como antídoto reforzado en un país con un urbanismo inestable, al servicio de las actividades inmobiliarias, y en constante cuestionamiento. El plan territorial metropolitano de 2010 (véase la nota al pie 38) constituye una «triple» protección, aunque compartimos con Nel-lo (2014) que su lenta concreción en forma de plan director urbanístico en el área metropolitana central no está siendo precisamente satisfactoria. Al lector avisado le sorprenderá en todo caso que, ante tal superposición de protecciones, hacia 2011-2012 se pudiera sin aparentes problemas pretender convertir buena parte del *Parc Agrari* en una mega-urbanización llamada, con evidentes dosis horteras, «Eurovegas»; cabe decir en este punto que la Ley 3/2012, de 22 de febrero, de modificación de la Ley de urbanismo facilita oportunas provisiones *ad hoc* para «[l]a delimitación y la ordenación de sectores de interés supramunicipal para la ejecución directa de actuaciones de especial relevancia social o económica o de características singulares», para los que se prevén «planes directores urbanísticos de delimitación y ordenación de sectores de interés supramunicipal [que] [...] [e]lasifican y califican el suelo y conllevan la delimitación de sectores de suelo urbanizable delimitado».

eficiencia, proyectos de modernización agraria, etc. Sin embargo, considero que el *Parc Agrari* transita al cabo de poco hacia una profundización en la dimensión gestora, centrada en acortar los circuitos de comercialización de la producción agraria, en reconectar con el consumidor del ámbito próximo o en diferenciar las frutas y hortalizas cosechadas en la zona. Es decir, se produce una reorientación de las prioridades desde la protección urbanística y la «infraestructura dura» hacia la promoción de lo que en bibliografía actual se viene a denominar «redes agroalimentarias alternativas».⁴² Obviamente, y siguiendo las «condiciones», existe un plan de gestión ya aprobado en 2002, pero la gestión día a día del *Parc Agrari* ha ido mucho más allá del mismo y, de hecho, los contenidos en la línea de las «redes agroalimentarias alternativas» previstos dentro de una de las cinco grandes secciones estratégicas de aquel plan han sido ampliamente sobrepasados.

¿Cuáles son las acciones más significativas en esta línea que se han ido enfatizando durante la década y media del mandato de Josep Montasell? Bajo mi punto de vista, y haciendo un enorme esfuerzo de síntesis, creo que conviene destacar cinco, entendiéndolas como acciones que se suceden en el tiempo y que cuentan con un proceso dilatado desde su concepción hasta su implantación efectiva. Me consta que en todas ellas tuvo un papel básico el director del ente, pero con una participación determinante del resto de personal del *Parc Agrari* —técnicos y no técnicos— para su desarrollo, durante años con altas dosis de entusiasmo y de dedicación en el trabajo. Entre este personal, cabe destacar el compromiso del gerente Ramón Terricabras.

- Concebir, aplicar y promover la marca *Producte FRESC* del *Parc Agrari* del Baix Llobregat, sello que se otorga a los campesinos del ámbito del *Parc Agrari* que adquieran los compromisos establecidos en la «*Carta del Producte FRESC*» («Carta del Producto FRESC»). El distintivo responde al reconocimiento del frescor, la tradición, el origen, la proximidad, la calidad, el sabor y la temporalidad del producto. Persigue principalmente otorgar un valor añadido y una identidad a producciones locales, cada vez más valoradas por parte del consumidor. No se trata de un sello reconocido por la legislación aplicable,⁴³ o por las regulaciones europeas,⁴⁴ sino de una iniciativa original *ex professo* que ha alcanzado un éxito razonable.

42. Sánchez Hernández (2009: 188) las ha definido del siguiente modo: «[L]os mecanismos, sistemas, circuitos o canales de producción, distribución y consumo de alimentos que se fundamentan en la *re-conexión* o comunicación cercana entre productor, producto y consumidor, que articulan nuevas formas de relación y gobierno de la red de actores y que estimulan una distribución del valor más favorable a los productores originarios».

43. Ley 14/2003, de 13 de junio, de calidad agroalimentaria.

44. http://ec.europa.eu/agriculture/quality/schemes/legislation/index_en.htm (Consulta 2/04/2015).

- Comunicar las producciones agroganaderas destacadas del ámbito del Parc Agrari mediante campañas de marketing específicas, ya sean asociadas a la estacionalidad (la llegada de cada producto se marca con el sintagma «*Arriba el temps de...*», «Llega el tiempo de...»), al uso gastronómico en restaurantes de productos provenientes del mismo («*Pota Blava a la Carta*», en relación al pollo variedad «*pota blava*»; o, para frutas y verduras, «*Els sabors de l'horta*», «Los sabores de la huerta»), o en relación a los eventos gastronómicos de impacto internacional (ferias como Barcelona Degusta o Alimentaria) y local (por ejemplo, la «*Festa de la Carxofa*», «Fiesta de la Alcachofa»). Dos de estos programas habían sido iniciados por el Consejo Comarcal del Baix Llobregt, pero el *Parc Agrari* los asume *a posteriori*, incorporando de forma activa el campesino como productor a la dimensión estrictamente gastronómica ceñida a la restauración.
- Idear e implantar el *holeriturismo* o «turismo de la huerta», como modalidad agroturística que persigue que el campesino entre en contacto directo con el consumidor y que, de dicho acercamiento, el segundo se convenza a comprar en adelante productos de las explotaciones agrarias del *Parc Agrari*.⁴⁵ Esta iniciativa implicó, entre otras actividades, crear varias exposiciones sobre productos emblemáticos de la huerta, que sirven de soporte documental en las visitas programadas, y la organización de talleres gastronómicos con productos locales y de temporada.
- Desarrollar y dotar de contenidos el portal «*El camp a casa*» («El campo en casa»),⁴⁶ que en lo fundamental permite facilitar que el consumidor, minorista o mayorista, contacte con los productores del *Parc Agrari* para adquirir frutas y verduras de la zona. En última instancia, se procura la promoción del comercio de proximidad e, incluso, de la venta directa.
- Apoyar, *de facto* bajo diversas fórmulas, y hasta cierto punto asumir como parte del *Parc Agrari*, la consolidación de las asociaciones de defensa vegetal, con la presencia del personal técnico de las mismas en las instalaciones del parque, en el edificio de Can Comes. Se pretende convertirlas en el vehículo para promover la conversión de la producción convencional en producción ecológica. Antes de 1998, eran tres y perseguían la agricultura integrada; a lo largo de los años, se convierten en dos, una especializada en cultivos de hortaliza y otra en fruta, y transitan hacia la agricultura ecológica, promoviendo esta conversión entre más de un centenar de productores. Esta captación e integración de los equipos humanos en materia de agroecología en el parque, sin ser estatutariamente parte del mismo, fue

45. Véase Paül y Araújo (2012) para una valoración del mismo.

46. <http://www.elcampacasa.com/> (Consulta 2/04/2015).

una acción sutil e inteligente de empatía que buscó la generación de sinergias entre trabajadores del ente y de esos equipos, y con los agricultores.

Aporto esta lista de forma intencionada, con la voluntad de denotar que, con Josep Montasell, la gestión del *Parc Agrari* del Baix Llobregat ha ido un paso más allá de las expectativas iniciales (de la *Unió de Pagesos* y del campesinado de la zona, que ante todo esperaban obras de infraestructura), del modelo teórico antedicho y de los propios instrumentos de los que se dotó el parque en su día (el ya mencionado plan de gestión de 2002). No se han dejado de lado esas acciones de corte más clásico o esperable: las obras, por ejemplo, son visibles en el paisaje, o qué duda cabe de que el propio Josep Montasell dedicó mucho de su tiempo en el *Parc Agrari* a los informes urbanísticos para los ayuntamientos.⁴⁷ Sin embargo, la conclusión principal a extraer de la experiencia práctica de *parque agrario* bajo su batuta es que



Figura 3. Josep Montasell y Sònia Callau, una de sus más estrechas colaboradoras al frente del *Parc Agrari*, en unas jornadas de trabajo sobre protección y gestión del espacio agrario de Sarandí. *Fotografía de Valerià Pauil (10/12/2008), en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires, Argentina).*

ha sido capaz de plantear un modelo avanzado de gestión, incorporando propuestas y conceptos creativos e innovadores en la línea de las redes agroalimentarias alternativas. Este modelo se inserta de lleno en los debates teórico-conceptuales actuales de la investigación global en estudios agrarios y ha sido reconocido como propuesta de referencia a escala internacional, tal y como lo atestiguan los cientos de visitas recibidas en estos años y el interés despertado alrededor del mundo.

47. Se trata del artículo 20.2 del plan especial de 2004, que señala que el órgano gestor del *Parc Agrari* emite un informe previo preceptivo, de carácter no vinculante, sobre todos los aspectos regulados en el plan especial. En cada cuestión urbanística planteada en el ámbito del parque, los ayuntamientos tienen que solicitar dicho informe. Aunque pueda parecer inane, opino que tiene un valor fundamental. En Pauil y Haslam McKenzie (2013) lo valoramos en este sentido.

A modo de conclusiones

Empezaba este texto aludiendo a la continua generación de nuevos conceptos y herramientas en ordenación territorial, que, en muchas ocasiones, no son tan «nuevos» como se sostiene. En este artículo creo haber señalado cuál ha sido el origen y desarrollo de la noción de *parque agrario* en Cataluña en el último cuarto de siglo, explicando de qué modo se ha ido ampliando el angular desde los primeros planteamientos ceñidos al ámbito de lo urbanístico. También me he referido de forma sucinta a más de una decena de aplicaciones en las que esta idea ha sido planteada o empleada como herramienta de gestión. El análisis de las páginas precedentes también me permite sugerir que, por mucho que haya fechado en 1990 la primera mención -importada- del concepto en Cataluña, los *parques agrarios* no surgen de la nada, sino que reflejan una tradición de fondo en la reflexión sobre la ordenación de los espacios agrarios que hunde sus raíces, al menos, en la década de 1970. En el párrafo inicial que abría este artículo también planteaba, como sucedió con los *polos de desarrollo* en su día, que en ordenación territorial se produce una cierta «defunción acelerada» de ideas e instrumentos. En este sentido, ¿cabe esperar que los *parques agrarios* vayan a menos, y más teniendo en cuenta la fortuna escasa y desigual que han tenido en Cataluña, tal y como he apuntado en el segundo apartado? Carezco de una respuesta inequívoca a esta pregunta, pero intuyo que no, aunque posiblemente las líneas de gestión para perímetros agrarios delimitados que he señalado en el último apartado vayan ganando protagonismo, no siempre, tal vez, bajo la denominación de *parque agrario*.

He centrado el artículo en Josep Montasell. Considero que su contribución a la concepción, desarrollo e implantación de los *parques agrarios* en Cataluña ha quedado demostrada. En términos generales, y a partir de lo que he argumentado en las páginas precedentes, me atrevo a afirmar que su papel ha sido, más que determinante, imprescindible, de forma que estos no existirían, o no se habrían discutido, sin su quehacer. Este rol lo ha desempeñado mediante una coherencia vital admirable, desde los primeros planteamientos a finales de 1970, que considero antecedentes del desarrollo conceptual de *parque agrario* que realiza años después, hasta la gestión del *Parc Agrari* bajo su dirección. Josep Montasell ha sido capaz de modernizar el concepto de forma congruente a lo largo de las décadas e incluso en la actualidad ha dado un paso más allá y está ideando las denominadas «células alimentarias», que no pueden si no considerarse una nueva versión de los *parques agrarios*.

En todo caso, este texto pretendía examinar una dimensión de Josep Montasell y para un contexto espacial particular, pero no puedo obviar que su contribución es mayor. En lo territorial, sin duda ha traspasado los límites de Cataluña, bajo la lógica de la transferencia que he ido mencionando. En estos momentos, de hecho, la mayor parte de las iniciativas en activo de *parque agrario* que han tenido relación

con su persona se encuentran en otras partes de España, empezando por Fuenlabrada (Madrid), que auspicia esta publicación, pero incluyendo también experiencias como el Valle del Guadalhorce y la Vega del Guadalfeo (Andalucía), Els Carrissals (País Valenciano) o Vegas del Narcea (Asturias). Esta mayor vitalidad de algunas de estas iniciativas -en comparación con las catalanas- es paradójica, pero personalmente no me sorprende. Estoy convencido de que tiene que ver con el impulso de Josep Montasell a la Red Agroterritorial desarrollada en el último lustro, que es un «salto de escala» al conjunto español en relación a la Fundació Agroterritori, planteada por él mismo, para el ámbito catalán.⁴⁸ Desde el punto de vista intelectual, el trabajo de Josep Montasell no se agota en los *parques agrarios*, sino que se ha dirigido, también, al desarrollo teórico-práctico de la *agricultura periurbana*. Esta última tarea encuentra sus hitos en dos textos que él en buena medida redactó, a pesar de que contaron con más aportaciones, y que han gozado de una enorme difusión: el dictamen del Comité Económico y Social Europeo (2004)⁴⁹ y la Carta de la Agricultura Periurbana (2010).⁵⁰ No es osado afirmar que ambos recogen, sin citarlas, la filosofía y la práctica del *Parc Agrari* del Baix Llobregat. Deseo subrayar para acabar que Josep Montasell es una persona incansable, polifacética y gráfomana que ha consagrado su vida a la «defensa del espacio agrario», como rezaba el libro de 1980 sobre su comarca natal, lo que ha implicado dedicar una parte fundamental de sus esfuerzos a los *parques agrarios* catalanes.

Referencias

- Aldomà, I. (2009): «Les dificultats de manteniment de l'agricultura periurbana. L'exemple de l'horta de Lleida», *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias sociales*, XIII(284).
- Aldomà, I. (2013): «Agricultures periurbanes: mantenir un espai productiu, preservar un patrimoni viu. El cas de l'Horta de Lleida», en Roca, A. y Tous, C. (coords.): *Percepcions de l'espai agrari periurbà*. Girona: Fundació Agroterritori. pp. 87-93.
- Aldomà, I. (ed.) (2008): *L'Horta de Lleida. Transformació i salvaguarda d'un espai periurbà*. Lleida: Plataforma Protegim l'Horta de Lleida/Comissió de l'Horta de la FAVLL/Universitat de Lleida.

48. <http://www.agroterritori.org/> (Consulta 2/04/2015). Esta fundación cuenta ya con un notable acervo investigador, reflejado en publicaciones monográficas como Callau *et al.* (2009) y Roca y Tous (2013), ambas con contribuciones del propio Josep Montasell.

49. https://webapi.cor.europa.eu/documentsanonymous/ces1209-2004_ac_es.doc (Consulta 2/04/2015).

50. <http://www.agroterritori.org/web2/wp-content/uploads/2014/05/Carta-de-la-Agricultura-periurbana.pdf> (Consulta 2/04/2015).

- Banzo, M. (2001): «La ceinture verte de Barcelone : un projet dans l'impasse?», *Rives Nord-Méditerranéennes*, 8: 37-50.
- Beltran, J. (2000): «El paisatge de les metròpolis i la ciutat del coneixement», *Àrea. Revista de debats territorials*, 8: 51-138.
- Boscán, J. (1543): *Las obras de Boscán y algunas de Garcilaso de la Vega repartidas en quatro libros*. Barcelona: Carles Amorós. [Reedició: Boscán, J. (1999): «A la Duquesa de Soma», en *Obra completa*. Madrid: Cátedra. pp. 115-120]
- Burgueño, J. (2014): «Conclusions», *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, 78: 99-105.
- Callau, S. et al. (eds.) (2009): *La Futura Llei d'Espais Agraris de Catalunya*. Girona: Documenta Universitaria/Fundació Agroterritori.
- Cañas, J. (1996): «La gestió dels espais naturals a la regió metropolitana: Gallecs i Collserola, dos casos extrems», en Nel-lo, O. (ed.): *Gallecs, espai obert*. Mollet del Vallès: Centre d'Estudis Molletans. pp. 67-80.
- Casadevall, R. y Argullol, E. (2014): «El paper dels governs locals intermedis. Entre la vegueria i la província», *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, 78: 41-52.
- Consell de Protecció de la Natura (1993): *Memòria 1990•1993*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Consell de Protecció de la Natura (1995): *Memòria 1994•1995*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Consell de Protecció de la Natura (2001): *Memòria 1998•1999*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Consorci Parc Agrari del Baix Llobregat (2004): *Pla Especial de protecció i millora del Parc Agrari del Baix Llobregat*. Barcelona: La Terra.
- Costa, J. (ed.) (1980): *L'ordenació del territori i l'agricultura en comarques densament poblades*. Barcelona: Col·legi Oficial d'Arquitectes de Catalunya.
- Cullingworth, B. y Nadin, V. (2002): *Town & Country Planning in the UK*. London: Routledge.
- Departament d'Urbanisme i Obres. Oficina del Pla (1990): *Criteris, objectius i solucions generals de planejament*. Sabadell: Ajuntament de Sabadell.
- Dühr, S. (2015): «Analysing Cartographic Representations in Spatial Planning», en Silva, E. A. et al. (eds): *The Routledge handbook of planning research methods*. New York/Abingdon: Routledge, pp. 192-201.
- Ecologistes de Catalunya (2008): *Proposta d'espais agroforestals del corredor mediterrani*. Barcelona: Federació Ecologistes de Catalunya.
- European Environment Agency (2011): *Green Infrastructure and Territorial Cohesion. The Concept of Green Infrastructure and its Integration into Policies Using Monitoring Systems*. Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities.

- Gordi, J. (2003): *Gallecs. Més de trenta anys de propostes i accions*. Barcelona: Mediterrània.
- Kuhn, T. S. (1962): *The Structure of Scientific Revolutions*. Chicago: University of Chicago Press.
- Lacour, C. y Delamarre, A. (2003): *40 ans d'aménagement du territoire*. Paris: La Documentation française.
- Llop, C. (2003): «De la reserva urbana al proyecto del territorio municipal. Del territorio asediado al territorio libre. Hacia la definición de un pacto sobre la ocupación», en Font, A. (coord.): *Planeamiento urbanístico. De la controversia a la renovación*. Barcelona: Diputació de Barcelona. pp. 151-168.
- Majoral, R. (1987): «La Geografía agraria en las universidades catalanas y la investigación reciente sobre la agricultura catalana», en *II Encuentro de Geografía Euskal Herria-Catalunya*. Donostia: Instituto Geográfico Vasco Andrés de Urdaneta. pp. 71-88.
- Montasell, J. M. (1996): *Els parcs agrícoles. Concepte, règim jurídic, òrgans i agents de gestió*. Barcelona: Diputació de Barcelona. [Informe inédito]
- Montasell, J. M. (1998): «Els Parcs Agraris: un nou concepte de gestió de l'espai agrari», en *III Jornades Naturalistes del Maresme*. Dosrius: Centre d'Acció Territorial i Ambiental del Maresme. pp. 127-130.
- Montasell, J. M. (2001): *L'espai agrari: un territori provocador. Consideracions i propostes per a la preservació, la gestió i el desenvolupament dels espais d'interès agrari de Catalunya*. Barcelona: Institució Catalana d'Estudis Agraris. [Libro inédito]
- Montasell, J. M. (2008): «Preservar, desenvolupar i gestionar l'espai agrari, l'exemple del Parc Agrari del Baix Llobregat», en Aldomà, I. (ed.): *L'Horta de Lleida. Transformació i salvaguarda d'un espai periurbà*. Lleida: Plataforma Protegim l'Horta de Lleida/Comissió de l'Horta de la FAVLL/Universitat de Lleida. pp. 103-110.
- Montasell, J. M. (2009): «La gestió dels espais agraris a Catalunya», en Callau, S. et al. (eds.): *La Futura Llei d'Espais Agraris de Catalunya*. Girona: Documenta Universitaria/Fundació Agroterritori. pp. 157-208.
- Nel-lo, O. (2010): «La renovació del planeamiento urbanístico supramunicipal: el Plan Director Urbanístico del Sistema Costero de Cataluña», en Galiana, L. y Vinuesa, J. (coords.): *Teoría y práctica para una ordenación racional del territorio*. Madrid: Síntesis. pp. 203-233.
- Nel-lo, O. (2014): «El Pla Territorial Metropolità de Barcelona: ensenyaments per al govern del territori», *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, 78: 69-93.
- Nel-lo, O. (ed.) (1996): *Gallecs, espai obert*. Mollet del Vallès: Centre d'Estudis Molletans.
- Paül, V. (2006): *L'ordenació dels espais agraris metropolitans. Plans, gestió i conflictes territorials a la regió de Barcelona*. Barcelona: Universitat de Barcelona. [Tesis doctoral inédita]
- Paül, V. (2008): «Al voltant de la identitat del paisatge vallesà», *Ponències. Anuari del Centre d'Estudis de Granollers*, 2007: 79-121.

- Paül, V. (2009a): «L'ordenació dels espais agraris a Catalunya. Una visió retrospectiva», en Callau, S. *et al.* (eds.): *La Futura Llei d'Espais Agraris de Catalunya*. Girona: Documenta Universitaria/Fundació Agroteritori. pp. 39-84.
- Paül, V. (2009b): «“Defensors de la terra!” Una anàlisi dels conflictes territorials recents al Baix Llobregat (2001-2005)», en Prat, E.; Renom, M. y Retuerta, M. L. (dirs.) y Hachuel, E. (ed.): *Constructors de consciència i de canvi. Una aproximació als moviments socials des del Baix Llobregat*. Sant Feliu de Llobregat: Edicions del Llobregat/Arxiu Comarcal del Baix Llobregat. pp. 581-624.
- Paül, V. y Araújo, N. (2012): «Agroturismo en entornos periurbanos: enseñanzas de la iniciativa *holeriturismo* en el Parc Agrari del Baix Llobregat (Cataluña)», *Cuadernos de Turismo*, 29: 183-208.
- Paül, V. y Haslam McKenzie (2013): «Peri-urban farmland conservation and development of alternative food networks: Insights from a case-study area in metropolitan Barcelona (Catalonia, Spain)», *Land Use Policy*, 30(1): 94-105.
- Paül, V. y Serrano, D. (2005): *Muntanyes d'Ordal. El nom que no surt als mapes*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- Peix, A. (1999): *25 anys de la Unió de Pagesos (1974-1999)*. Lleida: Pagès.
- Pujadas, R. y Font, J. (1998): *Ordenación y planificación territorial*. Madrid: Síntesis.
- Quirante, R. M. (coord.) (1995): *El paisatge que ens envolta. La protecció de l'espai agrícola i forestal periurbà*. Sabadell: Ajuntament de Sabadell.
- Roca, A. y Tous, C. (coords.) (2013): *Percepcions de l'espai agrari periurbà*. Girona: Fundació Agroteritori.
- Sabaté, J. (2000): «El Parc Agrari del Baix Llobregat», *Àrea. Revista de debats territorials*, 8: 251-282.
- Sánchez Hernández, J. L. (2009): «Redes alimentarias alternativas: concepto, tipología y adecuación a la realidad española», *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 49(1): 185-207.
- Taylor, P. J. (1976): «An Interpretation of the Quantification Debate in British Geography», *Transactions of the Institute of British Geographers*, 1(2): 129-142.
- Tort, J.; Paül, V. y Maluquer, J. (eds.) (2008): *L'organització del territori, un repte per al segle XXI?* Cabrera de Mar/Barcelona: Galerada/Fundació Universitat Catalana d'Estiu.
- Unió de Pagesos. Baix Llobregat (1980): *Reflexions i propostes per a una política d'ordenació i protecció de l'agricultura al Baix Llobregat*. Argentona: La Juliana.
- Unió de Pagesos. El Maresme (1980): *Per la defensa de l'espai agrari a la comarca del Maresme*. Argentona: La Juliana.
- Vila-Vázquez, J. I.; Trillo-Santamaría, J. M. y Paül, V. (2015): «La recomposicion des échelles territoriales en Galice (Espagne) : enjeu économique ou alibi idéologique?», *Espaces et sociétés*, 160-161: 115-133.

7. Células alimentarias: Un nuevo instrumento de planificación y gestión de sistemas agrourbanos

Josep Montasell¹ y Sonia Callau²

1. Introducción

El espacio agrario y los alimentos han sido históricamente una parte esencial de la planificación urbanística y, con el paso del tiempo, territorial. Urbanistas como Cerdà y Howard ya en el siglo XIX fueron impulsores de modelos de ciudad que incorporaban la ruralidad dentro del espacio urbano. Sin embargo, el crecimiento y expansión de las ciudades produce un efecto paradójico (Jarosz, 2007) en la relación campo-ciudad, y en la forma en la que se planifican ambos espacios. A medida que la ciudad crece, ocupa el espacio agrario circundante, y pierde la capacidad de abastecerse con alimentos “de proximidad”. En consecuencia, la ciudad deja de producir sus propios recursos (alimentarios), que tienen que ser importados de otras zonas de producción, ya sea a escala local, regional o global. Al mismo tiempo, el sistema alimentario se modifica, y también la organización de la estructura urbana y agraria. Las explotaciones agrarias crecen en dimensión y especialización para poder competir en el “mercado global de gran escala”, el pequeño comercio es sustituido progresivamente por grandes centros comerciales y la distancia que recorren los alimentos se incrementa, de igual manera que la recorrida por el consumidor hasta el punto de venta. El impacto ambiental previsiblemente causado por las emisiones de CO₂ debidas al transporte de alimentos, la pérdida de calidad ambiental a causa de la reducción constante del número y

1. Fundació Agroterritori.

2. Fundació Agroterritori.

extensión de espacios abiertos y las disfunciones urbanas originadas por la congestión del tráfico motorizado, plantean nuevas incertidumbres tanto en relación a los sistemas alimentarios de futuro, como a la organización y planificación de las áreas urbanas y rurales. Cabe añadir que las crisis y los escándalos alimentarios y el incremento del precio de algunos alimentos básicos en relación a los precios del petróleo –lo que Marsden y Sonino (2012) denominan el *peak food*– han contribuido de forma importante a una mayor conciencia social del hecho alimentario, así como a un interés creciente por parte de urbanistas y responsables políticos por la “relocalización” de los sistemas alimentarios y la interacción entre lo rural y lo urbano (Granvick, 2012).

En este contexto, un número creciente de ciudades y organizaciones cívicas (especialmente en Estados Unidos, Canadá, Europa y Australia) están desarrollando estrategias urbanas alimentarias con el objetivo de forjar nuevas alianzas entre consumidores y campesinos y entre las áreas urbanas y su espacio agrario más inmediato (Marsden y Sonino 2012): movimientos organizados de compra y consumo de productos locales y de proximidad, o redes alimentarias alternativas (*alternative food networks AFN*); construcción de plataformas de concentración y distribución de alimentos locales (*food hubs*); políticas de integración de los productos locales a través de la restauración colectiva (*public food procurement*); y diseño e implementación de políticas alimentarias (*food policies*). Mientras que en Estados Unidos y Canadá estas estrategias están íntimamente relacionadas con la salud y el acceso universal a alimentos frescos (Marsden y Sonino 2012), en Europa centran el debate las formas de inter-relación campo-ciudad y campesino-consumidor, probablemente debido a una identidad cultural muy vinculada al territorio y a los paisajes agrarios. A pesar de la heterogeneidad de modelos para fomentar la producción y consumo de alimentos locales, el denominador común en todos ellos es la utilización de la planificación urbana para integrar los sistemas alimentarios locales en la construcción de la ciudad. Desde esta mirada, el modelo que proponemos, más allá de ser una herramienta funcional para urbanistas y planificadores, es también un modelo local y sostenible que incorpora el vector alimentario en el diseño de la ciudad. “Local” y “sostenible” implica optimizar los sistemas locales de producción, distribución y acceso a los alimentos. Si bien se puede afirmar que algunos AFN no son eficientes desde el punto de vista ambiental, económico ni urbanístico (debido a intensidades de transporte dentro de la ciudad que pueden ser superiores a los sistemas convencionales de la gran distribución), también es cierto que *a priori*, los sistemas locales son más sostenibles que los deslocalizados, en los que los alimentos recorren largas distancias y requieren de logísticas complejas de carga y descarga dentro y fuera de la ciudad. Al factor transporte hay que añadir un segundo factor, a nuestro

considerar más importante que el ya mencionado. Nos referimos a la contribución de los sistemas alimentarios locales a la preservación de los sistemas agrarios periurbanos (Jarosz, 2007), y en consecuencia, a la función económica, ambiental y sociocultural intrínseca a los paisajes agrarios productivos tradicionalmente vinculados a la ciudad (Morganti, 2013). En este sentido, podemos afirmar que la planificación territorial no ha tenido en cuenta el papel estratégico de los espacios agrarios en la producción de alimentos. Así lo prueba la reiterada consideración “ambientalista” que tradicionalmente los planes territoriales atribuyen a los espacios agrarios: “cinturones verdes”, “infraestructuras verdes” o “espacios abiertos”. Sin embargo, son muy pocos los casos en los que los espacios agrarios son definidos y calificados como espacios productivos, estratégicos en el aprovisionamiento alimentario de la ciudad más próxima. A escala urbana, cabe decir que tampoco los planes urbanísticos incorporan estrategias para facilitar el acceso a la ciudad de los alimentos producidos en su periferia agraria. En este sentido, si se estudia cómo abastecer la ciudad de agua, energía y otros recursos básicos, parecería lógico que se hiciera lo mismo con los alimentos. Todo ello nos conduce a la pregunta de si la planificación urbanística y territorial pueden ser instrumentos válidos para facilitar la conexión campo-ciudad, a través del alimento, cuestión que intentaremos resolver a lo largo de este capítulo. La perspectiva adoptada es que la “planificación alimentaria” requiere la adopción de una aproximación sistémica (Sonino et al., 2014) que considere los sistemas funcionales de la ciudad y de su espacio agrario, sus características y sus interconexiones (Faludi, 1973), siendo crucial:

- La *preservación del espacio agrario* en su rol de suministrador de alimentos a la ciudad próxima. Los espacios agrarios deben ser considerados como la “despensa de la ciudad” y una pieza fundamental de cualquier política de planificación y gestión a escala urbana o metropolitana. Además, la protección de los espacios agrarios reduce el procesado y transporte de alimentos, y por tanto la necesidad de infraestructuras de transporte, así como la entrada de *inputs* externos, o la importación de energía, trabajo y el uso de conservantes y químicos para asegurar la longevidad de los alimentos (Paul y McKenzie, 2011).
- La *proximidad* entre el espacio productivo y el espacio de consumo. Las áreas agrícolas cercanas a la ciudad ofrecen oportunidades significativas para garantizar el frescor y la calidad de los alimentos, y para reforzar las interconexiones entre los campesinos y los consumidores, y los vínculos entre el alimento y el lugar en el que es producido. La urbanización y la globalización afectan a la distancia física y cultural de las personas hacia el origen de los alimentos (Donovan et al., 2011).

- La *escala humana de las ciudades*.³ Este concepto hace referencia al tamaño físico de la ciudad que permite el acceso individual, a pie o sin demasiado esfuerzo, a los principales servicios de la ciudad. La planificación afecta la distribución y tipología de los establecimientos de venta de alimentación y contribuye a reducir la distancia entre los consumidores y los espacios de compra.
- El *metabolismo urbano*. Las ciudades son inmensos procesadores de alimentos y materias primas. El consumo de estos recursos genera enormes cantidades de residuos y aguas residuales que podrían ser re-utilizados para la agricultura, con una correcta gestión y procesado. Además, los espacios agrarios periurbanos pueden contribuir a reducir el uso del *packaging* y en consecuencia la producción de residuos vinculada a los sistemas alimentarios.

En cualquier caso, se puede afirmar que, en un contexto de crecimiento demográfico y en superficie de las ciudades, la planificación de los sistemas alimentarios contribuirá de forma importante a la reducción de la huella ecológica, la mejora de la calidad de vida, y la seguridad alimentaria de las ciudades y áreas metropolitanas del mundo. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) defiende que el futuro de la alimentación debe basarse en la creación de un sistema integrado (urbano-rural) para la seguridad alimentaria. La cuestión es si actualmente podemos afirmar que exista una verdadera “planificación alimentaria”, que cumpla con las tres dimensiones de la sostenibilidad (económica, ambiental y social) y que esté verdaderamente integrada en los diferentes sistemas que conforman los sistemas agro-urbanos: espacio agrario, espacio urbano y flujos entre ambos. Si bien en muchos países occidentales, se han desarrollado estrategias para la protección y gestión de espacios agrarios periurbanos, como los anillos verdes o *green belts* (por ejemplo Londres y Barcelona), **los parques agrarios (como Milán y Baix Llobregat)**, o los corazones verdes (Randstad holandés), estas iniciativas han fallado a la hora de integrarse en la planificación urbana y configurar un verdadero “sistema agrourbano”. Sobre esta aproximación “agrourbana” y “sistémica” desarrollamos en las secciones siguientes nuestra propuesta de planificación alimentaria y gestión de espacios agrourbanos.

3. Este concepto ha sido definido por la cátedra UNESCO de la Universidad de Lérida (UdL) y hace referencia a aquellas ciudades que favorecen el uso “peatonal” y son razonablemente accesibles para los ciudadanos. Este concepto se expresa mediante el cálculo de la superficie, la población, la densidad y radio de un círculo que comprende el 70% de la población y la longitud de una línea que separa los puntos más distantes dentro del área urbana consolidada. En círculos de radio inferior a 2.5 km se puede acceder a pie en unos 40 minutos. Distancias lineares de 6 km entre los puntos más lejanos pueden ser accesibles a pie en alrededor de una hora y media.

2. De la protección del espacio agrario al metabolismo agrourbano

2.1. *El metabolismo agrourbano*

En los años 90 la oleada de planes y figuras de protección de los espacios naturales y agrarios tuvo como finalidad principal blindar el suelo frente al peligro real e inminente de urbanización. La mayor parte de figuras de protección de los espacios abiertos se justificaron en base a valores naturales y ambientales, y en consecuencia, su gestión se orientó a la preservación y fomento de los mismos. Si bien las figuras de protección y gestión han sido instrumentos de gran valor para frenar los procesos de urbanización y degradación de estos espacios, en la actualidad diferentes voces reivindican el valor productivo y generador de alimentos de los espacios agrarios, y también su papel estratégico en el metabolismo urbano. En este sentido parece obligado repensar las tradicionales figuras de “protección” del suelo, y en especial del agrario, a favor de fórmulas alternativas que tengan en cuenta el papel de los espacios agrarios en el metabolismo urbano y también en los sistemas agrourbano, entendidos como los espacios de relación entre campo y ciudad. Desde esta perspectiva, la planificación urbanística y territorial podría jugar un papel fundamental en el análisis y diseño de “sistemas agrourbano”, no enfocado únicamente a la protección del espacio agrario frente a las amenazas de lo urbano, sino en el sentido de formular estrategias simbióticas de reconexión entre ambos. Rueda (2002), en su teoría del “urbanismo ecológico”, utiliza la expresión “regulación del metabolismo urbano”, para referirse a la utilización “local” de *inputs* externos de energía y materiales y a la reducción de la producción de *outputs* en forma de generación de residuos. En definitiva, Rueda propone un modelo de ciudad con “metabolismo circular” en substitución del “metabolismo lineal”. Este modelo metabólico de ciudad se basa en la interrelación de los sistemas, y tiene como finalidad reducir la demanda de recursos externos, la reutilización y la utilización de recursos renovables. En definitiva, el máximo autoabastecimiento posible de la ciudad a partir de la utilización de los recursos locales y de la optimización de los flujos entre y dentro de los sistemas.

Según Rueda (2002), el modelo de ciudad mediterránea, de morfología compacta, organización compleja, metabolismo eficiente y cohesionada socialmente, responde a un modelo de ciudad sostenible y eficiente. De conformidad con este modelo, la configuración de las ciudades no se limita a la dimensión “urbana”, sino también a la “territorial”. Así, una ciudad compacta es aquella que crece de forma “centrípeta” y conserva su recurso “suelo”, una ciudad compleja es aquella que integra y promueve la “mixticidad” de usos y organiza los flujos dentro de la ciudad y entre la ciudad y su territorio, y una ciudad

cohesionada es aquella que promueve la interacción entre sus ciudadanos y el intercambio de conocimiento. En el contexto de esta ciudad mediterránea, Rueda propone una adaptación del modelo de “manzanas” de Cerdà (100 m x 100 m), y la dimensiona de manera que la ciudad sea accesible a pie, disponga de espacio peatonal de calidad y compatible con la red vial. Bajo esta premisa, Rueda (2012) propone una nueva célula elemental de 400 m x 400 m, que denomina “supermanzana”, y que define como la “célula básica para estructurar la ciudad”. Rueda describe muy gráficamente la idea de las supermanzanas refiriéndose a ellas como si fueran “*pequeñas ciudades con su propia personalidad y autonomía*”. Más allá de la “estructuración” del espacio urbano, Rueda introduce también la dimensión ecológica de la ciudad, a través de dos conceptos: la *biodiversidad* y el *metabolismo urbano*. Nos referiremos a la segunda de estas dimensiones, ya que en buena medida nos servirá para desarrollar nuestra propuesta de planificación de espacios agrourbanos. El metabolismo urbano, según la teoría del urbanismo ecológico a la que nos venimos refiriendo, persigue obtener la mayor autosuficiencia posible a partir de los recursos metabólicos locales, que incluyen “*sistemas sostenibles de producción local de alimentos y patrones de consumo más saludables y eficientes, reservando áreas en espacios abiertos, dentro de las manzanas y en cubiertas de edificios para la creación de huertos urbanos*”. En definitiva, integrar todos los sistemas de producción de alimentos locales (en espacios urbanos y periurbanos). A pesar de que esta propuesta no va más allá en la definición de los “sistemas locales alimentarios”, cabe señalar que se recoge como idea principal el papel estratégico de la alimentación en un modelo de ciudad sostenible. La relación ciudad-alimentación hace necesario huir de visiones parciales campo y ciudad, y plantear soluciones desde una visión de “sistemas agro-urbanos”. Más allá de un análisis individual de los componentes de un mismo sistema, e incluso del análisis de los sistemas por separado (Sonino et al. 2014), el objetivo es definir nuevas fórmulas de organización y relación de los “sistemas agrourbanos” (desde la producción hasta el consumo), en los que la alimentación sea el vector conector. El paradigma agrourbano, basado en una relación simbiótica campo-ciudad, implica cambios estructurales en la gestión agronómica y en la estructuración de la base territorial, y también nuevos criterios de distribución de la producción (movilidad) y de relación entre productor y consumidor. Un paradigma que debe construirse a partir de nuevos modelos sociales y económicos, que apoyen y sean apoyados por nuevos modelos territoriales. En este sentido, la planificación urbanística y territorial, más allá de reestructurar el espacio urbano y agrario, y su relación, debería facilitar los flujos entre campo y ciudad, y relaciones eficientes entre productor y consumidor. Las relaciones productor-consumidor no deberían ser n-1 (uno o algunos

productores distribuyen a diversos consumidores no agrupados en el espacio) sino nn (diversos productores organizados distribuyen a varios consumidores concentrados en un espacio acotado).

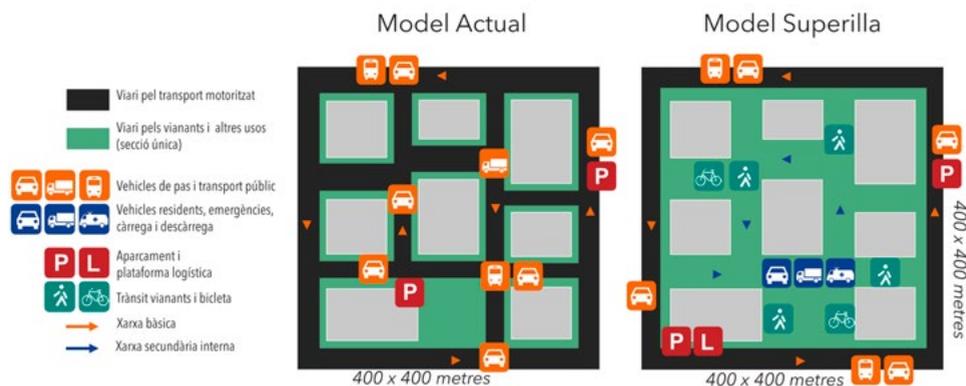
2.2. Los componentes de los sistemas agourbanos

En esta sección desarrollamos el concepto de “sistema agourbano” a partir del cual formularemos la propuesta teórica de planificación alimentaria (ver sección 3). El modelo que proponemos añade a la reestructuración del espacio urbano según la idea de las “supermanzanas”, la reestructuración de los espacios agrarios periurbanos y de los flujos entre ambos. El modelo resultante es lo que denominamos el “sistema agourbano”, que no reemplaza los principios del “urbanismo ecológico”, sino que actúa como categoría complementaria de una nueva visión de planificación urbanística que considera el “alimento” como una parte fundamental del “metabolismo urbano”. A continuación describimos los diversos componentes que definen los “sistemas agourbanos”.

La supermanzana o célula urbana

La “célula urbana” se puede definir como el fragmento de sistema urbano a partir del cual se calcula la dotación de suelo agrario necesaria para abastecer de alimentos a su población residente. En términos urbanísticos, cada célula urbana debería incorporar un módulo mínimo (o provisión) de suelo agrícola (“célula alimentaria”) con la finalidad de dar respuesta a sus necesidades alimentarias. Tal y como comentábamos en la sección anterior, esta nueva reorganización urbana se sustenta en el concepto de la “supermanzana” propuesta por BCNecología con la finalidad de mejorar la funcionalidad urbana en un barrio o una ciudad ya consolidados, o en proyectos de nueva urbanización. La célula urbana se configura a partir de una red perimetral de 400 m x 400 m (y una superficie total de 16 ha) que concentra el tráfico motorizado en su perímetro exterior, liberando el espacio interior a favor del espacio público (Figura 1). Para el tráfico interior (transporte de distribución de mercancías, servicios y vehículos de vecinos), la velocidad se restringe a 10 km/h, permitiendo así un incremento de los usos y funciones del espacio público. La dimensión de la supermanzana permite un desplazamiento a pie, entre dos puntos situados en ambos extremos, en un tiempo máximo de 6 a 11 minutos.

Esta reorganización de la estructura básica de la ciudad (la supermanzana) y la ordenación de los usos en el interior y en la periferia, representa un punto de partida a nuestro parecer extraordinario para desarrollar una propuesta de “planificación alimentaria” que integre el vector “alimento” en todo el proceso,



Esquema del model de Superilla. Font: BCNecolònia

Figura 1. Célula urbana convencional de 400 x 400 metros (16 ha) que acoge diversas manzanas sin restricciones de tráfico motorizado (imagen de la izquierda), y propuesta de supermanzana con restricción de tráfico motorizado en su interior.

desde la producción hasta el consumo, pasando por la concentración en origen, la distribución hasta el punto de venta, y también el acceso del consumidor a los alimentos locales. Uno de los retos, y también déficit de los sistemas alimentarios actuales es la separación física y también mental de la ciudadanía en relación al origen y al “lugar” de los alimentos. La urbanización de lo rural y la urbanización de lo urbano, han provocado un cambio en el rol del consumidor en relación al alimento. El acto de comprar alimentos se ha convertido en algo banal, estandarizado, impersonal. Se deja de comprar al “campesino más próximo”, y se compra “al vendedor más próximo”, con quien se establece la relación de confianza. En este sentido, no es de extrañar que buena parte de las “políticas alimentarias” (*food policies*) promovidas en los últimos años en algunas ciudades norte-americanas, australianas y europeas, centren su atención y buena parte de las medidas de actuación en la comunicación y sensibilización del consumidor en relación al origen de los alimentos que compran y consumen. La promoción de lo “local”, ya sea dentro del ámbito del consumidor individual, de la restauración, de la restauración colectiva o de la venta al detalle son algunas de las tendencias que se están imponiendo para hacer posible un cambio de modelo. En nuestra propuesta, la supermanzana además de servir como estructura organizativa para facilitar el acceso de los ciudadanos a los diferentes servicios de la ciudad, requiere también de una reconexión con el espacio agrario, de manera que los flujos –de alimentos– entre el espacio de producción y el espacio de consumo se puedan producir de forma fácil, permitiendo al agricultor acceder al sistema urbano, y a los consumidores al alimento local. En definitiva,

sistemas 2.0 (bi-direccionales), o sistemas de alianza entre el campesinado y los consumidores, en los que éstos puedan pasar de ser simples “consumidores” a “prosumidores” (productores y consumidores). Para alcanzar este objetivo, el campesino debería adaptar sus sistemas de producción y venta a la demanda del consumidor, y transformar así la relación unidireccional producción-venta o venta-compra, en una relación bi-direccional (de A a B y de B a A). Una relación “agricultura y consumo 1.0” se transforma en “agricultura y consumo 2.0” al existir una interacción entre ciudadanos, campesinos y consumidores o prosumidores. Monllor (2011) resume de forma muy gráfica esta relación: *“Existe una interactividad que libera el tradicional papel del campesinado y de los consumidores, para convertirse en personajes con un papel proactivo. Se trata de un campesinado y de unos consumidores comprometidos con el territorio, con la sociedad y con ellos mismos, y que mantienen una relación saludable con su entorno económico, social y ambiental”*. La pregunta que nos hacemos es si desde la planificación y el urbanismo se puede incidir –o no– en la construcción de un modelo de producción y consumo –de alimentos– en el que productores y consumidores establezcan una relación 2.0.

Las Células alimentarias

El concepto de “célula alimentaria” hace referencia al área geográfica en la que se producen los alimentos necesarios para abastecer un sector de la ciudad. En clave urbanística, nos referimos a la *dotación alimentaria de suelo* o superficie de suelo agrícola necesaria para producir la cantidad de alimentos suficiente para abastecer una determinada *supermanzana* o *célula urbana*. Las células alimentarias deberían tener un carácter obligatorio dentro del urbanismo -resultado de establecer una dotación por habitante- y en especial en el caso del diseño de “ecobarrios” o nuevos crecimientos urbanísticos. A pesar de que no siempre podrá materializarse esta dotación, debería como mínimo servir para reflexionar y poner en evidencia la huella ecológica de las supermanzanas y el posible déficit y dependencia del espacio urbano en relación a un espacio agrario productor de alimentos. En todo caso, parece relevante destacar que el concepto de parcela alimentaria aporta racionalidad al planeamiento territorial y urbanístico y pone de manifiesto la necesidad de atribuir siempre una dotación (total o parcial) de suelo agrario dedicada a la producción de alimentos (parcela alimentaria).

Para calcular la dimensión de la célula alimentaria utilizamos los datos relativos a: densidad de población de la *célula urbana* (habitantes/célula urbana), consumo promedio anual de frutas y hortalizas (kg/célula urbana), y producción de frutas y hortalizas (kg/m²) en el espacio de producción de referencia. Para el cálculo de

producción se tienen en cuenta las características edafológicas y climáticas de la zona, y el sistema de producción. En este modelo se consideran prácticas de producción agroecológica que obedezcan a criterios de “diversificación” y “gestión integrada”. Por diversificación o *mixticidad* nos referimos a la mezcla de distintos cultivos en una misma unidad de producción, con la finalidad de incrementar la diversidad biológica, y también el incremento del rendimiento productivo por sinergias entre cultivos. La gestión integrada tiene por objetivo conseguir sistemas autosuficientes y cerrados, que requieren una entrada mínima de recursos externos al agro-ecosistema. La no dependencia de insumos externos permite dotar de mayor estabilidad y resiliencia al sistema, si bien requiere de una visión holística y de un manejo y gestión más complejo de los sistemas agrarios. En lo que se refiere a la organización de las parcelas alimentarias en base a criterios agroecológicos, se propone un diseño optimizado de las parcelas de cultivo (Figura 2). La parcela estándar consistiría en filas de 25 árboles frutales (una producción de 60 kg por cada árbol adulto, en sistema de vaso y marco de plantación de 5 por 4 aproximadamente) que producirían unos 1.500 kg de fruta al año. En el contexto barcelonino, se podrían producir manzanas, peras y cítricos. La fruta desestimada para la venta como producto fresco se destinaría a la producción de elaborados (compotas, mermeladas) evitando así las mermas. Entre las calles (entre árboles) y en los laterales de la parcela se cultivarían todo tipo de hortalizas. Este diseño permite organizar el cultivo en 5 sub-parcelas de 100 m². Cada sub-parcela se diseña para conseguir una asociación óptima de cultivos que combinan bien por ciclo y por complementariedad y sinergias en la producción, obteniendo así el máximo rendimiento productivo, sin agotar el recurso suelo y contribuyendo al equilibrio del agroecosistema. Esta distribución en sub-parcelas permite realizar rotación de cultivos en el transcurso de 5 años, imprescindible para la regeneración del suelo.

La planificación de las células alimentarias no incluye únicamente el cálculo de la superficie productiva necesaria, sino todos los aspectos relacionados con los sistemas de producción, concentración y distribución de los alimentos a la ciudad, lo que a efectos de este capítulo entendemos como “nodos alimentarios”.

Nodos alimentarios

Por “nodos alimentarios” nos referimos a los puntos estratégicos situados en las células que disponen de la mejor “oportunidad espacial” para la concentración de alimentos. En términos urbanísticos, el diseño de los nodos alimentarios ha de permitir minimizar la distancia e intensidad del transporte de alimentos (dentro de la célula alimentaria y desde la célula alimentaria hasta el punto de venta), minimizar los procesos de carga y descarga y permitir la accesibilidad

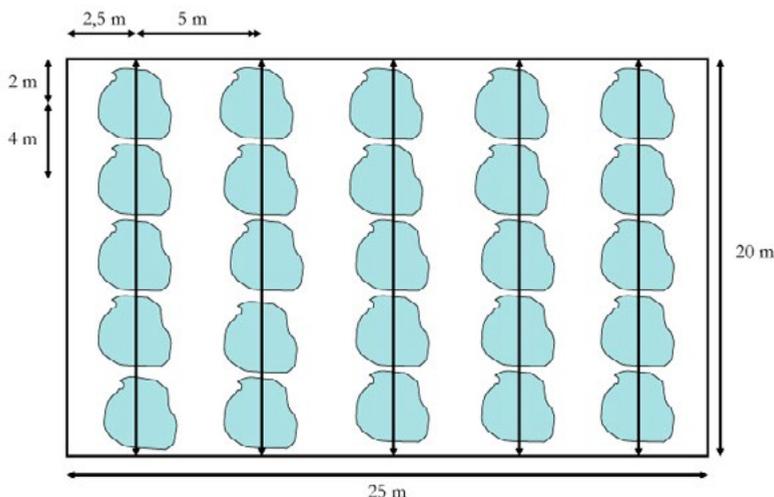


Figura 2. Propuesta de distribución de una parcela estándar de la célula alimentaria.

de los ciudadanos a los puntos de venta de alimentos. La distribución de nodos alimentarios dentro de la ciudad debería asegurar una cobertura de puntos de venta dentro de cada célula urbana. La minimización del transporte de alimentos a la que nos referimos, va intrínsecamente vinculada al consumo de recursos producidos localmente. Es importante subrayar esta idea, ya que la producción local de alimentos implica no sólo disponer de cinturones agrarios próximos a la ciudad, sino también de cómo se organiza el flujo de alimentos desde el espacio de producción hasta el espacio de consumo. En concreto, nuestro modelo distingue dos tipos de nodos, los situados en el área de producción (célula alimentaria) y los situados en el espacio de consumo (célula urbana). La conexión óptima entre ambos sería equivalente a un sistema de transporte lineal desde la célula alimentaria, delimitada y concentrada en el espacio, y la célula urbana con la que se conecta.

Los nodos alimentarios incluyen las plataformas logísticas alimentarias, situadas y diseñadas de manera que se minimicen la distancia y el tiempo de transporte de alimentos. En definitiva, sistemas de concentración y distribución de alimentos que reduzcan el impacto ambiental derivado de su transporte. La optimización del transporte de alimentos comporta también una reducción de costes y tiempo, y por consiguiente un impacto económico positivo en el sistema alimentario. La célula urbana o supermanzana debería disponer de puntos de concentración de alimentos, a partir de los cuales se distribuirían los alimentos a los puntos de venta. Cabe subrayar la importancia del estudio y análisis de los flujos de alimentos entre el espacio de producción (célula alimentaria) y el espacio de consumo (célula urbana) y establecer en el ámbito de la movilidad mecanismos para facilitarlos, ya sea

mediante los sistemas tradicionales de distribución (mercados locales sedentarios y no sedentarios, tiendas, agrotiendas, etc.) como sistemas emergentes (distribución de cestas a domicilio, cooperativas y grupos de consumo, mercados de agricultores, etc.), y realizar campañas de sensibilización y formación, destinadas tanto a los propios campesinos como a los consumidores en general (individualmente o de forma colectiva) y sectores profesionales específicos, con la finalidad de concentrar en centros logísticos las producciones a distribuir y los puntos de recepción urbana para su posterior distribución dentro de la ciudad (particulares individuales, restaurantes, escuelas, cooperativas de consumo, etc.).

En definitiva, se trata de acciones de reconexión campo-ciudad en las que el factor de la trazabilidad de las producciones es fundamental. Esta trazabilidad debería ir más allá de un simple control administrativo, y basarse en la relación –tan directa como sea posible– entre campesino y consumidor.

El sistema agrourbano

El “sistema agrourbano” está formado por el espacio agrario (célula alimentaria), urbano (célula urbana) y su unión a través de los alimentos (nodo alimentario). El sistema agrourbano que proponemos analiza los elementos y flujos que configuran el sistema alimentario y propone un método para incorporar el vector alimentario a la propuesta de urbanismo ecológico de Rueda. La implementación del modelo que proponemos analiza y planifica los diferentes elementos y factores que conforman y configuran el sistema agrourbano, con la finalidad de optimizar cada uno de ellos, desde la perspectiva de la sostenibilidad y la resiliencia de los sistemas alimentarios:

- El espacio agrario productivo, como pieza clave para la producción local de alimentos. La planificación territorial debería prever la protección de los suelos agrícolas, y el apoyo a modelos de explotación localizados, que permitan un modelo de producción y consumo 2.0. En este sentido, se deberían apoyar las iniciativas de cooperación entre agricultores para concentrar –o co-distribuir– las producciones en origen y realizar de forma coordinada la distribución de alimentos hasta el punto de consumo. Desde la gestión y la gobernanza es imprescindible trabajar para conseguir modelos productivos basados en criterios agroecológicos y potenciar la diversidad de cultivos y la agrobiodiversidad.
- Concentración de alimentos en el punto de destino. El diseño e implementación de puntos de concentración de mercancías ubicados en la célula urbana, permitiría reducir la congestión de la ciudad por transporte de mercancías, y facilitar a los productores la distribución “concentrada” de alimentos a la ciudad. La planificación urbanística debería realizar el cálculo de dimensión y diseño de los sistemas logísticos necesarios para suministrar los bienes y

recursos necesarios en la ciudad. Además, la disposición de puntos de concentración de alimentos en el interior de la ciudad, contribuiría a evitar los desplazamientos centrífugos desde la ciudad a la periferia para dirigirse a las plataformas logísticas situadas fuera del perímetro urbano.

- Co-distribución desde el espacio de producción hasta la plataforma o punto de concentración de alimentos en la célula urbana, con la finalidad de reducir la distancia recorrida, y el tiempo total dedicado al transporte de alimentos. Cabe señalar que éste es uno de los aspectos que de forma recurrente son señalados por los agricultores como estratégicos para el desarrollo de sistemas de venta directa. Sin embargo, el elevado tiempo destinado al transporte y distribución de alimentos desde el espacio productivo hasta el consumidor final hace inviable el desarrollo de estos modelos.
- Distribución de alimentos desde la plataforma logística urbana hasta el punto de venta, para evitar desplazamientos múltiples desde la ciudad a las plataformas logísticas ubicadas en la periferia de la ciudad, con un incremento de los desplazamientos desde la ciudad a la periferia, y en sentido inverso.

Cabe señalar que, dentro del sistema agrourbano, disponer de una oferta alimentaria es un requisito fundamental para su correcto funcionamiento, e incluso supervivencia. La oferta de alimentos debe basarse en un cálculo de demanda (D), caracterizada por tres parámetros: el número de ciudadanos a alimentar, el consumo medio de la población en cada célula y sus hábitos alimentarios. La respuesta a esta demanda se configura a partir de una oferta (O) disponible que se basa en la cantidad de suelo necesario para abastecer la demanda, y también en la capacidad productiva de un determinado espacio agrario:

Demanda (D) = Población + consumo medio + hábitos alimentarios
Oferta (O) = (superficie + edafología + climatología) + (campesinado + tecnología)

La eficiencia de un agrosistema se produce cuando se equilibra la demanda y la oferta, sin generar excedentes que comporten destrucción de alimentos. Este equilibrio se sustenta en el saber hacer del campesinado y en la utilización de criterios de producción agroecológicos que minimicen el consumo de recursos, tengan el mínimo impacto en el medio, permitan obtener rentas dignas al campesinado y sean socialmente aceptables. El cociente «D/O», donde «D» es la demanda y «O» la oferta, ha de tender a equilibrarse (igual a 1). Cuando este cociente es superior a 1 existe un déficit alimentario y cuando es inferior a 1 se presenta un exceso de producción.

$$D/O = 1$$

D/O > 1 Déficit alimentario

D/O < 1 Excedente alimentario

El modelo de espacio agrario sostenible se corresponde con aquel que reduce progresivamente el consumo de recursos, a la vez que aumenta y racionaliza las producciones a lo largo del ciclo de las estaciones. A modo de expresión, esta afirmación se puede representar por la relación «E/nM», en la que E es la energía utilizada (como expresión del consumo de recursos) que necesita el sistema agrícola para mantener la *complejidad* de la organización del espacio agrícola «nM». El objetivo de la función guía E/nM atribuida a los sistemas agrícolas es la de reducir el consumo energético utilizado E e incrementar la superficie de cultivo así como su complejidad o valor de organización. La complejidad de la organización del espacio agrícola se expresa con «n» o número de hectáreas productivas y «M» representa la *diversidad y simultaneidad de cultivos* (biodiversidad cultivada), también denominada promiscuidad o mixticidad de cultivos. La representación gráfica de la oferta y de la demanda de alimentos puede realizarse mediante iconos portadores de información. El conjunto de iconos de un sistema agrourbano transmite información sobre la diversidad existente en “el lugar de la comida” útil para un futuro plan alimentario (*food planning*).

3. Desarrollo del modelo teórico

Para ensayar nuestra propuesta teórica sobre planificación alimentaria, hemos acotado el trabajo al sector de las frutas y hortalizas (zona del Baix Llobregat) y al caso de la ciudad de Barcelona, y más concretamente la supermanzana de Gracia (Figura 3). Argumentamos esta decisión con dos hechos que nos parecen decisivos. El primero es la precisión de los datos de trabajo que hemos manejado (datos de producción y consumo de frutas y hortalizas en el ámbito de estudio), y el segundo es la relevancia de este tipo de alimentos en los sistemas alimentarios alternativos. Como se verá más adelante, estos sistemas de producción y comercialización constituyen un elemento esencial de nuestra propuesta de planificación. El hecho de comprobar la viabilidad de la propuesta en un caso de estudio concreto, servirá como ejercicio práctico para comprobar la idoneidad de la propuesta como instrumento de planificación y gestión de los sistemas agrourbanos.

El modelo de planificación de sistemas agrourbanos tiene como objetivo fundamental crear una nueva herramienta que, desde el punto de vista de la planificación urbana, permita la incorporación del vector alimentario en el metabolismo de la ciudad. La funcionalidad de este metabolismo se basa en la asociación de cada célula urbana con una célula alimentaria, de forma que se garantice una producción suficiente de alimentos para sus habitantes, y también una distribución



Figura 3. Localización de la ‘supermanzana’ de Gracia (área verde) en relación a la *Vila de Gracia* (área en gris). Fuente: BCNecologia.

eficiente desde el punto de vista económico, social y ambiental. Las células urbanas y alimentarias se conciben como sub-unidades de un mismo sistema agrourbano, y como el mecanismo de reconexión entre la ciudad y su espacio agrario productivo más próximo. A su vez, los nodos alimentarios son una parte esencial de la planificación de los sistemas alimentarios, dentro del contexto del urbanismo ecológico. Así, la planificación de los sistemas alimentarios incorpora la aplicación de prácticas modernas y eficientes de organización de los flujos alimentarios.

Dado que el modelo propuesto integra espacio productivo, espacio urbano y los flujos de alimentos, materiales y energía entre ambos, la forma en la que el urbanismo puede integrar los diferentes componentes del sistema agrourbano presenta retos importantes. En consecuencia, en el proceso de desarrollo de un sistema alimentario “glocal”, que supere las limitaciones de los sistemas alimentarios alternativos, a la vez que se sustente en recursos locales, es esencial un análisis en profundidad de sus componentes (células y nodos). Para calcular la dimensión de la célula alimentaria utilizamos los datos relativos a: densidad de población de la *célula urbana* (habitantes/célula urbana), consumo promedio anual de frutas y hortalizas (kg/célula urbana), y producción de frutas y hortalizas (kg/m²) en el espacio de producción de referencia. Los resultados de producción obtenidos a partir de las observaciones de campo en la zona agrícola del Baix Llobregat, en fincas agrícolas con este sistema de manejo, son de 50 Tn de hortalizas/ha/año y 20 Tn de fruta/ha/año. Estos datos corresponden a los criterios de producción

comentados anteriormente, y a condiciones de producción en clima mediterráneo, dos cosechas al año (aproximación muy conservadora si se tiene en cuenta que 3 y hasta 4 ciclos serían posibles), suelos fértiles y cultivo profesionalizado.

En lo que se refiere al cálculo de la superficie de cultivo necesaria para producir las frutas y hortalizas que consume una habitante anualmente, el método utilizado ha sido el de consumo promedio anual por habitante, según datos en Cataluña. Según las fuentes consultadas, el consumo anual por persona y año en nuestro ámbito de estudio, es de alrededor de 120 kg/año de hortalizas y 150 kg/año de fruta. Con los datos de producción/ha/año y los de consumo (kg/habitante/año), obtenemos la superficie de cultivo necesaria para abastecer en frutas y hortalizas a un ciudadano cada año. El resultado obtenido nos da una superficie necesaria de cultivo de hortalizas de 24 m²/habitante/año, y de 75 m²/habitante/año en el caso de producción de fruta. En caso de trabajar con policultivos, es decir, producción simultánea de frutas y hortalizas en una misma parcela de cultivo, el rendimiento productivo se incrementa de forma exponencial, y la superficie de suelo productivo pasa a ser de 53 m²/habitante/año para producir las frutas y hortalizas que un ciudadano consume de promedio cada año. Si a esta superficie le añadimos un coeficiente de corrección, en el que se incorpora la superficie de suelo que no se cultiva pero que forma parte del sistema agrario (caminos, canales de riego, edificaciones de almacenaje), obtenemos como resultado una superficie total necesaria de 70 m²/habitante/año en policultivo de frutas y hortalizas (ver tabla 1).

Tabla 1. Datos para el cálculo del abastecimiento anual por habitante y año de frutas y hortalizas

Cultivo	Producción por hectárea (kg/ha)	Consumo personal año (kg/año)	Habitantes que se pueden abastecer por hectárea	Superficie necesaria por habitante cada año (m²/hab/año)
<i>Hortalizas</i>	50,000	120	416.7	24
<i>Frutas</i>	20,000	150	133.3	75
<i>Frutas y hortalizas (por separado)</i>	---	---	101.0	99
<i>Cultivos mixtos o policultivo</i>	51,000	270	188.9	53
<i>Policultivo + Factor de corrección (+30%)</i>				70

En definitiva, la dotación alimentaria por persona y año según los cálculos realizados es de 24 m²/habitante/año (hortalizas) y de 75 m²/habitante/año (fruta). Con un cultivo mixto o policultivo, la *dotación* alimentaria se reduce en

un 40% y se sitúa en 53 m²/habitante/año. Una hectárea de cultivo mixto (fruta y hortaliza) es capaz de abastecer en fruta y hortalizas entre 180-190 personas, mientras que con cultivos de hortaliza y fruta por separado, esta cifra se reduce a 101 personas.

Para poder estudiar los flujos de alimentos a lo largo de todo el sistema alimentario, utilizamos los datos del estudio de puntos de venta de la supermanzana de Gracia. Los datos muestran que existe una elevada diversidad de sistemas de venta de frutas y hortalizas, y una tendencia creciente a la presencia de redes alimentarias alternativas o circuitos cortos. En términos de accesibilidad a los puntos de venta, se observa un elevado potencial para la implementación de sistemas de venta directa. En total se contabilizan 12 tiendas de venta principal de frutas y hortalizas, 11 tiendas que venden también otros productos alimentarios, un mercado municipal con 15 puntos de venta de frutas y hortalizas, y 5 cooperativas de consumo. No tenemos datos sobre venta mediante cestas a domicilio.

Tabla 2. Tiendas y supermercados en la supermanzana de Gracia con venta de frutas y hortalizas y/o otros productos alimentarios. Fuente: Callau y Montasell (2015).

		<i>Venta principal de Frutas y verduras</i>	<i>Venta de alimentos y otros productos no alimentarios</i>	<i>Productos ecológicos</i>
1	<i>Fruites i verdures J.Carreras</i>	*		
2	<i>SA2PE</i>	*		
3	<i>L'Ecoteca. Alimentació ecològica de proximitat</i>	*		*
4	<i>La Dulce Fresa</i>	*		
5	<i>SUMA</i>		*	
6	<i>Alimentació fruites i verdures</i>	*		
7	<i>CONDIS</i>		*	
8	<i>Alimentació Super Verdi</i>		*	
9	<i>SA2PE</i>	*		
10	<i>Gracia mini Supermercat</i>		*	
11	<i>Alimentació Bach</i>		*	
12	<i>Spar</i>		*	
13	<i>Els Bandolers de Gràcia</i>	*		
14	<i>Frutas y verduras</i>	*		
15	<i>CONDIS</i>		*	

16	<i>Amazonas fruites i verdures</i>	*		
17	<i>SUMA</i>		*	
18	<i>Roza Fresco Fruitess i Verdures</i>	*		
19	<i>Supermercat</i>		*	
20	<i>Biosí Aliments ecològics</i>	*		*
21	<i>Mercat de la Abaceria</i>	* (15)		
22	<i>Punt fresc</i>	*		
23	<i>Carme Miranda</i>	*		
24	<i>DIA</i>		*	
25	<i>EROSKI</i>		*	
A	<i>Nàfen Verd</i>	*		Agroecològic
B	<i>Verduretes</i>	*		Agroecològic
C	<i>La Tòfona</i>	*		Agroecològic
D	<i>Grup de consum de Gràcia</i>	*		*
E	<i>Verdures Roges</i>	ND	ND	ND
Total		33	11	6

Según la distribución actual de los puntos de venta, la distancia a pie desde cualquier punto de la supermanzana, hasta el punto de venta se sitúa entre los 120m y los 297m. Así, se puede afirmar que el número de puntos de venta es suficiente para permitir un acceso a pie, y también para garantizar una distribución suficiente de alimentos. Con la excepción de las cooperativas de consumo, es difícil cuantificar exactamente qué cantidad de alimentos vendidos dentro de la supermanzana proceden de la producción local. En cualquier caso, según las encuestas realizadas a 43 agricultores de la zona en el año 2005, se pudo observar que éstos utilizan diversos sistemas de venta, y que predomina la venta directa en relación a la venta de alimentos a través de intermediario. A pesar del elevado potencial para incrementar la presencia de producto local dentro de la supermanzana, cabe señalar la inexistencia de coordinación en la distribución desde la zona de producción (en el Baix Llobregat) hasta los puntos de venta.

De acuerdo con la densidad de población de la supermanzana de Gracia, con una población de unos 9.000 habitantes y una superficie de 22,56 ha, la célula alimentaria debería tener una superficie de 63 ha para poder producir las frutas y hortalizas necesarias para abastecer a su célula urbana correspondiente. Es decir, el ratio célula urbana/célula alimentaria es de 1/3, o lo que es lo mismo, cada hectárea de suelo urbano de la supermanzana de Gracia necesita 3 hectáreas de suelo agrícola en la zona del Baix Llobregat. Según datos del censo agrario para el Baix Llobregat, las explotaciones agrarias tienen de promedio una superficie de 3,5 ha.

Así, en 63 ha del Baix Llobregat hay de promedio 18 explotaciones agrícolas. En caso de conexión entre la supermanzana de Gracia con un área de 63 ha de suelo agrícola en el Baix Llobregat, deberían coordinarse 18 explotaciones agrarias para concentrar y distribuir su producción.

En general, los resultados nos muestran un elevado potencial para promover sistemas alimentarios en la supermanzana de Gracia. El apoyo a proyectos de colaboración en el área de producción y en el punto de concentración urbana y la optimización de la distribución desde el punto de venta son algunas de las estrategias potenciales a desarrollar para alcanzar un sistema alimentario económicamente eficiente, ambientalmente sostenible y social y culturalmente integrado. Este estudio de caso sirve como ejemplo práctico de cálculo de la “dotación alimentaria” de una célula urbana, y para analizar la posible contribución del urbanismo ecológico a la “relocalización” de los sistemas alimentarios y a la reducción de su impacto ambiental.

Conclusiones

¿Cómo se alimentan nuestras ciudades? ¿Cómo se alimentarán en el futuro? Esta es una pregunta que todavía no se formulan políticos, urbanistas, economistas ni probablemente tampoco el propio sector agrario. La invisibilidad de los sistemas alimentarios en la planificación urbanística y territorial es como mínimo sorprendente, si se tiene en cuenta que alguna de las funciones del urbanismo es mejorar la calidad de vida en las ciudades, garantizar los recursos básicos necesarios y optimizar las conexiones entre los sistemas de la comunidad (Pothukuchi & Kaufman, 2000). Este trabajo pretende demostrar que no se puede integrar el sistema o vector alimentario en el urbanismo ecológico, sin una visión sistémica de la relación campo-ciudad. Los sistemas alimentarios y los sistemas urbanos en contextos metropolitanos son de gran complejidad y las dificultades para encontrar fórmulas efectivas de reconexión entre ambos, también. La metodología de cálculo de la “dotación de espacio agrario” que sugerimos es un primer paso para que urbanistas y planificadores incorporen la reflexión entorno a las necesidades de suelo productivo necesario para suplir las necesidades alimentarias de cada nueva célula urbana que se planifica. La dotación de suelo agrario no difiere demasiado de la “dotación de espacios verdes” de la que disponen algunas ciudades europeas.

Tal y como se ha mostrado para el caso de la supermanzana de Gràcia, el cálculo es fácil y muy clarificador: cada hectárea de suelo urbano debería conectarse a 3 hectáreas de suelo agrario para obtener la cantidad de frutas y hortalizas necesarias para alimentar a todos sus habitantes. En valores absolutos, 22,56 ha de suelo

urbano, deberían conectarse con 63 ha de suelo productivo, que se corresponderían con un total de 18 explotaciones agrarias (para las características de la zona agrícola del Baix Llobregat). Una vez garantizada la “dotación de suelo agrario”, sugerimos ir un paso más allá, y planificar todo el sistema alimentario, desde la producción local de alimentos hasta que éstos lleguen al consumidor. Sugerimos que cada célula urbana (espacio urbano, supermanzana de Rueda) podría estar conectada a una determinada célula alimentaria (espacio agrario productivo), lo más cercana posible. El flujo de alimentos puede ser gestionado de manera innovadora, a partir de la planificación de la producción, el transporte y la distribución de alimentos hasta la ciudad. Se demuestra que la planificación de todo el sistema alimentario y su integración en el modelo de ciudad propuesto por Rueda, presenta múltiples ventajas tanto para el sistema urbano como para el sistema agrario. En el primero, por la mejora de la calidad ambiental debida a la reducción de las emisiones de CO₂ por el transporte, por la reducción de la congestión del tráfico debida al transporte de alimentos, por la mejora de la proximidad de los ciudadanos a los espacios de venta de alimentos, por la mixticidad de usos y funciones que enriquecen la ciudad, por la cohesión social y sobretodo por la resiliencia alimentaria de la ciudad. En el espacio agrario, las mejoras son aquellas relacionadas con la reducción de costes de transporte, el ahorro de tiempo que supone al campesino un transporte compartido con otros campesinos, la reducción de las cargas y descargas de alimentos desde el campo hasta el punto de venta, el incremento de beneficios que percibe el agricultor con la venta directa, y el incremento de la diversidad cultivada relacionada con los sistemas de venta directa.

Este trabajo pone de manifiesto el potencial de la planificación urbanística como herramienta para ayudar a desarrollar los sistemas alimentarios locales a través de: el análisis y mejora del acceso de los consumidores a los puntos de venta de alimentos básicos, el diseño de puntos de concentración de alimentos en la ciudad y el establecimiento de la provisión de suelo agrario mediante la protección de suelo productivo agrario. Cabe señalar la elevada dificultad para obtener estadísticas sobre los valores de producción en diversas áreas y el destino final de los alimentos producidos localmente, y sobre el origen de los alimentos consumidos en la ciudad. Esta falta de datos es una dificultad evidente en el conocimiento sobre el estado del arte de los sistemas alimentarios urbanos y en la propuesta de medidas para su integración en la planificación urbanística.

La propuesta de planificación alimentaria de los sistemas agroubanos muestra que es posible resolver las limitaciones atribuidas a los sistemas alimentarios locales e incorporar el vector alimentario en un modelo de ciudad compacta, compleja, organizada y eficiente. La pregunta que debemos hacernos es acerca del modelo de ciudad y alimentación que queremos tener y las herramientas que ponemos en marcha para

conseguirlo: ¿será un modelo de ciudad que integre, organice y conecte los usos urbanos y agrarios, o por el contrario un modelo que segregue los usos, ignore su periferia agraria y desconecte campo y ciudad? La propuesta de sistemas agroubanos, basada en el conocimiento, análisis y organización de los sistemas alimentarios, además de ser una propuesta teórica, quiere ser también un marco de reflexión sobre el modelo de ciudad del futuro. Una propuesta de este tipo se convierte en una herramienta utilitaria para el diseño de una ciudad autosuficiente en recursos alimentarios, y también una ciudad rica, diversa y compleja. Es todavía muy pronto para poder predecir hasta qué punto las nuevas estrategias alimentarias son un signo evidente de transición hacia un modelo de sistemas alimentarios “glocalizados”, pero parece obvio que son necesarias nuevas herramientas que vayan más allá del “proteccionismo” de los suelos agrarios, o incluso de la protección y dinamismo del sector agrario en un ámbito determinado. Desde esta perspectiva, la planificación alimentaria parece ser una herramienta efectiva en la configuración de un modelo de ciudad sostenible, o de sistema agroubano. El contexto de la ciudad de Barcelona, en el que hemos ensayado esta propuesta, no es un caso aislado, y de hecho la propuesta se podría hacer extensible a otras ciudades europeas. La idea de reconectar la “célula urbana” con la “célula alimentaria” no es tanto una relación física, sino conceptual. El concepto de la célula alimentaria añade racionalidad a la planificación urbanística, poniendo de manifiesto la necesidad de dotar siempre de una provisión de espacio agrario destinada a la producción de alimentos, y también de implementar servicios que hagan posible el suministro de alimentos de proximidad. Asimismo, esta reconexión de la ciudad con su espacio agrario puede suponer también un acto de racionalidad de la planificación territorial y de la función que se atribuye a los espacios agrarios, especialmente los periurbanos. En este sentido, figuras como los parques agrarios pueden ser un buen punto de partida para diseñar nuevas reconexiones de la ciudad y sus cinturones agrarios, a través del alimento. En definitiva, es necesario avanzar en el conocimiento de los flujos de los alimentos entre las áreas de producción y consumo y en el establecimiento de nuevos mecanismos para hacer más eficiente y accesible la concentración, distribución y transporte de alimentos locales, ya sea a partir de los sistemas convencionales (mercados locales o municipales, colmados, supermercados) o sistemas emergentes (cestas a domicilio, mercados de agricultores, cooperativas de consumidores, centros de distribución alimentaria, restauración colectiva). Todo ello debería ir acompañado de una estricta protección del suelo agrario, y de la creación de complicidades con la ciudad, a través de campañas de información y sensibilización dirigidas a consumidores individuales, sector de la restauración, sector del comercio alimentario, restauración colectiva y sectores relacionados. En definitiva, una nueva visión de la ciudad y el territorio, y de la forma en la que ambos se relacionan, a través del elemento fundamental: los alimentos.

Referencias

- DONOVAN, J; LARSEN, K; and MCWHINNIE, J. (2011). *Food-sensitive planning and urban design: a conceptual framework for achieving a sustainable and healthy food system*. Melbourne: report commissioned by the National Heart Foundation of Australia (Victorian Division). Disponible en <http://www.heartfoundation.org.au/SiteCollectionDocuments/Food-sensitive-planning-urban-design-full-report.pdf>. (Acceso 29 Oct 2014).
- FALUDI, A. (1973). *A reader in planning theory*. Pergamon: NewYork.
- GRANVICK, M. (2012). "The localization of food systems. An emerging issue for Swedish municipal authorities". *International Planning Studies* 17 (2): 113-124.
- JAROSZ, L.(2007). The city in the country: growing alternative food networks in Metropolitan areas. *Journal of Rural Studies* 24 (3) 231-244.
- MARSDEN, T ; SONINO, R. (2012). "Human health and wellbeing and the sustainability of urban-regional food systems". *Current Opinion in Environmental Sustainability* 4: 427-430.
- MONLLOR, N. (2011). *Explorant la jove pagesia: Camins, pràctiques i actituds en el marc d'un nou paradigma agrosocial. Estudi comparatiu entre el sud-oest de la província d'Ontario i les comarques gironines*. Tesis doctoral. Universitat de Girona: Girona. Disponible en <http://www.tdx.cat/handle/10803/70011> (Acceso Dic 2014).
- MORGANTI, E. (2013). *Urban food planning and city logistics for food products: New solutions for the last food mile*. *International Centre for Advanced Mediterranean Agronomic Studies*: Paris. Disponible en <http://www.ciheam.org/images/CIHEAM/PDFs/Observatoire/NAL/nal92.pdf>. (Acceso 27 Nov 2014).
- PAÛL, V; MCKENZIE, FH. (2011). "Agricultural areas under metropolitan threats: lessons for Perth from Barcelona". In: Luck GW, Black R, Digby R (eds) *Demographic change in Australia's rural landscapes*. Springer: Netherlands
- POTHUKUCHI, K; KAUFMAN, JL. (2000). "The Food System. A Stranger to the Planning Field". *Journal of the American Planning Association* 66:112-124.
- RUEDA, S. (2002). *Barcelona, ciutat mediterrània, compacta i complexa. Una visió de futur més sostenible*. Ajuntament de Barcelona: Barcelona.
- RUEDA S et al. (2012). "El urbanismo ecológico". In: Cormenzana B (Ed.) *El Urbanismo ecológico: su aplicación en el diseño de un ecobarrio en Figueres*. Breu, Barcelona.
- SONINO, R; MORAGUES, A. Y MAGGIO, A.(2014). "Sustainable food security: an emerging research and policy agenda". *International Journal of Sociology of Agriculture and Food* 21 (1): 173-188.

8. Reflexiones en torno a la valoración y gestión del paisaje en los parques agrarios

*Rafael Mata Olmo*¹

1. El paisaje, valor y recurso de los parques agrarios

Este capítulo se ocupa del paisaje como valor y como recurso en la gestión de los parques agrarios. Le corresponde, de acuerdo con los objetivos del libro y con asuntos tratados en otros capítulos, definir y justificar las relaciones sinérgicas entre parque agrario y paisaje, y plantear algunas propuestas generales para la caracterización y salvaguarda de los valores paisajísticos que los parques albergan, y para la activación de dichos valores en el contexto de una agricultura periurbana multifuncional.

El paisaje, tal y como se concibe aquí, puede y debe desempeñar una importante tarea en el fortalecimiento de la identidad y marca de las producciones agrarias locales, en la conservación y mejora de los componentes ecológicos y culturales que el paisaje integra y transmite, y en la recuperación de los vínculos entre agricultores y habitantes urbanos a través de la lectura compartida del paisaje. Para los primeros, el paisaje es, en primera instancia y sin menoscabo de la conciencia paisajística existente en distintos territorios y colectivos de agricultores (sobre Menorca, Mata Olmo y Sevilla Callejo, 2008; Branduini, 2008; Vianey, 2012), la naturaleza y la tierra trabajada, la plasmación espacial de su actividad. Para los residentes urbanos, el paisaje de los terrenos agrarios vecinos, cuando se sabe de su existencia –que no siempre ocurre– es un área sin urbanizar, “verde”, de actividades al aire libre, pero raramente un espacio de producción de alimentos, de naturaleza transformada, cargado de historia y de saber hacer, en el que se ganan la vida otras personas que, como ellos, suelen residir también en la ciudad y compartir esa doble condición de gestores de buena parte del suelo no urbanizado, y de habitantes urbanos.

1. *Departamento de Geografía*, Universidad Autónoma de Madrid.

La dimensión paisajística de los espacios periurbanos y, en particular, de los dedicados a la agricultura en sus plurales manifestaciones formales y funcionales, ha interesado desde hace tiempo a distintos campos del saber, en particular a la geografía (Philipponneau, 1952; Gómez Mendoza, 1977), a la historia rural y local (Glick, 2012; Guinot, 2012), y a la mejor tradición del planeamiento urbanístico y de las relaciones campo-ciudad desde fines del siglo XIX (Choay, 1965). No es por tanto el paisaje un asunto nuevo en el tratamiento de las agriculturas periurbanas. Pero sí constituye una cuestión renovada su concepción actual y su significado estratégico a la hora de preservar una agricultura urbana de calidad, y de promover el uso y disfrute público de los valores que encierra, no solo como espacio abierto, sino como parte de la experiencia sensorial del consumo de alimentos frescos, próximos, del lugar. “Taste this landscape”, podía leerse hace bastante años en carteles publicitarios de productos locales de la campiña escocesa del Highlands and Islands Development Board of Scotland. En esa misma línea, “Cómete Fuenlabrada” es el eslogan de la campaña publicitaria para el consumo y el mercado próximo de productos frescos del Parque Agrario de la localidad. Y ese es también el sentido profundo de una afirmación de Josep Pla, popularizada en los últimos años por la restauración vinculada a los lugares: “la cocina de un país es su paisaje puesto en la cazuela”.

De acuerdo con los planteamientos generales de este libro, los parques agrarios deberían constituir ejemplos de cómo integrar el paisaje en la promoción de una agricultura periurbana multifuncional, y en el mantenimiento de entornos urbanos dignos. No es un asunto exclusivo de los parques. Resulta de interés para los espacios agrarios en general (Mata Olmo, 2004), y en particular, para los de proximidad urbana, sobre todo cuando cuentan con algún tipo de protección, como las Zonas de Protección Agraria en Francia, que están considerando ya expresamente la variable paisajística (Vianey, 2012). Pero los parques agrarios, por su compromiso explícito de protección a través de distintas figuras y niveles de institucionalización, por el protagonismo de la función productiva de proximidad, y –muy importante– por las formas de gestión participativa, constituyen excelentes laboratorios para la implementación de acciones paisajísticas, de acuerdo con los objetivos de la renovada agenda pública que preconiza el Convenio Europeo del Paisaje (en adelante, CEP) (Consejo de Europa, Florencia, 2000).

La tesis que aquí se defiende consiste en que una agricultura económicamente viable, de calidad y proximidad, debe gestionar, con las ayudas contractuales que en su caso fueran precisas, los valores del paisaje que ella misma construye. A la vez, el paisaje, modelado y vitalizado por la agricultura, aporta servicios que benefician a la comunidad en su conjunto como bienes públicos, como bienes comunes (Magnaghi, (2012), pero también, a la propia producción agraria

(a su marca y mercado) y a otras funciones ligadas a la noción de “producción conjunta” (Reig Martínez, 2007), propia de la agricultura en general y de la periurbana multifuncional, en particular (Moyano Estrada y Garrido Fernández, 2007; Zasada, 2013).

Un parque agrario, más allá del contexto agroecológico y sociocultural de su concreta implantación, se dibuja casi siempre, según dice Ana Zazo en otro capítulo, como “un espacio agrario, periurbano, tradicional, con identidad propia, con una gestión participada y adecuado a la escala de subsidiariedad del agrosistema” (Zazo, 2015: 74). En su evolución conceptual y estratégica, el parque agrario es, como afirma también en estas páginas Valerià Paül a partir de la experiencia catalana impulsada por Josep Montasell, el resultado de un tránsito “sutil” desde “un concepto centrado en el planeamiento, de carácter en buena medida reactivo, a una herramienta de desarrollo agrario –y social, educativo, ambiental, etc. (...)– en clave más proactiva” (Paül, 2015: 124). Pero para lograr un proyecto territorial coherente de protección y dinamización de los espacios agrarios periurbanos y su relación con el proyecto de ciudad, deben darse al menos tres circunstancias en materia de participación y gestión: “en primer lugar, que los poderes públicos locales se impliquen activamente; segundo, que exista una figura de gestión capaz de catalizar las diferentes iniciativas del territorio; y, por último, que los agentes locales estén dispuestos a construir escenarios de futuro de manera compartida” (Yacamán y Mata, 2014). El valor de la figura del parque agrario, como destaca Raimon Roda, es que “se alcanza desde el consenso. El consenso entre sector agrario y administración pública, entre varios niveles de administrativos y entre estos y otros actores del territorio (movimientos vecinales, consumidores, movimientos ecologistas o medioambientales, etc.) (Roda, 2015: 38).

Esas tres dimensiones presentes en los parques agrarios –la garantía de su base territorial, el fomento de la actividad agrícola respetuosa con los valores del entorno, y una gestión participativa y, en la medida de lo posible, consensuada entre múltiples actores, con fuerte implicación de los poderes locales– constituyen una excelente base para la preservación y puesta en valor del paisaje como parte del proceso de gestión del parque.

2. El paisaje como carácter del territorio (agrario periurbano) percibido socialmente

Pero, ¿de qué idea de paisaje estamos hablando?, ¿qué relación guarda el paisaje, no ya solo con el sistema agrario, su saber hacer y su historia, sino con otros elementos y procesos ecológicos y culturales valiosos ligados a la agricultura?, ¿qué “servicios

paisajísticos” aporta?, ¿cómo protegerlos y gestionarlos en beneficio de la propia explotación agraria, de los residentes urbanos y de eventuales visitantes y turistas?

Paisaje es un término polisémico, de uso común, pero objeto también de tratamiento científico por varios campos del saber, que han aportado definiciones interesantes y complementarias desde sus particulares enfoques. En este texto se entiende el paisaje, de acuerdo con distintas tradiciones disciplinares contemporáneas y con la definición acordada y establecida por el Convenio Europeo del Paisaje (Consejo de Europa, Florencia, 2000), como “cualquier parte del territorio, tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos” (traducción del *Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje*, BOE de 5 de febrero de 2008). El Convenio, ratificado por el Estado español en 2008, ha inspirado en el último decenio distintas leyes, normas y estrategias de paisaje en varias comunidades autónomas (Comunidad Valenciana, Cataluña, Galicia, Cantabria, País Vasco, Andalucía, Región de Murcia, etc.),

El paisaje es, en primera instancia, el *carácter del territorio* –de cada territorio–, es decir, un conjunto de rasgos y cualidades que lo identifican y diferencian de otros, la expresión material y percibida de su identidad. La definición del CEP se refiere además a “cualquier parte del territorio”. Esta referencia es muy importante desde los parques agrarios por dos razones. En primer lugar porque, sin perjuicio de otros enfoques, el Convenio se interesa por el paisaje desde la perspectiva territorial, como una cualidad específica del territorio. Y en segundo término, porque en la propia definición y en la de su “ámbito de aplicación” (art. 2) el Tratado no se restringe a áreas paisajísticamente notables, sino “a todo el territorio de las Partes y abarcará las áreas naturales, rurales, urbanas y *periurbanas*”.

Todos los paisajes resultan, pues, de interés y son importantes. Este es el mensaje más renovador del Convenio y su compromiso mayor, en particular con los paisajes periurbanos, que se citan expresamente. Por eso la política que preconiza (de protección, gestión y recualificación) no es meramente reactiva o de tutela; es sobre todo proactiva, dirigida a todos los paisajes, a los sobresalientes y a los banales, a los cotidianos y a los visitados. Porque –lo señala el “Informe explicativo” en su apartado 44– todos los paisajes “son determinantes para la calidad de los espacios vividos por las poblaciones europeas”, en especial, los paisajes cotidianos u ordinarios, en los que “vive la mayor parte de los europeos”.

Pero además –y es el segundo componente básico de la definición– el paisaje no consiste sólo en la configuración material, en una morfología. El paisaje surge de la relación sensible, de la percepción multisensorial (no solo visual) del territorio vivido por el ser humano. Desde la perspectiva de un concepto de paisaje implicado en la gestión sostenible del territorio, las diferentes percepciones

de personas y actores sociales interesan, sobre todo, como expresión de distintas maneras de ver, vivir y valorar el paisaje, como “herramienta de negociación en las acciones de planificación territorial” (Luginbühl, 1998: 4).

Percepción en el concepto de paisaje remite, pues, a la participación social (Matarán Ruiz, 2013) como vía para conocer –dice el Convenio– “las aspiraciones de las poblaciones” en materia de paisaje y la formulación de los denominados “objetivos de calidad paisajística”. No se trata con ello de una frívola propuesta de elaboración de paisajes a la carta o, como han escrito Prieur y Dorousseau, de “ceder a la moda (...). Si el Convenio de Florencia incide en la participación –señalan– es para traducir jurídicamente la especificidad del “paisaje” del mejor modo posible (...). La democratización del paisaje (...) se expresa a través de esta apropiación colectiva e individual de todos los paisajes, que necesitan para su transformación, para el seguimiento de su evolución y para la prevención de su destrucción desconsiderada, una participación directa de todos en todas las fases de decisión” (Prieur y Dorousseau, 2004: 12).

La última parte de la definición es muy importante a la hora de caracterizar y valorar los paisajes, en particular los agrarios periurbanos, y de diseñar estrategias para su preservación y gestión como recurso dentro de los parques. Dice el CEP que el “carácter” de cada paisaje es resultado de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones. El carácter expresa, en ámbitos históricamente construidos como los de la mayor parte de las agriculturas periurbanas, las huellas de etapas pasadas y es el resultado en su configuración formal, funcionamiento y evolución, de las relaciones entre una naturaleza siempre transformada y modos cambiantes de aprovechar la tierra a lo largo del tiempo. Como ha señalado Massimo Venturi Ferriolo (1999) y recuerda Lionella Scasozzi (2002), los valores que reconocemos hoy en cada territorio están estrechamente ligados a la posibilidad de contemplar y leer en sus paisajes la complejidad de la historia que se expresa estéticamente en el sentido de cada lugar. En los paisajes –señala Venturi Ferriolo– “son individualizables las mutaciones sociales, la modificación de los modos de producción, de las formas urbanas, de los modos de vida, de la actividad laboral y económica y sobre todo, de la visión del mundo y de la vida” (Venturi Ferriolo, 1999: 59).

¡Cuánto de todo eso hay en nuestros parques agrarios, cuántas historias son capaces de contar, cuánta naturaleza y cultura amasadas por el trabajo cotidiano! Un proyecto de paisaje en un parque agrario debiera ser en primera instancia, mediante instrumentos y acciones que se indicarán a continuación, la tarea de hacer visible y accesible la comprensión de ese relato, la biografía de cada parque a través de su paisaje, un paisaje que fortalece la identidad y dignifica el trabajo y la actividad agraria que lo modela, que incorpora valor a la experiencia

de consumir alimentos del lugar, y reestablece la comunicación entre residentes urbanos y agricultores sobre la base de la experiencia de comprensión del carácter que cada paisaje entraña.

La referencia del CEP a las relaciones entre naturaleza y cultura en la configuración del carácter del paisaje incorpora también otro aspecto esencial tanto para la interpretación del hecho paisajístico, como para su ordenación. Me refiero a la naturaleza dinámica del paisaje (porque dinámicas son tales relaciones) y a la necesidad de considerar el tiempo, no solo histórico sino reciente, en la comprensión de la diversidad paisajística y en las propuestas para su gestión. Por eso, en determinadas corrientes actuales de estudio prospectivo del paisaje se opta por la idea de reconstrucción y rehabilitación, imprescindible en el caso de la gestión paisajística de los parques agrarios, frente a la posición clásica de la mera protección del paisaje heredado. Dice, en ese sentido Nicolas Verdier, en un clarividente ensayo sobre la memoria y la morfogénesis de los lugares:

“A la magia del mantenimiento en el tiempo se prefiere el ejercicio de la reconstrucción, esto es, del análisis del proceso que implica la perennidad; en otras palabras, el modo en el que las formas del pasado se transmiten, pero siempre de manera dinámica en la incesante renovación de un juego complejo de reinterpretaciones” (VERDIER, 2010: 214).

La incorporación del paisaje como valor y recurso a la gestión de los parques agrarios no pretende ser, pues, una forma nueva o añadida de protección, ni tampoco modificar las iniciativas de defensa de valores naturales y culturales asociados a la agricultura que distintos parques han puesto en marcha, algunos con un enfoque explícitamente paisajístico. A mi juicio, por la experiencia de ordenación y gestión en distintos espacios agrarios periurbanos (no necesariamente parques) de alto interés ecológico y cultural –ambos valores actúan conjuntamente casi siempre en agricultura–, el enfoque de paisaje que se ha expuesto aporta o refuerza, cuando menos, tres dimensiones importantes: integra naturaleza y cultura en el carácter y “conciencia del lugar” (MAGNAGHI, 2011); pone de manifiesto la hondura histórica del sistema agrario materializado en el espacio y su frecuente relación co-evolutiva con la ciudad vecina; y constituye una forma de comunicación participativa entre agricultores y residentes urbanos, que enriquece la experiencia del uso público del entorno agrario y cualifica a la vez la producción local y la propia alimentación. Además –se ha dicho ya–, el paisaje es siempre suma y correlación de elementos y procesos que interactúan en el espacio y en el tiempo. Su valoración recae sobre el conjunto, sobre la integración de sus elementos constitutivos en cualquier territorio, incluso en los más banales o banalizados, tan frecuentes en las agriculturas periurbanas.

Esa aproximación a la valoración patrimonial de los parques desde el paisaje, y a la activación de sus recursos, está permitiendo actuar de manera incipiente, por ejemplo, en el Parque Agrario de Fuenlabrada. No cuenta el Parque, en una primera aproximación, con estructuras naturales o culturales de valor destacado; pero los pocos elementos que se conservan en relación con el uso tradicional y los viajes del agua, con los viejos caminos rurales y vías pecuarias, con las formas tradicionales de parcelario y propiedad (privada y pública) de la campiña madrileña, con el saber hacer de la agricultura, incluso con la memoria de los actuales agricultores sobre la ocupación de la huerta por la ciudad, permiten construir un relato paisajístico que implica y emociona a algunos agricultores, y puede generar el interés y reconocimiento de paseantes y visitantes urbanos, en especial y para empezar, de aquellos que optan por consumir fresco y local, de quienes quieren “comer Fuenlabrada”.

3. Conocer y valorar el paisaje para educar, sensibilizar y actuar en la defensa y promoción de su identidad y carácter ligados a la producción agraria

Actuar *con* el paisaje de los parques supone en primer término conocimiento y valoración de su carácter a partir de sus principales componentes, de sus estructuras agroecológicas e históricas, de su *patrimonio agrario* y su evolución. No es posible intervenir y, sobre todo, comunicar sin conocimiento previo. Y en un parque agrario, donde como se pone de manifiesto en este libro, se actúa de forma consensuada, ese conocimiento debería ser, desde el principio, colaborativo y participativo.

La tarea de los expertos –la universidad vecina podría implicarse en la medida de sus posibilidades– y técnicos es sin duda necesaria, pero éstos deben jugar también un papel de mediación con los agricultores y sus asociaciones, y con otras entidades vecinales y usuarios locales en la tarea de construir el relato paisajístico a partir de sus componentes materiales principales y más valorados, y también, de todo aquello que de inmaterial tiene el paisaje: técnicas, saberes, representaciones y lugares de memoria. En un parque tan maduro como el Parco Agrario Sud Milano existe una “Comissione per il paessagio”, bien es verdad que con una función más tutelar que proactiva; en cualquier caso, sería muy interesante que dentro del órgano y del procedimiento de gestión del parque se arbitrara un foro y un protocolo para el paisaje, para su caracterización y valoración compartidas, y para su comunicación y disfrute público.

No hay espacio aquí para plantear una metodología única y detallada de caracterización y valoración participativa del paisaje a escala de parque. Hasta ahora, tanto en las agriculturas periurbanas que son parque, como en otras muchas que no lo son, pero están singularizadas con distintas figuras de protección, los estudios,

la tutela y la puesta en valor han abordado habitualmente por separado el patrimonio natural (geomorfológico, biológico y, sobre todo, agroecológico), y, por otra, el histórico-cultural (hidráulica tradicional; propiedad, parcelario y viario rural; adecuación de terrenos y construcciones agrarias; viviendas y asentamientos tradicionales, exponentes de arquitectura vernácula y urbanismo ligado al medio rural). El paisaje es un buen camino para superar esa dualidad analítica, pero no real, menos aún en la gestión.

El método de identificación, caracterización y valoración del paisaje, sujeto al tamaño y al contexto agroecológico e histórico de cada parque, pero también a distintos enfoques disciplinares, debe atender prioritariamente a desentrañar el *carácter* del paisaje, lo que define su identidad atendiendo a los componentes estructurantes de su base física (topográfica, litológica, edáfica, agroclimática, biogeográfica, etc.) y a las permanencias, siempre dinámicas, del proceso de construcción histórica que se manifiesta en morfologías diferenciadas². Estas adquieren su sentido genuinamente paisajístico cuando la forma se asocia a una función en el marco del sistema agrario (en determinados casos, tras largos desajustes entre función y forma, la contribución de la arqueología del paisaje resulta muy útil), y cuando se incorpora también la dimensión visual e interpretativa de ese complejo de relaciones naturales y socioculturales que definen el carácter del paisaje y permiten su lectura.

La experiencia aconseja, pues, abordar por una parte los elementos y tramas que dibujan el paisaje y rigen su funcionamiento (Prada LLorente, 2012) y, a partir de su integración, lo que es propiamente la diversidad paisajística del territorio, expresada en unidades de paisaje, “áreas de carácter” según la metodología de Landscape Character Assessment (Tudor, 2014), o simplemente paisajes. Debe ser un estudio “intencionado”, con un objetivo claramente paisajístico, interesado por el reconocimiento y la interpretación de los *caracteres estructurales del paisaje*, es decir, de aquellos elementos dotados de relativa estabilidad y expresivos de la identidad paisajística del lugar. La información procedente del proceso de participación pública resulta muy útil en esta fase de caracterización, orientando y enriqueciendo el análisis; los agricultores, junto a técnicos y otros actores locales conocedores de la agricultura y sus terrazgos, no suelen tener dificultad a la hora de señalar los elementos más característicos del paisaje de su parque, municipio o comarca.

2. No existe una metodología consensuada para el estudio de los componentes del paisaje y su posterior integración. No es posible tampoco sintetizar aquí la pluralidad de enfoques sobre este asunto. Un intento al respecto puede encontrarse en Mata Olmo (2006). Sin pretensión de exhaustividad, resultan de interés los diez proyectos de “Agriculteurs et Paysages” (Ambroise, Bonneaud y Brunet-Vinck, 2000) y la propuesta metodológica sistémico-estructural Valenzuela Montes, Pérez Campaña y Matarán Ruiz (2009), referida a un paisaje agrourbano y multifuncional en el delta del Guadalfeo (Granada).

De tales componentes, uno siempre decisivo y primigenio es la propiedad de la tierra, que marca el territorio con la forma, el tamaño, los linderos (vegetales, de piedra seca o mixtos), la diferencia entre lo privado y lo público, y la disposición espacial del parcelario, urdimbre sobre la que se construye el tejido rural. Ligado casi siempre al parcelario se halla otro conjunto de elementos y estructuras construidas para adecuar, regular y aprovechar las bases físicas de la actividad agropecuaria y forestal, sobre todo la pendiente y los suelos, el agua y, en ocasiones, el viento. Son los bancales, terrazas y balates sobre topografías quebradas. En los paisajes agrarios periurbanos mediterráneos, de sociedades hídricas urbano-rurales, es fundamental el sistema hidráulico tradicional, íntimamente ligado a la propiedad, a los caminos y a la adecuación de los terrazgos: azudes, canales, acequias, azarbes y lumbreras; pozos, norias, aceñas y molinos de agua; gavias, nateros y boqueras conforman un sistema patrimonial hidráulico del primer nivel, que adquiere toda su sentido como constructor del paisaje (Mata Olmo y Fernández, 2010; Hermosilla Pla e Iranzo García, 2014). Muy importante en la organización de los paisajes rurales es el sistema caminero tradicional para el acceso a los terrazgos, pastaderos y bosques, dentro del cual las vías pecuarias históricas constituyen un patrimonio de primera magnitud. Hoy, el viario rural es también, desde la perspectiva paisajística y con todas las cauteles precisas para que la actividad agropecuaria no se vea interferida, una de las principales vías de acceso público al paisaje.

Considerable interés morfológico, funcional y, en muchos casos, etnográfico, tiene también el rico repertorio de construcciones tradicionales para la producción y transformación agrícola y ganadera (bodegas, silos, cabañas, apriscos, zahurdas, cochiqueras, abrevaderos, etc.), así como el sistema de asentamientos, desde las formas de habitación dispersa ligadas directamente a la explotación agraria (caseríos, caserías, masías o barracas en explotaciones campesinas; cortijos, haciendas, lagares, quinterías, pazos, torres o llocs en grandes fincas próximas a la ciudad), a los pueblos, agrovillas y ciudades vinculadas históricamente a lo que hoy son sus labradíos periurbanos. Con frecuencia aquéllas han ocupado y desarticulado el “periurbano pretérito”, pero es importante desde la perspectiva del paisaje identificar de qué tipo morfológico y funcional son los nuevos contactos que lo urbano mantiene hoy con lo agrario, y recuperar también la imagen del pasado, las formas de relación espacial y visual del pueblo o la villa (o el sistema de pueblos en las grandes huertas mediterráneas) con su campo.

Estos elementos y tramas están presentes, en mayor o menor medida según cada caso, en los paisajes rurales periurbanos (figura 1). Suelen tener interés por sí mismos y forman parte del patrimonio agrario, tanto material como inmaterial (Castillo Ruiz, 2013), pero adquieren todo su sentido interpretativo y un

valor específico como componentes del paisaje. Sin menoscabo del importante significado que corresponde a los elementos citados hasta aquí, cuando se aborda la caracterización de paisajes rurales, y particularmente periurbanos, el criterio más habitual de diferenciación paisajística es el de los cultivos y los aprovechamientos pecuarios y forestales, que identifican el sistema agrario y poseen al mismo tiempo una elevada capacidad morfológica, plástica y perceptiva. Al cultivo, al uso ganadero o la explotación del bosque, que a veces aparece también en medios periurbanos, están ligados el trabajo, las técnicas y, habitualmente también, ritos y creencias, valores colectivos, y representaciones cultas y vernáculas de muy distinta naturaleza.

A partir de los elementos estructurantes del paisaje, el estudio de la diversidad paisajística se expresa sintéticamente en las denominadas unidades de paisaje (figura 2). Se trata de un concepto de uso creciente, cuya definición y tratamiento metodológico no está, sin embargo, definitivamente cerrado. La concepción integradora de paisaje de la Convención de Florencia y numerosas experiencias de ordenación paisajística conducen a un entendimiento de la unidad de paisaje como aquella combinación de elementos que, a una determinada escala, expresa una fisonomía particular, una organización morfológica diferen-

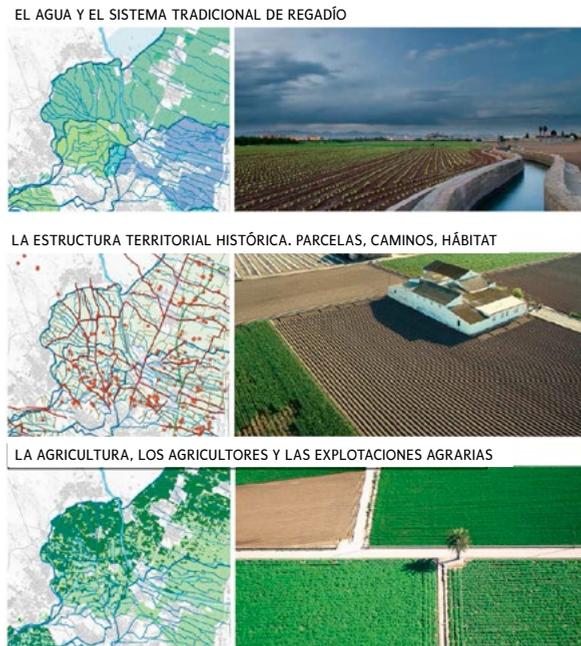


Figura 1. Principales componentes y permanencias del paisaje de la Huerta de Valencia.
Fuente: *Plan de la Huerta de Valencia, 2010, elaboración propia.*

ciada que hace a una parte del territorio distinta de otra (Mata Olmo, 2006). El énfasis en la configuración no es ajeno –todo lo contrario– al funcionamiento y las relaciones de los elementos que modelan la forma, y a la organización visual de las fisonomías. Lo funcional (o, si se quiere, lo sistémico) y lo perceptivo constituyen aspectos esenciales en la explicación y en la prognosis de la diversidad paisajística expresada en unidades de paisaje.

En los parques agrarios de pequeña superficie, de bases naturales e históricas homogéneas, el número de paisajes debería ser lógicamente reducido. Puede ocurrir incluso que el propio parque constituya en sí mismo un paisaje, con sus estructuras y elementos compositivos. La experiencia de trabajo en espacios agrarios periurbanos de mayores dimensiones, de varios miles de hectáreas y elevados valores (aunque no parques), como las huertas de Murcia (Mata Olmo y Fernández Muñoz, 2004) y Valencia (Muñoz Criado, 2010), o las huertas y vegas metropolitanas de Madrid, permite diferenciar un número considerable de paisajes dentro de ámbitos aparentemente homogéneos a escala pequeña, como las citadas huertas de Valencia y Murcia (son unidades de paisaje en el Atlas de los Paisajes de España, a escala 1:400.000), o la vega del Tajuña al sureste del área metropolitana madrileña. Para la caracterización sistemática y valoración de los paisajes remitimos a

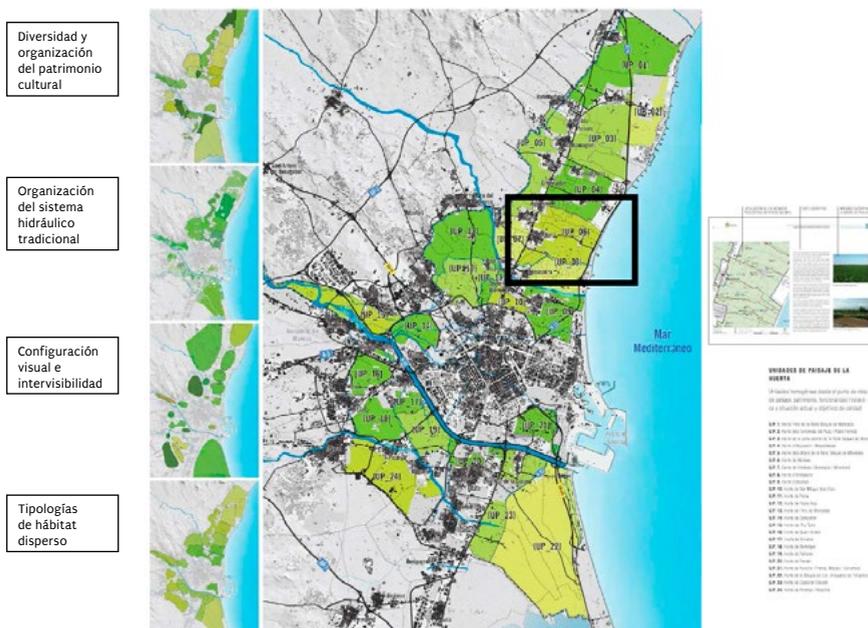


Figura 2. Unidades de paisaje de la Huerta de Valencia a partir de la integración de sus principales componentes y de la configuración visual. Fuente: *Plan de la Huerta de Valencia, 2010, elaboración propia.*

algunas de las obras citadas, en particular al estudio del Plan de Acción Territorial de la Huerta de Valencia, así como al *Catàleg de paisatge de la Regió Metropolitana de Barcelona* (Observatori del Paisatge de Catalunya, 2014; Paül, Tort y Molleví, 2006), del Observatori del Paisatge de Catalunya, en el bien entendido de que esta última obra se mueve a una escala mayor de la de los parques agrarios más habituales, hasta el punto de que el Parc Agrari del Baix Llobregat constituye prácticamente un paisaje.

4. Los parques agrarios, laboratorios para la preservación, fomento y uso público del paisaje

La tarea de caracterización participativa y de valoración del paisaje dentro del parque agrario tiene lógicamente como objetivo preservar y potenciar su carácter, gestionar con criterios paisajísticos las actividades y usos del suelo, en particular todo cuanto se refiere a la explotación agraria y su interacción con el paisaje, y difundir su identidad y valores con una triple misión: educativa; de uso público ilustrado y placentero del espacio rural periurbano; y de fortalecimiento de la identidad de la producción agraria local, y de la experiencia sensorial –no solo organoléptica– de consumir alimentos de calidad y proximidad. Efectivamente, la alimentación de proximidad y los circuitos cortos de comercialización que la hacen posible juegan un papel importante en la percepción del paisaje agrario periurbano en la medida en que permiten recuperar y fortalecer lazos de conocimiento y confianza entre consumidores y productores locales, sobre la base de una actividad productiva que ofrece alimentos y modela al mismo tiempo un paisaje cargado de valores materiales e inmateriales. Se establece así, como escribe Josep Montasell, “una relación de ‘co-alimentación’, basada en el principio de que la producción y el consumo son acciones culturales, al tener lugar en territorios únicos con tradiciones heredadas, y con voces y demandas sociales propias. Un territorio humanizado y modelado por la acción de una comunidad específica e identificable” (Montasell, 2013: 143), en definitiva, un paisaje.

Todas estas funciones, y algunas más que podrían citarse, constituyen lo que recientemente se han denominado “servicios paisajísticos” (Termorshuizen y Opdam, 2009). Es verdad que hay nociones más aceptadas en la literatura científica y técnica, como servicios ambientales o servicios ecológicos en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio. Sin intención de entrar aquí en un debate conceptual, estamos de acuerdo con los autores citados en que el paisaje y los servicios paisajísticos constituyen nociones más amplias y abiertas, porque incluyen numerosas miradas disciplinares, muchos actores locales en relación

con sus territorios y actividades, y una dimensión de percepción y de identidad que el paisaje aporta en relación con la agricultura periurbana, el consumo de alimentos próximos y el uso público de su espacio productivo.

Asumir el paisaje y los servicios paisajísticos en los parques agrarios implica incorporarlos a su proyecto, a la agenda de su ente gestor y a su plan de gestión y desarrollo. Las fórmulas técnicas e instrumentales para implementar una “estrategia de paisaje” de parque pueden ser variadas a la vista del camino que se va haciendo en otros espacios similares (aunque no sean parque), siempre sin forzar las cosas, dependiendo de la sensibilidad y posibilidades de cada lugar³. El paisaje no puede convertirse una carga más o una tutela añadida; todo lo contrario. Debería ser la expresión de una agricultura viva y dinámica, consciente de la identidad y valores que su paisaje manifiesta.

La conservación del carácter del paisaje y sus componentes más valiosos, la gestión de las dinámicas y la integración de los cambios, en concreto los relacionados con la actividad agraria, o el tratamiento de otras temas especialmente sensibles en relación con el paisaje, como los caminos, las infraestructuras y los contactos morfológicos y visuales de los bordes de la ciudad con el espacio agrario periurbano (Muñoz Criado, 2010, I: 103 *passim*), debieran ser objeto de un instrumento específico, más allá de los criterios que pueda establecer el planeamiento urbanístico o el territorial de escala subregional. El Plan Especial sigue siendo, pese a su escasa aplicación a este tipo de casos, el instrumento urbanístico más razonable, en la línea de la contribución de Joaquín Sabaté en otros trabajos y en este mismo libro sobre el Parc Agrari del Baix Llobregat (Sabaté, 2009 y 2015). En comunidades autónomas con legislación específica sobre paisaje, cabría la implementación de otras figuras que recogen dichas normas, como los “estudios de paisaje” o “las directrices de paisaje”, “los planes espaciales de paisaje”, los “planes de acción territorial” o los “proyectos de acción paisajística”. Llegado el caso, cada parque debería explorar las posibilidades de los distintos instrumentos existentes en su ámbito autonómico, cuando se cuenta con legislación específica.

No hay que perder de vista que la preservación y gestión de los valores del paisaje, a través de alguno de los instrumentos mencionados, tiene por objeto su fomento y activación como valor de uso del espacio agrario periurbano, y como recurso ligado a la multifuncionalidad de la actividad agraria. Por eso son muy importantes las iniciativas –con plan especial, instrumento de paisaje o sin él– de acceso público al paisaje y de interpretación paisajística. En ese sentido,

3. Pueden servir de guía el *Catálogo de buenas prácticas para el paisaje en áreas periurbanas. III Premio Mediterráneo del Paisaje* (Región de Murcia, 2011) y el capítulo dedicado a “Paisajes agrarios periurbanos” de la obra *Ámbitos Periurbanos. Líneas guía paisajísticas para la gobernanza del territorio y Paisajes de Oportunidad*, resultados del proyecto europeo Pays med urban (Regione Emilia Romagna, 2011)

los entes gestores de los parques pueden avanzar de manera decidida, sin necesidad de esperar a figuras de ordenación y gestión más complejas, empezando por algo tan simple como la señalización de los caminos y la adecuación de algunos puntos de observación y lectura del paisaje. En este sentido se está avanzado en distintos parques y áreas de agricultura periurbana valiosas. Valga como ejemplo la síntesis casi literal del proyecto de señalización del “Parque agrícola de Llanura”, en la región de Toscana (Italia), en torno a los siguientes objetivos (Regione Emilia Romagna, 2011:48-53):

- Identificar elementos, hitos y lugares de valor histórico-cultural y ecológico, con objeto de definir una red integrada de recursos naturales y culturales, capaces de hacer reconocible y legible el territorio como paisaje.
- Definir una red de movilidad suave para conectar los lugares de interés del Parque y hacerlo fácilmente accesible desde la ciudad, con una nueva interpretación de los márgenes urbanos como puertas de acceso y espacio de relación entre suelo edificado, zonas verdes y espacio de la agricultura periurbana.
- Diseñar un sistema de señales, “fundamentado en los principios de la interpretación territorial y paisajista, y establecer una relación visual, emocional, de conocimiento entre los visitantes y los lugares atravesados”.



Figura 3. Señalización de caminos en el Parque Agrario de Fuenlabrada

Por último, en la tarea de integrar de manera participada y flexible salvaguarda, fomento y uso público del paisaje, resultan de interés las “cartas de paisaje”, recogidas en el capítulo VI de la ley catalana, de 2005, de protección, gestión y ordena-

ción del paisaje. Se trata de un instrumento voluntario de participación, concertación y mediación entre agentes públicos y privados de un territorio para promover la mejora de sus paisajes. La *carta* actúa a través de un programa de gestión del paisaje que establece objetivos de calidad, acuerdos sobre estrategias de intervención y compromisos para ejecutar las acciones del programa (Cortina, 2009). Pudieran ser las cartas de paisaje, con lo que implican de acuerdo, flexibilidad, activación económica y uso público, y escalas local y comarcal de actuación en áreas predominantemente agrarias (Busquets, 2010), un buen camino para que los parques agrarios asuman su compromiso con el paisaje –con sus paisajes– por unos entornos urbanos más dignos, por una experiencia colectiva placentera e educadora de uso público periurbano y, sobre todo, por el fortalecimiento de la identidad de la producción agraria local y de una alimentación de calidad nutritiva y sanitaria, organoléptica y cultural.

Bibliografía citada

- AMBOISE, R. ; BONNEAUD, F. y BRUNET-VINCK, V. (2000) : *Agriculteurs et paysages. Dix exemples de projets de paysage en agriuculture*. Dijon, Educagri, 207 pp.
- BRANDUINI P. (2008): « La prise en compte du paysage dans les stratégies des agriculteurs du périurbain milanais ». En FLEURY, A. (dir.): *Vers des projets de territoires*, vol. 2 des actes du colloque *Les agricultures périurbaines, un enjeu pour la ville*. Nanterre, Université de Nanterre, pp. 138-147.
- BUSQUETS I FÁBREGAS, J. (2010): “Les cartes del paisatge”. En NEL-LO I COLOM, O. (dir.): *La política de paisatge a Catalunya*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, pp. 69-79.
- CASTILLO RUIZ, José (dir.) (2013): *Carta de Baeza sobre Patrimonio Agrario*. Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía, 66 pp.
- CHOAY, F. (1965): *L'urbanisme: utopies et réalités. Une anthologie*. Paris, Seuil.
- CORTINA, A. (2009): “Les cartes del paisatge a Catalunya”, en NOGUÉ, J. ; PUIGBERT, L. y BRETCHA, G. (eds.) (2009): *Ordenació i gestió del paisatge a Europa*. Observatori del Paisatge de Catalunya, Plecs de Paisatge. Eines 2, pp. 254-276.
- HERMOSILLA PLA, J. e IRANZO GARCÍA, E. (2014): “Claves geográficas para la interpretación del patrimonio hidráulico mediterráneo. A propósito de los regadíos históricos valencianos”. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 66,pp. 49-66.
- LUGINBÜHL, Y. (1998): “Les paysages, projets d'une Europe plurielle”. *Naturupa*, 86, p. 4.

- GUINOT, E. (2012): “La Huerta medieval de Valencia: origen y transformación de un paisaje histórico”. En ROMERO, J. y FRANCÉS, M. (eds): *la huerta de Valencia. Un paisaje cultural a la vuelta de la esquina*. Valencia, PUV Universitat de València, pp. 55-75.
- GLICK, T.F. (2012): “Condición histórica y significado cultural de los paisajes hidráulicos históricos”. En ROMERO, J. y FRANCÉS, M. (eds): *la huerta de Valencia. Un paisaje cultural a la vuelta de la esquina*. Valencia, PUV Universitat de València, pp. 15-22.
- GÓMEZ MENDOZA, Josefina: *Agricultura y expansión urbana. La campiña del bajo Henares en la aglomeración de Madrid*. Madrid, Alianza Universidad, 352 pp.
- MAGNAGHI, A. (2011) *El Proyecto Local*. Barcelona, Universitat Politècnica de Catalunya.
- MATA OLMO, R. (2004): “Agricultura, paisaje y gestión del territorio”. *Polígonos. Revista de Geografía*, 14, pp. 97-137.
- MATA, R. (2006b): “Métodos de estudio del paisaje e instrumentos para su gestión. Consideraciones a partir de experiencias de planificación territorial”, en MATA OLMO, R. y TARROJA, A. (2005): *El paisaje y la gestión del territorio. Criterios paisajísticos en la ordenación del territorio y el urbanismo*. Barcelona, Diputació de Barcelona-UIMP, pp. 199-239.
- MATA OLMO, R. y FERNÁNDEZ MUÑOZ, S. (2010): “Paisajes y patrimonios culturales del agua. La salvaguarda del valor patrimonial de los regadíos tradicionales”. *Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, n.º 337.
- MATA OLMO, R. y SEVILLA CALLEJO, M. (2008): “Ordenación del territorio y paisaje rural: el caso del Plan Territorial Insular de Menorca y los ‘contratos agrarios’”, en MOLINERO HERNANDO, F. (ed.) (2008): *Espacios Naturales Protegidos. Espaces Naturels Protégés. III Coloquio Hispano-Francés de Geografía Rural*. AGE-Grupo de Geografía Rural- Universidad Internacional de Andalucía, pp. 485-497.
- MATARÁN RUIZ, A. (2013): “Participación social y energías de contradicción en los espacios agrarios periurbanos”. En ROCA TORRENT, A. y TOUS DE SOUSA, C. (eds.): *Percepcions del espai agrari periurbà*. Girona, Agroterritori, pp. 45-58.
- MONTASELL I DORDA, J. (2013): «The Parc Agrari del Baix Llobregat: an excuse to think about peri-urban agricultural spaces», en COST Action Urban Agriculture Europe: Documentation of 2nd Working Group Meeting, Castelldefels (Barcelona), p. 135- 146.
- MOYANO ESTRADA, E. y GARRIDO FERNÁNDEZ, F.E. (2007): “A propósito de la multifuncionalidad. Discursos y políticas sobre agricultura y desarrollo

- rural”. En GÓMEZ-LIMÓN, J.A. y BARREIRO HURLÉ, J. (coords.) (2007): *La multifuncionalidad de la agricultura en España. Concepto, aspectos horizontales, cuantificación y casos prácticos*. Madrid, EUMEDIA y MAPA, pp. 59-75.
- MUÑOZ CRIADO, A. (2010) (dir.): *Plan de la Huerta de Valencia. Un paisaje cultural milenario*. Valencia, Generalitat Valenciana, 2 vols.
- OBSERVATORI DEL PAISATGE DE CATALUNYA (2014): *Catàleg de paisatge de la Regió Metropolitana de Barcelona*. Generalitat de Catalunya, Departament de Territori i sostenibilitat. http://www.catpaisatge.net/cat/catalegs_presentats_B.php
- PAÛL CARRIL, V. (2015): “Los parques agrarios en Cataluña. Breve análisis de la contribución de Josep Montasell a su concepción, desarrollo e implantación”. En: YACAMÁN, Carolina & ZAZO, Ana (coords) *El Parque Agrario: una figura de transición hacia nuevos modelos de gobernanza territorial y alimentaria*, Madrid: Heliconia, S. Coop. Mad, pp.113-142.
- PAÛL I CARRIL, V., TORT I DONADA, J. y MOLLEVÍ BORTOLÓ, G. (2006): “Propuesta de unidades de paisaje agrario de la región metropolitana de Barcelona”. *Investigaciones Geográficas*, 16, pp. 55-86.
- PHILIPPONNEAU, P. (1952) : “Les caractères originaux de la vie rurale de banlieu”. *Annales de Géographie*, Vol. XXXV, pp. 200-211.
- PRADA LLORENTE, Esther (coord.) (2012): *Guía de buenas prácticas para la observación del paisaje agrario como espacio patrimonial en el occidente peninsular* (edición digital). Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- PRIEUR, M. et DUROUSSEAU, S. (2004): « Étude de droit comparé sur la participation du public en matière de paysage dans le contexte de la mise en œuvre de la Convention Européenne du Paysage ». Strasbourg, Conseil de l’Europe, T-FLOR 3 (2004) 6, 47 pp.
- REGIÓN DE MURCIA (2011): *Catálogo de buenas prácticas para el paisaje en áreas periurbanas. III Premio Mediterráneo del Paisaje*. Murcia, PAYS MED URBAN. <http://www.paysmed.net/pays-urban/pdf/catalogo-buenas-practicas-pmp2011.pdf>
- REGIONE EMILIA ROMAGNA (2011): *Ámbitos Periurbanos. Líneas guía paisajísticas para la gobernanza del territorio y Paisajes de Oportunidad*. Regione Emilia Romagna, 2. vols. https://ws147.juntadeandalucia.es/obras-publicasyvivienda/publicaciones/07%20PAISAJE%20Y%20TERRITORIO/Ambitos%20periurbanos/ambitos_periurbanos.pdf
- REIG MARTÍNEZ, E. (2007) : “Fundamentos económicos de la multifuncionalidad”. En GÓMEZ-LIMÓN, J.A. y BARREIRO HURLÉ, J. (coords.) (2007): *La multifuncionalidad de la agricultura en España. Concepto, aspectos horizontales, cuantificación y casos prácticos*. Madrid, EUMEDIA y MAPA, pp. 19-39.

- SABATÉ, J. (2009): “Proyecto de Parque Agrario del Baix Llobregat”. En BUSQUETS, J. y CORTINA, A. (coords.): *Gestión del paisaje. Manual de protección, gestión y ordenación del paisaje*. Barcelona, Ariel, pp. 643-658.
- SABATÉ, J. (2015): “Reflexiones en torno al proyecto urbanístico de un Parque Agrario”. En: YACAMÁN, Carolina & ZAZO, Ana (coords) *El Parque Agrario: una figura de transición hacia nuevos modelos de gobernanza territorial y alimentaria*, Madrid: Heliconia.s.coop.mad, pp. 93-111.
- SAZADA, I. (2011): “Multifunctional peri-urban agricultura-A review of societal demands and de provision of goods and services by farming”. *Land Use Policy*, 28, 639-648.
- SCAZZOSI, L. (2002): “Valutari i paesaggi”, en CLEMENTI, A (ed): *Interpretazioni di paesaggio*. Roma, Meltemi editore, pp. 217-241.
- TERMORSHUIZEN, J. W. y OPDAM, P. (2009): “Landscape services like a bridge between landscape ecology and sustainable development”. *Landscape Ecology*, 24, pp. 1.037-1.052
- TUDOR, CH. (2014): *An Approach to Landscape Character Assessment*. London, Natural England, 57 pp.
- VALENZUELA MONTES, L.M.; PÉREZ CAMPAÑA, R. y MATARÁN RUIZ A. (2000) “Ecoestructura y multifuncionalidad del paisaje agrourbano”. *Ciudades*, 12, pp. 67-95.
- VENTURI FERRIOLO, M. (1999): *Estetica del paesaggio*. Milano, Guerini.
- VERDIER, N. (2010): “La memoria de los lugares: entre espacios de la historia y territorios de la geografía”, en Nicolás ORTEGA CANTERO; Jacobo GARCÍA ÁLVAREZ, J. y Manuel MOLLÁ RUIZ-GÓMEZ (eds.), *Lenguajes y visiones del paisaje y del territorio*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, pp. 209-217.
- VIANEY, G. (2012) : « Les zones agricoles protégées (ZAP) : « Valoriser l'identité agricole locale ». *Projets Paysage*, 10 pp.
- YACAMÁN, C. y MATA OLMO, R. (2014): “La gobernanza territorial y alimentaria como base para la protección y dinamización del espacio agrario periurbano. Estudio de caso en el Parque Agrario de Fuenlabrada (Comunidad de Madrid)”. En PAVÓN GAMERO, D. et al. (eds): *Revalorizando el espacio rural: leer el pasado para ganar el futuro. XVII Coloquio de Geografía Rural*. Girona, Documenta Universitaria, pp. 275-288
- ZAZO, A. (2015): “Reflexiones sobre la protección de la base territorial del parque agrario: la institucionalización de su espacio agrario periurbano”. En: YACAMÁN, Carolina & ZAZO, Ana (coords) *El Parque Agrario: una figura de transición hacia nuevos modelos de gobernanza territorial y alimentaria*, Madrid: Heliconia, S. Coop. Mad, pp. 73-92.

III.

PARQUES AGRARIOS

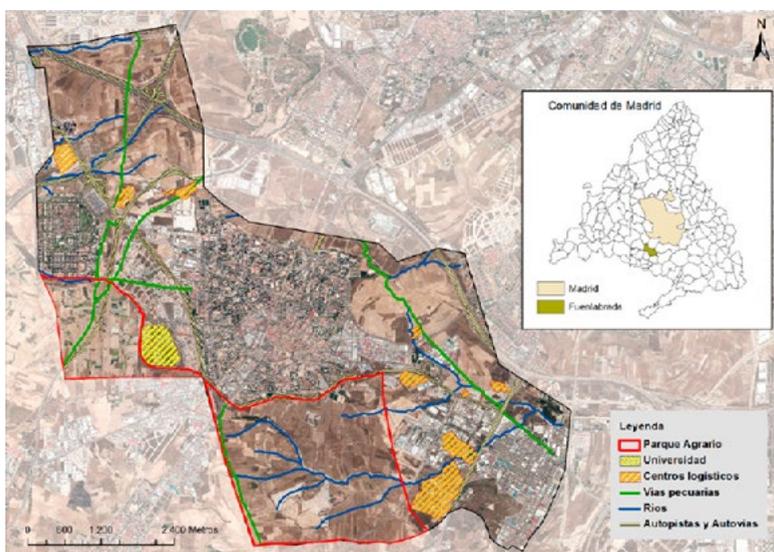


Parque Agrario
de Fuenlabrada

Parque Agrario de FUENLABRADA

1. Ficha básica de los estudios de caso

- **Localización:** El Parque Agrario está ubicado dentro del término municipal de Fuenlabrada, en la segunda corona metropolitana de Madrid, en el ámbito paisajístico “Campiñas Meridionales”.
- **Municipios que integran el parque:** Fuenlabrada.
- **Superficie:** 800 Has, entre las cuales 220 hectáreas son de regadío.



- **Promotor:** Concejalía de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el año 2012.
- **Ente gestor:** Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la contratación pública por procedimiento abierto de una empresa especializadas en el desarrollo de proyectos de gestión territorial y dinamización agroambiental.
- **Problemas detectados antes de su creación:** Abandono de explotaciones agrícolas por jubilación de sus titulares (65% de la superficie agrícola de regadío abandonada), falta de renovación generacional, amenaza de la expansión urbana e industrial.
- **Protección del territorio preexistente del espacio agrario** :Espacio definido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente (aprobado en 2009) como **suelo no urbanizable con protección ambiental** (Art. 5.1.2. de las Normas del PGOU, que lo definen como un espacio *constituido por los terrenos que presenten relevante valor natural, agrícola, forestal o ganadero y cuyo aprovechamiento y disfrute debe estar sujeto a condiciones especiales, así como los cursos o masas de agua que tengan la condición de dominio público o sean precisos para la policía o protección de éstos*) y como **suelo no urbanizable con protección urbanística** (Art. 5.1.2. de las Normas del PGOU, que lo definen como un espacio formado por *terrenos que por sus características objetivas constituyen un riesgo de implantación de actividades que condicionen el destino del suelo no urbanizable*).

2. Objetivos del parque agrario

El objetivo del Parque Agrario de Fuenlabrada es fortalecer y preservar la actividad agraria periurbana y su paisaje, impulsando programas específicos que permitan desarrollar el potencial económico, ambiental y sociocultural del territorio y de sus agentes desde un enfoque multifuncional y agroecológico.

De este objetivo general se desprenden los siguientes objetivos estratégicos que se establecen a partir de la realidad del sector agrario local de Fuenlabrada y del espacio periurbano:

1. Mejorar la eficiencia de las infraestructuras y los servicios del espacio agrario periurbano.
2. Fomentar el desarrollo de una agricultura rentable, respetuosa con el medio ambiente y que produzca alimentos saludables, de temporada y con variedades locales.
3. Mejorar la competitividad y la innovación del sector agrario.
4. Promover la comercialización a través de circuitos cortos.

5. Promover un territorio multifuncional y un paisaje de calidad.
6. Promover la gobernanza y la participación.
7. Difundir los activos y los recursos endógenos del parque agrario.

Objetivos secundarios, aquellos que sin ser prioritarios se pretenden conseguir con su creación: Promoción de la multifuncionalidad del espacio agrario periurbano a través de la creación de rutas deportivas e interpretativas en su interior, promoción de los valores identitarios del sector agrario local entre la población y en la promoción exterior de la ciudad, generación de precedentes innovadores en la gestión territorial sostenible dentro del contexto metropolitano sur de la región de Madrid.

3. Actuaciones

- **En el ámbito del reconocimiento de la figura:** Aprobación del *Plan de Gestión y Desarrollo del Parque Agrario de Fuenlabrada* en el Pleno Municipal, con el apoyo del 96% de sus concejales.
- **En el ámbito de la protección del territorio:** Diseño de un Plan de Uso Público, basado en la promoción de la multifuncionalidad del espacio agrario periurbano.
- **En el ámbito de la gobernanza:** El Plan de Gestión y Desarrollo del Parque Agrario de Fuenlabrada se redactó en el año 2013, tras un exhaustivo diagnóstico participado y técnico tanto del sector agrario local como del espacio agrario periurbano. Este documento estratégico está orientado a dar respuesta a las expectativas y necesidades de los y las agricultoras del municipio, desde una perspectiva social, económica y ambiental, principalmente, sin olvidar la puesta en valor de su base territorial desde una perspectiva multifuncional. La metodología desarrollada para su elaboración se apoya en tres pilares: un pilar estratégico basado en el marco lógico de planificación, un segundo pilar basado en la participación durante todas las fases del proceso, y por último el establecimiento del mayor consenso posible entre los agentes locales.
El municipio se ha adherido la *Red de Municipios Libres de OMG* en España.
- **En el ámbito de la dinamización agraria:** Se desarrollan las actuaciones que se priorizan por anualidades recogidas en el Plan de Gestión y Desarrollo. Hasta la fecha en materia de producción, se presta asesoramiento a la Comunidad de Regantes de Fuenlabrada a través de talleres temáticos de

capacitación agraria y visitas a fincas para asesoría directa, y se dan cursos monográficos sobre agricultura integrada y ecológica. En el ámbito de la transformación se ha dado un curso formativo sobre transformación agroalimentaria destinada a mujeres del municipio. En cuanto al fomento del consumo de proximidad, se han desarrollado campañas bajo el nombre de Cómete Fuenlabrada para la comercialización directa de productos locales en diferentes puntos itinerantes en la ciudad (acompañada de materiales de publicidad y difusión), ya la celebración por anualidades de la Feria Agroecológica. Además se ha diseñado una marca comercial para identificar los productos del Parque.

- **Otras actividades transversales:** Se ha elaborado una propuesta de Banco de Tierras a partir de la identificación de parcelas en desuso y sus propietarios, así como de un protocolo para la firma de acuerdos de alquiler a nuevos agricultores/as con el respaldo municipal. También se ha desarrollado un Plan de Comunicación integral para la difusión de los beneficios sociales, económicos y ambientales del desarrollo del proyecto de Parque Agrario municipal, así como para la potenciación del consumo de productos agrarios locales. Se han celebrado diversas jornadas técnicas orientadas a mejorar la transferencia de conocimientos e iniciativas mediante el desarrollo de proyectos en red.
- **En el ámbito de la gestión del paisaje y patrimonio cultural:** Difusión de los valores identitarios del paisaje agrario periurbano y de las infraestructuras hidráulicas asociadas al regadío histórico en diferentes encuentros y en el *Plan de Gestión y Desarrollo*.
- **En el ámbito de la gestión relativa al uso y disfrute de este espacio por la ciudadanía:** Diseño de un *Plan de Uso Público*, basado en la promoción de la multifuncionalidad del espacio agrario periurbano y la instalación de paneles indicativos de los nombres de los caminos agrarios y diseño de rutas deportivas e interpretativas en los mismos.
- **En el ámbito de la gestión ambiental:** Diseño de un *Plan de Gestión de Residuos agrícolas*, para el tratamiento de los residuos generados por el uso de fitosanitarios y de los plásticos ligados a la instalación de invernaderos, promoción de técnicas de agricultura integrada para la mitigación de los efectos del uso de fitosanitarios por parte de los agricultores locales, dentro del *Plan de Formación* desarrollado por el proyecto del Parque Agrario municipal.



Parc Agrari del Baix Llobregat

Parque Agrario de BAIX LLOBREGAT

1. Ficha básica de los estudios de caso

- **Localización:** Cataluña, Provincia de Barcelona, Área Metropolitana de Barcelona, Comarcas del Barcelonés y del Baix Llobregat.
- **Municipios que integran el parque:** 14 municipios integran el parque: Castelldefels, Cornellà de Llobregat, Gavà, Molins de Rei, Pallejà, Sant Boi de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Viladecans, Hospitalet de Llobregat, el Papiol y el Prat de Llobregat.
- **Superficie:** 3.348,02 ha (según la revisión del Plan especial de protección y mejora del Parque Agrario del Baix Llobregat de 2015). Está compuesto por 600 explotaciones agrarias que ocupan a 1.200 personas, entre responsables y trabajadores.

- Inseguridad y robos de cosecha, maquinaria e instalaciones en las explotaciones.
- Falta de alternativas en la comercialización de la producción. Dificultades en la asociación de productores para la comercialización.
- Pérdida de la calidad ambiental del espacio.
- **Protección del territorio preexistente del espacio agrario:** El Plan General Metropolitano (1976) clasifica el suelo con clave urbanística 24: suelo de interés agrario que ya prevé la elaboración de un plan especial urbanístico. Durante el desarrollo del Parque Agrario se tramitó y aprobó el Plan Territorial Metropolitano de Barcelona (2010). Algunos de los espacios incluidos en el ámbito del Parque forman parte de la Red Natura 2000.

2. Objetivos del parque agrario

El objetivo del Parque Agrario del Baix Llobregat es la necesidad de detener la presión ejercida por un entorno de expansión industrial y urbana sobre los terrenos agrícolas del Baix Llobregat que provocaba el deterioro ambiental y de la calidad de las explotaciones hortofrutícolas, una situación que conllevaba el riesgo claro de comprometer su continuidad. La idea de constituir un parque agrario surge a partir de la toma de conciencia de las administraciones locales y supramunicipales de esta necesidad. El Plan General Metropolitano vigente de 1976 indicaba ya que los terrenos del actual Parque eran suelo rústico de valor agrícola protegido. Las reivindicaciones del sindicato *Unió de Pagesos* iniciadas en esa misma época señalaban la importancia de defender la agricultura periurbana.

El Parc Agrari del Baix Llobregat tiene la finalidad básica de consolidar y desarrollar la base territorial de las explotaciones en el espacio agrario y hacer posible la mejora de las rentas de las empresas agrarias mediante la consecución de la eficiencia de las infraestructuras y servicios generales, el impulso de sistemas de producción y comercialización adecuados a las necesidades del mercado y, modernizar las explotaciones agrarias a fin de que puedan conseguir su viabilidad empresarial. Se concibe el Parque Agrario como un área económica especializada –en este caso en la producción de alimentos. La conservación del espacio agrario no puede llevarse a cabo sin una agricultura económicamente viable, y esta no es posible sin unas condiciones de estabilidad, con unas perspectivas de futuro, y que obtengan, además, unas rentas adecuadas.

Así, a través de una actividad económica llevada a cabo por empresas (agrarias) en suelo privado permite que el espacio agrario lleve a cabo funciones positivas de tipo medioambiental (pulmón verde, equilibrio territorial, generador de paisaje, etc.), económico (explotaciones agrícolas, pero también terciario asociado a la acti-

vidad agraria o a espacios naturales) y social (espacio cultural y de ocio de los ciudadanos).

El Consorcio del Parc Agrari lleva a cabo la gestión del espacio delimitado por el plan especial, orientada a conseguir unas explotaciones viables en el marco de una agricultura sostenible integrada en el territorio y en el entorno natural, y por otorgar un uso social ordenado a los espacios agrarios y naturales.

Objetivos secundarios, aquellos que sin ser prioritarios se pretenden conseguir con su creación: El primero, formar parte de un sistema (red) de espacios no urbanizados que estructuren el área metropolitana de Barcelona, integrándose en el proyecto metropolitano como una infraestructura del mismo. El segundo, ser motor de nuevo planteamiento en la gestión de espacios periurbanos desde el punto de vista de la gobernanza y a la implicación de los agentes i administraciones locales en su gestión.

3. Actuaciones

Las actuaciones en el Parque Agrario del Baix Llobregat vienen establecidas en forma de medidas concretas en el Plan de Gestión y desarrollo del Parque (aprobado en 2002) y están estructuralmente vinculadas a los grandes objetivos y a las líneas estratégicas que de ellos se desprenden. Por otro lado, existen los Planes de Acción que se encargan de definir las actuaciones concretas que deben desplegarse para periodos bianuales.

El Plan de Gestión y Desarrollo establece cinco líneas estratégicas orientadas a:

1. La eficiencia de las infraestructuras y servicios del territorio agrario
 2. La mejora de la producción y la comercialización de los productos agrarios.
 3. La modernización de las explotaciones agrarias.
 4. La consecución de un espacio de calidad y en armonía con el medio natural y la consolidación.
 5. Dar a conocer el patrimonio natural y cultural que contiene el Parque Agrario.
- **En el ámbito del reconocimiento de la figura:** el Parque Agrario forma parte de la red de parques de la Diputación de Barcelona. Surge en los noventa, en un momento en el que se proponía el proyecto Anella Verde que trataba de buscar la continuidad de espacios naturales y agrarios en el perímetro de Barcelona. En cuanto al reconocimiento de la figura en el ámbito catalán, el Parque Agrario participación en foros debate, generación de documentos (Carta de la Agricultura Periurbana - 2010) y participación en proyectos de Ley (Proyecto

de llei del sòl d'ús agrari) en la que se reivindica la figura del Parque Agrario como instrumento de gestión de espacios agrarios.

- **En el ámbito de la protección del territorio:** el Parque Agrario trabaja en diversos aspectos. En cuanto a la protección urbanística, cuenta con el Plan especial de Protección y Mejora del Parque Agrario del Baix Llobregat, aprobado en 2004 y cuya revisión está en su fase final. En cuanto a la seguridad del campo, cuenta con un Servicio de Vigilancia del Parque Agrario. En cuanto a la protección del medio físico, cuenta con unos programas de mantenimiento y mejora de las infraestructuras (red de caminos y red de riego y drenaje) a través de los Planes de Actuación pactados con los municipios y con un programa de Gestión de los recursos hídricos del Parque.
- **En el ámbito de la gobernanza:** la gestión del ámbito del Parque Agrario se establece a partir de la figura del Consorcio que incluye todos los niveles de administración local y autonómica. Los estatutos del Consorcio prevén la figura del Consejo Agrario, órgano de carácter consultivo en el que pueden estar representados otros agentes locales. La realización de reuniones sectoriales (gestión de fauna, gestión de recursos hídricos, comercialización, uso público) con los agentes sociales y económicos implicados y la elaboración de forma consensuada de documentos marco.
- **En el ámbito de la dinamización agraria:** en cuanto a la producción destacan tres programas:
 - Programa de Recuperación de Tierras en Desuso (línea de Subvenciones)
 - Bolsa de Tierras
 - Línea de Subvención a la Agrupaciones de Defensa Vegetal

En cuanto a la comercialización se han desarrollado diferentes programas y acciones a partir del sello identificativo de “Producto Fresco del Parque Agrario”. Entre las diferentes actividades destacar la campaña “Sabores de la Huerta” conjuntamente con el Consorcio de Turismo del Consejo Comarcal del Baix Llobregat con restaurantes locales, la web elcampacasa.cat que pretende facilitar el contacto entre productores y consumidores, o los Mercados de Payés dónde se realiza la venta directa por parte de productores ubicados en el Parque Agrario.

El Consorcio tiene establecido un programa de formación continuada para los productores. Se establecen también mecanismos de formación y tutoría para nuevos emprendedores.

A partir de 2015, la normativa del plan especial, y sólo bajo ciertas condiciones, permite la realización de actividades de turismo rural y restauración en edificios rurales catalogados como renta complementaria a la agraria.

- **En el ámbito de la gestión del paisaje y patrimonio cultural:** se aplica la normativa del Plan especial de Protección y mejora del Parque Agrario y se realiza un seguimiento de la implantación de infraestructuras en el territorio, como interlocutor junto a ayuntamientos y otras entidades.
- **En el ámbito de la gestión relativa al uso y disfrute de este espacio por la ciudadanía:** el Plan Especial establece dentro de la red de caminos del parque, en que caminos es compatible su uso para ocio con el de camino agrícola. El Consorcio del parque Agrario tiene definido un circuito señalizado. También se coordina con las entidades-empresas que promueven actividades de uso público o turístico en el ámbito del parque y desarrolla programas pedagógicos sobre el espacio y las actividades agrarias. Además, existe un centro de interpretación adaptado para actividades pedagógicas y divulgadoras relacionadas con el Parque Agrario y mucho material multimedia, publicaciones, exposiciones, etc., sobre el parque.
- **En el ámbito de la gestión ambiental:** el Parque Agrario desarrolla programas o actividades de seguimiento y potenciación de biodiversidad y un modelo de gestión de la fauna a fin de minimizar su impacto negativo en la actividad agrícola.

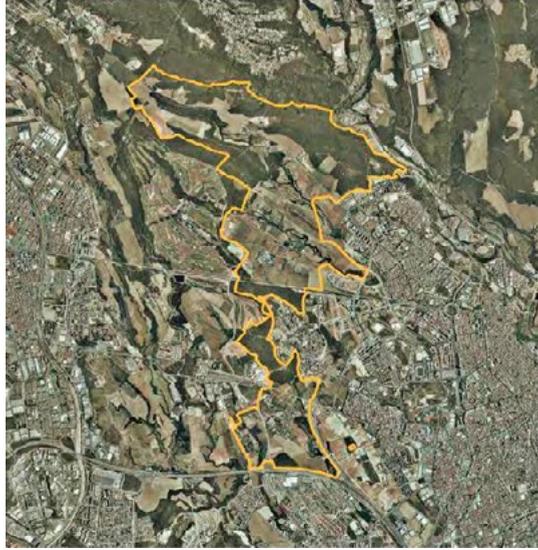


Parc
agrari
sabadell

Parque Agrario de SABADELL

1. Ficha básica de los estudios de caso

- **Localización:** Es un espacio agroforestal situado entre el núcleo urbano de Sabadell y el límite con el término municipal de Terrassa, en la comarca del Vallès Occidental provincia de Barcelona.
- **Municipios que integran el parque:** Sabadell.
- **Superficie:** 586 hectáreas, el 15,50 % del término municipal de Sabadell. El 78 % son de propiedad y gestión privada el 22 % de propiedad y gestión pública de maneja conjunta entre la Cooperativa Agraria de Sabadell (Coagsa) y el Ayuntamiento de Sabadell. El 45 % del Parque Agrario es suelo de cultivo (264 ha), el 43 % a superficie forestal (252 ha) y el 12 % corresponde a otros usos (70 ha). El 14 % de los propietarios del suelo del Parque Agrario poseen el 82 % del total de la superficie del Parque (18 sobre un total de 128).



- **Promotor:** Unió de Pagesos y Ayuntamiento de Sabadell.
- **Ente gestor:** Ayuntamiento de Sabadell a través del Servicio de Sostenibilidad y Gestión de Ecosistemas.
- **Problemas detectados antes de su creación:** Degradación progresiva del espacio agrario por ocupaciones impropias (vertidos, almacenes, chabolismo, etc.) y posibilidad de pérdida de suelo agrícola debido a su situación estratégica, dentro de una comarca densamente poblada. Las amenazas de expansión urbana, de polígonos industriales y de servicios o de actividades recreativas.
- **Protección del territorio preexistente del espacio agrario:** El Plan de ordenación municipal de Sabadell anterior a la modificación iniciada en el año 1988 solo tenía cualificadas como suelo agrícola 3,5 ha. Situación totalmente anómala y alejada de la realidad. El PGOMS de 1993 corrige esta situación e impulsa con la creación del Parque Agrario su calificación como sistema urbano.

2. Objetivos del parque agrario

El objetivo del Parque Agrario de Sabadell es contribuir a la mejora del desarrollo y la actividad agraria mediante la concreción sobre su ámbito de los diferentes instrumentos que el marco vigente (urbanístico, agrario, ambiental y paisajístico) aporta, así como las diferentes legislaciones sectoriales, que se establecen sobre los usos agrarios y forestales, haciendo compatible el interés general y los intereses particulares coincidentes en el ámbito del Parque.

Objetivos principales, razones por las que surge el parque agrario: Los antecedentes del Parque Agrario de Sabadell hay que buscarlos en el primer “Protocolo sobre el espacio agrícola y natural del término de Sabadell” (Protocol del Rodal), firmado entre el Ayuntamiento de Sabadell y la organización agraria Unió de Pagesos el 24 de marzo de 1987. En este protocolo se valora “la importancia del mantenimiento de las zonas agrícolas y del espacio natural como patrimonio económico, ecológico y cultural”. En el año 1989, con motivo de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Sabadell (PGMOS) iniciado el año anterior, se impulsa una campaña bajo el lema “Protegim els nostres camps i boscos” (Protejamos nuestros campos y bosques) con un manifiesto en soporte del espacio agrario i natural del rodal de Sabadell y al cual se adhieren más de 6.000 ciudadanos y 100 entidades. En el año 1990 se renueva el Protocolo incorporándose la “Associació per la Defensa i l’Estudi de la Natura (ADENC) i la “Unió Excursionista de Sabadell” (UES) y en 1993 se adhiere la “Comissió Ecològica de la Federació d’Associacions de Veïns de Sabadell”. El Protocolo de 1990 sirvió para orientar y debatir los criterios sobre los trabajos del espacio periurbano en la revisión del PGMS, que fue aprobado definitivamente en 1993. Entre los estudios realizados cabe destacar el “L’espai agrari a Sabadell” (Borras, Montasell y Berney, 1991), en el cual se proponía crear un parque agrícola. EL PGMOS recoge la propuesta clasificando y calificando el parque agrícola como “suelo no urbanizable, sistema de espacios libres periurbanos, parque agrícola”. Este protocolo se renueva en 1995 y en 2007 con el nombre de “Protocolo sobre la gestión de los ecosistemas del Rodal de Sabadell” incorporándose un nuevo firmante como es la Agrupación de Defensa Forestal (ADF). El último protocolo amplía los conceptos a defender como son el paisaje, el cambio climático, la conectividad biológica y la actividad agraria como garantía de preservación de este territorio.

Objetivos secundarios, aquellos que sin ser prioritarios se pretenden conseguir con su creación: Dada la proximidad del núcleo urbano de Sabadell con el de Terrassa evitar crear un continuo urbano y con ello la pérdida de la personalidad de los dos municipios.

3. Actuaciones

- **En el ámbito del reconocimiento de la figura:** Por primera vez en Cataluña una administración pública municipal define y reconoce un parque agrario (1993). En el artículo 20 de las normas urbanística del PGMOS lo

define estableciendo que “comprende los suelos aptos para la explotación agrícola cercanos al área urbana, respecto a los cuales la administración pública intervendrá activamente para preservarlos de su incorporación al proceso urbano y aplicará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del uso agrario, procurando la implantación de aquellos elementos esenciales para el desarrollo y la mejora tecnológica de las explotaciones agrícolas y ganaderas”. Este mismo año el Consejo de Protección de la Naturaleza, órgano a nivel regional, adopta esta definición en su Dictamen sobre el Plan territorial general de Cataluña, emitido el 1 de julio de 1993.

- **En el ámbito de la protección del territorio:** el PGOMS de 1993 corrige la situación previa y la protección del espacio agrícola se sustenta en la clasificación que realiza de “suelo no urbanizable” y en la calificación de “sistema de espacios libres periurbanos, parque agrícola”. En el año 2010 se aprueba definitivamente el *Plan especial de desarrollo y mejora del Parque Agrario de Sabadell*. Este documento desarrolla el *Plan Director* y establece las actuaciones específicas y un calendario de etapas que deben permitir la gestión de los suelos y las actividades que se desarrollan en el marco del Parque Agrario. Entre otras actuaciones destaca la figura del Registro de fincas no cultivadas, un inventario de fincas agrícolas en situación de abandono y que constituye un instrumento para que la Administración local pueda intervenir estas fincas y reincorporarse al sistema productivo.
- **En el ámbito de la gobernanza:** La normativa del Plan especial prevé la constitución de una Junta de desarrollo del Parque Agrario formada por representantes de los propietarios, las explotaciones agrarias y los sindicatos agrarios (el 50 % de sus miembros), así como por el Ayuntamiento de Sabadell (el 50 % restante). El objetivo de la Junta, previsto en el Plan especial es implicar al conjunto de propietarios y titulares de explotaciones agrarias en la gestión integral del espacio agrario. Ante las finalidades de dicha Junta se encuentran la de promover inversiones y servicios al Parque, fomentar el desarrollo económico y tecnológico de las actividades agrarias, promover la captación, coordinación y gestión de recursos de las administraciones y entes que los puedan otorgar, etc. Además corresponde emitir informe preceptivo, de carácter no vinculante, sobre aquellas actividades y actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito del Parque Agrario. Además, es miembro de la Red de Custodia del Territorio (XTC) (2005) i de la Federación Europea de Espacios Naturales Periurbanos (Fedenatur) (2006).
- **En el ámbito de la dinamización agraria:** en el año 2005 se redacta el *Plan director para la gestión y el desarrollo del Parque Agrario de Sabadell*. Este documento delimita las líneas de trabajo para desarrollar la figura del

Parque Agrario en Sabadell. Se establecen seis líneas de actuación que se resumen en:

- a. Conseguir un espacio periurbano de calidad agraria, con el valor paisajístico que implica, al mismo tiempo que armonizar este entorno cultivado con el espacio urbano que le rodea
- b. Dotar al espacio del Parque Agrario de infraestructuras y servicios eficientes que consoliden las explotaciones.
- c. Promover un modelo agrícola y ganadero económicamente y ambientalmente sostenible.
- d. Promover un modelo de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios concertado y/o participado con el sector productivo.
- e. Desarrollar el potencial educativo y de uso, con el objetivo de difundir sus valores sin interferencias con la actividad agraria.
- f. Incorporar el Parque Agrario de Sabadell en las redes asociativas de custodia y de desarrollo de los espacios agrarios, del entorno natural y los espacios periurbanos.

El *Plan Director* pone de manifiesto el carácter multifuncional de la agricultura periurbana, insistiendo que el motor de este territorio es la agricultura, lo que implica dar un peso central a los temas de desarrollo agrícola, ganadero, así como a la transformación y comercialización de los productos agrarios.

En cuanto a la producción, en el parque se cultivan fundamentalmente cultivos de secano, aunque una parte de su superficie es de regadío. El riego se realiza a partir de la captación de agua mediante pozos propios y se distribuye gracias a la red municipal que permite regar 11 ha a partir de una balsa central con 10.000 m³ de capacidad. Los principales cultivos son: cereales, legumbres y hortalizas. Destaca el cultivo del trigo de producción integrada con el cual se elabora el “Pa de Sant Julià” elaborado mediante un acuerdo entre el Parque Agrario, una harinera de Mollet del Vallès. Entre las hortalizas destaca el cultivo tomates de variedades tradicionales mejoradas. El producto emblemático, entre las leguminosas, es la “Mongeta del Ganxet” que tiene Denominación de Origen Protegida (DOP). Se trata de una variedad tradicional de judía y también se está recuperando el cultivo del garbanzo “Cigró petit”. En el año 2008 se introduce el cultivo de dos variedades de viña blanca (Chardonnay y Xarel.lo) y tres negras (Merlot, Monastrell y Garnatxa Negra). El vino, con el nombre de “Vinyes del arc Agrari de Sabadell”, también tiene Denominación de Origen. Además, existen explotaciones ganaderas de porcino, avícola, ganadera y equina.

En el año 2004 el Ayuntamiento de Sabadell consigue ser el titular de 42 ha de la finca de Can Gambús, dentro del ámbito del Parque Agrario,

correspondientes a una cesión del Plan Urbanístico de Can Gambús. Finca que el Ayuntamiento cedió durante 25 años a la Cooperativa Agraria de Sabadell i Comarca (Coagsa).

El 2014 el Ayuntamiento aprueba la “Ordenación de los huertos en el término municipal de Sabadell”.

En cuanto a la comercialización de los productos del Parque estos se distribuyen en los mercados de proximidad, en los puestos de agricultores situados en el exterior del Mercado Central de Sabadell donde se identifican con el logo del parque, o en las cooperativas agrarias. También se comercializan a los restaurantes que forman parte del colectivo “Cuina Vallès”. El “Pa de Sant Julià” lo elaboran y comercializan nueve panaderos pudiendo adquirirse en ochenta tiendas propiedad de los elaboradores. Las producciones ganaderas se distribuyen en tiendas de proximidad.

Es importante mencionar que se constituyó la Fundación Fra Agustí en 2009 con la UPC y el ente gestor del parque colabora en diversos másteres universitarios.

- **En el ámbito de la gestión del paisaje y patrimonio cultural:** se iniciaron las actuaciones silvícolas en el año 2002 al amparo de la convocatoria anual de Ajuts Forestals Sostenibles: una franja de seguridad a lo largo de la calle perimetral de la trama urbana de Castellarnau, la franja de seguridad de la sede central dels Mossos d’Esquadra i actuaciones de mejora, poda de formación, tratamiento de restos vegetales en los aledaños de los caminos, etc. Se ha actuado en una superficie total de 42,09 ha.

Asimismo, en el año 2009 se aprobó el Pla Tècnic de Gestió i Millora Forestal del Parc Agrari, de acuerdo a 10 unidades de actuación y 32 fichas descriptivas de actuación con sus correspondientes objetivos y actuaciones planificadas. La superficie catastral forestal del Parc Agrari es de 68,67 hectáreas.

Las ocho ediciones de la Festa del Parc Agrari han permitido la plantación de más de 800 árboles frutales, principalmente almendros. En el marco del programa Ciutat i Escola, se han llevado a cabo 5 plantadas escolares en la finca municipal de Can Gambús con la intención de dar a conocer a los alumnos de primaria el Parc Agrari. Este programa ha permitido la plantación de 1.954 unidades de especies vegetales, entre árboles y arbustos. Desde entonces se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento con una selección de las genistas, desbrozadas y actuaciones sobre el ramaje de los pinos. El crecimiento de este pequeño bosque ha de permitir la conexión con otras zonas boscosas de la finca municipal y formará un conjunto paisajístico que actuará de pantalla con respecto a la Ronda Oest.

Finalmente, el año 2005 se procedió a la aprobación de un Plan de señalización de los caminos y espacios abiertos de uso público. Los elementos patrimoniales señalizados son los siguientes:

- Fauna y flora representativa (2010)
- Noria de Can Gambús (2010)
- Restos patrimoniales del muro de Vallcorba (2011)
- Viña experimental del Parc Agrari de Sabadell de Can Gambús (2012)
- **En el ámbito de la gestión relativa al uso y disfrute de este espacio por la ciudadanía:** la Unión de Excursionistas de Sabadell (UES) organiza actividades en el Parque Agrario como son la plantación de árboles, itinerarios y visitas guiadas. Dentro del programa educativo municipal “Ciutat i Escola” se ofrecen itinerarios pedagógicos por el Parque Agrario abiertos a escuelas e institutos. Desde el 2009, la Fundación Miquel Agustí organiza anualmente en el Parque Agrario el “Campus de verano Jaime BROS” destinado a alumnos de secundaria interesados en conocer la profesión de agricultor.
- **En el ámbito de la gestión ambiental:** La Fundación Miquel Agustí impulsa la investigación de variedades agrícolas tradicionales catalanas y avanza en la conservación, mejora y promoción de estas variedades. Entre otras actividades, esta fundación mantienen las “Mongetes del ganxet” que ostentan la DO Vallès-Maresme y del trigo que sirve para elaborar el pan de Sant Julià, que comercializan las panaderías de la ciudad de Sabadell. En uno de los campos de ensayo del Parque se trabaja en la mejora de variedades de tomates como son los tomates de “Montserrat”, “Pera de Girona”, “Punxa”, “Montgrí” i “Sant Jeroni”.

GALLECS

1. Ficha básica de los estudios de caso

- **Localización:** Gallecs se encuentra situado entre los núcleos urbanos de Mollet del Vallès, Granollers y Sabadell, en la comarca del Vallès Occidental (provincia de Barcelona).
- **Municipios que integran el parque:** El Consorcio del Parque del Espacio de Interés Natural de Gallecs lo integran seis municipios, todos ellos dentro de la comarca del Vallès Occidental (Mollet del Vallès, Santa Perpetua de Mogola, Paret del Vallès, Lliçà del Vallès, Montcada i Reixac y Palau Solità i Plegamans). El ámbito urbanizado que delimita este espacio abierto representa una población de aproximadamente 150.000 habitantes. Con 448,24 ha (el 61,11% del total de superficie), Mollet del Vallès es el municipio con mayor superficie dentro del espacio rural de Gallecs.
- **Superficie:** El Espacio de Interés Natural de Gallecs (EIN Gallecs) cuenta con un total de 733,52 ha, de las cuales 535 ha (75% del total del territorio) corresponden a espacios agrarios y 160 ha (14%) a espacios forestales. Cabe señalar que la propiedad de los terrenos incluidos en el EIN Gallecs es del Instituto Catalán del Suelo (INCASOL), característica que confiere una singularidad

- **Promotor:** En 1977 se Crea la Comissió per la defensa de Gallecs, una organización que aglutinará los distintos movimientos sociales y ayuntamientos que se oponen al desarrollo urbanístico de Gallecs. Este órgano actúa como movimiento de defensa hasta la creación del Consorcio de Gallecs en el año 2000.
- **Ente gestor:** El ente gestor del EIN Gallecs es un Consorcio formado por la Generalitat de Cataluña (a través de los Departamentos de Territorio y Sostenibilidad y el de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural) y los 6 Ayuntamientos que integran el territorio de Santa Maria de Gallecs. El Consorcio fue constituido en el año 2006, con el objetivo de actuar de impulsor en la protección y mejora de los valores paisajísticos, ecológicos, agrícolas, forestales y productivos de este espacio agroforestal. En los Estatutos del Consorcio (DOGC 4761 del 15 de noviembre de 2006) se definen la organización, funciones, ámbito de actuación y finalidades del mismo. Su gestión se estructura en seis ámbitos de trabajo: la agricultura, el medio natural y la fauna, la gestión forestal, el uso público y la educación Ambiental, el mantenimiento del patrimonio natural y arquitectónico, la realización de estudios y trabajos, la comunicación y la divulgación y el trabajo en red. Las estrategias de gestión del Consorcio se recogen anualmente en programas, que vienen acompañados de un presupuesto. Más allá de estos programas de carácter anual, el Consorcio impulsó la redacción de documentos específicos de gestión relacionados con ámbitos temáticos concretos:
 - Plan técnico de gestión y mejora forestal (de los bosques de Gallecs) (2000).
 - Plan de gestión agrícola (2001).
 - Plan de apoyo a la conversión a la agricultura ecológica (2005).
 - Plan de uso público (2009).
- **Problemas detectados antes de su creación:** El primer intento de protección de este espacio agrario se produjo en el año 1998, con la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, que pretendía conseguir la clasificación de suelo no urbanizable del espacio agrario de Gallecs, dentro de este municipio. Si bien esta modificación no fue aprobada definitivamente (por negativa del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña), dos años más tarde Mollet del Vallès y Parets del Vallès constituían el Consorcio del Espacio Rural de Gallecs. Ya en el año 2004 se produjo el acuerdo entre la Generalitat y los seis municipios que actualmente forman parte del Consorcio para iniciar la redacción del Plan director urbanístico del ACTUR de Santa María de Gallecs.

- **Protección del territorio preexistente del espacio agrario:** Gallecs dispone actualmente de tres niveles de protección. La primera protección que se otorgó a este espacio es del año 2005, con la aprobación del Plan Director Urbanístico del ACTUR de Santa María de Gallecs. Este plan calificaba de sistema general supramunicipal de espacios libres públicos todo el ámbito todavía no urbanizado del ACTUR del año 1971. Cuatro años más tarde, Gallecs fue incluido en el Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN) de Cataluña, instrumento de planificación territorial que estructura el sistema de espacios protegidos de Cataluña, en base a valores de paisaje, diversidad biológica y/o valor natural. La protección que este plan asigna a los espacios de interés natural incluidos en el mismo, tiene carácter vinculante en el planeamiento urbanístico. Así, el EIN Gallecs está clasificado como suelo no urbanizable por sus valores paisajísticos y también por la vulnerabilidad y fragilidad de sus valores naturales. Finalmente, cabe destacar que el Plan Territorial de la Región Metropolitana de Barcelona, aprobado definitivamente en el año 2010, asigna el máximo nivel de protección (protección especial) a este espacio. Actualmente está en fase de redacción el Plan Especial de Gallecs, que tiene como objetivo establecer la regulación de los usos del suelo y de las actividades dentro del espacio protegido.

2. Objetivos del parque agrario

El objetivo del Parque Agrario del EIN Gallecs es la protección y mejora de los valores ecológicos, paisajísticos, naturales y productivos de su ámbito, al mismo tiempo que se garantice la viabilidad de las actividades económicas, incluidas la producción agrícola, la promoción del patrimonio arquitectónico, los usos lúdicos, la ecuación ambiental y los usos culturales. Los objetivos y las estrategias para alcanzarlos se recogen en el documento de estrategias del parque y en los programas anuales de gestión.

Objetivos principales razones por las que surge el parque agrario: La primera delimitación del espacio rural de Gallecs, lejos de tener como objetivo la protección de este paisaje agroforestal vallesano, perseguía expropiar un ámbito de unas 1.500 ha para su posterior urbanización. Este plan de urbanización se incluía dentro del Plan de actuaciones urbanísticas urgentes (ACTUR) del año 1970, promovido por el Ministerio de la vivienda. El ACTUR de Santa María de Gallecs fue aprobado en el año 1971, pero no llegó a desarrollarse, en parte a causa de la crisis del petróleo del año 1973. Si bien los planes de ordenación

municipal clasificaban el suelo como ‘urbanizable no programado’ en la mayor parte del ámbito, las presiones ejercidas por parte de la sociedad civil (en el año 1977 se constituye la Comisión para la defensa de Gallecs) y más adelante por dos de los municipios con mayor peso territorial (Mollet y Parets del Vallès) condujeron finalmente a la constitución del consorcio de gestión el año 2000, en el que inicialmente participaron únicamente dos de los seis municipios que actualmente participan en el mismo.

Objetivos secundarios, aquellos que sin ser prioritarios se pretenden conseguir con su creación: la expropiación del espacio de Gallecs por parte del Ministerio de la Vivienda en el año 1971 provocó desde el inicio expectativas de desarrollo urbanístico, y también una situación de incertidumbre y amenaza continua sobre la actividad agraria. Si bien la expropiación se llevó a cabo, en el año 1982 se concedieron licencias de uso agrícola a campesinos de los municipios de Mollet del Vallès y Santa Perpetua de Mogola, permitiéndoles la actividad agraria y la utilización de las masías. Esta utilización del espacio por parte de los campesinos contribuyó probablemente a un sentimiento de apropiación del espacio, que llevó a la creación de la Asociación de campesinos de Gallecs en el año 2000. A ello hay que sumar una reivindicación por parte de los Ayuntamientos de un paisaje y una identidad que les quiso ser arrebatada en el periodo pre-democrático. En definitiva, una sucesión de acontecimientos que supuestamente contribuyeron a la creación de un sentimiento identitario de uno de los pocos espacios bien conservados del mosaico agroforestal de la llanura vallesana.

3. Actuaciones

- **En el ámbito del reconocimiento de la figura:** Gallecs no responde a la denominación de Parque Agrario, si bien tradicionalmente se le ha denominado Espacio rural de Gallecs, probablemente por su característico paisaje de mosaico agroforestal. Cabe añadir que Gallecs fue declarado Espacio de Interés Natural, y por tanto, su protección como espacio protegido proviene de la legislación del medio natural, y no de la legislación agraria.
- **En el ámbito de la protección del territorio:** El Plan Director Urbanístico del ACTUR de Santa Maria de Gallecs es el documento que, de forma general, garantiza definitivamente la protección del espacio. Tal y como hemos comentado anteriormente, Gallecs forma parte del Plan de Espacios Naturales de Cataluña, gozando de la protección territorial que este plan atorga a los EIN incluidos en la red. El Plan Especial de Gallecs, que tiene

como finalidad la ordenación urbanística de los usos del suelo y la regulación de las actividades en su interior, está pendiente de aprobación.

- **En el ámbito de la gobernanza:** La finalidad principal del Consorcio es conseguir un equilibrio entre la agricultura, entendida como el elemento central de la sostenibilidad económica y social del espacio, el medio natural y el uso público. El Consorcio está conformado por las siguientes entidades que representan el sector agrario, etc.

Además forma parte de tres redes, dos nacionales y una internacional: Red de Custodia del Territorio (XTC), Federación Europea de Espacios Naturales Periurbanos (Fedenatur) y Eurosite.

- **En el ámbito de la dinamización agraria:** En lo que refiere a la calidad del suelo productivo, desde el Consorcio se viene trabajando desde hace algunos años en el fomento de la producción ecológica y las buenas prácticas agronómicas. Según las evaluaciones realizadas en fincas que optaron por la conversión, se han observado efectos positivos en la fertilidad del suelo, como resultado de las rotaciones de cultivos y la implementación de cultivos de leguminosas.

En cuanto a la producción, se cultivan principalmente cereales, y algo de hortalizas. Entre los cereales, la cebada para forraje fue prácticamente un monocultivo en la zona hasta principios del siglo XXI. Como resultado de las acciones recogidas en el Plan de reconversión a la agricultura ecológica, progresivamente se ha ido impulsando la introducción de otros cereales, y también de variedades tradicionales. Actualmente se pueden encontrar en Gallecs hasta 17 variedades diferentes de cereales y leguminosas, principalmente para consumo humano. Los cereales que más se cultivan en esta zona son los trigos antiguos (xeixa, espelta, trigo Montacada y trigo persa), leguminosas como la mongeta del ganxet (judía seca), el garbanzo pequeño, la lenteja pardina y otros cereales como centeno y cebada. Entre los cereales destaca el cultivo del trigo de producción integrada con el cual se elabora el “Pa de Sant Julià” elaborado mediante un acuerdo entre el Parque Agrario, una harinera de Mollet del Vallès i un grupo de panaderos de la ciudad de Sabadell. Entre las hortalizas destacan la berenjena, la acelga blanca, el tomate cor de bou, el bròquil de Santa Teresa, el tomate de bombeta groc, la berenjena blanca, el calabacín blanco, la lechuga de buey, patata roja.

Cabe destacar también la producción de elaborados a partir de las materias primeras que se producen en Gallecs. El pequeño obrador del que disponen los campesinos de la zona, ha permitido crear un amplio abanico de productos transformados, que se distribuyen en varias tiendas de los

municipios vecinos, y también en la Agrobotiga (agrotienda) situada dentro del EIN de Gallecs.

Se han desarrollado proyectos de investigación en colaboración con la Universidad de Barcelona, la Universidad de Gerona y con la Universidad Politécnica de Cataluña. Los proyectos y la investigación asociada tienen como objetivo estudiar desde el punto de vista técnico y también de viabilidad económica, la conversión del espacio rural de Gallecs a la agricultura ecológica.

- **En el ámbito de la gestión del paisaje y patrimonio cultural:** El mantenimiento del patrimonio arquitectónico y del paisaje agroforestal propio de Gallecs forma parte de las estrategias de gestión del consorcio. Buena parte de las actuaciones realizadas en alguno de estos dos ámbitos se realizan con el apoyo de programas de reinserción social, planes de ocupación y casa de oficios. Algunos de los elementos de mayor interés son la 'Iglesia de Santa María de Gallecs' (estilo románico) consagrada en el año 1007, y algunas de las masías de mayor valor arquitectónico, entre las que cabe destacar: Torre d'en Malla, masía fortificada del siglo X; Can Jornet, en la que se ubica la sede del Consorcio de Gallecs; Can Mulà, de origen medieval.
- **En el ámbito de la gestión relativa al uso y disfrute de este espacio por la ciudadanía:** Gallecs dispone de dos planes para el fomento del uso público del espacio y la educación ambiental. El 'Plan de uso público' establece las líneas estratégicas de actuación para ordenar y regular los usos públicos. Actualmente Gallecs ofrece al público 4 itinerarios para descubrir este espacio. Además, las escuelas de los municipios del consorcio disponen de una oferta pedagógica para visitar el espacio y realizar actividades de educación ambiental. Estas actividades pedagógicas, gestionadas por entidades relacionadas con el territorio, abarcan diferentes áreas de conocimiento relacionadas con la agricultura ecológica, las energías renovables, la fauna, la flora, los residuos y el agua. Si bien la oferta de programas de educación ambiental no se gestiona directamente desde el Consorcio, éste actúa de supervisor y coordinador.
- **En el ámbito de la gestión ambiental:** El espacio agroforestal de Gallecs incluye diferentes puntos de interés natural, algunos de los cuales son hoy en día verdaderos núcleos de biodiversidad que acogen especies de flora y fauna de los diferentes ecosistemas presentes en Gallecs. Existen algunos humedales y balsas que se gestionan para atraer diferentes especies animales. También se promueven proyectos de recuperación de fauna autóctona, en concreto de rapaces. Más allá de la diversidad natural, el Consorcio ha establecido como estrategia principal

para la mejora de la agro- y la biodiversidad, la transformación hacia la agricultura ecológica y el fomento de policultivos. En el año 2005 se impulsó el plan de apoyo a la conversión a la agricultura ecológica. Después de 5 años de aplicación de este plan, se han conseguido resultados significativos. De las 63,97 ha de cultivo en producción ecológica del año 2006, se ha pasado en menos de 10 años a 210 ha. La diversidad, calculada a partir del número de cultivos diferentes producidos, ha vivido también un incremento considerable, pasando de una (2006) a 17 variedades cultivadas (2015).

Conjuntamente con la Universidad de Barcelona se llevó a cabo un análisis de la vegetación situada en los espacios intersticiales. Además, en el plan de conversión a la agricultura ecológica se recogen criterios de manejo agrícola de los márgenes para fomentar la presencia de fauna auxiliar y apoyo a la producción ecológica.

Además, Gallecs forma parte de la propuesta de vías verdes que debían dibujar el anillo agroforestal del Vallès, propuesto por diversas entidades y plataformas ecologistas del Vallès a principios de los años 2000. El objetivo fundamental de este anillo agroforestal era mantener la continuidad ecológica entre los macizos litoral y pre-litoral. Concretamente Gallecs se insería en la vía verde Gallifa-Gallecs, que desde Gallecs se dirige hacia el Norte, hasta alcanzar el valle del río Tenes



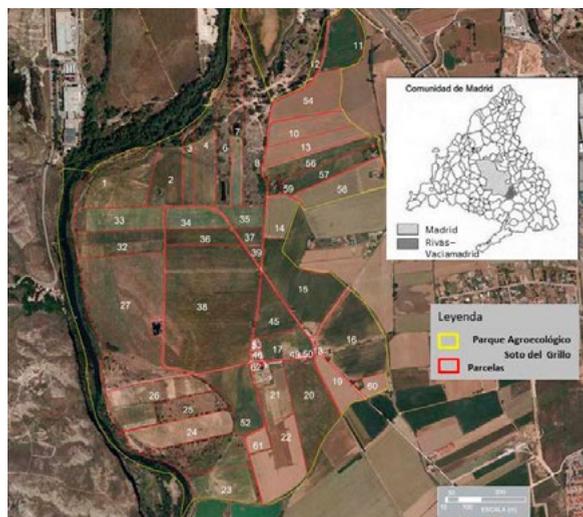
Parque agroecológico
SOTO DEL GRILLO



Parque Agrario SOTO del GRILLO (Rivas)

1. Ficha básica de los estudios de caso

- **Localización:** El Parque Agroecológico Soto del Grillo, está integrado por un espacio de elevado valor ecológico y agronómico, integrado en el Parque Regional del Sureste, sobre la vega del río Jarama.
- **Municipios que integran el parque:** Rivas-Vaciamadrid.
- **Superficie:** La primera fase del proyecto se realiza en torno a una finca de propiedad municipal de 90 hectáreas. La segunda fase se realizará entorno a las otras 300 hectáreas de suelo no urbanizable protegido.



- **Promotor:** Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- **Ente gestor:** Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- **Problemas detectados antes de su creación:** Abandono de la actividad agraria en el municipio, falta de renovación generacional en el sector agrario y deterioro del agroecosistema.
- **Protección del territorio preexistente del espacio agrario:** El PGOU del municipio, lo clasifica como suelo no urbanizable protegido, y en concreto como área de explotación del medio natural. Además está ubicado dentro de la zona D: de explotación ordenada de los recursos naturales, subzona D2, que corresponde con terrenos cuyos suelos presentan una gran capacidad para usos agrícolas y que se ubican en la proximidad de los ríos, como en este caso el río Jarama. También está integrado como Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) de los Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Henares y Lugar de Interés Comunitario (LIC) de las Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de la Red Natura 2000.

2. Objetivos del parque agrario

El objetivo del Parque Agroecológico de Rivas Vaciamadrid, es una iniciativa municipal que busca apoyar y fortalecer la actividad agraria mediante la puesta en marcha de medidas y actuaciones dirigidas a favorecer la incorporación de nuevos emprendedores a la actividad agraria mediante su banco de tierras municipal, la promoción de una actividad económica competitiva y viable compatible con la conservación de los recursos naturales y paisajísticos, así como el acceso a sus ciudadanos de alimentos frescos, de temporada, locales y ecológicos, mediante la promoción de circuitos cortos de comercialización.

3. Actuaciones

- **En el ámbito del reconocimiento de la figura:** Se han redactado unas normas de uso de las parcelas que conforman el Parque, con la finalidad de salvaguardar los valores sociales, económicos y ecológicos del espacio agrario. Su aplicación es de carácter vinculante como también es el PORN y el PRGUG del Parque Regional del Sureste.
- **En el ámbito de la gobernanza:** A finales del 2014 y comienzos del 2015 se realizó un diagnóstico técnico y participado con los y las agricultoras del Parque, para conocer en detalle cuáles son sus principales deficiencias a nivel empresarial, productivo y de comercialización. A partir de este diag-

nóstico, se han puesto en marcha las medidas que tanto el ayuntamiento como el grupo de agricultores/as consideraban más adecuadas. Se espera crear un grupo de trabajo más estable entre agricultores y técnicos con el objetivo de afianzar el trabajo en red.

- **En el ámbito de la dinamización agraria:** Se presta asesoramiento técnico durante ciertas épocas puntuales del año, orientadas a mejorar la productividad en las explotaciones, mejorar su biodiversidad, y mejora de la viabilidad económica de los proyectos.

También se están realizando acciones formativas enfocadas a aportar un valor añadido a la producción agraria y mejorar las oportunidades de comercialización a través de circuitos cortos de comercialización.

En el ámbito de la comercialización, se ha elaborado una marca de producto local, para identificar los productos frescos del parque agrario, y se organiza el 2º y el último domingo de cada mes el Mercado Agroecológico, para promover un modelo de consumo de proximidad que apuesta por una relación más directa y de confianza entre los productores y los consumidores.

- **En el ámbito de la gestión del paisaje y patrimonio cultural:** Con el objetivo de consolidar el aspecto multifuncional del Parque Agroecológico, se han elaborado paneles informativos para que los visitantes de este espacio tengan la información relevante tanto de los recursos ambientales como del proyecto del Parque Agroecológico. Estos paneles a su vez, permiten un mejor conocimiento y puesta en valor del patrimonio natural que alberga el Soto del Grillo, así como del espacio natural protegido dentro del que se enmarca (Parque Regional del Sureste), facilitando su interpretación y permitiendo un mayor disfrute de su visita. Desde el Centro de Recursos Ambientales del Ayuntamiento se realizan visitas periódicas al Parque con un alto contenido de sensibilización medioambiental.

También se realizan de forma periódica actuaciones de voluntariado para restaurar los márgenes del río y de las lagunas, así como para la mejora de los hábitats faunísticos.

- **En el ámbito de la gestión ambiental:** Se están restaurando las lagunas ubicadas en el Parque, especialmente relevantes para la conservación de la biodiversidad a escala territorial, constituyendo el hábitat empleado por peces, anfibios, reptiles, mamíferos y aves, así como mejorando la conectividad ecológica a nivel de paisaje. La concentración espacial de la biodiversidad en torno a los puntos de agua, los convierte en lugares espacialmente atractivos para los visitantes y un por tanto en un recurso inestimable para la educación y sensibilización ambiental dentro de este espacio.



Parque Agrario VALLE del GUADALHORCE

1. Ficha básica de los estudios de caso

- **Localización:** Comarca del Valle del Guadalhorce, situada al Sur-Oeste de la provincia de Málaga.
- **Municipios que integran el parque:** Actualmente la propuesta de Parque Agrario contempla siete municipios del bajo Guadalhorce, Álora, Almogía, Alhaurín el Grande, Coín, Cártama, Pizarra y El Valle de Abdalajis.
- **Superficie:** La superficie es de 722 Km². La principal característica de este territorio es la diversidad de producciones debido a las excepcionales características climáticas, la existencia de agua de riego y la calidad edafológica del suelo. El principal cultivo en el fondo del Valle son los cítricos, donde destaca el cultivo del limón y las mandarinas. También existen cultivos hortícolas donde destacan el cultivo del Tomate huevo de toro en los meses de verano junto con los pimientos las berenjenas, calabacines, pepinos y habichuelas. En los meses de invierno la lechuga malagueña junto con las coles, coliflores, guisantes y habas. En relación a los frutales, destaca el cultivo del aguacate los ciruelos, membrillos, etc. En las laderas de la montaña que circundan el Valle se encuentra uno de los cultivos estrellas del parque, el olivar aloreño, que produce la aceituna con Denominación de Origen Protegida Aceituna Aloreña de Málaga.

- **Protección del territorio preexistente del espacio agrario:** No existe ningún tipo de protección, anterior a la del parque agrario. Aunque si existen algunas figuras de protección de zonas concretas. En el municipio de Alora, tenemos el Desfiladero de los Gaitanes, reconocido como Paraje Natural. Y algunas zonas del Río Guadalhorce y de Río Grande esta declaradas LIC (Lugares de Interés Comunitario).

2. Objetivos del parque agrario

El objetivo del Parque Agrario Valle del Guadalhorce es la necesidad de preservar la identidad del patrimonio territorial agrario frente a la especulación, las presiones urbanísticas y antrópicas, respondiendo, al mismo tiempo a una demanda urbana que reclama espacios abiertos de calidad próximos a las áreas urbanas.

Objetivos secundarios, aquellos que sin ser prioritarios se pretenden conseguir con su creación:

1. **Potenciar la economía local,** fomentando el empleo y el autoempleo. En un Parque Agrario se potencia la economía local y el desarrollo de empleo, puesto que trata de dinamizar la actividad socioeconómica del territorio ayudando a la creación de empleo verde. A través de la potenciación de la actividad agrícola y de los canales cortos de comercialización se reduce la distancia presente entre productores y consumidores, fomentando de esta manera la creación de empleos estables. Además, también se pueden desarrollar modelos de turismo de naturaleza, agroturismo, rural, etc.
2. **Proporcionar alimentos saludables.** Los alimentos que se producen en el Valle del Guadalhorce son alimentos saludables, de calidad y justos con el medio que los rodea, con los consumidores y con los propios agricultores. Tradicionalmente el Valle del Guadalhorce se ha conocido como la olla de Málaga, con el apoyo del Parque Agrario podría nuevamente convertirse en la despensa de ésta.
3. **Actuar como pulmón verde.** Este territorio gracias a sus cultivos y su superficie forestal supone un ejemplo respecto a la captura de CO₂. Así, los cultivos leñosos de hoja perenne presentan una actividad fotosintética durante todo el año, por lo que son aún más interesantes; los cítricos al ser leñosos de hoja perenne representan una de las plantaciones más eficientes para la absorción de este gas de efecto invernadero.

4. **Luchar contra el cambio climático.** El Parque Agrícola contribuye a reducir las emisiones de CO₂, mitigando los efectos del cambio climático, al reducir la huella de carbono de los productos alimentarios, con los canales cortos de comercialización y los productos km 0. Los productos frescos y locales abastecerían a Málaga capital y su costa, evitando los grandes gastos energéticos derivados del transporte de alimentos.
5. **Potenciar el corredor verde.** Este territorio tiene igualmente gran importancia como espacio de conexión, ya que sirve de nexo de unión entre distintos espacios, como por ejemplo del Espacio Natural Protegido de la Desembocadura del Guadalhorce, con el tramo alto del río y la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves; o entre los distintos sistemas montañosos que lo rodean. En el Plan Forestal Andaluz se contempla que “articular el medio natural andaluz conectando los diferentes elementos y espacios que lo integran” ha de ser uno de sus objetivos principales, y con el Parque Agrario del Valle del Guadalhorce, este objetivo se cumpliría en el territorio, al preservar y gestionar su espacio.
6. **Generar paisaje.** El paisaje en el Valle del Guadalhorce es muy diverso: montañas, zonas de cultivos de secano y regadío y amplias superficies de agua, como el río Guadalhorce y sus afluentes. Es una vista muy característica tanto por su paisaje natural como por su paisaje agrario. Cada vez es mayor la necesidad y exigencia social de espacios y paisajes en las áreas metropolitanas, por lo que en muchas ciudades se crean parques metropolitanos forestales o incluso huertos urbanos. El futuro Parque Agrario reuniría en sí las características de estos dos modelos, lo que ofrecería una gran oportunidad para la mejora de la imagen de la capital malagueña, a sabiendas que el paisaje es un factor de competitividad de las áreas urbanas. También se debe destacar la gran superficie de cítricos existentes, en su mayoría naranjos. Estos árboles son utilizados en las ciudades como plantas ornamentales, y aquí en el territorio son un factor productivo abundante, lo que hace considerar al valle un “jardín de cítricos” que en época de floración sería un gran reclamo turístico. “La calidad paisajística es sinónimo de identidad regional y local, calidad de vida, patrimonio natural y cultural y recurso para el desarrollo económico”.
7. **Conservar la biodiversidad.** La naturaleza en el Valle del Guadalhorce es un rasgo característico, con gran diversidad de ecosistemas, como las áreas forestales, el cauce del río, los cultivos, etc. Pudiendo encontrarse así especies típicas tanto animales como vegetales de alto valor, como por ejemplo la cigüeña negra o el camaleón. Es por ello, que en el Valle del Guadalhorce, gracias a sus características naturales y antrópicas, como la

agricultura poco intensificada, los índices de biodiversidad son muy altos. También se contribuye a la conservación de la biodiversidad agraria al mantener variedades locales que se encuentran mejor adaptadas al medio, y por lo tanto, necesitan menor número de insumos para su producción.

8. **Poner en valor el patrimonio y la identidad cultural.** El Parque Agrícola potencia el conocimiento y la valoración, por parte de la población, de todo el patrimonio cultural del territorio, así como la identidad territorial. En el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se recogen varios monumentos del territorio del Guadalhorce que a través del Parque Agrario se divulgan y se dan a conocer estos y otros bienes no tan valorados pero no menos representativos como los cascareros, la figura de las faeneras, sus cantes, su sistema de regadíos, etc. También es muy importante divulgar los conocimientos relativos a la alimentación, gastronomía y las técnicas y quehaceres propios de una cultura relegada al ámbito rural.
9. **Potenciar la relación urbano-rural.** La desarticulación existente en los modelos actuales entre producción y consumo ha intensificado la desvinculación entre mundo urbano y rural. A través del Parque Agrario se fortalecen y establecen nuevos vínculos urbano-rurales gracias a los canales cortos de comercialización de alimentos, fomentando así el trato del agricultor con los consumidores. Así mismo, la cercanía al consumidor ayuda a la autoestima del agricultor y a mejorar su calidad de vida. Además, con la creación del Parque Agrario Valle del Guadalhorce, se fortalecen estas relaciones al dar a conocer a la población de la urbe los valores y el patrimonio de su territorio cercano.
10. **Promover la calidad de vida.** Debido a la multitud de actividades físicas que se pueden desarrollar, la calidad de su aire, los modelos tradicionales de cultivo, la poca intensificación, y la apuesta por una agricultura más respetuosa con el medio, el Valle del Guadalhorce es sinónimo, en la actualidad de un modo de vida saludable.

3. Actuaciones

- **En el ámbito del reconocimiento de la figura:** Se han mantenido reuniones con los siete municipios y sus representantes políticos. Todos han mostrado su interés en apoyar la constitución y puesta en marcha de esta figura de protección y diferenciación de la comarca del Valle del Guadalhorce.
- **En el ámbito de la protección del territorio:** Aún no se ha desarrollado ningún plan.

- **En el ámbito de la gobernanza:** Se han mantenido reuniones con productores, empresas, asociaciones y distintas entidades del territorio donde se ha debatido sobre la idea del parque agrario como un sello territorial y de gestión del territorio. En todas estas intervenciones ha habido un apoyo al proyecto de parque agrario del Valle del Guadalhorce. También se han realizado viajes de intercambio, jornadas y seminarios donde se ha debatido sobre la propuesta de parque agrario.
- **En el ámbito de la dinamización agraria:**
 - **Producción:** Organización de actividades formativas, promoción de productos de mayor singularidad e interés (campana de promoción de tomate huevo de toro, actividades de promoción de la granada, los cítricos o los higos, etc.). Caracterización físico-química y organoléptica de las principales variedades locales de cítricos, tomates, higos y aceitunas. Acciones de difusión de la producción ecológica, uno de los objetivos es que la mayor parte del parque agrario tenga una gestión agroecológica. Asistencia técnica a la certificación y al manejo en ecológico. Apoyo a la vertebración del sector productor ecológico, dinamización y dirección en la constitución de la asociación Guadalhorce Ecológico. Actividades de formación en producción ecológica.
 - **Transformación:** Asistencia técnica a las empresas de transformación para su certificación en ecológico. Cursos de formación para la especialización o el desarrollo de nuevos productos con las industrias agroalimentarias de la comarca.
 - **Comercialización:** Apoyo, dinamización y fomento de la red de mercadillos Guadalhorce Ecológico. Desarrollo y difusión del sello “Tomate huevo toro del Guadalhorce”.



Organización de fan-trip con periodistas gastronómicos, restaurantes y otros profesionales del mundo de la gastronomía, donde se dan a conocer las peculiaridades de nuestros productos locales.

- **Otras actividades transversales:** formación.
- **En el ámbito de la gestión del paisaje y patrimonio cultural:** Se ha creado una red de miradores de paisajes agrarios con paneles interpreta-

tivos. Organización de jornadas de formación sobre los paisajes agrarios vinculados al agua. Exposición sobre el patrimonio hidráulico vinculado al agua: los pueblos nacidos el agua.

- **En el ámbito de la gestión relativa al uso y disfrute de este espacio por la ciudadanía:** Organización de visitas guiadas a huertas; organización de talleres de cocina con cocineros de reconocido prestigio, donde la ciudadanía elaboraba un platos con ellos; organización de show-cooking; Saborea Guadalhorce, jornadas gastronómicas en los restaurantes de la comarca centradas en los productos principales; cocina de la huerta; el chuchareteo de la huerta; tomate, tomate; nuestra naranja; organización en ferias y diferentes eventos de catas, degustación sobre nuestros principales productos. También se han realizado charlas en colegios sobre el agroecosistema de la huerta y el Parque Agrario Valle del Guadalhorce.
- **En el ámbito de la gestión ambiental: biodiversidad, corredores fluviales:** Caracterización genética de variedades de higuera y granado con marcadores moleculares, red de huertos escolares ecológicos, organización de exposición de variedades locales en la feria de la Biodiversidad que se organiza todos los años en Coín.

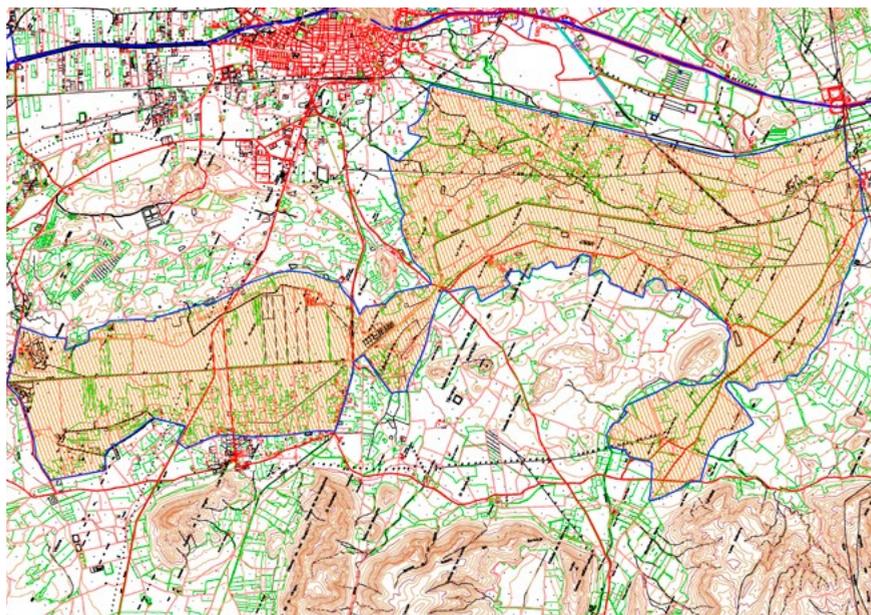
PARQUE
AGRARIO
ESPACIO
PROTEGIDO
VILLENA

LAGÜERTA

Parque Agrario LA GÜERTA (Villena)

1. Ficha básica de los estudios de caso

- **Localización:** Villena, Provincia de Alicante.
- **Municipios que integran el parque:** Villena.
- **Superficie:** 3.000 hectáreas. Las características de la propiedad de la tierra se encuentra bien definida, la mayoría es propiedad privada siendo sólo un número reducido de parcelas de propiedad pública. El área del Parque Agrario está compuesta por dos grandes zonas diferenciadas por características claras: La Zona de la Huerta Histórica y La Zona de La Laguna de Villena.



- **Promotor:** El Ayuntamiento de Villena.
- **Ente gestor:** El Ayuntamiento de Villena.
- **Problemas detectados antes de su creación:** encontrar el consenso entre los agentes sociales del territorio, desde los partidos políticos con representación política hasta los agricultores y asociaciones ecologistas.
- **Protección del territorio preexistente del espacio agrario:** En el año 1996 el PGOU de Villena estableció la obligatoriedad de la redacción de un Plan Especial de Protección en el área del Parque, que se referiría, como mínimo, a los siguientes aspectos:
 - Conservación de los valores ecológicos de la zona, teniendo en cuenta la evolución de los recursos hidráulicos disponibles, capacidad de recarga, grado de explotación y perspectivas futuras.
 - Compatibilizar la preservación e incremento de los valores naturales con el mantenimiento de las actividades tradicionales.

Mientras este Plan Especial no fuera aprobado no se permitiría ninguna actividad que represente una alteración de las características topográficas, paisajísticas, ambientales o culturales del área. Tampoco se permitirían en esta área edificaciones de ningún tipo incluyendo las vinculadas a la explotación agrícola, parcelaciones, cambio de cultivo, actividades extractivas y, en general, cualquier otra que pueda comprometer el objetivo de compatibilizar la preservación y mantenimiento de las actividades tradicionales.

2. Objetivos del parque agrario

Objetivos principales, razones por las que surge el parque agrario: la dinamización de la agricultura en la zona, que en este municipio alcanza el 20% del PIB municipal. Este objetivo surge ante el bloqueo de la gestión del espacio agrario como consecuencia de que el Plan Especial nunca ha sido redactado.

Objetivos secundarios, aquellos que sin ser prioritarios se pretenden conseguir con su creación: no sólo se quiere una zona de producción agraria eficiente, sino una zona en la que se realice una Custodia de este Territorio por parte de todos los sectores implicados. Entendida ésta como un respeto a los elementos que han configurado este paisaje y un aprovechamiento que va más allá de la producción, creando una marca de calidad añadida que contemple dónde se produce, cómo se produce y quién lo produce.

3. Actuaciones

- **En el ámbito del reconocimiento de la figura:** La aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Villena del Plan Estratégico Cultural Natural Agrícola y Sostenible para la creación de un Parque Agrario en el entorno de la protección del Parque Agrario.
- **En el ámbito de la protección del territorio:** El Ayuntamiento ha iniciado los trámites para la redacción y posterior aprobación del Plan Especial de Protección de la Huerta Histórica y la Laguna de Villena. En este plan también se identificarán y estudiarán cada uno de los componentes de este agroecosistema, con el fin de preservarlos y de evaluar la capacidad de carga del territorio.
- **En el ámbito de la gobernanza:** Desde el año 2011 se está trabajando junto con un grupo de técnicos de diversas administraciones, empresas privadas y particulares que conformen un clúster para supervisar y verificar que se cumplan los objetivos marcados por el plan estratégico a corto y medio plazo. El Consejo Agrario Municipal, en el que se encuentra representado una mayoría del sector agrario de Villena, dio el visto bueno al proyecto y solicitó su puesta en marcha cuanto antes.
- **En el ámbito de la dinamización agraria:**
 - Se ha puesto en marcha una escuela de agricultura en el ámbito del Parque Agrario que divulgue a todos los niveles educativos la agricultura y la importancia de la figura a articular. También se han puesto en marcha

cursos de capacitación agraria y está pendiente la apertura de un vivero de Empresas Agrarias. Otra medida es el banco de tierras municipal que pone en contacto a los propietarios de la tierra con los que quieren cultivarla.

- Se han puesto en marcha dos huertos peri-urbanos para personas desempleadas que sirven de escuela práctica y de ellos han surgido productores agrícolas que han puesto en cultivo tierras agrícolas abandonadas.
- **En el ámbito de la gestión del paisaje y patrimonio cultural:** Se han realizado por parte de la Universidad de Alicante varios estudios sobre el paisaje del ámbito del parque agrario para analizar el estado de la propiedad de la tierra, el patrimonio hidráulico, patrimonio arqueológico, el agro-ecosistema, la fauna y flora.
- **En el ámbito de la gestión relativa al uso y disfrute de este espacio por la ciudadanía:** Se ha puesto en marcha una ruta de senderismo por la Laguna de Villena y próximamente se pondrá en marcha dos rutas por la Huerta..
- **En el ámbito de la gestión ambiental: biodiversidad, corredores fluviales:** Se está realizando un proyecto de recuperación del Cauce Antiguo del Rio Vinalopó, así como de varias acequias que desembocan en él. Esta recuperación se realiza como infraestructura hidráulica y como recuperación del ecosistema de los márgenes fluviales. Además incluye un camino verde paralelo de recorrido del mismo.